Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, viernes 7 de enero de 1955 — Número 17.810

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

21 DE SETIEMBRE DE 1954

64.186 — La Llama Orbis. Castellano. Propiet.: Orbis Roberto Mertig S.Rª.L. 6.000 ejemp. C. Federal enero a junio de 1954. (Argentina).

64.187 — Acción Chaqueña. Semanal. Propiet.: Parroquia San Fernando. 550 ejemplares. $ 0,20 Resistencia (Pte. Perón), agosto de 1954. (Argentina).

64.188 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Castellano. Propiet.: 700 ejemp. C. Federal, abril de 1954. (Argentina).

64.189 — Acomac (Castellano). Propiet.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. Cap. Federal, julio de 1954. (Argentina).

64.190 — El Constructor. Periódico. Propietario. El Constructor S.R.L. 7.795 ejemplares. $ 3.— C. Federal. setiembre de 1954. (Argentina).

64.191 — El Oficinista Argentino. Revista mensual. (Castellano). Propiet.: Francisco Antonio Izzo. 2.000 ejmp. $ 4.— C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

64.192 — Boletín de la Casa de la Patagonia "Patagonia". Propiet.: Próspero G. Alemandri, Juan F. Puchulu, Raúl A. Entraigas. 1.200 ejemp. C. Federal, junio-julio de 1954. (Argentina).

64.193 — Boletín de la Cámara Mercantil Quincenal. Propiet.: Cámara Mercantil. 1.000 ejemp. $ 0,60. C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

64.194 — El Mensajero Evangélico. Mensual. Propiet.: Pedro David Chevalley. 650 ejemp. $ 1.— C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

64.195 — Boletín Parroquial (Castellano). Semanario. Propiet.: Juan Garzia Savia. 6.000 ejemp. $ 0,50. Caseros, (Bs. As.), junio - agosto de 1954. Argentina).

464.196 — Previsional Patronal (Castellano). Propiet.: Manuel Moyano. 500 ejemplares. C. Federal setiembre de 1954. (Argentina).

464.197 — Estrellas (Castellano). Propietario Temco S.R.L. $ 1,60 C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

464.198 — Foro Argentino (Castellano). Propiet.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejemplares. $ 0,40. C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.199 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejemp. $ 0,40. C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

464.200 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 108.000 ejemp. $ 0,40. C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.201 — Los edictos (Castellano). Propietario: Joaquín F. Vilella. C. Federal. 96.000 ejemp. $ 0,40. Agosto de 1954. (Argentina).

464.202 — Aero Mundial. Semanal. Propietario: Alberto Mirkin. 800 ejemp. Martínez. agosto de 1954. (Argentina).

464.203 — Aero Mundial. Semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejemp. Martínez (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.204 Brisas del Norte. Revista bimestral. Propiet.: Isaura Andrade de Telliú. 800 ejemp. $ 2.— Olivos (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.205 — Mies Divina (Castellano). Mensual. Propiet.: Obra de Don Bosco. 40.000 ejemplares. $ 0,80. Córdoba, setiembre de 1954. (Argentina).

464.206 — St. John's Revista de la Iglesia Anglicana San Juan. Inglés. Propiet.: Iglesia Anglicana de San Juan Bautista 350 ejemp. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

464.207 — La Idea. Mensual, revista Propietario: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemp. $ 1,60. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

464.208 — Fogón de los Arrieros. Boletín. (Castellano). Mensual. Propiet.: Aldo Boglietti. 500 ejemp. $ 1.— Resistencia (Pte. Perón), junio de 1954. (Argentina).

464.223 — Regimiento de Granaderos. Poesías. Autor: Arturo Marcos Gutiérrez. Impres.: La Ideal. Edit.: El Autor. Lincoln (Bs. As.), 20|8|54. (Argentina).

464.224 — La Yerra. Poesías. Arturo Marcos Gutiérrez. Impres.: La Ideal. Edit.: El Autor. Lincoln (Bs. As.), 20|8|54. (Argentina).

464.225 — El Alma del Médico (Castellano). 124 págs. Autor: F. Escardó. Impresor: Edit.: José Assandri. 3.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 1º|9|54. (Argentina).

464.227 — Güemes el Guerrillero Genial (Castellano). Autor: Federico A. Gentinomo. Impres.: Docme Edit.: El Autor 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 15|8|54. (Argentina).

464.228 — Voz Formoseña. Diario. (Castellano). Propiet.: Salomón Goligorsky. 1.000 ejemp. 1.000 ejemp. $ 0,50. Formosa (Cap.), julio de 1954. (Argentina).

464.229 — Guillermo Brown. 13 págs. Autor: Luis Pozzo Ardizzi. Impres.: Edit.: Editorial Atlántida 3.000 ejemp. $ 8,50. Bs. As., 2|9|54. (Argentina).

464.230 — 269 págs. Autor: Luis M. de Cádiz . Impres. y Edit.: Editorial Atlántida 4.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 24|7|54. (Argentina).

464.231 — La Cría del Pavo. 181 págs. Autor: Roberto P. Peirano. Impres. y Edit.: Editorial Atlántida 8.000 ejemp. $ 22.— Bs. As., 25|8|64. (Argentina).

464.232 — Frutales Cítricos. 180 págs. Autor: Jorge E. Marull. Impres. y presor: Edit.: Editoria. Atlántida 3.100 ejemp. $ 22.— Bs. As., 22|10|54. (Argentina).

464.433 — Medio Siglo de Automovilismo Argentino. 287 págs. Autor: Ricardo Lorenzo (Borocotó). Impres y Edit.: Editorial Atlántida. 6.000 ejemp. pesos 33.— Bs. As., 28|9|53 (Argentina).

464.234 — Lastra en Escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.235 — Darregueira en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.236 — Estancia El Huscar en escala 1:50.000 Impres. y Edit.: I. G. Militar 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.237 — Estación Gómez. en escala 1:50.000 ejemp $ 5.— Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.238 — Pasman, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemplares. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.239 — Yutuyaco, en escala a 1:50.000 $ 5.— Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. Bs. As., julio de 1954. (Argentina).

464.240 — Estéban Agustín Gazcón, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impresor: I. G. Militar. 750 ejemp. pesos 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.241 — Ombú, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.242 — Macachín, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres.: Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.243 — Rolón. en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.244 — Estancias Las Torres, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. pesos 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.245 — Muñoz, en escala 1.50:000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 300 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.246 — Dufaur, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.247 — Salinas Grandes, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 700 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.248 — Paso Pindo, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As.. agosto de 1954. (Argentina).

464.249 — Pigüé, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres.: Edit.: I. G. Militar 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.250 — Coronel Suárez, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.251 — Bernasconi, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.252 — Goyena en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.253 — 17 de Octubre, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.254 — Líbano, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 300 ejemp. $ 5.— Bs. As.. agosto de 1954. (Argentina).

464.255 — Arano, en escala 1:50.00. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agostó de 1954. (Argentina.)

464.256 — Estancia Uspallata. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.257 — Potrerillos, en escala 1:100.000. Autor: Anóinmo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de agosto de 1954. (Argentina.

464.258 — Acuña. en escala 1:100.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. e Impresor: I. G. Militar. 5.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.259 — Catamarca, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres y Edit.: I. G. Militar. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.260 — Río Chubut, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.261 — Santa Fe, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.262 — Lago San Martín, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.263 — Tres Arroyos, en escala 1:500.000. utor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejmp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.264 — General Paz, en escala 1:250.000. Autor Anónimo. Impres: y Edit.: I. G. Militar. 1.000 ejemp. pesos 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.265 Clorinda, en escala 1:250.000. Autor: Anónimo: Impres. y Edit.. I. G. Militar. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.266 — Alvear en escala 1:250.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.272 — Plan. Revista (Castellano). Propiet. y Direct.: José M. F. Pastor y José Bonilla. 1.000 ejemp. C. Federal julio de 1954. (Argentina).

464.304 — Buzón. Para la Industria Láctea Argentina. (Castellano). Propiet.: Proconas S.R.L. Direct.: Francisco E. Schimidl. 750 ejemp. C. Federal, abril - junio de 1954. (Argentina).

464.305 — Los Amigos son los Mangos. Tango, letra. Autor: Modesto Silvano Botti. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 390 ejemp. $ 3.— Bs. As., 19|8|54. (Argentina).

464.306 — Los Amigos son los Mangos. Tango, música. Autor: Amable H. Botti. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 400 ejemp. $ 3.— Bs. As., 19|8|54. (Argentina).

464.308 — No Me Abandones. Bolero., música. Autor: A. M. Bilelle. Impres.: Edit : Editorial Apolo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3|9|54. (Argentina).

464.309 — No Me Aabandones. Bolero Letra. Autor: A .M. Bilello. Impres.: Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3|9|54. (Argentina).

464.313 — La Reforma del Entendimiento. (Castellano). 85 págs. Autor: Spinoza. Traduct.: Alfonso Castaño Piñan. Impres.: Balmes. Edit.: M. Aguilar. 2.000 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 31|8|54. (Argentina).

464.315 — Avanza.. Revista mensual. (Castellano). Propiet.: Direct.: Luciano Telésforo Cañas. 800 eejmp. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.312 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Propiet. y Direct.: Alfonso Mackienwiez. 5.500 ejemp. $ 0,50. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina), e.29|12|54-Nº 8.384-v.12|1,55

22 DE SEPTIEMBRE DE 1954

464.330. — Caciad. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes Direct.: Arturo G. Lehmann y Jorge B. Schapira. 650 ej. Cap. Federal, abril-junio de 1954. (Arg.).

464.331. — Imágenes de la Cultura. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Taranto y Cía., S. R. L. 36.000 ej. Cap Federal, mayo-junio-agosto de 1954. (Arg.).

464.332. — El Soldador. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: La Autógena SRL. 5:000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, abril a junio de 1954. (Arg.).

464.333. — Finanzas. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 500 ej. $ 1. Cap. Federal, julio de 1954. (Arg.).

464.334. — La Lectura del Domingo. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Pedro A. García Alonso. 2.600 ej. $ 0.20. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.335. — El Joven Misionerc. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 24.000 ej. $ 1. Villa Calzada (Bs. As.), septiembre de 1954 (Argentina).

464.336. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. (Cast.). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 475 ej. Jacinto Arauz (Pcia. Eva Perón), septiembre de 1954. (Arg.).

464.337. — Carcio, (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación de AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. 10.000 ej. $ 0.20. Santa Fe, julio y agosto de 1954. (Argentina).

464.338. — El Pueblo. (Cast.). Prop.: Di Paolo Hnos. 40.000 ej. $ 0.40. Zárate (Cap. Federal), junio de 1954. (Arg.).

464.339. — El Pueblo (Cast.). Prop.: Di Paolo Hnos. 38.400 ej. $ 0.40. Zárate (Bs. As.), agosto de 1954. (Arg.).

464.340. — El Socorro. (Cast.). Revista quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ej. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.341. — Juventud. (Cast.). Prop.: Miguel T. Fortez. 1.200 ej. Pilar (Bs As.), agosto de 1954. (Arg.).

464.342. — Cronista Informativo. (Cast.). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. A. Affotato. 700 ej. Cap. Federal. septiembre de 1954. (Arg.).

464.343. — Revista Marítima. (Cast.). Prop.: Calixto Corderi. 1.200 ej. Capital Federal, septiembre de 1954. (Arg.).

464.344. — Nueva Argentina. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Consejo Dptal. del Partido Peronista de Ischilín, Córdoba. 500 ej. Deán Funes (Cba.). septiembre de 1954. (Arg.).

464.345. — El Heraldo. (Cast.). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 470 ej. $ 0.30. González Chavez (Bs. As.), agosto de 1954. (Arg.).

464.346. — La Santa Faz. (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Fray Samuel Villacian. 800 ej. $ 0.50. Lanús (Bs. As.), septiembre de 1954. (Arg.).

464.347. — Revista de Publicaciones Navales. (Cast.). Bimensual. Prop.: Servicio de Informaciones Navales, Ministerio de Marina. 3.000 ej. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Arg.).

464.348. — La Voz del Pueblo (Castell.). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 6.000 ej. $ 0.20. Junín (Bs. As.), septiembre de 1954. (Arg.).

464.352. — Copla de Ausencia (Zamba, mús.). 2 pgs. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Mu

sicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 257 ej. $ 4. Cap. Federal, 3|9|54. (Arg.).

464.353. — La Nochera. (Zamba, mús.). 2 pgs. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. SRL. 257 ej. $ 4. Cap. Federal, 26|8|54. (Argentina).

464.354. — La Sajuriana. (Danza Argentina, mús.). Arreglo para 1 y 2 guitarras de: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 259 ej. $ 5. Cap. Federal, 3|9|54. (Arg.).

464.355. — Zamba a Jujuy. (Zamba, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Carlos Vega Pereda. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 231 ej. $ 4. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.356. — Zamba a Jujuy. (Zamba, mús.). 2 pgs. Autor: Carlos Vega Pereda. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 251 ej. $ 4. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.357. — Una Flor por mi Canción. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Pedro Ortiz. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn SRL. 243 ej $ 3.50. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.358. — Una Flor por mi Canción. (Vals, mús.). Cast. 2 pgs. Autor: Pedro Ortiz. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn SRL. 243 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.359. — Qué Lindo es Volver. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor. Carlos Lucero. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, SRL. 246 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.360. — Qué Lindo es Volver. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Angel F. Condercuri. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn SRL. 246 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.361. — Primavera. (Vals, letra). Versión castellana de: Oscar Capelli. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 10|8|54. (Arg.).

464.362. — Primavera. (Vals, letra). Francés. 2 pgs. Autor: Louis Gasté. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 10|8|54. (Arg.).

464.363 — Primavera (Vals, mús.). 2 páginas. Autor: Louis Ledrich. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 10|8|54. (Arg.).

464.364 — Vals azul. 2 págs. Versión castellana de Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 6|8|54. (Arg.).

464.365 — Vals azul. 2 págs. Letra. Francés. 2 págs. Autor: Eugene Heros. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. Pesos 3,50. Cap. Fed., 6|8|54. (Arg.).

464.366 — Vals azul (Mús.). 2 págs. Autor: Alfred Margis. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 6|8|54. (Arg.).

464.367 — El pequeño zapatero (Foxtrot). 2 págs. Versión castellana: M. Bronenberg Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3 50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.368 — El pequeño zapatero (Foxtrot, letra). Francés. 2 págs. Autor: Francis Lamarque. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.369 — El pequeño zapatero (Foxtrot, mús.). 2 págs. Autor: Revil. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. Pesos 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.370 — Vals de las estrellas (Vals). Versión castellana. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 2|9|54. (Arg.).

464.371 — Vals de las estrellas (Vals, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nisa. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.372 — Vals de las estrellas (Vals, música). 2 págs. Autor: C. A. Rossi. Edit.: Ediciones Internacionales. Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.373 — Aquel ayer (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Neneco Norton. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. Pesos 3. Cap. Fed., 10|9|54. (Arg.).

464.374 — Aquel ayer (Guarania, letra). Cast. 2 págs. Autor: Neneco Norton. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|9|54. (Arg.).

464.375 — Chupando (Chacarera del borracho). Cast. 2 págs. Autor: Salvador Spezzi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 14|9|54. (Arg.).

464.376 — Chupando (Chacarera del borracho, mús.). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 14|9|54. (Arg.).

464.377 — Faz "A": Dios eterno (Villancico popular). Mús.: Ol. Koszyc. Faz "B": Alegría nueva (Villancico popular). Mús.: Ol. Koszyc. Intérp.: Coro dir. V. Vasylyk. Disco Victor Nº P-1.617. 400 ejs. $ 22. Cap. Fed., 21|11|53. (Arg.).

464.378 — Faz "A": Lo ve Dios (Villancico popular). Mús.: K. Stecenko. Faz "B": No llores, Raquel... (Villancico popular). Mús.: R. Kupczynskyj. Intérprete: Coro dir. V. Vasylyk. Disco Victor Nº P-1.618. 400 ejs. $ 22. Cap. Fed., 21|11|53. (Arg.).

464.379 — Faz "A": Despuntó la estrella (Villancico popular). Mús.: Vasyl Vasylyk. Faz "B": Qué admirable (Villancico popular). Mús.: Vasyl Vasylyk. Intérp.: Coro dir. V. Vasylyk. Disco Victor Nº P-1.819. 400 ejs. $ 22. Cap. Fed., 21|11|53. (Arg.).

464.380 — Faz "A": Oh, campos. Mús.: W. Barwinsky. Faz "B": Canción de cuna. Mús.: W. Barwinsky. Intérp.: Edith Saprun. Disco Victor Nº P-1.636. 300 ejs. $ 19. Cap. Fed., 9|12|53. (Arg.).

464.381 — Faz "A": Duerme mi niño. Música: St. Ludkewych. Faz "B": 1) Pon te triste Trembita. 2) Iré, escaparé. Mús. 1. N. Nyzankowsky. 2: St. Ludkewych. Intérp.: Edith Saprun. Disco Victor Nº P-1.637. 300 ejs. $ 19. Cap. Fed., 9|12|53. (Arg.).

464.382 — Faz "A": 1) El viento apacible. 2) Si tuviera zapatos. Mús.: 1: B. Latoszynsky. 2: Stoharenko. Faz "B": Despertar. Letra: Ol. Oles. Mús.: Severyn Saprun. Intérp.: Edith Saprun. Disco Victor Nº P-1.638. 300 ejs. $ 19. Cap. Fed., 9|12 53. (Arg.).

464.383 — Faz "A": Pobre Gallardo. Mús.: M. Leontowych. Faz "B": Blanca Nieves. Mús.: M. Lysenko. Intérp.: Octeto. Dir.: V. Semenec. Disco Victor Nº 1.644. 300 ejs. $ 22.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

464.384 — Faz "A": Dónde te vas. Mús.: Arreglo M. Lysenko. Faz "B": Tras el monte. Mús.: M. Leontowycz. Intérp.: Octeo. Dir.: V. Semenec. Disco Victor Nº P-1.645. 300 ejs. $ 22. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

464.385 — Faz "A": En el campo y qué bullicio. Mús. arreglo de: B. Bezkorowaynyj. Faz "B": 1) Oh, Jimelu. 2) Patitos. Mús.: 1) Arreglo: Demuckyj. 2) Arreglo: M. Lontowycz. Interp.: Octeo. Dir.: V. Semenec. Disco Victor Nº P-1.646. 200 ejs. $ 22. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

464.386 — Faz "A": Primavera. Letra: Jorge Tys. Mús.: S. Huminilowycz. Faz "B": Ritmos de música. Letra: Jorge Tys. Mús.: S. Huminilowycz. Intérpret: Jazz. Dir.: L. Jablonskyj. Disco Victor Nº P-1.650. 300 ejs. $ 22. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

464.387 — Faz "A": Sueño (Tango). Música: S. Huminilowycz. Faz "B": Vuelo hacia ti (Tango). Letra: Jorge Tys. Mús.: S. Huminilowycz. Intérp.: Jazz - Dir.: L. Jablonskyj. Disco Victor número P-1.651. 300 ejs. $ 22. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

464.388 — Faz "A": Ojos Negros (Tango) Letra y mús.: B. Wesolowskyj. Faz "B": Vendrá el Tiempo (Tango). Letra y mús.: B. Wesolowskyj. Interp.: Jazz Dir.: L. Jablonskyj. Disco Victor número P-1.652. 300 ejs. $ 22.—. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

464.389 — Faz "A": Murmulla el Mar. Mús.: M. Lysenko. Faz "B": Hetmany. Letra: Taras Szewczenko. Mús.: M. Lysenko. Interp.: Olcksander Chlebycz. Disco Victor Nº P-1.643. 300 ejs. $ 19.—. Cap Federal, enero de 1954. (Argentina).

464.390 — Faz "A": Flor Azul. Mús.: M. Hajworonskyj. Faz "B": Dispersaos. Mús.: K. Stecenko. Interp.: Tamara Lycholaj. Disco Victor Nº P-1.648. 300 ejs. $ 19.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

464.396 — Solito y Penando (Zamba, música). 2 págs. Autor: Juan Agustín Viera. Edit.: El Autor. Impres.: Edit. Musical El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).

464.397 — Solito y Penando (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tomás Benites. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical El Morocho. 200 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).

464.398 — El Hombre es Fuerte (Cast.). 315 págs. Orig.: Corrado Alvaro. Trad. del Italiano: Osiris Troiani. Edit.: Editorial Deucalion. Impres.: Tall. Gráf. Cadel SRL. 3.000 ejs. $ 22.—. Capital Federal, 25|8|54. (Argentina).

464.399 — La Florentina (Cast.). 332 páginas. Orig.: Fiora Volpini. Trad. del Italiano: Rosa Troiani. Edit.: Editorial Deucalion. Impres.: Tall. Gráf. Cadel 3.000 ejs. $ 22.—. Cap. Federal, 28|8|54. (Argentina).

464.400 — Peldaños de Cristal (Cast.). 56 págs. Autor: María Cristina Dalbes. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. El Comercio. 1.000 ejs. $ 10.—. Tigre (Bs. As.), 4|9|54. (Argentina).

464.401 — Der Herold (El Heraldo) Alemán. Periód. quincenal. Prop.: Iglesia Evangélica Kongregacionalista en la Rep. Argentina. Direct.: L. Fr. Karl Spittler. 1.200 ejs. $ 0,85. Urdinarrain (E. Ríos), junio de 1954. (Argentina).

464.402 — Aspiración (Cast.). Periódico mensual. Prop. y Direct.: Pablo Andrés Speranza. 300 ejs. $ 0,50. Reconquista (Sta. Fe), septiembre de 1954. (Argentina).

464.403 — Humilde como su Barrio (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Antonio Vera. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 4|8|54. (Argentina).

464.404 — Humilde como su Barrio (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Gaetano De Dominicis. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal. 4|8|54. (Argentina).

464.405 — Volverás (Vals, letra). Cas- 2 págs. Autor: Armando Antonio Busto. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, 2|11|50. (Argentina).

464.418 — Normas Bancarias de la República Argentina (Cast.). 455 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Banco Central de la República Argentina. 3.000 ejs. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.419 — Argentistas (Cast.). Bol. trifestral. Prop.: Asociación Argentina Mutual y Gremial de Artistas Circenses y Variedades. Direct.: Carlos Coluccini. 1.500 ejs. Cap. Federal, abril, mayo y junio de 1954. (Argentina).

464.427 — Dos Purretes (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo L. Noceti. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Capital Federal, 21|9|54. (Argentina).

464.428 — Pena de Amor (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo L. Noceti. Edit.: El Autor: Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Capital Federal, 21|9|54. (Argentina).

464.432 — Dos Purretes (Tango, música). 2 págs. Autor: Ismael S. Ali. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 21|9|54. (Argentina).

464.433 — Pena de Amor (Vals, música). 2 págs. Autor: Ismael S. Ali. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 21|9|54. (Argentina).

464.441 — Contabilidad Práctica, Curso I. (Cast.). 286 págs. Autor: Manuel S. Cabrera, Lauro Alterisio. Edit.: Los Autores. Impres.: Imprenta Hays Bell. 12.000 ejs. $ 20.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

464.442 — Prácticas de Contabilidad, Curso I. Cuaderno 2º (Cast.). 36 páginas. Autor: L. Alterisio y E. S. Cabrera. Edit.: Los Autores. Impres.: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 10.000 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, 27|8|54. (Argentina).

464.444 — Mi Guitarrita (Cueca, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julia Vidal. Edit.: La Autora. Impres.: Litoprint. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 15|9|54. (Argent.)

464.445 — Mi Guitarrita (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Julia Vidal. Edit.: La Autora. Impres.: Litoprint. 50 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 15|9|54. Argent.).

464.450 — Baila Chiquita María (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Santos Cali. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 17|9|54. (Argentina).

464.451 — Baila Chiquita María (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Santos Cali. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 17|9 54. (Argentina).

464.452 — Cuando era Pibe (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Caruso Staino. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 5|9|54. (Argentina). sica). 2 págs. Autor: Juan Caruso Staino. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial

464.453 — Cuando era Pibe (Tango, mú- Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 5|9|54. (Argentina).

464.458 — Cerámica Dental (Volumen I). Cast. 100 págs. Autor: Tebaldo M. Mari. Edit.: Editorial Mundi SRL. Impresión: Artes Gráficas Doce SRL. 1.000 ejempl. $ 45.—. Cap. Federal, 30|7|54. (Argentina).

464.462 — Te Falló la Redoblona (Tango, letra). Cast. 2 págs. Heriberto A. Bargiela. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350. ejs. $ 3.—. Cap. Federal. 2|9|54. (Argentina).

464.463 — Te Falló la Redoblona (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Heriberto A. Bargiela. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 2|9|54. (Argentina).

e.29|12-Nº 8.385-v.12|1|55

23 DE SEPTIEMBRE DE 1954

464.474 — Elpis (Esperanza). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.475 — Patris (Patria). Periód. griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.476 — Sport Italia (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Marcelo Carutti. 45.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.477 — Ovina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejemplares. $ 5.— Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.478 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Cap. Federal, julio de 1954. (Argentina).

464.479 — Figuras y Figurines (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Pita 150.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, febrero, abril y agosto de 1954. (Argentina).

464.480 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 700 ejemp. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

464.481 — El Caballo (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. 5.000 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.482 — El Verbo Ortodoxo (Ruso). Periód. Mensual. Prop.: Arzobispo Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 2.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, julio y agosto de 1954. (Argentina).

464.483 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario (Castellano). Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejemp. Rosario, agosto de 1954. (Argentina).

464.484 — Delta (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sando Mikler. 1.600 ejemplares. Delta de Paraná (Bs. As.), septiembre de 1954 (Argentina).

464.485 — El Cuarto Poder (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Carlos Dalmiro viale. 1.000 ejemp. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.486 — Bridge Argentino (Castellano. Rev. bimestral. Prop.: Asociación del Bridge Argentino. 1.000 ejemp. $ 5.— Cap. Federal. mayo - junio de 1954. (Argentina).

464.487 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan M. Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejemplares. 0,50. Cap. Federal junio de 1954. (Argentina).

464.488 — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. Francés. Prop.: Juan Mauricio Hartmanshenn y Bernardo Espil. 64.800 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, julio de 1954. (Argentina).

464.489 — El Pueblo (Castellano). Prop.: Di Paolo Hnos. 34.800 ejemp. $ 0,40. Zárate (Bs. As.,), julio de 1954. (Argentina).

464.490 — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Soc. Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejemplares. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.493 — Organito de la tarde (Tango, música). 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 268 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal. 8|7|54. (Argentina).

464.494 — Organito de la tarde (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José González Castillo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 268 ejemp. $ 4.— Cap. Federal. 8|7|54. (Argentina).

464.495 — Luna tucumana (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Edit. e impres.: Julio Korn S.R.L. 518 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.496 — Luna tucumana (Zamba, música). 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 518 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.497 — Paisaje de Catamarca (Zam Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: dolfo Giménez (Polo). Edit.: Edicio Musicales Tierra Linda. Impres.: Ju Korn S.R.L. 539 ejemp. $ 4.— Ca Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.498 — Paisaje de Catamarca (Zam Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Gin nez (Polo). Edit.: Ediciones Musica Tierra Linda. Impres.: Julio Kor S.R.L. 539 ejemp. $ 4.— aCp. Feder 8|7|54. (Argentina).

464.499 — Rosas de Otoño (Vals, Letr Castellano. 2 págs. Autor: José R (h.). Edit.: Ediciones Musicales Tie Linda. Impres.: Julio Korn S.R.L. ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, 8|7| (Argentina).

464.500 — Rosas de Otoño (Vals, Mús 2 págs. Autor: G. D. Barbieri. Edi Ediciones Musicales Tierra Linda. I presor: Julio Korn S.R.L. 533 ejem $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (Argentin

464.501 — Lluvia de estrellas (Tan Mús.). 2 págs. Osmar Maderna. Ed e Impres.: Julio Korn S.R.L. 271 eje plares. $ 3.— Cap. Federal, 25|3| (Argentina).

464.502 — El Humahuaqueño (Carn valito, Letr.). Castellano. 2 págs. A tor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Ed e Impres.: Julio Korn S.R.L. 512 eje plares. $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (A gentina).

464.503 — El Humahuaqueño (Carnav lito. Múc.). 2 págs. Autor: Edmun Julio Gorn S.R.L. 512 ejemp. $ 4. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.504 — Faz "A": Luisa Fernanda (Za zuela). Letr. y Mús.: Federico Rome Guillermo F. Shaw - Federico M T rroba. Faz "B": Luisa Fernanda (Za zuela). Letr. y Mús.: Federico Rome -Guillermo F. Shaw - Federico M. T rroba. Intérp.: Lolita Torrentó - Ma cos Redondo - Federico Moreno Torrob Disco Pampa Nº PC-36024. 300 ejem $ 19,50. Cap. Federal, enero de 195 (Argentina).

464.505. — Faz "A": Luisa Fernand (Zarzuela). Letra y mús.: Federico R mero, Guillermo Fernández Shaw, F derico T. Torroba. Faz "B": Luisa Fe nanda. (Zarzuela). Letra y mús.: Fed rico Romero, Guillermo F. Shaw, Fed rico M. Torroba. Intérp.: R. Gómez, Redondo y otros. Disco Pampa Nº P 36023. 300 ej. $ 19.50. Cap. Federal, en ro de 1954. (Arg.).

464.506. — Faz "A": Luisa Fernand (Zarzuela). Letra y mús.: Federico R mero, Guillermo Fernández Shaw, F derico M. Torroba. Faz "B": Luisa Fe nanda. (Zarzuela). Letra y mús.: F derico Romero, Guillermo Fernánd Shaw, Federico M. Torroba. Intérp.: Ma cos Redondo, Federico Moreno Torrob Disco Pampa Nº PC 36022. 300 ej $ 19. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

464.507. — Faz "A": Luisa Fernand (Zarzuela). Letra y mús.: Federico R mero, Guillermo Fernández Shaw, F derico M. Torroba. Faz "B": Luisa Fe nanda. (Zarzuela). Letra y mús.: Fed rico Romero, Guillermo Fernandez Sha Federico M. Torroba. Intérp.: M. R dondo, R. Gómez y otros. Disco Pamp Nº PC 36021. 300 ej. $ 19.50 Cap. F deral, enero de 1954. (Arg).

464.508. — Faz "A": Luisa Fernanda. (Za zuela). Letra y mús.: Federico Rome Guillermo Fernández Shaw, Federico Torroba. Faz "B": Luisa Fernand (Zarzuela). Letra y mús.: Federico R mero, Guillermo Fernández Shaw, F derico M. Torroba. Intérp.: Marcos R dondo, Federico Moreno Torroba, Jo Anglada. Disco Pampa Nº PC 36020. 3 ej. $ 19.50. Cap. Federal, enero 1954. (Arg.).

464.509. — Faz "A": Luisa Fernand (Zarzuela). Letra y mús.: Federico R mero, Guillermo Fernández Shaw, F derico M. Torroba. Faz "B": Luisa Fe nanda. (Zarzuela). Letra y mús.: Fed ricó Romero, Guillermo Fernández Sha Federico M. Torroba. Intérp.: R. Góme P. Civil, F. M. Torroba. Disco Pam Nº PC 36019. 300 ej. $ 19.50. Cap. Fed ral, enero de 1954. (Arg.).

464.510. — Faz "A": Doña Francisquit (Zarzuela). Letra y mús.: Amadeo V ves, Federico Romero, Guillermo Fe nández Shaw. Faz "B": Doña Franci quita. (Zarzuela). Letra y mús.: Am deo Vives, Federico Romero, Guillerm Fernández Shaw. Intérp.: E. Malera R. F. Pitó y otros. Disco Pampa núm ro PC 36025. 350 ej. $ 19.50. Cap. Fed ral, febrero de 1954. (Arg.).

464.511. — Faz "A": Doña Francisquit (Zarzuela). Letra y mús.: Amadeo V ves, Federico Romero, Guillermo Fe nández Shaw. Faz "B": Doña Franci quita. (Zarzuela). Letra y mús.: Am deo Vives, Federico Romero, Guillerm Fernández Shaw. Intérp.: L. Torent P. Civil y otros. Disco Pampa No P 36031. 350 ej. $ 19.50. Cap. Federal, f brero de 1954. (Arg.).

464.512. — Faz "A": La Canción Popu lar Alemana. 1ª parte. Letra y mús Anónimos. Faz "B": La Canción Popu lar Alemana. 2ª parte, letra y mús Anónimos. Intérp.: Franz Notholt. Disc Pampa Nº PN 35.001. 1.000 ej. $ 11.50 Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

464.513. — Faz "A": Potpourri de Can ciones Alemanas de Brindis. 1ª part Letra y mús.: Max Rhode. Faz "B" Potpourri de Canciones Alemanas d Brindis. 2ª parte. Letra y mús.: Ma Rhode. Intérp.: Traute Rose, Ernes Kurz y otros. Disco Pampa Nº PN 35.00 650 ej. $ 11.50. Cap. Federal, febrer de 1954. (Arg.).

464.514. — Acústica Musical y Organo logía. (Cast.). 174 pgs. Autor. Tirso d Olazábal. Dibujos de Raquel C. de Arias Edit.: Ricordi Americana SAEC. Im pres.: R. Canals y Cía. 2.000 ej. $ 30 Cap. Federal, 8|9|54. (Arg.).

464.515. — Tarde Serena. (Aire pampea no). Mús. 10 pgs. Autor: Elsa Calcag no. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Im pres.: Bermejo y Fucci. 300 ej. $ 8. Cap Federal, 11|8|54. (Arg.).

464.516. — Alto Paraná. (Zapateado, mú sica). 10 pgs. Autor: Elsa Calcagno Edit.: Ricordi Americana SAEC. Im pres.: Bermejo y Fucci. 300 ej. $ 8 Cap. Federal, 11|8|54. (Arg.).

464.517. — Valle de Zonda. (Cueca, mús.). 10 pgs. Autor: Elsa Calcagno. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ej. $ 8. Cap. Federal, 11|8|54. (Arg.).

464.518. —El Linqueño. (Estilo Nº 1, en sol mayor para guitarra). 2 pgs. Autor: Teodoro Lej Gual. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi América SAEC. 500 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 6|9|54. (Arg.).

464.519. — La Niña del Río Dulce. (Para piano). 12 pgs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8. Cap. Federal, 2|9|54. (Arg.).

464.520. — Preludio Romántico. (Para guitarra). 2 pgs. Autor: Emilio Pujol. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4. Cap. Federal, 24|8|54. (Arg.).

464.521. — Bagatela. (Para guitarra). 2 pgs. Autor: Emilio Pujol. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4. Cap. Federal, 24|8|54. (Arg.).

464.522. — Retorno. (Himno de las ex alumnas Carmelitas). Mús. 4 pgs. Autor: H. Guadalupe de San José. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ej. Cap. Federal, 4|9|54. (Argentina).

464.523. — Retorno. (Himno de las ex alumnas Carmelitas). Letra. Cast. 4 pgs. Autor: H. Guadalupe de San José. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ej. Cap. Federal, 4|9|54. (Argentina).

464.524. — Motivo Triste. (Pieza fácil para piano). 2 pgs. Orig.: Muzio Clementi. Facilitado y Digitado. V. de Rubertis. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl $ 3. Cap. Federal, 24|8|54. (Arg.).

464.525. — Vidala del Plenilunio. (5 pgs. Orig.: Pascual Quarantino). Transcripc. para violín y piano: Sebastián Cambón. Edit.: Ricordi Americana STEC. Imp.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 5. Cap. Federal, 2|9|54. (Arg.).

464.526 — Divina (Romanza en tango canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan de la Calle. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 24|8|54. (Argentina).

464.527 — Divina (Romanza en tango canción, música). 2 págs. Autor: Joaquín M. Mora. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.. Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 24|8|54. (Argentina).

464.528 — Ascolta mamma... (Beguine, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Bicky Astori. Edit.: La Canción SAEC. Imp.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 20|8|54. (Argentina).

464.529 — Ascolta mamma... (Beguine, música). 2 págs. Autor: Bicky Astori. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 20|8|54. (Argentina).

464.530 — Tanti Baci (Muchos besos). Slow Beguine. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Bicky Astori. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucco. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 20|8|54. (Argentina).

464.531 — Tanti Baci (Muchos besos). Slow Beguine. Música. 2 págs. Autor: Bicky Astori Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 20|8|54. (Argentina).

464.532 — El arte de tejer (Castellano). 248 págs. Autor: E. V. de V. Edit. e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 18.300 ejempl. $ 28. Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

464.533 — Las enseñanzas de Jesús (Castellano). 115 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustró: Federico Ribas. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 10.000 ejempl. $ 15. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

464.534 — Martín Fierro (Castellano). 132 págs. Orig.: José Hernández. Selección y Glosas: A. Larran de Vere. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.190 ejempl. $ 8,50. Cap. Federal, 22|6|1950. (Argentina).

464.535 — Un paseo por el cielo (Castellano). 142 págs. Autor: José Otero Espasandín. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejempl. $ 9. Cap. Federal, 6|4|54. (Argentina).

464.536 — Prodigios de las aves (Castellano). 142 págs. Autor: José Otero Espasandín. Edit. e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 4.100 ejempl. $ 9. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

464.537 — Diccionario de Historia Universal (Castellano). 266 págs. Autor: José Luis Romero. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S A. 5.000 ejempl. $ 18. Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).

464.538 — Cómo escuchar un concierto (Castellano). 277 págs. Autor: Jorge D'Urbano. Editor e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 6.300 ejempl. $ 18. Cap. Federal, 10|6|54. (Argentina).

464.540 — Motonafta (Norma Iram 6529), Kerosene (Norma Iram 6532): Gasoil (Norma Iram 6537). Castellano 16 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Iram Instituto Argentina de Racionalización de Materiales. Impres.: Cantiello y cía. 1 500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, julio de 1953. (Argentina).

464.541 — Alambres de cobre recocido para conductores eléctricos (Castellano). 12 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales Impres.: Cantiello y Cía. 1.500 ejempl. $ 5,30. Cap. Federal, julio de 1953. (Argentina).

464.542 — Aceites vegetales (Norma Iram 5506). Castellano. 8 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales Impres.: Cantiello y Cía. 1.000 ejempl. pesos 3,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

464.543 — Resistores variables giratorios para radioaparatos (Norma Iram 4022). 20 págs. Autor: Anónimo. Edit: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impres.: Cantiello y Cía. 1.500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

464.544 — Símbolos gráficos de uso en telecomunicaciones (Norma Iram 4003). Castellano. 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello y Cía. 2.000 ejempl. $ 18. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Argentina).

464.548 — He tenido un cáncer (Idisch). 223 págs. Autor: Bat-Jaim. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. Zlotopioro Hnos. 1.000 ejempl. $ 25. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

464.549 — Yo soy el hipopótamo (Castellano). 8 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Enzo Nardi. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos, S. R. L. 35.000 ejempl. $ 1,30. Cap. Federal, 29|8|51. (Argentina).

464.550 — Yo soy el burrito (Castellano). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos y Cía. 35.000 ejempl. $ 1,30. Cap. Federal, 29|8|51. (Argentina).

464.551 — Yo soy el ratón Mickey (Castellano). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e hijos y Cía. 20.000 ej $ 1,30. Cap. Federal, 20|7|51. (Argentina).

464.552 — Yo soy la foca (Castellano). 8 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 35.000 ejempl $ 1,30. Cap. Federal, 29|8|51. (Argentina).

464.553 — Yo soy el trencito (Castellano). 6 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 35.000 ej. $ 1,30. Cap. Federal, 15|3|52. (Argentina).

464.554 — Yo soy Bambi (Castellano). 8 pág. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Rita. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e hijos| 20.000 ejempl. $ 1,30. Cap. Federal, 29|8|1951. (Argentina).

464.555. — Yo soy el Chanchito. (Cast.), 6 páginas. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Talleres Gráficos Pablo Paoppi e hijos. 35.000 ejs. $ 1,30 Cap. Federal, 15|3|52. (Argentina).

464.557 — La Capital (Cast.). Diario. Prop. y Director: Tomás Stegagnini. 9.806 ejs. $0, 50. Mar del Plata, septiembre de 1954. (Argentina).

464.570 — Baión de América (Baión, música). 2 págs. Autor: Arima y Remo Torchio. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 17|9|54. (Argent.).

464.573 — Renovación (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct. Luis Martiram. 1.000 ejs. $ 1.—. Bolívar (Bs. As.), septiembre de 1954. (Argentina).

464.583 — Quisiera ser Gallito (Chacarera, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Ventura Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

464.584 — Quisiera ser Gallito (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Venrura Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

464.585 — Muchui Pacha (Vidala, mús.:). 2 págs. Autor: Ventura Vázquez. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 5|7|54. (Argent.).

464.586 — Muchui Pacha (Vidala, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ventura Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 5|7|54. (Argentina).

464.589 — La Hora Médica Argentina (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sanatorio e Instituto Buenos Aires S. A. Direct.: Alberto Jorge Schicht. 17.500 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, julio de 1954. (Argentina).

464.590 — Rubén Darío (Un poeta y una vida). Cast. 224 págs. Autor: Juan Antonio Cabezas. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.080 ejs. $ 8.—. Cap. Federal, 10|3|54. (Argent.).

464.591 — Antología Poética (Cast.). 160 págs. Autor: Horacio Rega Molina. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.010 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, 20|7|54. (Argentina).

464.592 — Buda o La Negación del Mundo (Cast). 240 págs. Autor: Juan Marin. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.140 ejs. $ 8.—. Cap. Federal, 25|2|54. (Argentina).

464.593 — Canción de Cuna (Cast.). 160 págs. Autor: Gregorio Martínez Sierra. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.010 ejs. 5.—. Cap. Federal, 8|4|54 (Argentina).

464.594 — Altar Mayor (Cast.). 240 págs. Autor: Concha Espina. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 4.988 ejs. 8.—. Cap. Federal, 3|2|54. (Argentina).

464.595 — Chopin, El Hombre, El Artista (Cast.). 236 págs. Autor: Antonio Espina. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 3.882 ejs. $ 40.—. Cap. Federal, 20|5|54. (Argentina).

464.599 — La Boca del Caballo (Cas.). 464 págs. Orig.: Joyce Cary. Trad. del Inglés: Narciso Pousa. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejs. $ 36.—. Cap. Federal, 15|7|54. (Argentina).

464.600 — La Economía Social en el Pensamiento de Pío XII (Cast.). 184 págs. Selección y ordenamiento: César H. Belaunde. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 2.000 ejempl. $ 22.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

464.601 — Sur (Cast.). 167 págs. Orig.: Julien Green. Trad. de francés: Bonifacio del Carril. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejs. $ 22.—. Cap. Federal, 15|6|54. (Argentina).

464.604 — Boletín de Educación (Cast.). Prop.: Francisco Apolinario Benavidez y Hugo Mario Macchi. Direct.: Amadeo Antonio Minnini. 15.000 ejs. Cap. Federal, agosto y septiembre de 1954. (Argentina).

464.605 — Declaración (Baión, letra). Cast. 2 págs. Autor. Julio Fain. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 22|9|54. (Argentina).

464.606 — Declaración (Baión, música). 2 págs. Autor: Julio Fain. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 22|9|54. (Argentina).

464.610 — Por tu Amor (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Oscar M. Azaro y Catalino Ponce. Editor: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

464.611 — Por tu Amor (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar M. Azaro y Catalino Ponce. Edit: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

464.612 — Me Quiero Casar (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Atilio Peluffo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).

464.613 — Me Quiero Casar (Baión, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Atilio Peluffo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).

464.617 — Patoruzú (Cast.). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 188.940 ejempl. $ 1,20. Cap. Federal, septiembre de 1954.

464.618 — Patoruzito (Cast.). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: $ 1.—. Cap. Federal, septiembre de 1954. Dante Raúl Quinterno. 178.250 ejempl. (Argentina).

464.619 — Cuéntame (Cast.). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Quinterno. 123.825 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

e.29|12|54-Nº 8.386-v.12|1|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.128-54, por la Sociedad Comercial Colectiva "Sapag Hermanos", el día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve horas, dieciocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.000 m.. de modo que su vértice Sudeste se halla a 600 m. al Sud de la cúspide del Cerro Naunaucó, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal: A lo que se proveyó: Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.7|1-Nº 13.945-v.20|1|55

Manifestación de descubrimiento de sal, denominada "Don Federico", presentada a nombre del señor Federico Saissac, en el Departamento Buenos Aires, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. — Expediente número 84.873/53.

Buenos Aires, setiembre de 1953. — Señor Director de la Autoridad Minera Nacional. S/D.: Juan Jorge Magdaleno, abogado, inscripto ante esa Autoridad Minera bajo el Nº 15, y constituyendo domicilio legal en Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 1º, esc. 6. al señor Director digo: Como lo compruebo con el poder que acompaño, el señor Federico Saissac, argentino, casado, mayor de edad, hacendado, con domicilio en Estancia Pampa Verdun, Colonia Leandro N. Alem, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, me ha otorgado mandato para hacer una manifestación de descubrimiento de un yacimiento de sal y obtener su concesión. La salina se encuentra dentro del campo de propiedad de mi mandante, ubicada en el lote 49 de la Colonia Leandro N. Alem. Gobernación de Santa Cruz. La pertenencia que vengo a solicitar tiene las siguientes dimensiones y su ubicación es la siguiente según croquis que se adjunta con el presente escrito: Superficie rectangular de 940 x 440 m. (4 hás., 13 ás., 60 cás.), partiendo del esquinero N. E. del lote 49 con rumbo Oeste, se medirán aproximadamente 1.080 m. para llegar al punto "A'", desde éste se medirán 920 m. con rumbo S. hasta el punto "A" que forma el vértice N. O. del rectángulo. Desde el vértice "A" hasta el "B" (N. 90° E.) se medirán 440 m., desde el "B" hasta el "C" (N 180° S.) se medirán 940 m., desde el "C" hasta el "D" (N. 270° O.) se medirán 440 m. y desde el "D" hasta el "A" (N. O.) en que se cerrará el rectángulo, se medirán 940 m. Se acompaña muestra del mineral, que ha sido extraído en las inmediaciones del centro geográfico de la pertenencia. La mina se llamará "Don Federico". Quiera el señor Director tener por presentada esta solicitud que será justicia. — Fdo.: Juan Jorge Magdaleno. Otro sí digo: Que no existen minas colindantes con el presente pedido. Será también justicia. Juan Jorge Magdaleno. Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las once horas, veintiún minutos. Acompaña muestra legal. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires. 5 noviembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de sal, denominada "Don Federico", presentada por el señor Federico Saissac, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 49, Circunscripción I, de la Colonia Leandro N. Alem. Zona del Río Deseado, del Departamento Buenos Aires, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.390 m. al Sud de un punto que se encuentra a 860 metros al Oeste del esquinero Noreste del lote 49 mencionado. De acuerdo a disposiciones vigentes, el presente caso reviste el carácter de nuevo depósito. Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde, ordenar el registro y

publicaciones, conforme a los arts. 117/119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, noviembre 15 de 1954. Registrado bajo el Nº 789, folio 86 del Registro de Minas (Tomo II) del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Federico Saissac. —

Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.7|1-Nº 13.853-v.7|1|55

e.14|1-Nº 13.853-v.14|1|55

$ 444.— e.21|1-Nº 13.853-v.21|1|55

Solicitud de ratificación de linderos del depósito conocido denominado "El Jorgito", presentada por el señor Jacobo Epelman, ubicado en el Departamento Hucal, Provincia Eva Perón. Expediente Nº 61.434-51.

Buenos Aires, mayo 24 de 1954. Señor Director de Autoridad Minera de 1ra. Instancia. S|D. Ref.: Exp. 61.434-51. Me dirijo al Sr. Director, a fin de solicitar la ratificación de los linderos, de acuerdo al art. 142 del Código de Minería. Saludo al Sr. Director con toda consideración. Fdo.: Samuel Galay. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las catorce horas veinticuatro minutos. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. La solicitud de ratificación de linderos del depósito conocido denominado "El Jorgito", presentada por el señor Jacobo Epelman en el radio del Depósito Concedido "San Pedro" (Expediente 111.866-29), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua a del lote 3, Fracción B, Sección IV, Departamento Hucal de la Provincia Eva Perón en la siguiente forma: Relacionamiento: El esquinero Este de la pertenencia Nº 1 se halla en el extremo de una poligonal determinada del siguiente modo: partiendo del vértice Noroeste de la legua a del lote 3 se medirán sucesivamente 2.200 m al Sud, 1.190 m al Este, llegándose al punto de extracción de la muestra; de dicho punto se medirán 150 m al Sud 60º Este hasta el mencionado esquinero. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 500 m en dirección Norte 60º Oeste por 400m, encerrando entre sus límites una superficie de 20 hás. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su esquinero Sud coincide con el vértice Este de la pertenencia Nº 1. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S. A. M. 170|53. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa. Escribano 2º. Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 288.— e.22|12-Nº 12.896-v.22|12|54

e.29|12-Nº 12.896-v.29|12|54

e.7|1-Nº 12.896-v.7|1|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.799 53 por el señor Roberto Paulucci, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud: La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud y al Norte, rectas en dirección Este Oeste que pasan respectivamente por un punto A y a 5000 m. al Norte del mismo; A. Este, una recta en dirección Norte Sud de 5000 m de longitud cuyo extremo Sud se halla a 1400 m. al Este del punto A, y Al Oeste: una poligonal paralela a otra inscripta en el Eje del Río Neuquén y trazada a 1000 m. al Este del mismo El punto A coincide con la desembocadura del Arroyo El Chacay en el Milla Michicó, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius. Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 725. — e.30|12|54-Nº 12.486-v.13|1|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º. Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.761|53. por el señor Sergio Sachetti, el día diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas doce minutos

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamentee después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 15 de la Fracción B, Sección XXXII: Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 6, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad -- Fdo.: Oscar Rius. Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.30|12|54-Nº 13.556-v.13|1|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º. Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.614|53, por el señor Hugo Bruce el día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas, diecisiete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1 y 2, Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 5.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 2.500 m. al Oeste y 2.000 m. al Norte de la cúspide del Cerro Mayal Mahuida, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte al Sr. Fernando Segundo Beccaría con domicilio en Chos Malal, Territorio del Neuquén y parte a los señores Bernardo Zollfrei y Bertoldo y Bernardo Weinmman, con domicilio en Cangallo 1479 de esta Capital. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 1º de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 689. — e.30|12|54-Nº 13.557-v.13|1|55

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Doctor Salvador Leguiza, en autos: "Administración General de Vialidad Nacional c. Sucesión de Modesto Aguilar s.| expropiación", Exp. Nº 37, año 1952, cita y emplaza por cinco días a don MODESTO AGUILAR, sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en estos autos, ubicado en el Departamento de San Cosme (Ctes.), Paraje "Ensenadita", consistente en una fracción de terreno compuesto de 4.606 mts2., siendo sus linderos al Norte, Benedicto Aguilar; al Sur, Francisco Collante; al Este, Ireneo Mancedo y al Oeste, Desiderio Rito Pruys, sobre el camino Corrientes a Itatí, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes ad-hoc, con quien se proseguirá el juicio.

Corrientes, 2 de agosto de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.891 - v.13|1|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes Dr. Salvador Leguiza, en autos: "Estado Nacional Argentino (Ad. Gen. Vial. Nac.) c/ Suc. de Pablo Solan s/ expropiación" (Exp. Nº 527|946) cita y emplaza por cinco días a los sucesores de PABLO SOLAN, propietarios o quien o quienes se crean con derecho sobre un inmueble ubicado en la Sección Chacras del Departamento de San Martín de esta provincia, constante de una superficie de 14.616 mts2., lindando: al N. E. más terreno del propietario; al S. O., más terreno del propietario; O., José Vanini, calle por medio y S. E. Elías Coronel, calle de por medio, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes de este Juzgado Nacional.

Corrientes, 8 de junio de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.889 - v.13|1|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Doctor Salvador Leguiza en autos: "Estado Nacional Argentino c. Propietarios Desconocidos s/ expropiación (P. Libres)", Expediente Nº 34, año 1950 cita y emplaza por cinco días, a GUILLERMO ENCINA, sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en estos autos, ubicado en la Segunda Sección de Paso de los Libres (Ctes.), figurando como Chacra Nº 67 del municipio de esa localidad, con una superficie de 97.194,2976 m2. según Catastro Municipal y 90.000,0000 m2., según inscripción de Receptoría de Rentas, de la citada localidad, estando inscripto en la Receptoría de Rentas de Paso de los Libres, a nombre de Luciano Saucedo, ficha P 1-214-2, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes ad-hoc, con quien se proseguirá el juicio.

Corrientes, 30 de julio de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 180.— e.7|1-Nº 13.888 - v.13|1|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

BERNHARDTCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 20 de diciembre de 1954 y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, el socio señor Arturo Popper cede a don Hirsch Bernhardt 59 cuotas, a don Horst Curt Kunze 74 cuotas, a doña Enriqueta Sofía Bernhardt de Rosenfeld, 1 cuota y a doña María Zaniat de Kunze 1 cuota; en total ciento treinta y cinco cuotas que tenía en "BERNHARDTCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y que por instrumento privado de igual fecha han reformado el contrato de "Bernhardtco S.R.L." que en lo sucesivo será: Primero: La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar y vender, importar y exportar toda clase de bienes, materias primas, productos agrícola-ganaderos, sub-productos, frutos del país, mercaderías elaboradas y semi-elaboradas e implementos de cualquier género y naturaleza; b) Fabricar por cuenta propia o de terceros o hacer fabricar toda clase de mercaderías, repuestos, accesorios e implementos; c) Administrar toda clase de bienes, ejercer toda clase de mandatos y representaciones; d) Explotar toda clase de patentes y marcas nacionales y extranjeras. e) Participar en toda clase de sociedades constituídas o a constituirse y asociarse con personas de existencia física o ideal, con o sin aportes de capital, en dinero, en especie, o en cualquier otra forma: f) Realizar todos los actos lícitos no especificados precedentemente pero que sean concurrentes y|o atingentes al objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Si no fueran atingentes o consecuentes al objeto social se requerirá la conformidad previa, por escrito, de los dos socios gerentes. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 347, pudiendo establecer agencias y|o representaciones en el interior y exterior. — Tercero: La duración de la sociedad queda convenida hasta el 6 de junio de 1960. — Cuarto: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada cuota. — Este capital ha sido suscripto e integrado totalmente de acuerdo al Balance General al 1º de noviembre de 1954 que firmado por los otorgantes forma parte de este contrato y ha sido aportado en la siguiente forma: 149 cuotas o sean Ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional para don Hirsch Bernhardt; 149 cuotas o sean Ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional para don Horst Curt Kunze; 1 cuota o sean Un mil pesos moneda nacional para doña Enriqueta Sofía Bernhardt de Rosenfeld y 1 cuota o sean Un mil pesos moneda nacional para doña María Zaniat de Kunze. — Quinto: La sociedad será administrada por dos gerentes que podrán ser socios o no de la sociedad, quienes actuarán separada e indistintamente con la sola limitación que para otorgar toda clase de mandatos se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes. — Actuando indistintamente o conjuntamente según queda establecido en el párrafo anterior, tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidas en este lugar. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias, e hipotecarias, con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — No podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas en operaciones ajenas a la sociedad. — En este acto quedan nombrados gerentes los socios señores Hirsch Bernhardt y Horst Curt Kunze, cuyos datos personales constan ut-supra. — Sexto: Se deja constancia por así haberlo convenido todas las partes de que el socio señor Hirsch Bernhardt queda facultado para dedicarse a cualquier otra clase de negocios o sociedades, prestando a esta sociedad el tiempo que crea oportuno y necesario; no así el socio señor Horst Curt Kunze, quien deberá dedicar toda su atención y tiempo a los negocios de esta sociedad, con prohibición absoluta de dedicarse a otros negocios, operaciones o sociedades. — Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el impuesto a los Réditos. El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo, además, los socios crear las reservas facultativas que creyeren convenientes. — Octavo: El remanente líquido de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El treinta y nueve por ciento para el socio gerente señor Hirsch Bernhardt; el cincuenta y nueve por ciento para el socio gerente señor Horst Curt Kunze; el uno por ciento para la socia señora Enriqueta Sofía Bernhardt de Rosenfeld; el uno por ciento para la socia señora María Zaniat de Kunze. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas en primer término con la reserva legal, en segundo término si ésta no alcanzare el treinta y cinco por ciento del capital se pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas de ejercicios siguientes y serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades en el artículo anterior y hasta el monto de sus respectivos aportes. — Si las pérdidas fuesen superiores al treinta y cinco por ciento la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación salvo que los socios por unanimidad resuelvan lo contrario. — Décimo: La Asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que prestan servicios personales a la sociedad o autorizar a los mismos retiros particulares con cargo a sus respectivas cuentas. — Décimo Primero: Los socios se reunirán en Asamblea, cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama colacionado con tres días de anticipación, labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, incluso las de excepción prevista por el artículo 18 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho-habientes podrán con-

tinuar en la sociedad debiendo unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes, y no tendrán facultades de administración. Si no desearen continuar en la sociedad deberán vender sus cuotas a los socios sobrevivientes quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas de capital, por su valor nominal sin derecho a reclamar suma alguna por llave, marcas o cualquier otro concepto. Además del valor nominal se les pagará también la parte que les corresponda de acuerdo al contrato sobre las reservas acumuladas y utilidades habidas durante el ejercicio aun cuando el fallecimiento se hubiera producido con anterioridad al cierre del mismo. Todas esas sumas les serán pagadas en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de los sesenta días del cual hubieren hecho la manifestación de voluntad de vender sus cuotas. Esas cuotas se documentarán en pagarés y devengarán el interés bancario corriente en plaza. — Décimo Tercero: Todas estas decisiones deberán ser definitivamente tomadas por las partes dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Décimo Cuarto: Si los herederos no desearen continuar en la sociedad y los socios sobrevivientes no desearen adquirirles las cuotas en la forma estipulada la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación. — Décimo Quinto: Las disposiciones de los artículos anteriores se aplicarán también para los casos de incapacidad legalmente declarada. — Décimo Sexto: En caso de disolución total de la sociedad y liquidación las representaciones o agencias de firmas nacionales y extranjeras serán adjudicadas al socio que mayor cantidad pague por las mismas según licitación que se practicará entre los socios en forma privada y en sobre cerrado. De no tener los socios interés en esas representaciones serán renunciadas y devueltas a las representadas con prohibición absoluta de que los socios las obtengan nuevamente para sí o por interpósitas personas por el término de cinco años. — Décimo Séptimo: Con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, es decir del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve al seis de enero de mil novecientos sesenta, los socios resolverán si la sociedad será prorrogada y sobre qué bases. En caso de no ponerse de acuerdo o de resolver que no se prorrogará la sociedad entrará indefectiblemente en liquidación a partir del seis de junio de mil novecientos sesenta. — Décimo Octavo: En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designa la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. — Décimo Noveno: En caso de no ponerse de acuerdo los socios en cualquiera de los supuestos del artículo anterior como así cualquiera divergencia entre los socios y|o sus sucesores respecto de la interpretación, disolución, liquidación o ejecución de este contrato durante su vigencia o después de su terminación será resuelta inapelablemente por el Doctor Héctor Luis Brenta o por la persona que éste designe como único arbitrador amigable componedor quien laudará sobre los puntos en discordia de acuerdo al procedimiento y con las multas que el mismo, o la persona por el designada, establezca previamente. — Vigésimo: Cada uno de los socios constituyen domicilio real y legal en los indicados al comienzo de este contrato, los que podrán ser cambiados mediante comunicación a la sociedad por telegrama colacionado. — En los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado H. Bernhardt. — H. Kunze. — E. Rosenfeld. — María Zaniat de Kunze. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.720. — e.7|1-Nº 13.860-v.13|1|55

FELNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposisión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad "Manulana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" vendió a los señores Víctor Jaime Pérez y José Navón en la proporción de novecientas cuotas para el primero y trescientas cuarenta y ocho cuotas para el segundo, la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en "Felner", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose el contrato social de esta última en la forma que expresan las cláusulas siguientes: Primera: Sigue constituída entre los señores Julio Wasserman, don José Navón y don Víctor Jaime Pérez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "FELNER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santo Tomé número tres mil cincuenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercera: Continúa vigente el plazo de duración de la sociedad, convenido en su constitución originaria, o sea el de cincuenta años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pero cualquiera de los socios podrá cada trienio, después del primer quinquenio, y con un preaviso de seis meses antes, notificar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieran, conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicar a la fecha del retiro, en la siguiente forma: un tercio al contado y el saldo en dieciocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más un diez por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de un plazo de treinta días de la fecha de recibida la oferta, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación del o los socios restantes y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra venta, manufactura, elaboración, importación, exportación, representación, consignación y toda otra negociación con artículos de punto de lana, hilados, algodón, seda y sus similares, telas y tejidos de todo tipo y material y afines, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras o agrícolas con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, pudiendo asimismo comprar, vender, adquirir, hipotecar, enajenar o transferir toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades aún de anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, y en fin realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos moneda Nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: novecientas cuotas por un valor total y en conjunto de novecientos mil pesos moneda nacional por el señor Víctor Jaime Pérez setecientas noventa y dos cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional por el socio señor Julio Wasserman, y setecientos ocho cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos ocho mil pesos moneda nacional, por el señor don José Novón, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora, en la caja social, en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad. — Sexta: La dirección administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Felner", Sociedad de Respon sabilidad Limitada, Capital dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prendas de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones nacionales o municipalidades de esta Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas, Tribunales Administrativos, Ministerios, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Queda expresamente convenido que para endoso de cheques y endoso de pagarés u otros papeles de comercio, para descuentos y siempre que sea para ser acreditados en la cuenta corriente de esta sociedad, sólo se requerirá la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios conforme a los balances que al treinta y uno de julio de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en proporción a los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad, debiendo labrarse en todos los casos acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octava: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes los sueldos que de común acuerdo sean acordados por acta practicada al efecto, debiendo los mismos consagrar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades, salvo común acuerdo que consta por escrito, respetándose las situaciones existentes al día de la fecha. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, sin el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción hecha del sueldo y la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décima: En todos los casos de disolución o liquidación esta será hecha por los gerentes o bien por los liquidadores que designen los mismos, con las mayorías indicadas en la cláusula séptima de este contrato, quienes la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décima Primera: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole, que ella fuere. — Décima Segunda: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, este será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza, debiendo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital Federal. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causa habientes, o representantes, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los consignados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimientos de firmas aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejándose constancia que el original está extendido en seis sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del ciento nueve mil doscientos cuatro al ciento nueve mil doscientos ocho y el número ciento nueve mil doscientos treinta y cuatro, y el duplicado en seis sellos de igual valor numerados correlativamente del ciento nueve mil doscientos nueve al ciento nueve mil doscientos trece y el número ciento nueve mil doscientos treinta y tres, todos pertenecientes a la serie "N", y habilitados con el sellado de ley. "Manulana" Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — José Haber. — José Navón. — J. Wasserman. — V. Pérez. En este estado se deja constancia que los pagarés a que se refiere el artículo tercero del presente contrato, se hallan habilitados con los siguientes valores. el primer pagaré con vencimiento el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se encuentra extendido en un valor de ciento cincuenta pesos número once "K", habilitado con dos estampillas: una de mil pesos nacionales número dos mil trescientos sesenta y siete "N", y otra de cincuenta pesos de igual moneda número setenta y tres mil trescientos setenta y dos "M"; el segundo pagaré con vencimiento el día primero de julio de mil novecientos cincuenticinco, se encuentra extendido en un valor de trescientos pesos moneda nacional número ciento cuarenta y seis "K", y habilitado con dos estampillas: una de quinientos pesos nacionales número mil ciento ochenta y seis "M", y otra de cuatrocientos pesos nacionales, número, seis mil novecientos diez y ocho "N", y el tercer y último pagaré, con vencimiento el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se encuentra extendido en un valor de trescientos pesos nacionales número ciento cuarenta y siete "K", habilitado con dos estampillas; una de quinientos pesos nacionales número mil ciento ochenta y siete "M", y otra de cuatrocientos pesos nacionales número seis mil novecientos diez y siete "N", todas dichas estampillas inutilizadas por sellos de la Dirección General Impositiva, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Caja expendedora número veinte y uno. — Manulana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — José Haber. — José Navón. — J. Wasserman. — V. Pérez.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.580.— e.7|1-Nº 13.792 - v.13|1|55

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES "MEJORSIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 15 de noviembre de 1954 ante el escribano de esta ciudad don Antonio Rosa, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES "MEJORSIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por los señores Francisco Penalba, Francisco Temprano, Dante Juan Ernesto Veronelli y los herederos de don José Otero representados por el señor José Héctor Otero y Conde, modificaron el artículo quinto del contrato social, cuya redacción es la siguiente: "Artículo Quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Temprano y Francisco Penalba, con el carácter y todas las facultades de gerentes y la dirección técnica estará a cargo del doctor Dante Juan Ernesto Veronelli, con todas las facultades inherentes a su cargo. La firma social para todos los efectos legales, contractuales y bancarios estará a cargo de los señores doctor Dante Juan Ernesto Veronelli y señor José Héctor Otero y Conde, y de los gerentes señores Francisco Temprano y Francisco Penalba, procediendo siempre uno cualquiera de los dos primeros conjuntamente con cualquiera de los gerentes, o bien conjuntamente ambos gerentes, pudiendo en esas condiciones representar a la sociedad en todos los actos, salvo para aquellas resoluciones que la ley exija unanimidad entre los socios. El doctor Veronelli será responsable por la instalación de la planta industrial como también de la calidad de los materiales a adquirir y producir". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.814-v.13|1|55

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 27 del corriente mes, los señores José María Antelo, Oscar José Apolodoro Cavallari y Pedro Sánchez, han cedido respectivamente a los señores Jesús Antelo, Aurelio Meras y Andrés Pelaez, dos cuotas de capital, una cuota de capital y dos cuotas de capital también, respectivamente, de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor de ocho mil pesos m|legal cada una de dichas cuotas. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.826-v 13|1|55

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento de fecha 27 del corriente mes ha procedido a designar directores de la sociedad por el término de dos años a los señores Manuel Guerra, Luis Pedro Miglio, Eustaquio Manzanedo, Antonio Viñabea y Eugenio Guerra y a este último igualmente le ha designado director-gerente por el mismo término. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.818-v.13|1|55

LABORATORIOS NOCARD FABBRI Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Otto Osvaldo Fabbri, con domicilio en la calle O'Higgins Nº 4295 y Edgardo Alberto Fernández, domiciliado en la calle Alsina Nº 2990, departamento "A", ambos de esta Capital Federal. argentinos, de estado civil casados, mayores de edad, se conviene celebrar el contra-

to de que instruyen las siguientes cláusulas: Primera: Formar una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la Ley 11.645, que girará bajo el rubro de "LABORATORIOS NOCARD - FABBRI Y FERNANDEZ, S. R. LTDA.", con una duración de cinco años y tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Belgrano Nº 3988. — Segunda: El objeto social será la compra-venta y fabricación de productos medicinales, su importación y exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180,000.— m|n.), dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado íntegramente en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, según comprobantes que pasan a la sociedad, en la proporción de noventa mil pesos moneda nacional (pesos 90.000.— m|n.) por cada uno de los socios. Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin conformidad expresa y manifestada por escrito por los socios. — Cuarta: Los socios estarán obligados a contribuir con su actividad personal, estando la dirección y administración de la sociedad a cargo de ambos socios, sin otra limitación que la de no comprometer a la misma, en ningún caso, en operaciones ajenas a su objeto o fianzas a favor de terceros. — Quinta: El señor Otto Osvaldo Fabbri, a quien se le designa gerente de la sociedad con las facultades inherentes al manejo de las finanzas y explotación de los productos, materiales y mercaderías, tendrá especialmente a su cargo, además, la dirección técnica de la sociedad, la organización y sistema de trabajo, contralores de producción, costos, etc., y el señor Edgardo Alberto Fernández intervendrá en la ocupación y distribución del personal del establecimiento, dirección de ventas, cotizaciones, contralor de precios, organización de la contabilidad social de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, de oficinas, representaciones y demás tareas conexas. — Sexta: Los señores Fabbri y Fernández quedan autorizados para girar contra los fondos sociales, precediendo a su firma la del rubro social, así como también para ejercer judicial o extra judicialmente la representación de la sociedad, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptima: Cada año, en la época que fijen los socios, se practicará un balance general para establecer la marcha de la sociedad, el que deberá ser aprobado por los socios, quedando facultados los mismos para pedir balances parciales en el momento que lo crean oportuno. — Octava: Las utilidades se repartirán anualmente entre los asociados, por partes iguales, previa deducción de un veinte por ciento que formará el fondo de reserva. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los derecho-habientes seguirán en la sociedad en las mismas condiciones, unificando su (personería) representación. — Décima: En caso de disolución de la sociedad se procederá de conformidad con las disposiciones del Código de la materia. — Décima Primera: El señor Otto Osvaldo Fabbri correrá con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y con todo lo relativo a esas diligencias. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares (continúa en el sello de veinte centavos moneda nacional número 471967) (continuación del sello de veinte centavos moneda nacional número 471.964 N) quedando su original en sello valor de veinte centavos moneda nacional números cuatrocientos setenta y un mil novecientos sesenta y cuatro y cuatrocientos setenta y un mil novecientos sesenta y cinco y una copia en sellos de veinte centavos moneda nacional números cuatrocientos setenta y un mil novecientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y un mil novecientos sesenta y siete y con reposición de ley, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enmendado: muebles, sello, Novena; sobre, raspado: si, las: todo vale. — Entre líneas: Alberto, Alberto: todo vale. — Otto Osvaldo Fabbri. — Edgardo Alberto Fernández. — Enmendado: dirección, balance, veinte, copia: todo vale. — Entre paréntesis: personería: no vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 740.— e.7|1-Nº 13.880-v.11|1|55

CASA LINARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Enrique Linares, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ochenta y uno; doña Antonia Torres de Linares, española, casada, domiciliada en la calle Bulnes dos mil ochenta y uno; don Carlos Fernando Lira, argentino, casado, domiciliado en la calle José Paz ciento veinte y uno del pueblo de San Andrés; don Ricardo Kummerling, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en la calle Fray Cayetano cuatrocientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento quinto; don José Linares, de nacionalidad española, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ciento ochenta; don Emilio Germano, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Núñez dos mil seiscientos setenta; don Ramón Raimundo García Casas, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Rincón mil trescientos veinte y uno, tercer piso, departamento "B"; don Francisco Linares, viudo, naturalizado panameño, con domicilio en la calle Bulnes dos mil ciento ochenta; don David Fernández, español, viudo, domiciliado en la calle Santa Teresa mil cuatrocientos diecisiete; doña María Esther Candia de Andrade, argentina, casada, domiciliada en la calle Castro ochocientos ochenta y uno, y doña Rosario Candia, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil cuatrocientos treinta y ocho; todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Que a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fórmase una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo igual denominación que determina el contrato de la anterior firma "CASA LINARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, así como también de las cargas sociales y obligaciones que de ella emerjan. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital calle Bulnes dos mil ochenta y cinco, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, reparación, compra-venta de repuestos, accesorios y cerrajería para automóviles, directamente o por consignación y en general todo lo referente al ramo mencionado, pudiendo dedicarse, en general, a toda clase de operaciones civiles y comerciales con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactare, pudiendo hipotecar los bienes de la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de acreedores, como asimismo aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago, créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos reales; c) celebrar contratos de arrendamientos de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que sean convenientes; d) representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí, o por intermedio de sus apoderados, pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores jueces, tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales, o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades: e) conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, garantizando dichos documentos con los bienes de la sociedad, en los casos y modos previstos por el Código de Comercio, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos o en descubierto o sobre los que tuvieran depositados antes de ahora, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. —

Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en cuya duración se efectuarán los trámites para convertirla en sociedad anónima en cualquier momento que lo dispongan los socios que en conjunto posean más de las dos terceras partes de las cuotas. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: don Enrique Linares, la cantidad de ochocientos setenta cuotas o su equivalente ochocientos setenta mil pesos; doña Antonia Torres de Linares, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos; don Carlos Fernando Lira, doscientas cuotas por doscientos mil pesos; don Ricardo Kummerling, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; don José Linares, doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos; don Emilio Germano, cien cuotas por valor de cien mil pesos; don Ramón Raimundo García Casas, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos; don Francisco Linares, cuarenta cuotas, por un total de cuarenta mil pesos; don David Fernández, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos; doña María Esther Candia de Andrade, diez cuotas o sean diez mil pesos; doña Rosario Candia, diez cuotas que hacen diez mil pesos. — Los socios integran y abonan sus respectivos aportes de capital, con los haberes que tengan y les correspondan en su "Cuenta Capital y Cuenta Particular" en el inventario y balance general practicado el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a los efectos de la constitución de la sociedad, integrado por los muebles, útiles, maquinarias, repuestos, mercaderías en existencia, créditos a cobrar y dinero efectivo que figuran en el mismo, cuyos valores aceptan expresamente los componentes, firmando en prueba de ello una copia del mismo, que se agrega al contrato. — Sexto: Los socios percibirán sueldos anuales, cuyos montos establecerán el acuerdo que representen las dos terceras partes del capital social. — En el caso de que el señor Enrique Linares, se dedicase a otras actividades sociales o particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis, seguirá percibiendo su sueldo íntegro en la sociedad. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios-gerentes don Enrique Linares, don Carlos Fernando Lira, don Ricardo Kummerling y don José Linares. — El socio don Enrique Linares desempeña su cargo personal y directamente y su sola firma será suficiente para obligar a la sociedad de cualquier forma que fuere, pero los socios don Ricardo Kummerling, don Carlos Fernando Lira y don José Linares, sólo podrán actuar conjuntamente de a dos mancomunando la firma del socio José Linares, con una de las restantes, es decir el socio don José Linares deberá actuar siempre conjuntamente con alguno de los socios don Carlos Fernando Lira o don Ricardo Kummerling, debiendo a su vez, todos los actos u obligaciones que los mismos contraigan, llevar la firma del socio don José Linares. — Los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la sociedad. — La dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes que actuarán en la forma que queda establecida precedentemente, desde ya facultados para celebrar, en la forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales, municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les está especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Octavo: Los socios se reunirán cuando lo juzguen necesarios, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. — Podrán hacerse reuniones especiales, siempre que dos socios por lo menos, lo soliciten. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea. — Esta será presidida por el socio que tenga mayor número de cuotas y si hubieran varios el de mayor edad. — Noveno: Los socios no podrán ceder sus cuota sociales a terceros total o parcialmente. —

Debiendo ofrecerlas previamente a los restantes socios, teniendo privilegio para adquirirlas el señor Enrique Linares, quien podrá disponer de ellas en favor de sus colaboradores que crea conveniente, integrantes o no de la sociedad y si rehusara su adquisición tendrán derecho a adjudicárselas proporcionalmente a sus capitales los socios restantes, abonándose al socio cedente en la forma señalada en el artículo catorce. — En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, el socio don Enrique Linares, tendrá prioridad para la compra en block del activo y pasivo social, abonando a cada socio, la parte que correspondiera en concepto de capital y utilidades y en la venta del negocio al socio don Enrique Linares, no podrá incluirse suma alguna en concepto de llave, ni prima de negocio o marcas de fábricas. — Queda bien entendido que el nombre "Casa Linares" es de absoluta propiedad del socio don Enrique Linares y la sociedad sólo tiene derecho al uso del mismo, pudiendo el nombrado cuando lo creyere oportuno y conveniente hacer cesión y transferencia a la sociedad del nombre de "Casa Linares" por el precio que entonces convenga y de acuerdo a las normas legales vigentes. — Décimo: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio del gerente o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Undécimo: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas al juicio de un solo y único árbitro que será nombrado de común acuerdo y la mayoría de capital social y cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si no se llegara a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décimo Segundo: Las cuestiones que versen sobre cambio de objeto de la sociedad, su disolución, anticipada, disminución o aumento de capital social, transformación en otra sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por decisión de los integrantes que sus capitales representen no menos de las dos terceras partes del capital social. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. El voto podrá ser emitido por telegrama colacionado. Todas las restantes cuestiones se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada año financiero, que será el treinta y uno de Diciembre de cada año, la sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en su oportunidad, las amortizaciones y castigos sobre l distintos rubros, que serán pasados "Ganancias y Pérdidas". A las utilidad realizadas y líquidas se les dará el s guiente destino: A) Cinco por ciento pa la formación de fondo de reserva leg que establece el artículo veinte de la le once mil seiscientos cuarenta y cinc hasta completar el diez por ciento d capital social, este fondo de reserva pe tenece a los socios en proporción a l cantidades con que han contribuído a formación y será tomado en considera ción para establecer el haber que p todo concepto corresponda al socio caso de retiro, fallecimiento o incapa cidad. B) El remanente de las utilidad líquidas serán distribuídas en la siguie te forma: el cincuenta por ciento pa formar un fondo para aumento de cap tal, lo que se hará cada vez que cuen te esta reserva con un saldo que sea m yor a Un Millón de Pesos, inscribiend esos acrecentamientos en el Registr Público de Comercio, y el remanente la utilidad a prorrata entre los socios acuerdo con sus cuotas sociales. Si hu biere pérdidas serán también soport das por los socios en proporción a su capitales. — Décimo Cuarto: El fallec miento o incapacidad de alguno de los s cios no produce la disolución de la s ciedad. Ocurrido el fallecimiento o i capacidad de alguno de los socios, l socios sobrevivientes o capaces, fren a los herederos o representantes legal del incapaz, podrán optar por alguno los temperamentos que se establecen continuación, cuya opción deberá efe tuarse dentro de los sesenta días de oc rrido el fallecimiento o de declarada ju dicialmente la incapacidad; a) incorpora a la sociedad la sucesión del socio fall cido o continuar con las cuotas de cap tal del declarado incapaz, siempre qu para ello medie la conformidad de l dos terceras partes del capital de l socios sobrevivientes y la del represe tante legal del incapaz. Aceptada la i corporación, la sucesión deberá actu en la sociedad bajo una única represe tación, entendiéndose que esta incorp ración subsistirá hasta el vencimien del plazo en vigencia, no percibiendo é tos el sueldo que corresponda al causa te o incapaz, de acuerdo al artículo se to, y b) no resolviéndose la incorp ración se abonará a los herederos d socio fallecido o representante legal d incapaz, el haber que por todo conce to corresponde a éste en la socieda Capital social, utilidades, parte del fond de reserva legal, saldo y parte propo cional en el fondo para aumento del c pital al día del fallecimiento o declar ción judicial de incapacidad). Este h ber será satisfecho en el término de cu tro años, en cuatro cuotas anuales iguales con más el interés del seis p ciento anual, pagadero por semestre ve cido, reservándose la sociedad el der cho de cancelar este haber en cualqui momento. Los plazos se computarán de de el día del deceso o de la declaració judicial de incapacidad y el haber establecerá mediante un balance esp cial del día primero de Enero al del f llecimiento del socio o declaración leg de incapacidad. Si el fallecimiento o d claración legal de incapacidad se produ jera durante el primer ejercicio fina ciero y antes del primer balance, las g nancias o pérdidas que correspondan socio fallecido o declarado incapaz, determinará acreditando un interés d seis por ciento anual sobre el capit aportado, calculado desde el día de l iniciación de los negocios de la socieda hasta el día del fallecimiento o de la d claración judicial de la incapacidad. Qu da establecido que en sus relaciones co la sociedad los herederos del fallecido representante legal del incapaz, debe rán actuar en todos los casos hast la cancelación del haber, bajo un sola y única representación. — Déc mo Quinto: En caso de fallecimient incapacidad o transferencia, ni el soci ni los herederos, o representante lega podrán exigir suma alguna, por derech de llave, derechos de invención, marcas d fábrica, patentes y otras indemnizacion semejantes. — Décimo Sexto: Los soci no podrán formar parte ni tener interve ción en otra sociedad ni industria sim lar al presente, ni hacer por cuenta pr pia operaciones comprendidas en el gi de la sociedad. Los socios dedicarán tod sus afanes y su trabajo al mejor dese peño de los negocios y actividades soci les, exceptuándose de esta obligación los Señores Enrique Linares, Doña Ant nia Torres de Linares y Ramón Raimu do García Casas, quienes podrán dedica se a otras actividades industriales o c merciales similares o diferentes a las d la sociedad. — Décimo Séptimo: En cas de duda o divergencia con relación a l interpretación del presente contrato, du rante la existencia de la sociedad, su di solución o liquidación entre los socios, su herederos o representantes legales, ser derimida por amigables componedore nombrados uno por cada parte disconfo me, quienes antes de conocer la cuestió designarán un tercero para el caso d desacuerdo entre ellos. El fallo que pr nuncien los amigables componedores o tercero en su caso, deberá ser pronunci do dentro de los treinta días de serl sometida la cuestión, fallos que deberá ser inapelables y acatados por todos l socios. — Décimo Octavo: Para todo lo n previsto en este contrato, se resolver por mayoría de socios que represente la mayoría del capital de la sociedad, e concordancia con el contenido del mism y disposiciones afines de los Códigos C vil y Comercio. En un todo de acuerd con el contenido de las dieciocho cláusu las precedentes, lo dan por formalizado se obligan a su fiel cumplimiento, firmán dolo para constancia. — Fdo.: Enriqu Linares. — Antonia Torres de Linares. — Carlos Fernando Lira. — Ricardo Kum merling. — José Linares. — Emilio Ger mano. — Ramón Raimundo García Casa — Francisco Linares. — David Fernán dez. — María Esther Candia de Andrad — Rosario Candia.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.080.— e.7|1-Nº 13.910 - v.13|1|5

SUCESORES DE ROBERTO VIGEVANO

ociedad de Responsabilidad Limitada

Carlos J. Varangot, Juez Nacional de 'rimera Instancia en lo Comercial, a argo del Juzgado Nº 6, Secretaría del utorizante, hace saber por cinco días l siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenina, a los cinco días del mes de agosto le mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Antonio Alfredo Canevaro, por sí r en representación de Martín José Cenenario Canevaro, argentinos, casados. on domicilios en la calle Olazábal cinuenta y seis, cincuenta y tres, en lo ucesivo denominados, los cedentes y os señores León Schilimovich Spector, asado, argentino, domiciliado en Thanes cuatrocientos ochenta, León Schilinovich, casado, argentino, con domicilio n la calle Julián Alvarez doscientos seenta y seis. Baker Kusnier, argentino, asado, domiciliado en la calle Tres Arroyos 572, y Francisco Bruno Casali, argentino. casado, con domicilio en la calle Avenida General Mosconi tres mil cuatrocientos dos, en lo sucesivo denominados los cesionarios, por la otra parte todos vecinos de la Capital Federal, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: Alfredo Antonio Canevaro por sí y en representación de Martín José C. Canevaro, ceden, renuncian y transfieren a favor de León Schilimovich, José Schilimovich Spector, Bares Kunier, Francisco Bruno Casali, las ciento cuarenta cuotas capital, valor de mil pesos cada una en total, ascendiendo a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, con las utilidades, reservas y demás valores que les correspondan como socios de la Sociedad SUCESORES DE ROBERTO VIGEVANO, S. R. L., dedicada a taller mecánico para automotores, fábrica de carrocerías y sus actividades complementarias, con domicilio legal en la calle Cánning dos mil sesenta al sesenta y seis, constituída según contrato celebrado el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. inscripto bajo el número dos mil doscientos diez y siete, folio treinta del libro veinticinco de Contratos de Responsabilidad Limitada — Segundo: El precio de cesión total es de doscientos mil pesos, que han sido abonados en la siguiente manera: Primero: La cantidad de cien mil pesos entregados en efectivo. — Segundo: El saldo de cien mil pesos moneda nacional abonados en mensualidades iguales, ada una con vencimientos al cinco de ada mes a partir del cinco de julio le mil novecientos cincuenta y tres. ara lo que los señores León y José chilimovich otorgan doce documentos favor de los cedentes, los cuales an sido totalmente cancelados, por los ue los cedentes otorgan recibo y carta a de pago por el precio total de la esión. — Tercero: Los gastos e imuestos de esta cesión, los trámites de nscripción y publicación se abonan por os cesionarios. — Cuarto: .. efecto etroactivo al cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: León Schilimovich, José Schilimovich Spector, Bares Kusnier y Francisco Bruno Casali, aceptan esta cesión y expresan que la misma se adjudica por partes iguales. — Sexto: Se hace constar or las partes que se ha dado cumplimiento al boleto celebrado el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tes, entre Antonio y Martín Canevaro on los señores León y José Schilimovich, haciendo estos dos últimos uso de facultad establecida en el mismo para adjudicación de las cuotas a los cuaro cesionarios establecidos en el preente. — Séptimo: Alfredo Antonio Canevaro actúa por sí y en representación le Martín José Centenario Canevaro, según poder amplio que éste le otorga en esta Capital, según escritura número ciento sesenta y tres pasada al diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro por ante el Escribano Raúl J. Ungaro, cuya parte pertinente dice así: "Que confiere poder general amplio a favor de su hermano A. Antonio Canevaro, para que en mi nombre y representación pueda administrar, vender, gravar con derecho real de hipoteca, dar en pago, permutar, transferir o traspasar y en cualquier forma enajenar y gravar todos los bienes en general ya sean ellos muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, valores y acciones que al presente tenga el exponente o que en adelante tuviere, pactando los precios, plazos, pactos, formas de pago, y demás condiciones permitidas por la ley...", tal como concuerda con la parte pertinente del poder precitado que fué inscripto en el Registro de Mandatos el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cinco mil setecientos tres del folio veintiocho mil cuatrocientos tres del Registro número cincuenta y ocho de esta Capital. Esta cesión se otorga en el presente instrumento privado que se publicará e inscribirá, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para lo que se faculta al socio León Schilimovich a efectos de practicar los trámites respectivos. Previa lectura y ratificación de firma por los comparecientes en los sellos números quinientos sesenta y un mil doscientos noventa y ocho y quinientos sesenta y un mil doscientos noventa y nueve y dos testimonios de igual tenor en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Noviembre 22/1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 880.— 7|1-Nº 13.871-v.13|1|55

JULIO LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a ocho días del mes de noviembre de 1954, reunidos don Julio López Naguil y doña Mercedes Samaranch de López Naguil, ambos de estado casado, mayores de edad y domiciliados en la calle Santa Fe 831 de esta Capital Federal, declaran: Primero: Que son los únicos socios de JULIO LOPEZ Y COMPAÑIA, S. R. L., constituída por contrato de 7 de diciembre de 1944. e inscripta el 2 de febrero de 1945 bajo el Nº 125, al folio 303 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Que estableciendo la cláusula tercera del contrato social que la duración del mismo es de diez años a contar desde la fecha de inscripción del mismo, resuelven prorrogar dicho término por diez años más. — Tercero: Que modifican la cláusula novena del contrato social en la siguiente forma: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, dentro de los treinta días de haberse producido el fallecimiento o de haberse declarado la incapacidad, se reunirán el socio sobreviviente con el representante de los herederos del fallecido o con el representante del incapaz, según sea el caso, para resolver de común acuerdo una de estas dos alternativas: a) Si la Sociedad ha de continuar su giro con la representación unificada de los herederos del fallecido o con el representante del incapaz, y b) Si el giro ha de ser continuado por cuenta exclusiva del socio sobreviviente y capaz, determinando cuánto, cuándo y cómo se abonará la parte del socio fallecido o incapaz. Si dentro de los 30 días previstos a contar desde el fallecimiento o desde la declaración de incapacidad las partes no se ponen de acuerdo sobre alguna de las dos alternativas antes indicadas, ellas estarán obligadas a resolver sin más trámite la disolución y liquidación de la Sociedad actuando como liquidadores el socio sobreviviente y un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz". Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (Firmado): J. López Naguil. — Mercedes S. de López Naguil.

Buenos Aires. diciembre 28 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.831-v.13|1|55

MOAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio Secretaría número diez y nueve, se publica por cinco días el siguiente contrato social.

Folio 1021. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano público autorizante y testigos que al final firman este instrumento, comparecen los señores Carlos María Monmany, que firma "Carlos M. Monmany", soltero, domiciliado en la calle Biarritz número mil novecientos veinte y tres y Emilio Amor, que firma igual, soltero, argentino, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil trescientos setenta y nueve, ambos mayores de edad, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir y constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "MOAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que pudieran establecer en otros lugares del país. — Segundo: La duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la presente escritura. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación de taller metalúrgico para la reparación de maquinarias y motores en general y para la fabricación de piezas de repuestos de toda clase de maquinarias y motores y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como la adquisición de bienes inmuebles instalaciones y maquinarias que les sean de utilidad, como asimismo adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, así como gravados con cualquier otro derecho real, nó siendo esta enunciación taxativa sino simplemente suplemento explicativo. — Cuarto; El capital de la sociedad es dé cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 100.000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir cincuenta cuotas de capital para cada uno de ellos — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Monmany y Amor quienes son designados gerentes, pudiendo por lo tanto ambos socios individualmente hacer uso de la firma social en todos los actos que sean necesarios a su desarrollo normal, pero no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al giro, en garantías o fianzas. — Podrán por lo tanto suscribir las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo, asimismo solicitar préstamos de los Bancos Particulares y oficiales inclusive los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como adherir o incorporarse a las instituciones de carácter gremial que le competan. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe la conferidad para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a las disposiciones legales. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, cerrándose el primero en la misma fecha del año próximo. — Dentro de los noventa días siguientes a la finalización de cada ejercicio se practicará un balance general e inventario de conformida da las normas de práctica el que se considerará aprobado si en el lapso de diez días de comunicado no es observado por los socios. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en proporción al número de cuotas que tenga cada socio. — Octavo: En caso de cesión o transferencia de cuotas de uno de los socios, el otro socio tendrá preferencia en la adquisición al precio que resulte del balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de notificada por el socio saliente su voluntad de vender. — El pago del precio que resulte será efectuado en tres cuotas iguales pagaderas, la primera al efectuarse la transferencia y las dos restantes a los noventa y ciento ochenta días de esa fecha. — Novena: En caso de liquidación las cuotas serán licitadas entre los socios y el que ofrezca mayor precio tendrá derecho a su adquisición y continuará el giro del negocio a su solo nombre. — En caso de que ninguno de los socios se interesara en la adquisición la liquidación se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Décima: Cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre los socios, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Leída que les fué la presente escritura, por mí, el Escribano autorizante se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Jacinto González y don Américo Cornejo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Carlos M. Monmany. — Emilio Amor. — Tgo.: Jacinto González. — Tgo.: Américo Cornejo. Hay un sello: Ante mí: Max Bunge. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treinta y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno números: doscientos trece mil quinientos veinte y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 980.— e.7|1-Nº 13.863-v.13|1|55

RENATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores, doña Vera Prohaska de Riitano, italiana, casada, don José Riitano, italiano, casado, ambos domiciliados en la calle Humberto Iº Nº 3439, P.B.C., y don José Diego Cedrón, argentino, casado, domiciliado en la calle Bonpland Nº 2409, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y las condiciones siguientes: Primera. Los señores Vera Prohaska de Riitano, José Riitano y José Diego Cedrón, dejan por este acto constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y, subsidiariamente por las disposiciones legales en vigor. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social RENATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comenzándose a contar su existencia desde el 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que comenzaron a trabajar asociados y a la cual retrotraen los efectos legales del presente contrato, estableciéndose el término de duración en diez años a contar de dicha fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar un negocio de artículos del vestir, de la moda y anexos. — Cuarta: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal y su domicilio legal en el local once de las Galerías Santa Fe, de la Avenida Santa Fe Nº 1660, pudiendo establecer nuevo domicilio en la Capital Federal o agencias, y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.00 m|n. c|l.), dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Vera Prohaska de Riitano, quince cuotas, José Riitano, catorce cuotas y José Diego Cedrón, una cuota; integrando en este acto Vera Prohaska de Riitano siete cuotas; José Riitano, siete cuotas y José Diego Cedrón, una cuota, y las restantes hasta completar el capital suscripto las irán integrando a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos a suscribir las nuevas cuotas; si ninguno de los socios hiciere uso de este derecho, podrán admitir por resolución unánime, que el aumento sea cubierto por uno o varios nuevos socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna, su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, Vera Prohaska de Riitano y José Riitano, indistintamente, quienes actuarán en tal carácter de gerentes, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidad consignadas en los artículos catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para realizar los fines sociales, tendrán el uso de la firma social indistintamente, sin otras limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas ni garantías en favor de terceros ni en actos o contratos ajenos al giro social, y las especificadas en el artículo noveno. — Como representantes legales de la sociedad, pueden efectuar indistintamente cualquier acto de administración social y en especial las siguientes que se citan a título de ejemplo y que no excluyen las omitidas: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título, razón o contrato; reconocer, constituir, dividir, cancelar, aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago, cláusulas y condiciones de cualquiera de los actos y contratos que realicen; dar o tomar dinero en préstamo a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios oficiales o particulares y especialmente de los Banco Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera de sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes orgánicas y reglamentos; efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier especie en los bancos referidos o en cualquier otra institución bancaria o comercial pública o privada, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, o a premio, pudiendo extraer total o parcialmente esos depósitos o cualquier otro constituído a nombre de la sociedad, realizar toda clase de operaciones con los referidos bancos y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero; otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, incluso las municipalidades de cualquier punto del país, gobiernos federales o provinciales y sus ministerios y dependencias, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva y Direcciones de Rentas de cualquier provincia, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones y ante cualquier autoridad o repartición que competa. — Presentarse ante los Tribunales de Justicia de la Nación, o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o estar en juicio por cualquier razón, motivo o título, pudiendo declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, etc., etc., y en fin cuantos más actos y gestiones y diligencias se requieran para la mejor defensa, cuidado y desenvolvimiento de los intereses sociales. — Novena: Para realizar cualquiera de los actos autorizados en este contrato o por las leyes respectivas los gerentes podrán usar la firma social en forma conjunta o separada o indistintamente, excepto en los casos

siguientes en que se requiera la firma conjunta de los gerentes: para enajenar o gravar con derechos reales de cualquier naturaleza y por cualquier motivo, razón o título, bienes inmuebles de la sociedad, para prestar o tomar dinero en préstamo con garantía prendaria, real o personal y para enajenar o gravar por cualquier concepto cualquiera de los bienes muebles y|o semovientes de la sociedad en un valor superior a treinta mil pesos moneda nacional. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de octubre, se realizará un inventario y balance general, del giro social, y las utilidades resultantes previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que se practicará hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Décima Primera: Cada socio gerente podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, que serán imputados a sus respectivas cuentas personales y les serán deducidos al distribuirse las utilidades, como se expresó en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, en cuyo caso éstos optarán por adquirir el haber del socio saliente, que resulte del balance, que se practicará al efecto o por disolver la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá: a) Por la voluntad unánime de los socios que la componen; b) Por la comprobación de pérdidas que superen el cincuenta por ciento (50%) del capital social; c) Por cualquier otra causa prevista en las leyes respectivas. — Décima Cuarta. Si falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) Por entregar a los herederos del fallecido lo que a éste le hubiere correspondido, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, a la fecha del fallecimiento; b) Por incorporar a la sociedad a los herederos del fallecido, siempre que éstos unifiquen su representación: c) Por disolver la sociedad. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará conforme a lo establecido en las leyes en vigor o en la forma que los socios resuelvan por mayoría. — Décima Sexta: Las resoluciones serán tomadas por el voto de los socios que representan en conjunto más de la mitad del capital social, salvo para aquellos asuntos en que, en virtud del presente contrato o de las leyes de la materia, se requiera la unanimidad o mayor proporción de capital representado. — Décima Séptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto por un árbitro por cada parte en discordancia, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordancia. — El fallo de este tribunal será inapelable — Este tribunal deberá expedirse dentro del término de diez días hábiles de producido el conflicto. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan las partes celebrado este contrato, y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad lo otorgan y firman al pie y rubrican al margen de las primeras fojas de ... que se habilitarán de acuerdo a las disposiciones fiscales, en Buenos A... siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vera Prohaska de Riitano. — José Riitano. — José Diego Cedrón. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.720.— e.7|1-Nº 13.811-v.13|1|55

WOHLGEMUTH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores: Mauricio Machol Wohlgemuth, casado, alemán, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Güemes Nº 3646; Federico Selig, casado, alemán, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Guanahani Nº 196; Lorenzo Caracciolo, soltero, italiano, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 329, de la localidad de Lanús Este, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; David Albruzzese, casado, italiano, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle Pergamino Nº 3960, de la localidad de Lanús Este, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y Pedro Liebmann, casado, yugoeslavo, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Mariano Moreno Nº 3725, de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, y hábiles a los efectos, resuelven de acuerdo al artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Aceptar por unanimidad la transferencia de cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000.—), y de sus derechos acciones y obligaciones, que el socio Señor David Albruzzese efectúa a favor del Señor Pedro Liebmann, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), declarando este último conocer y aceptar las cláusulas del contrato constitutivo de "WOHLGEMUTH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de mayo de 1954, bajo el número novecientos cuarenta y dos, al folio doscientos noventa y seis, del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en un todo de acuerdo con las modificaciones que se introducen en este acto al contrato social más arriba mencionado. Los socios resuelven también por unanimidad aceptar el aporte en efectivo de siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 7.000.— m|n.) que efectúa el señor Pedro Liebmann en concepto de aumento de capital. — Segundo. Modificar los puntos Cuarto, Sexto Séptimo, Décimo primero y Décimo segundo del contrato social, quedando redactados en lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 124.000.—), compuesto por ciento veinticuatro (124) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: el socio señor Mauricio Machol Wohlgemuth, cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Federico Selig cincuenta cuotas de capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Lorenzo Caracciolo, doce cuotas de capital; o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional; y el socio señor Pedro Liebmann, doce cuotas o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Sexto: Los socios señores Lorenzo Caracciolo y Pedro Liebmann, se comprometen a dedicar su trabajo y atención al mejor funcionamiento de la fabricación de pelotas, comprometiéndose en forma expresa a no desatender en ningún momento, estas sus obligaciones sociales. — Séptimo: Todos los socios retirarán mensualmente, a partir del mes de diciembre del corriente año, con cargo a "Gastos Generales" la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—) cada uno. — Undécimo: Las utilidades se distribuirán, previa deducción del cinco (5) por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del Capital Social, en la siguiente forma: Treinta y cinco (35) por ciento para el socio señor Mauricio Machol Wohlgemuth; Treinta y cinco por ciento (35 %) para el socio señor Federico Selig, quince (15) por ciento para el socio señor Lorenzo Caracciolo y el quince (15) por ciento restante para el socio señor Pedro Liebmann. — Duodécimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las utilidades. En prueba de conformidad a todo lo actuado, firman el socio saliente señor David Albruzzese y los socios continuadores, señores Mauricio Machol Wohlgemuth, Federico Selig, Lorenzo Caracciolo y Pedro Liebmann. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 760.— e.7|1-Nº 13.878-v.13|1|55

FABRIL SAGUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos cincuenticuatro, los señores Alberto Gorina Molteni, casado, argentino, de cuarenticuatro años de edad, domiciliado en Dardo Rocha 160, de San Isidro; Pedro Jorge Ghirardi, casado, argentino, de cuarenta años de edad, con domicilio en Centenera 134, de esta Capital; Américo Daniel Panero, casado, argentino, de treinticuatro años, domiciliado en Rosetti 1197, de esta Capital y José María Alujas, casado, argentino, de cuarentisiete años, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1133, de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limita, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "FABRIL SAGUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital quinientos mil pesos moneda nacional, estableciéndose su domicilio principal en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 1133, teniendo la fábrica establecida en la calle Victorino de la Plaza 124, de Villa Lynch (Partido de General San Martín), pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y adquirir biene inmuebles. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra, venta y fabricación de hilados y tejidos, continuando con la explotación de la industria que los integrantes de este contrato tienen establecido en la calle Victorino de la Plaza 124, de Villa Lynch (Partido de General San Martín), los que giraban hasta este momento como sociedad de hecho; pudiendo asimismo desarrollar actividades complementarias con las mismas, sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a contar desde el 1º de noviembre de 1953, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales y a los efectos de este contrato. — La sociedad continuará con los negocios sociales de la explotación industrial a que se refiere la cláusula anterior, la cual giraba como sociedad de hecho compuesta e integrada por todos los firmantes de este contrato, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y a cuyo efecto se agrega como parte integrante de este convenio, el balance que se practicó con fecha 1º de noviembre de 1953, con la conformidad de todos los socios. — Pasados los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo a tal fin avisar a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de 60 días. — En este caso, la sociedad continuará con los restantes, y el haber del socio saliente se determinará y liquidará en la forma que se indica en la cláusula 10ª. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en 500 cuotas de un mil pesos cada una, consistente en muebles, útiles y mercaderías, todo de acuerdo al balance que se agrega al presente y que suscriben los socios en la siguiente proporción: don Alberto Gorina Molteni doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional; don Pedro Jorge Ghirardi cien cuotas, que importan cien mil pesos; don Américo Daniel Panero cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional y José María Alujas cien cuotas, que importan cien mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integran la totalidad del importe de sus cuotas, de conformidad con las cifras que arroja el balance mencionado ut supra y que es parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Pedro Jorge Ghirardi y Américo Daniel Panero, quienes actuarán en el carácter de gerentes y tendrán como retribución por el desempeño de tales funciones un sueldo de pesos setecientos cincuenta mensuales. — Los mismos podrán ser removidos por asamblea sin necesidad de expresar la causa en que se funda tal medida, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Para obligar a la sociedad deberán los gerentes actuar en forma conjunta, circunstancia por la cual será necesaria la firma de ambos, para representarla, pudiendo los mismos ejercer todos los actos comerciales, judiciales y administrativos que sean menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los gobiernos nacional, provincial, de territorios, municipales o cualquiera de sus dependencias, autónomas o no, realizar operaciones de crédito que obliguen a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro banco oficial o particular, pudiendo girar cheques, extraer fondos de los bancos, abrir cuentas corrientes en los mismos o con particulares, efectuar descuentos de documentos comerciales, girar en descubierto, negociar cheques, firmar letras de cambio, pagarés, vales u órdenes de pago. — Podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir mercaderías, muebles, créditos, títulos, acciones, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, cobrar y percibir toda clase de efectos o dinero, dar y aceptar daciones en pago, en garantía o en hipoteca, endosar o aceptar conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial, formular facturas, celebrar contratos de seguros, de alquileres aun por más de seis años, de prenda, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, transar, comprometer en árbitros o juris arbitradores, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, aceptar cargos de liquidadores, pedir quiebras, asistir a juntas o reuniones de acreedores, aceptar o rechazar concordatos, solicitar la venta o adjudicación de los bienes de los deudores de la sociedad, interponer, desistir o renunciar a los recursos legales, o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción, recusar, quedando expresamente establecido que ninguno de los socios podrá usar, ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones, ni obligaciones particulares de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques u otros valores ajenos a los negocios sociales. — Sin perjuicio de las facultades concedidas a los gerentes, no podrán sin autorización expresa: prestar fianzas, hipotecar, prendar o gravar de cualquier modo o forma, los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad. — Además no podrán resolver por sí solos sobre el monto de las gratificaciones o habilitaciones que puedan asignarse al personal. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que los socios adopten, para lo cual serán citados por una anticipación no menor de tres días. — Séptima: El día 31 de octubre de cada año, se realizará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio. — De las utilidades que resulten, se deducirán en primer término un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que señala el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta formar un 10 % del capital, y el resto será distribuído en la siguiente proporción: al señor Alberto Gorina Molteni, el 40 %; al señor Pedro Jorge Ghirardi el 20 %; al señor Américo Daniel Panero el 20 % y al señor José María Alujas el 20 %. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los socios no podrán retirar más del 30 % de las utilidades que le correspondieren en cada balance, y el remanente será acreditado en sus cuentas personales. Para retirar el total de las utilidades será necesaria la conformidad unánime de todos los socios. — Octava: Las cuentas personales de los socios devengarán un interés anual del 8 % con cargo a la cuenta de gastos generales. — Novena: La sociedad no podrá otorgar garantías sobre asuntos ajenos a los negocios sociales ni podrán los socios entregar sus cuotas de capital en garantía o aval de operaciones particulares. Las cuotas son intransferibles en la forma que determina el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o retiro de éstos, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, practicándose de inmediato un balance general estableciéndose el haber del socio fallecido o que se retira, computándose el capital, utilidades, etc. a la fecha de fallecimiento o retiro. En ninguno de estos casos se computará para nada el valor llave o valorización, renunciando desde ya a los mismos y dejándose además aclarado que los valores son estrictamente los de balance. La suma que corresponda al socio que se retire o a los herederos del socio fallecido, deberá ser abonada o depositada judicialmente en 18 cuotas bimestrales iguales: la primera de las cuales vencerá al año de producido el deceso o retiro y las restantes en los bimestres sucesivos, liquidándose el 8½% de interés sobre los saldos impagos. Con la conformidad de los socios sobrevivientes, los herederos, podrán continuar en la sociedad siendo necesaria la unificación de la representación de los mismos, si así lo exigieren los socios restantes. — Undécima: Las disposiciones que se establecen en el presente contrato, entrarán en vigencia con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1953 en cuya fecha se considera constituída la presente sociedad, y se retrotraen sus efectos, mediante la aprobación, aceptación y ratificación de todos los actos de administración y|o explotación de los negocios actuales. conformidad se firma el presente en ejemplares de un mismo tenor en la cha ut-supra indicada. — A. Gorina. Américo Daniel Panero. — J. M. Alu — P. J. Ghirardi". — Entre líneas: a, mendado: integrantes, actividades, soc Nación, fondos, quitas, gerentes. Todo le. Tachado: a, No va e.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.440.— e.7|1-Nº 13.840 - v.13|1

DINAMIT

Sociedad de Responsabilidad Limita

Por disposición del señor Juez N cional de Primera Instancia en lo C mercial número 7, doctor D. Luis berto Palacio, secretaría Nº 21, a car de F. Galli Villafañe, publíquense en Boletín Oficial los edictos, por cin (5) días, del siguiente texto:

Testimonio: En la ciudad de Buen Aires, a los dieciséis días del mes diciembre de mil novecientos cincuen y cuatro, entre don Vicente Morman italiano, casado, domiciliado en Mi flores 2148, Capital, y don Domin Prestia, italiano, soltero, domiciliado Ciudad de la Paz 2725, Capital, amb mayores de edad y hábiles para co tratar, se ha convenido celebrar el p sente contrato de Sociedad de Respo sabilidad Limitada, sujeto a las siguie tes cláusulas: Primera: Queda cons tuída entre los contratantes una Soc dad de Responsabilidad Limitada q girará bajo la razón social "DINAM S. R. L.", con sede en la Capital Fed ral, actualmente en la calle Miraflor 2148, pudiendo cambiarlo y establec sucursales o agencias en cualquier pun del país, como en el extranjero. — S gunda: El presente contrato tendrá u duración de cinco (5) años, a partir d 1º de enero de mil novecientos cincuen y cinco, automáticamente renovable p períodos iguales, salvo expresa man festación en contrario de alguno de l socios. El socio que al vencimiento d contrato deseare retirarse de la socieda deberá comunicarlo al otro con u anticipación de por lo menos noven (90) días, mediante telegrama colaci nado. — Tercera: La sociedad tend por objeto la fabricación, reparación venta de todo tipo de matrices, herr mientas, máquinas, así como su compr importación y exportación, pudien desarrollar, asimismo, toda otra activ dad conexa o de distinta índole, sin l mitación alguna, que los socios por m yoría de votos resolvieran realizar el futuro. — Cuarta: El capital soci será de Doscientos cincuenta mil pes moneda nacional (m$n. 250.000.—), d divido en doscientas cincuenta cuot (250) de mil pesos moneda nacion cada una, suscripto e integrado p partes iguales y totalmente en especie según resulta del inventario y balan que se suscribe por separado, y al cu las partes prestan su conformidad este acto. — Quinta: La administració y el uso de la firma social, en todo concerniente al desenvolvimiento de l negocios sociales, estarán a cargo, indi tintamente de ambos socios que actu rán conjunta, separada o alternativ mente como gerentes con las mismas las más amplias facultades, pudiend comparecer en juicio ante los tribunal de cualquier fuero o jurisdicción p sí o por apoderado, cobrar, percibir otorgar cartas de pago, conferir poder generales y|o especiales y revocarlos, d y tomar dinero en préstamo con o si interés y|o garantía personal, y en g neral todos aquellos actos que sean d amplia administración. La enumeració precedente debe considerarse enunci tiva y no limitativa. Se necesitará l firma de ambos socios, para contrat que obliguen a la sociedad en oper ciones inmobiliarias, para vender prendar maquinarias y para toda clas de operaciones bancarias, con todos l Bancos oficiales, privados o mixto creados o a crearse, firmar y|o endosa y|o avalar cheques, letras, pagarés, va les, certificados de depósito y cualqui otro papel de comercio endosable o portador. — Sexta: Los gerentes no p drán comprometer la firma social e operaciones ajenas al negocio ni dar para fianzas de ningún género; tampoc podrán dedicarse por cuenta propia ajena a actividades del mismo ramo qu los de la sociedad. — Séptima: Las cuo tas sociales podrán cederse librement entre los socios, pero no a terceros ex traños, sin la aprobación del otro so

cio. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general; la utilidad o pérdida que arrojare, luego de efectuados los ajustes y amortizaciones técnicamente correctos, será distribuída o soportada en su caso por ambos socios en la misma proporción. De las utilidades que resultaren, se deducirá un 5 % con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10 % del capital social. El balance se considerará aprobado si no fuera observado por alguno de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto. — Novena: Todas las resoluciones que se adopten referentes a la aprobación del balance y distribución de ganancias o pérdidas, como también las referidas a cualquier otro punto que se considere de importancia deberán ser adoptadas por mayoría de votos de capital. — Décima: En caso de incapacidad total o parcial declarada, o fallecimiento, de uno de los socios, su representante legal autorizado o herederos, en su caso, tendrán opción para reemplazarlo, debiendo al efecto unificar su representación en la sociedad. Si los herederos o representantes manifestaren su deseo de no continuar los negocios sociales, o no unificaren la representación, si correspondiere, o dejaren transcurrir un plazo de sesenta (60) días desde la declaración de incapacidad o del fallecimiento del socio sin adoptar una decisión, el socio capaz o el sobreviviente tendrá opción de pleno derecho y sin notificación previa, para adquirir la cuota-parte del socio fallecido o incapaz, en la forma que se establece en el punto 1), inciso d), de la cláusula siguiente. — Undécima: Para la disolución de la sociedad se aplicarán las siguientes normas: a) si a la expiración de la sociedad, de común acuerdo o en la forma prescripta por la cláusula segunda, se resolviera la disolución de la sociedad, se procederá a licitar el fondo de comercio entre ambos socios, adjudicándose al mejor postor. Si ninguno de los socios deseare continuar los negocios sociales, se procederá a liquidar la sociedad, vendiendo el fondo de comercio como tal, si así conviniere, al mejor postulante. b) Si en cualquier momento hay una pérdida del 60 % del capital social, cualquier socio puede exigir la liquidación de la sociedad en la forma prevista por el apartado anterior. c) Por unánime decisión de los socios, obrará la disolución en cualquier momento, liquidándose los bienes sociales en la forma ya establecida. d) Si la disolución fuese anticipada y a pedido de uno de los socios, con tal que no sea intempestiva o de mala fe, el otro socio podrá o no aceptar la disolución: 1) Si acepta, tendrá opción a adquirir las cuotas del socio saliente al valor que resulte de un balance especial que se practicará al efecto, debiendo abonar al socio saliente lo que le corresponda en la forma siguiente: 10 % al contado y el resto en ocho (8) cuotas trimestrales iguales con el interés que a esa fecha sea corriente en el Banco de la Nación Argentina. 2) Si no acepta, se procederá a la liquidación de los bienes sociales, en la forma ya establecida, pero el socio saliente perderá el 20 % de su cuota-parte, que deberá abonar al socio que no pidió la disolución. — Duodécima: Déjase establecido que cualquier divergencia que se suscite con referencia al presente contrato o con relación a los negocios sociales, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por su nacionalidad o domicilio pudiera corresponderle. En un todo de acuerdo con las cláusulas precedentes, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente en los ejemplares de ley. Firmado: Vicente Mormandi. Domingo Prestia. Modificación de la cláusula segunda, que queda redactada en la siguiente forma: "Segunda: El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, automáticamente renovable hasta completar cinco (5) períodos iguales, salvo expresa manifestación en contrario de alguno de los socios"... Firmado: Vicente Mormandi. Domingo Prestia.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.140.— e.7|1-Nº 13.876-v.13|1|55

BARRY'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Frega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba cuatro mil trescientos treinta y siete, de esta Capital, y Domingo Juan Frega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan número un mil cuatrocientos cincuenta y dos, de esta Capital, convienen en constituir y formalizar la siguiente sociedad comercial, de conformidad a lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se especifican a continuación: Primera: Con retroactividad al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda transformada en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad colectiva denominada "Frega Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio al veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y cinco, del libro cincuenta de contratos privados. — Segunda: Denominación y sede social: La sociedad girará en adelante bajo la razón social: "BARRY'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede comercial y legal en la calle Uruguay novecientos ochenta y nueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarla a otro lugar y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y comercialización, al por mayor y menor, de artículos de camisería, bonetería, aporte y renglones afines a la indumentaria. — Asimismo, podrán los socios, de común acuerdo, agregar aquellos rubros que hagan al fin principal de la empresa. — Cuarta: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo los socios, al llegar a su vencimiento, de común acuerdo, prorrogarla por cinco años más, siempre que la voluntad social se manifieste mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación no menor de 90 días a la expiración del plazo señalado, al domicilio de la sociedad. — Quinta: Capital social: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional) cada una, aportadas por cada socio, por partes iguales, es decir doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (Pesos doscientos mil moneda nacional) cada uno, totalmente integradas, de conformidad al Balance General que se acompaña, debidamente certificado por Contador Público. — Sexta: Socios gerentes: La gerencia estará a cargo, indistintamente, de cada uno de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente, que firmarán con su nombre propio bajo un sello de goma con la denominación social. — A ese efecto tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso las que figuran en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siempre que dichos actos y contrato se vinculen al objeto social. — Los gerentes percibirán cada uno, un sueldo de quinientos pesos (pesos quinientos moneda nacional), mensuales, con cargo al rubro Sueldos. — Los socios gerentes no podrán suscribir garantías, fianzas u avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; a aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar operaciones con cualquier banco oficial, particular o mixto, creado o a crearse; y con todas las Compañías, Asociaciones, Sociedades o particulares, en general, de acuerdo a sus Estatutos o Cartas Orgánicas. — Séptima: Contabilidad, Balances, Distribución, Utilidad: El treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento en que lo decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; reservas para hacer frente a las leyes del trabajo, emergentes de la ley número once mil setecientos veintinueve, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los diez días de comunicados no fueren observados por los socios. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de Actas, debidamente rubricado. Cualquier observación de los socios sobre el balance deberá ser discutido y resuelto dentro de los 30 días de la observación. — Transcurrido el plazo señalado el balance quedará definitivamente aprobado, salvo oposición que se hubiere formulado por vía judicial o fuera sometido a juicio de amigables componedores o árbitros. Si cualquiera de los ejercicios anuales arrojase una pérdida del veinticinco por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y si el socio restante no estuviera de acuerdo deberá permitir el retiro de aquél, reintegrándole su parte de capital y reservas, en base al último balance practicado, devolviendo dicho capital y reservas, en veinticuatro cuotas mensuales, sucesivas, iguales, documentadas, sin intereses. El término en que podrá solicitarse la disolución de la sociedad, por pérdida del veinticinco por ciento, será hasta diez días de comunicado el Balance General. — Octava: Fallecimiento; Incapacidad Legal: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo el socio restante optar: a) por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad de los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede; b) En caso de que los sucesores no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, el socio restante adquirirá el haber patrimonial del socio saliente, reintegrando el capital y reservas que tuviere el mismo, a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, mediante veinticuatro cuotas mensuales, sucesivas, iguales, documentadas, sin intereses. — En este caso, el socio activo podrá continuar con los negocios de la sociedad, bajo la forma unipersonal, o transferir partes de las cuotas adquiridas, para poder seguir con la misma razón social. — Novena: Disolución: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En este caso, se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación, si no hubiere postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios, en proporción a su capital y reservas. — Décima: Juicio arbitral: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Capital Federal, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los socios en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercero que designarán los árbitros primeros, y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará como árbitro tercero inapelable, al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, como última instancia, renunciando desde ya las partes, a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad, debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo, dentro de tres días de planteada la divergencia o duda, y venciendo este término, presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo, el compromiso arbitral, que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. — Los árbitros se expedirán en 20 días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos veinte mil moneda nacional), a quien incurriera en el mismo. Si algunas de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado al domicilio constituído en este contrato. Los plazos son días hábiles y el procedimiento en el tribunal de Alzada, será el mismo que para el inferior. Cualquiera desinteligencia de los árbitros primeros. en cuanto al procedimiento será resuelta por el árbitro tercero. — Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento, el máximo será de ocho días. Para todas aquellas situaciones no previstas en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y en forma supletoria las del Código Civil. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — José Frega. — D. J. Frega. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.800.— e.7|1-Nº 13.820-v.13|1|55

DIAZ, PEÑA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1954, entre los señores Angel Félix Díaz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Caaguazú 801, Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, don Nemesio Peña, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Güemes 2987 de la Capital Federal y don Andrés Grillón, francés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraná 1243, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de Díaz, Peña & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 900.000.— que ostenta el emblema comercial "Abolengo" constituída según contrato privado de 28 de julio de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1947, bajo el número 1367, al folio 47, del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificado el 7 de abril de 1949 según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio al 1º de julio del mismo año, bajo el número 934, al folio 10 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 23 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio el 17 de mayo del mismo año, bajo el número 750, al folio 732 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 20 de febrero de 1951, según inscripción en el Registro Público de Comercio del 29 de marzo de 1951, bajo el número 191, al folio 223 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 29 de febrero de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de dicho año, bajo el número 851, al folio 298 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y convenio judicial del 23 de febrero de 1954, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 10 de junio de 1954, bajo el número 1230, al folio 255 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han acordado reformar los siguientes artículos del contrato de la aludida sociedad con efecto retroactivo al 1 de enero de 1954 en los términos que resultan a continuación. – Artículo Primero: A partir del 1 de enero de 1954 prosigue entre don Angel Félix Díaz, don Nemesio Peña y don Andrés Grillón la sociedad de responsabilidad limitada constituída el 28 de julio de 1947, la que se regirá por la ley 11.645 y girará en plaza con la denominación "DIAZ, PEÑA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n 900.000", ostentando además como divisa el emblema comercial de "Abolengo". – Artículo Quinto: El capital social asciende a la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 900.000.— m|n. c|l.), dividido en 900 cuotas de $ 1.000.— cada una, correspondiendo al socio Angel Félix Díaz 225 cuotas, al socio Nemesio Peña 225 cuotas y al socio Andrés Grillón 450 cuotas, todas las cuales se hallan totalmente integradas de acuerdo a los contratos anteriores. – Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 % del capital social y el resto se repartirá: un tercio a cada socio, soportándose las pérdidas si las hubiere proporcionalmente a las cuotas de cada socio sin que exista obligación de reponer. Los saldos en cuenta corriente de los socios por depósitos realizados o por utilidades no retiradas o capitalizadas devengarán un interés del 6 % anual. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en el contrato o que se designaran con posterioridad hasta la expiración del plazo fijado en la cláusula tercera. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se levantará dentro de los 90 días de reconocida la incapacidad o producido el fallecimiento un inventario y balance general en el que no se incluirá ninguna llave, marca u otro bien inmaterial por un valor distinto a aquel con que figura en el último balance anterior. Una vez realizado el mismo los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán derecho a optar. a) Por la liquidación lisa y llana de la sociedad; b) Por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado por la suma que al mismo le correspondiera de acuerdo al balance a que se hace referencia más arriba, valor que será incrementado en un 40 % (cuarenta por ciento) del promedio de utilidades de los últimos cinco ejercicios comerciales en el caso de tratarse de uno de los socios Angel Félix Díaz o Nemesio Peña y en el 20 % (veinte por ciento) del mismo promedio en el caso del socio Andrés Grillón. El importe resultante se podrá pagar ya sea al contado, o bien en ocho cuotas trimestrales iguales en cuyo caso los saldos deudores devengarán un interés del seis por ciento anual. — En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. c) No haciéndose uso de las dos opciones anteriores la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, previéndose que en caso de fallecimiento o incapacidad de los señores Angel Félix Díaz o Nemesio Peña las utilidades después de efectuadas las deducciones que prevé el art. 10 se distribuirán en la siguiente forma: veinte por ciento a los herederos del socio fallecido o incapacitado, cuarenta por ciento al socio sobreviviente y cuarenta por ciento al socio Sr. Andrés Grillón. Las pérdidas en este caso también deberán ser soportadas en forma proporcional al capital de cada socio. Los otorgantes dejan constancia que en todo lo demás rige y prosigue sin modificación el contrato de Díaz, Peña y Cía., S. R. L., Capital $ 900.000. — Abolengo. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. E|L. o incapacidad. Vale. — o incapacitado. Vale. Angel Félix Díaz. — Nemesio Peña. — Andrés Grillón.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 13.823-v.13|1|55

"LA SORPRESA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Mauricio Jaita, argentino, de 44 años, casado, domiciliado en la calle Gaona Nº 2984 de esta Ciudad, que firma "Mauricio Jaita" y Zysel Srebrenik, polaco, de 43 años, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo Nº 3623, Departamento 2, de esta Ciudad, que firma "Zysel Srebrenik", se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá

por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA SORPRESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida del Trabajo Nº 3961 al 3963 de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles en general, pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial afín. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 4 años a partir del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Sin embargo si ninguno de los socios, con antelación de seis meses al vencimiento del término fijado, comunicase al otro por telegrama colacionado su deseo de disolución de la sociedad, la vida de la misma se considerará automáticamente prorrogada por otros 4 años. Esta prórroga se operará así, tantas veces como se estime necesario, hasta un plazo máximo de 20 años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos de moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. El señor Mauricio Jaita suscribe quinientas (500) cuotas que hacen un total de cincuenta mil pesos de moneda nacional (m$n. 50.000), y el señor Zysel Srebrenik suscribe las otras quinientas (500) cuotas, que hacen un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). La integración de las cuotas así suscriptas se hace en la siguiente forma: Sesenta mil pesos (m$nacional 60.000) en maquinarias, herramientas, herrajes y maderas que aportan ambos socios, según detalle en Inventario que firman de mutua conformidad, y cuarenta mil pesos (m$n. 40.000) en efectivo, aportado por partes iguales — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios conjunta o indistintamente, a excepción de todo lo concerniente a operaciones bancarias, en cuyo caso el uso de la firma social sólo tendrá valor si firman conjuntamente. En su carácter de gerentes, ambos socios tendrán las más amplias facultades, atribuciones y poderes para realizar todos los actos y operaciones que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, como así también para aquellas actuaciones que deban cumplirse personalmente, como cuestiones de trámites, consultas, tomas de razón ante funcionarios públicos; todo ello sin más limitación que la de no comprometer al patrimonio de la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de favor a terceros. — Sexta: Ninguno de los socios podrá actuar en forma personal o en sociedades de igual actividad a la que por este acto se constituye; comprometiéndose asimismo, a prestar a ésta toda su actividad, por lo cual percibirán mensualmente una retribución que se fijará de común acuerdo en oportunidad de iniciar las actividades y posteriormente, si fuera necesario modificar su monto, al considerar el balance general y los resultados de cada ejercicio económico, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Cada año el día 30 de junio se practicará un inventario de existencias y balance general, procediéndose luego a separar de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de esos estados, un cinco por ciento con detsino a un fondo de "Reserva Legal", hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades se distribuirá por mitades entre los socios. Se deja también establecido que las pérdidas que se produjeran serán soportadas en igual forma que los beneficios. Los balances generales y las respectivas cuentas de ganancias y pérdidas, que se transcribirán en el libro de Inventarios, serán firmados en señal de aprobación, por todos los socios. — Octava: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios, el otro podrá: a) dar por disuelta la sociedad, procediéndose de acuerdo con lo que se establece más adelante para su liquidación, o b) continuar el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en iguales condiciones, quienes en estos casos deberán unificar su representación. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, deberá notificar al otro socio de tal propósito mediante telegrama colacionado. En los casos de disolución y liquidación por esta causal, que sólo podrá operarse después de los noventa días de la fecha del referido telegrama, deberá licitarse entre los socios, el activo y pasivo social antes de iniciar las operaciones de liquidación. El resultado de la liquidación, o sea el mayor de los montos ofertados por alguno de los socios, se distribuirá entre éstos, después de haber reintegrado a cada uno el importe correspondiente al saldo de sus respectivas cuentas personales, en la misma proporción que se deja establecida para la participación en los beneficios. — Décima: Resuelta la disolución por vencimiento de los plazos de duración o por no tener interés ninguno de los socios en tomar a su cargo el activo y pasivo social o por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, deberá practicarse la liquidación de la sociedad en el más breve plazo posible, a cuyo fin y mientras dure la misma ambos socios, el supérstite o capaz, según el caso, no percibirán remuneración alguna. El líquido, producto que resultare de la liquidación así practicada se distribuirá entre los socios, herederos o representantes legales, según el caso, en la misma forma que la establecida en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o en las operaciones de liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo el diferendo será sometido al fallo del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien se considerará árbitro único, siendo el mismo inapelable y de cumplimiento obligatorio, renunciando los socios, desde ya, a toda intervención judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su observación y fiel cumplimiento. — Firmado. Mauricio Jaita. — Zysel Srebrenik. — Test.: "Tantos". No Vale.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.220.— e.7|1-Nº 13.877-v.13|1|55

TEREMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jacobo Gutnisky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lincoln número cuatrocientos veintiséis, San Martín, Buenos Aires y Bernardo Gutnisky, argentino, casado, domiciliado en la calle Lincoln número cuatrocientos veintiséis, San Martín, Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TEREMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Méndez de Andés número un mil ochocientos treinta y nueve de esta Capital, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, como asimismo la realización de cualquier otra actividad mercantil, industrial o financiera que los socios resolvieren de común acuerdo. — Y, sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han aportado e integrado en efectivo en la siguiente proporción: Jacobo Gutnisky: ochenta cuotas, que representan pesos ochenta mil moneda nacional y Bernardo Gutnisky: veinte cuotas, que representan pesos veinte mil moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de diciembre del corriente año. — Al vencimiento del término será renovada por el plazo que de común acuerdo se convenga siempre que exista conformidad unánime por parte de los socios, en cuyo caso se formalizarán los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio. — Quinta: El uso de la firma social, así como la gerencia, estará a cargo de cualquiera de los socios Jacobo Gutnisky y|o Bernardo Gutnisky, indistintamente; y en tal carácter tendrá, cada uno de ellos, todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la de denunciar y querellar; en tal forma podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fuere menester, contraer los préstamos que estimen conveniente y realizar todas las operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos al objeto social. — Los gerentes podrán ser reemplazados en sus funciones por mandatarios especiales designados de común acuerdo. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la atención que sus intereses requieran, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se estimará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán y soportarán respectivamente entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Si el giro social lo requiere, los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad en cuenta corriente sin término fijo, que podrán retirar en cualquier momento que así lo resuelvan sin que pueda interferir oposición alguna por parte del otro socio, cuyos préstamos devengarán un interés cuyo porcentaje se establecerá de común acuerdo mediante una anotación en el libro de actas. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida al otro socio con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula séptima no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. — Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo sin embargo el socio sobreviviente o capaz optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma, conforme al balance que se practicará a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal se hubieren producido, abonando a los herederos o representantes legales en su caso el haber que al otro socio le correspondiere por capital, créditos o utilidades de acuerdo a los valores contables, en cuatro cuotas trimestrales documentadas, con el diez por ciento de interés anual, a contar desde los noventa días del fallecimiento o incapacidad legal; debiendo formalizar esta opción para poder hacer uso de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad legal. — En caso contrario, la sociedad se liquidará de acuerdo a las normas de la cláusula undécima. — Undécima: En cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, ambos socios actuarán como liquidadores, en forma conjunta. — Cualquiera de los socios podrá optar por quedarse con el establecimiento social haciéndose cargo de su activo y pasivo de acuerdo a sus valores contables sin que se compute suma alguna en concepto de llave, siempre y cuando formule tal opción dentro de los treinta días de resuelta la disolución o liquidación de la misma, y abone al otro socio lo que por capital, créditos o utilidades le correspondiere el cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales consecutivas, documentadas, con el diez por ciento de interés anual. — En caso de que ambos socios hicieren uso de tal opción, se licitará entre ellos a la mejor oferta que formulen, bajo sobre cerrado, ante la persona que de común acuerdo designe. — Si ninguno de ellos hiciere uso de la misma, la liquidación se realizará de acuerdo al procedimiento que de común acuerdo convengan. — Duodécima: Cualquier divergencia en la aplicación o interpretación del presente contrato en su aplicación o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia; el fallo arbitral será inapelable. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tener y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — —Firmado: Jacobo Gutnisky. — Bernardo Gutnisky.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.460.— e.7|1-Nº 13.895-v.13|1|55

PASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 1954. — Entre los al final firmados, don Juan Carlos Solari, argentino, casado. domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña Nº 277 y don Juan Carlos Di Pasquale, argentino, casado, domiciliado en Vicente López Nº 1762, convienen celebrar el presente contrato. — Primero: Los comparecientes declaran constituída al día primero de noviembre del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "PASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto la comercialización de papeles impresos, litografías. fotograbados y artículos de escritorio en general. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha a la que se retrotraen los efectos del presente y aquella fija su domicilio legal en la calle Austria Nº 2260, sin perjuicio de los depósitos. sucursales y escritorios que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y que ha sido aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: El socio don Juan Carlos Solari, la suma de sesenta y cinco mil pesos m|l. y el socio Di Pascuale, la suma de cinco mil pesos m|l. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente designándose para dicho cargo al socio Juan Carlos Di Pascuale, quien ejercerá dicho mandato con la sola limitación de que el uso de la firma social que se le confía no podrá comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en operaciones bancarias de ninguna naturaleza las que en todos los casos sin excepción deberán llevar la firma conjunta del socio señor Juan Carlos Solari. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio anual, luego de practicadas las amortizaciones y deducciones legales, serán distribuídas o soportadas en su caso, en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 430.— e.7|1-Nº 13.819-v.13|1|55

MARIO BALDUCCI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Mario Balducci, argentino, casado, domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez Nº 1261, Villa Ballester, don Hugo Balducci, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Bustamante 2486, dto. 3, don Floro Musiera, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno Nº 212, don Aquiles Ernesto Balducci, argentino, soltero, domiciliado en Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires, y don Tomás Di Paolo, italiano, soltero, domiciliado en Villa Adelina, Prov de Bs. Aires, todos mayores de edad, de común acuerdo convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MARIO BALDUCCI & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y usará la denominación comercial de "Hierrotrafil", y su domicilio legal queda fijado en la calle José María Moreno Nº 212, y el comercial o industrial, en la calle Pacífico Rodríguez Nº 1261, de Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar cuando así convenga a sus intereses. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la trafilación de hierro y metales diversos, y la importación, exportación, elaboración y transformación de metales en general, pudiendo desplegar cualquier otra actividad afín. — Podrá asimismo adquirir la sociedad por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos y constituir hipotecas u otras garantías. — Tercera: El término de duración queda fijado en diez años a contar del 15 de febrero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, si no se decidiera lo contrario, pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio, sesenta cuotas, estando totalmente integrado por maquinarias, útiles de trabajo, materias primas elaboradas y mercaderías, todo de acuerdo a balance practicado por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Mario Balducci, Floro Musiera, Tomás Di Paolo y Aquiles E. Balducci, quienes asumen las funciones de gerentes, cada uno con uso individual de la firma social, y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Podrán en consecuencia: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en su nombre toda clase de contratos, documentos, escrituras. — c) Adquirir bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones de crédito, y ante la Aduana de la Capital y los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Los gerentes, deberán suscribir los documentos con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Sexto: La sociedad, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: Anualmente, al quince de febrero, se practicará un balance general, que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la firma de los mismos o de su mayoría para su aprobación. — Novena: Las utilidades líquidas se destinarán: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, mientras el capital de los mismos, sea igual, y en caso contrario, en proporción a sus cuotas de capital. — Décima: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Undécima: Los socios deberán prestar su concurso y esfuerzo personal en las tareas sociales, sin poder dedicarse a otras actividades, con excepción del señor Hugo Balducci, y todos ellos, gozarán de la asignación mensual que se establezca, salvo el señor Hugo Balducci, que por no prestar su trabajo personal, no tendrá asignación alguna, salvo que posteriormente resuelva prestarla, en cuya oportunidad se le fijará la asignación correspondiente. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse un balance o inventario a la fecha del fallecimiento o la incapacidad.

— Las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pasarán automáticamente a los socios supérstites, quienes se harán cargo de esas cuotas, comprometiéndose a abonar el importe de las mismas, a los causahabientes o representantes, en plazo no mayor de tres años. — Décimo Tercera: En caso de que cualquier socio quisiera retirarse de la sociedad, los otros socios tendrán preferencia para adquirir sus cuotas sociales. — El socio saliente, no podrá ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento de los demás socios, quienes optarán por adquirir sus cuotas o permitir la cesión. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión suscitada entre los socios, será dirimida por árbitro amigable componedores, designados uno por cada parte en discordia: quienes antes de entrar en funciones, designarán una tercera persona, que resolverá inapelablemente en caso de desacuerdo de los primeramente nombrados. — Décimo Quinto: Para la liquidación de la sociedad, se practicará un balance especial, se realizará el activo y se cubrirá el pasivo, y el remanente se distribuirá en la forma correspondiente, reintegrándose el capital y utilidades conforme a la proporción establecida. — En prueba de conformidad con todo lo manifestado, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas "trial de la Nación, Central de la República, de la Pro" y "la Aduana de la Capital y" todo vale. — Mario Balducci. — H. Balducci. — F. Musiera. — A. E. Balducci. — Tomás Di Paolo. — Buenos Aires 30 de diciembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.180.— e.7|1-Nº 13.911-v.13|1|55

"SALGAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salvador Garretto, María Flor Casals de Garretto, Ernesta Salas Peirano de Garretto, Mara Carla María Martini de Garretto, Juan Manuel Garretto, Elena Salvadora Garretto de de Palma, Ignacia Elsa Garretto de Fassio y Carlos Alberto Garretto, en su carácter de únicos integrantes de "SALGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como consta en el contrato original y su ulterior modificación, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1948, bajo el número 1.801, al folio 200 del libro 15 y con fecha 27 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", bajo el número 2.599, folio 185 del libro 19, respectivamente, se conviene: a) Capitalizar el fondo de reserva para futuro aumento de capital, que surge del balance general al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, adjudicando su importe que totaliza ochenta mil pesos moneda nacional, en proporción al número de cuotas que a cada socio pertenece. b) La socia Dª María Flor Casals de Garretto cede y transfiere las novecientas cuarenta y cinco cuotas que le pertenecen y D. Salvador Garretto cede y transfiere novecientas cincuenta y siete cuotas de las novecientas setenta y cinco que le pertenecen —cuotas que en ambos casos les corresponden en razón de lo decidido en el punto a) que antecede—, y los restantes socios adquieren las mil novecientas dos cuotas así totalizadas en la cantidad de trescientas diecisiete cuotas para cada uno de ellos. — La cesión y transferencia de dichas cuotas se hace con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por el precio de ciento diez pesos por cada una de ellas, o sea que cada adquirente paga treinta y cuatro mil ochocientos setenta pesos, lo que totaliza la suma de doscientos nueve mil doscientos veinte pesos m|n., que corresponde a los cedentes en la siguiente proporción: Dª María Flor Casals de Garretto ciento tres mil novecientos cincuenta pesos m|n. y D. Salvador Garretto ciento cinco mil doscientos setenta pesos m|n. — Dicho precio se abona por los adquirentes en la forma establecida en documento que por separado suscriben en esta misma fecha los cedentes y cesionarios. — En consecuencia queda modificada la cláusula segunda, con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se resuelve asimismo modificar la cláusula quinta del contrato social, las que quedan redactadas como seguidamente se enuncia, manteniéndose las demás con su texto vigente: "Segunda": El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de m$n. 100.— cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Salvador Garretto, dieciocho cuotas o sea un mil ochocientos pesos; Ernesta Salas Peirano de Garretto, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos; Mara Carla María Martini de Garretto, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos; Juan Manuel Garretto, cuatrocientas veintidós cuotas o sea cuarenta y dos mil doscientos pesos; Elena Salvadora Garretto de de Palma, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos; Ignacia Elsa Garretto de Fassio, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos y Carlos Alberto Garretto, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos. — "Quinta": En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, si los herederos fuesen sus descendientes y|o el cónyuge, la sociedad continuará con ellos; mas si los derecho habientes del socio fallecido no tuvieren el parentesco indicado los socios sobrevivientes decidirán por el voto de la mayoría de las cuotas que a ellos pertenezcan, si se admitirá o no que los derecho habientes del socio fallecido continúen como titulares de sus cuotas e integrando la sociedad, en cuyo caso dichos sucesores deberán designar un representante único para actuar en la sociedad. — En el supuesto de que los sobrevivientes resolvieran que los sucesores del socio fallecido no continúen en la sociedad, deberán satisfacerles el haber que les corresponda por sus cuotas según balance especial practicado al día del fallecimiento, dentro del plazo de un año a partir de esa fecha con más un interés del 8 o|o (ocho por ciento). — Si durante la vigencia del presente contrato, pero después de transcurridos cinco años desde su iniciación, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado. — Si los demás socios resolvieran adquirir las cuotas del socio saliente, le abonarán lo que corresponda, de acuerdo al balance próximo que deberá practicarse en la forma ya determinada, efectuándose el pago en la siguiente forma: veinte por ciento a los noventa días siguientes al balance y el saldo en cuotas semestrales del diez por ciento, con el 8 o|o (ocho por ciento) de interés. — En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por los mismos gerentes, quienes actuarán conjuntamente, percibiendo en este caso, además del sueldo fijado una suma global equivalente al diez por ciento del valor del activo realizado, importe que se distribuirá por partes iguales entre aquéllos. — Una vez extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación, la participación se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio, previa deducción del saldo que pudiera adeudarse a la sociedad. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.7|1-Nº 13.827-v.13|1|55

EL OMBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: doña Herminia María Zizzi, quien dice ser italiana, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis, de estado civil soltera, de profesión contadora pública, domiciliada en la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Dante Zorzetto, quien dice ser italiano, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veintidós, doctor en ciencias agrarias, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Zizzi, domiciliado en la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, también de tránsito en ésta; y don Saturnino Santiago Rocchi, quien dice ser argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos diez y nueve, de profesión ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con doña Elena Luisa Colotta, domiciliado en la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, quienes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, como continuadora de la sociedad de hecho que existe entre los comparecientes, dictando al efecto un contrato social, el que queda redactado en la forma que a continuación se detalla: Primero: La sociedad se denominará "EL OMBU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Montevideo seiscientos cuarenta y tres, sin perjuicio de los que puedan constituirse, pudiendo establecer sucursales y filiales de la misma en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será continuar con la explotación del establecimiento agrícola ganadero y forestal denominado "Estancia El Ombú" y además: explotación de bienes inmuebles, urbanos y establecimientos rurales agrícolas ganaderos propios o de terceros, efectuar explotaciones forestales y encarar colonizaciones. Para el mejor desarrollo de sus actividades la sociedad podrá: comprar y vender toda clase de hacienda, máquinas, útiles, productos de la agricultura, de la ganadería por cuenta propia y|o ajena; aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; industrializar y|o comercializar productos agrícolas, ganaderos y|o forestales; efectuar remates de hacienda por cuenta propia y|o ajena; administrar propiedades; adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, establecimientos comerciales, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación aún por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y usuaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones o renuncias y quitas de deudas; comprar, vender y explotar establecimientos industriales o comerciales y adquirir participación en los mismos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier naturaleza; efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes; girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar y registrar marcas de fábrica, agricultura, hacienda y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos o privados, que se requieran a tales fines; formar parte de otras sociedades civiles o comerciales o anónimas o de responsabilidad limitada, suscribiendo el capital de las mismas y tomando parte en su dirección y administración debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o estime convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados desde el quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo, vencidos los tres primeros años, cualquiera de los socios, disponer la cesión de sus cuotas sujeta al procedimiento fijado en este estatuto. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la misma con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente estatuto, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la sociedad, estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. La firma social deberá ser usada en conjunto por dos cualesquiera de los tres gerentes. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, el que ha sido suscripto por los socios en la forma siguiente: doña Herminia María Zizzi, quinientas cuotas; don Luis Dante Zorzetto, doscientas cincuenta cuotas, y don Saturnino Santiago Rocchi, doscientas cincuenta cuotas e integrado mediante la transferencia, como aporte de capital del establecimiento agrícola ganadero y forestal denominado "Estancia El Ombú", situado en la provincia de Buenos Aires, en esta República, con todo lo plantado y adherido al suelo, sus semovientes, implementos y maquinarias, todo ello detallado en un balance que, en copia suscripta por las partes y certificada por el contador público don Jacinto González Segura, se anexa como cabeza de esta escritura. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado no existiendo cuota de garantía de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; para atender a las necesidades del giro de los negocios, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo once de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Los socios se reunen cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal, a simple prioridad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por tercera persona, socio o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los gerentes. Se llevará un libro de actas para asentar las resoluciones de la asamblea. Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente del capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares del mismo, así como el nombramiento, remuneración y remoción de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. Podrán asimismo los socios modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesario el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad finalizará el treinta de setiembre de cada año. Al final del ejercicio se confeccionará un inventario —balance general y cuenta de ganancias y pérdidas— conforme a las prácticas mercantiles, y dichos documentos serán sometidos a la asamblea de socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. Las utilidades que dicho balance determine, una vez deducidas las sumas destinadas al fondo de reserva de la Ley once mil setecientos veintinueve para pago de impuesto a los beneficios extraordinarios y actividades lucrativas del ejercicio y todo otro impuesto a crearse que incida directa o indirectamente sobre el resultado del ejercicio constituirá el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades líquidas, destinando el resto de las utilidades para ser distribuídas entre los socios en proporción al monto de sus cuotas sociales. Todo saldo de cuenta particular se gravará o acreditará con el ocho por ciento de interés anual, capitalizable en oportunidad de cada balance sobre el movimiento de la respectiva cuenta durante el ejercicio, excepto las cuentas deudoras de los socios que devengarán intereses arriba del saldo de cincuenta mil pesos. Los socios que tengan asignadas funciones específicas en la sociedad, podrán gozar de asignaciones mensuales o anuales que serán determinadas en cada oportunidad por la unanimidad de los socios, dejándose constancia de ello en actas. Ninguna disposición de fondos con cargo a la cuenta personal de los socios, podrá efectuarse sin la expresa autorización por escrito, de todos los socios restantes. Los beneficios sociales no podrán ser retirados en ningún caso hasta tanto no se hayan atendido las obligaciones hipotecarias, prendarias y bancarias en general del ejercicio, practicando las amortizaciones periódicas convenidas o mientras no se hayan efectuado las integraciones de los respectivos capitales. — Octavo: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se establece dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendrá, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integraron, lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Noveno:

Ningún socio podrá ceder su cuota de capital a tercero extraño a la sociedad, sin la expresa conformidad de los restantes, en cuyo caso jugará un derecho de preferencia entre los socios en el siguiente orden: Uno: A don Luis Dante Zorzeto. Dos: Ante la renuncia expresa del primero, a doña Herminia María Zizzi o quien la suceda y Tres: Ante la renuncia expresa de esta última, a don Saturnino Santiago Rocchi. El plazo para ejercitar el derecho de preferencia y en el orden indicado será de diez días y deberá hacerse conocer por telegrama colacionado a los interesados. Transcurrido el plazo de diez días fijado sucesivamente a los interesados, sin que ninguno de los socios hubiera ejercitado su derecho preferente de compra o ante su renuncia expresa, las cuotas sociales ofrecidas podrán ser enajenadas libremente a terceros. Con relación a los socios y para el caso de hacerse uso del derecho de preferencia, el precio máximo de cada cuota de capital será el fijado de acuerdo al valor aritmético de la misma, o sea, el que resulte de la operación de dividir el capital líquido, entendiéndose por capital líquido el capital social más las reservas legales y facultativas, tal como figuren en el último balance, excepto la reserva por la Ley once mil setecientos veintinuevo y las técnicas que deben ser ajustadas al día del último balance general realizado y aprobado por los socios, dividido por el número total de cuotas. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato o sus renovaciones o prórroga se produjera el fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar entre: a) continuar los negocios sociales con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo fin estos últimos deberán unificar su representación. Este representante carecerá de las atribuciones de gerente, salvo que las mismas le fueren acordadas por acta suscripta por todos los socios; o, b) adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado distribuyéndolas entre los demás socios en proporción a sus capitales. Previo el ejercicio de esta facultad, existirá siempre el derecho de preferencia de compra en favor de don Luis Dante Zorzetto, de doña Herminia María Zizzi o de quien la suceda y de don Saturnino Santiago Rocchi, los que podrán ejercerla en la forma sucesiva prevista en la base anterior. Si existiese en el activo inmuebles, su valor actual a la fecha del fallecimiento será determinado expresamente por entre los socios y un representante de los sucesores o herederos del causante. Si no se pusieren de acuerdo en la determinación del valor de los inmuebles para determinar así el valor de las cuotas a adquirirse, el precio de los mismos será determinado por perito nombrado uno por cada parte, y en caso de no arribar a un acuerdo, por un tercero que actuará como perito único. — Undécimo: Con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, los socios deberán resolver, por mayoría de votos, la prórroga de la misma o su liquidación. Si se optare por la prórroga de la sociedad, los socios que hubieren votado por la negativa podrán solicitar ser desinteresados, y en ese caso, los socios que optaren por la continuación de la sociedad, deberán adquirir las cuotas sociales del saliente de acuerdo al régimen de prioridades y de valores determinado en este contrato. — Duodécimo: Si las pérdidas de la sociedad excedieran el cincuenta por ciento de capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad y no siendo aceptado ese temperamento por los socios restantes, deberá desinteresárseles, abonándole las cuotas que constituyan su capital por parte de los socios restantes, que podrán, entre sí, ejercitar el derecho de preferencia, manteniendo para los bienes inmuebles, el valor del día de la liquidación y para los demás bienes los valores que resulten de los libros sociales. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose con arreglo a derecho. Los bienes inmuebles que se transfieren como aporte de capital a la sociedad que se constituye por este instrumento, son los siguientes: a) Una fracción de campo con todo lo en ella edificado, enclavado y mejoras que constituye el establecimiento denominado "Estancia El Ombú", ubicada en el Cuartel décimo del Partido de San Vicente, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, la que según mensura practicada por el ingeniero civil don Justo R. Duggan, aprobada por la Dirección de Geodesia y Catastro, el día tres de diciembre, bajo la característica número cien - cuarenta y nueve - mil novecientos cuarenta y seis, se designa con la letra B con las siguientes medidas perimetrales, superficies y linderos: Al Nord Oeste línea P'O novecientos veintinueve metros setenta centímetros, lindando: camino en medio con la fracción B' del señor Alfredo Vicente Biocca; al Nord Oeste línea O-n seiscientos doce metros, lindando camino en medio con los lotes B' y A. de don Alfredo Biocca; al Nord Este línea n-Z ochocientos veintidós metros noventa y nueve centímetros, lindando con la fracción que fué de Fe- [illegible] Pereyra, después del causante don Carlos Francisco Biocca y que se [illegible] al vendedor; al Nord Oeste línea Z-X, trescientos ochenta y un metros cuatro centímetros, lindando con la fracción antes mencionada que se adjudicó al vendedor; al Sud Oeste línea X-n, que mide ochocientos veinticuatro metros treinticinco centímetros, lindando con la citada fracción adjudicada al vendedor; al Nord Oeste línea n'a, que mide ochocientos nueve metros setenta y seis centímetros, lindando calle en medio con el lote A. del señor Alfredo Vicente Biocca; al Nord Este línea a-b, mide ochocientos treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, lindando camino en medio con Angel Bassi; al Sud Este línea b-c, de sesenta y nueve metros cincuenta y un centímetros, lindando camino en medio con Coloma P. de Sargiotti; al Nord Este línea c-d, mide ochocientos setenta y tres metros treinta y siete centímetros, lindando con Coloma P. de Sargiotti; al Sud Este línea d-d, mide dos mil ciento sesenta metros trece centímetros, lindando sucesivamente con Luis Alberti, Ana María de Alberti, Juan B. Sargiotti y Cibian Hermanos; al Sud Oeste línea d'-E, mide ochocientos cincuenta y dos metros doce centímetros, lindando con Manuel Mateo; al Sud Este línea E-F, mide cuatrocientos sesenta y tres metros veinte y cinco centímetros, lindando con Manual Mateo; al Sud Oeste línea F-r, mide cuatrocientos trece metros setenta centímetros, lindando con Manuel Mateo; al Oeste línea r-q, mide veinte metros cincuenta y ocho centímetros y al Sud Oeste línea q-p' mide doscientos cuarenta y nueve metros doce centímetros, lindando con estos dos últimos costados camino en medio con Manuel Mateo, siendo la fracción deslindada P'-o', n-Z, X-n', a-b, c-d, d.-E, F-q, con una superficie de trescientas sesenta y dos hectáreas, cuarentiocho áreas, sesenta y seis centiáreas, tres mil ciento cuatro centímetros cuadrados. El bien deslindado tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: IV - Cuarta - Sección Rural - Parcela ciento sesenta y cinco b. Correspondió a los señores Luis Zorzetto, don Saturnino Santiago Rocchi y doña Herminia María Zizzi por compra que en condominio hicieron a don Carlos Juan Biocca, según así resulta de la escritura que éste les otorgó el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano de esta ciudad, don Joaquín D. Repetto, al folio quinientos sesenta y uno del Registro doscientos noventa y seis a su cargo, las que en testimonio, con nota de encontrarse inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad de Eva Perón con fecha catorce de junio último bajo el número cuatrocientos setenta y seis del Partido de San Vicente, he tenido a la vista para este acto en el Banco de la Nación Argentina donde se encuentra depositado, por reconocer un gravamen hipotecario a favor de dicho establecimiento, como se dirá más adelante; b) Las acciones y derechos sobre una fracción de campo ubicada en el Partido de San Vicente, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires en esta República que, según plano proyectado por el agrimensor don Doroteo Jorge Oviedo y aprobado en su faz geométrica por la Dirección de Geodesia, con fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento cuarenta y seis, año mil novecientos cincuenta y dos, tiene las medidas, linderos y superficies siguientes: al Nord Oeste, trescientos ochenta y un metros cuatro centímetros, lindando camino en medio con campo de don Alfredo Vicente Biocca: al Nord Este, ochocientos veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, lindando con la fracción de campo designada con la letra B; al Sud Este, trescientos ochenta y un metros cuatro centímetros, lindando con la referida fracción B; y por el Sud Oeste, ochocientos veintidós metros noventa y nueve centímetros, lindando, asimismo, con la citada fracción B, lo que encierra una superficie de treinta y un hectáreas, treinta y ocho áreas, cincuenta y un centiáreas, veintidós decímetros cuadrados. Dicha cesión de acciones y derechos se encuentra instrumentada en la escritura de fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro que pasó ante el escribano de la ciudad Eva Perón, don Oscar Leyro Díaz, al folio cuarenta del Registro ochenta y nueve a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto. De los certificados respectivos, resulta: por el del Registro de la Propiedad expedido con fecha catorce del actual bajo el número doscientos cinco mil trescientos noventa y dos, que los titulares del dominio no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que lo deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce embargo ni adeuda Contribución Territorial, Contribución de Mejoras ni Afirmados, ni lo afectan las Leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco. Reconoce como único gravamen una hipoteca en favor del Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, según escritura del nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Joaquín D. Repetto, anotada con fecha catorce de julio del mismo año al número dos mil ciento setenta y ocho O, la que toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fué esta escritura por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman en prueba de ello, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Gino Patrucchi y don Luis Domingo García Villamil, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. Herminia M. Zizzi. — Luigi Zorzetto. — S. S. Rocchi. — Tgo.: Patrucchi. — Tgo.: Luis G. Villamil. Hay un sello. Américo Cornejo. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil - trescientos sesenticuatro del Registro número doscientos cuarentitrés de mi adscripción. Para la sociedad "El Ombú", Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos treinticinco mil cuarentinueve al presente setecientos treinticinco mil cincuentisiete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 4.080.— e.7|1-Nº 13.801-v.13|1|55

ALZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Arq. Félix Vicente Cirio, Dr. Eduardo Soldano Deheza, Don Carlos Pedro Mattaldi, Da. Raquel Haydée Cortejarena, Da. Beatriz Sara Cortejarena, Arq. Germán Enrique Framiñán y Arq. Félix Cirio (h.), todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Artículo 1º: Los otorgantes constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo á las cláusulas de este contrato y en los casos no previstos en el mismo, por la Ley Nº 11.645. — Artículo 2º: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 3º: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle Nº 425, subsuelo, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Artículo 4º: La Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años de duración pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, en ambos casos, por el voto favorable de socios que representen el sesenta y seis por ciento (66 %) del capital social. — Artículo 5º: La Sociedad dedicará sus actividades a los siguientes ramos: Construcción y demolición de edificios, adquisición, administración y|o venta de bienes inmuebles urbanos, o rurales, edificados o sin edificar, administración y locación de edificios por cuenta propia o ajena; y en general toda clase de operaciones personales o reales sobre bienes inmuebles o muebles, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 6º: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000), representado por trescientas cincuenta (350) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. — Artículo 7º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento (50 %) dentro de los noventa (90) días posteriores. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por los socios Arq. Félix Vicente Cirio, Dr. Eduardo Soldano Deheza y Arq. Germán Enrique Framiñán. — Para todas las actividades del rubro social se necesitará la firma de dos de los socios gerentes para obligar a la Sociedad. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Administrar y dirigir los bienes y negocios de la Sociedad libremente y con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de de dicho Código o del de Comercio o de Leyes especiales para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas, y para ejercer todas las facultades que se requieran para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo quinto de estos Estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes. — b) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado de particulares o de Instituciones o Bancos oficiales o|y particulares, con o sin garantías reales o|y personales, aceptando en los respectivos contratos todas las cláusulas, condiciones y renuncias que le impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferir poderes irrevocables para vender sin forma de juicio los bienes gravados, obligar solidariamente a la Sociedad, etc., todo de acuerdo a las Leyes Orgánicas y Reglamentos de las Instituciones con las que se contrate; celebrar contratos de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, y hacer toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares. — c) Celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; registrar patentes y marcas pudiendo hacer las gestiones del caso en el Registro de Patentes y Marcas; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago de todo lo que se deba a la Sociedad, o a terceros a quienes represente; hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas, solicitar privilegios o concesiones. d) Tramitar toda clase de operaciones por ante el Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, de Territorios Nacionales, Municipalidades, Administración Nacional de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Correos y Telégrafos, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Proveedores del Estado, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. e) Conferir poderes generales o especiales. — Quédales a los socios gerentes absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Artículo 9º: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo 10º: Al vencimiento de cada ejercicio social, quedando fijado el mismo al 31 de Diciembre de cada año, se confeccionará una memoria, un balance general, una cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades. — Estos documentos deberán ser presentados a los Señores socios dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio y serán aprobados, rechazados, o modificados por la mayoría absoluta de votos computados según el capital, conforme al artículo 13 de la Ley 11.645, dentro de los treinta (30) días desde que les fueron presentados. — Artículo 11º. Las utilidades líquidas se destinarán: 1º) Un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento (10 %) del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá: Un seis por ciento (6 %) para el socio gerente Arq. Cirio; un ocho por ciento (8 %) para el socio gerente Dr. Soldano Deheza; un seis por ciento (6 %) para el socio gerente Arq. Framiñán y el ochenta por ciento (80 %) restante entre todos los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo 12º: En caso de liquidación de Sociedad la asamblea designará a los liquidadores y fijará sus atribuciones, por mayoría de votos de los socios. — Los liquidadores procederán a la liquidación conforme a las disposiciones del Código de Comercio y a la partición del producto que arroje la liquidación, en proporción a las cuotas del capi-

tal social. — Artículo 13º: Ninguna cuota de capital podrá ser cedida por los socios a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. En caso de ser rechazada la transferencia, se procederá en la forma prevista en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Artículo 14º: La Sociedad celebrará asambleas cada vez que lo pida cualquiera de los socios. Se citará a esas asambleas con no menos de cinco (5) días de anticipación, pero las asambleas serán válidas aunque no haya habido citación en forma, si todos los socios están presentes o representados. Los socios podrá ser representados en las asambleas por medio de poder especial, general o de carta de poder. — Artículo 15º: El cambio de objeto de la Sociedad o cualquier modificación de los estatutos, será resuelto por la mayoría de votos de los socios, conforme al artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 16º: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Artículo 17º: Los socios suscriben el capital en la siguiente forma: Arq. Félix Vicente Cirio, diez y ocho (18) cuotas o sea la suma de Diez y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000); Dr. Eduardo Soldano Deheza, doscientas (200) cuotas o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Don Carlos Pedro Mattaldi, cincuenta (50) cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Da. Raquel Haydée Cortejarena, veinticinco (25) cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); Da. Beatriz Sara Cortejarena, veinticinco (25) cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$nacional 25.000.—); Arq. Germán Enrique Framiñán, diez y seis (16) cuotas o sea la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional; y el Arq. Félix Cirio (h.), diez y seis (16) cuotas o sea la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000). — Artículo 18º: Facúltase a los socios Dr. Eduardo Soldano Deheza y Arq. Félix Cirio (h.), para que conjunta o separadamente tramiten la inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio de la Capital. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. E|l.: todos mayores de edad, Vale. — Eduardo Soldano Deheza. — Raquel H. Cortejarena. — Beatriz S. Cortejarena. — C. P. Mattaldi. — Félix Cirio. — Félix Cirio (h.). — Germán E. Framiñán. — Se hace constar a los efectos del Art. 4º, inc. 1º) de la Ley número 11.645 que el Arq. Féliex Vicente Cirio es argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 1076, 5º piso, departamento "B"; el Dr. Eduardo Soldano Deheza es argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1894, piso 3º, departamento "G", el Sr. Carlos Pedro Mattaldi es argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1327; Da. Raquel Haydée Cortejarena es argentina, soltera, domiciliada en Córdoba 1424: Da. Beatriz Sara Cortejarena es argentina, soltera, domiciliada en Córdoba 1424; el Arq. Germán Enrique Framiñán es argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 425; y el Arq. Félix Cirio (h.) es argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 1076, 5º piso, departamento "B". — Los domicilios indicados precedentemente son todos en esta Capital Federal. — Eduardo Soldano Deheza. — Raquel H. Cortejarena. — Beatriz S. Cortejarena. — C. P. Mattaldi. — Félix Cirio. — Félix Cirio (h.). — Germán E. Framiñán.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.860.— e.7|1-Nº 13.902-v.13|1|55

"MEY Y COMPAÑIA" FINANCIERA Y DE MANDATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palació, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 1954, entre los señores don Ernesto Hugo Germán Juan Mey, argentino, domiciliado en Eduardo Madero 2850, Martínez, F. C. N. G. B. M., don Gerardo Diedrich de Wall, alemán, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1411, Florida, F. C. N. G. B. M., y don Guillermo Carlos Fernando Weiss, argentino, domiciliado en General Pacheco 900, Martínez, F. C. N. G. B. M., convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "MEY Y COMPAÑIA" FINANCIERA Y DE MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista Nº 379, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera representaciones dentro y|o fuera del país con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios por cuenta propia y|o de terceros; y b) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, asesoramiento técnico-financiero y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 3 años a partir del 1º de Enero de 1955, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 3 años hasta un plazo total de 90 años, siempre que no mediara oposición de algún socio debidamente notificada o expresada por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) formado por 2.500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios suscriben en la proporción de 1500 cuotas o sean $ 150.000.— m|n. el señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey, 500 cuotas o sean $ 50.000.— m|n. el señor Gerardo Diedrich de Wall; y 500 cuotas o sean $ 50.000.— m|n. el señor Guillermo Carlos Fernando Weiss. Este capital es integrado por los socios en el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato, como así también para otorgar poderes generales y|o especiales. Los Gerentes actuarán tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad, y estará a cargo de dos Gerentes conjuntamente, o de un Gerente conjuntamente con un apoderado, o de dos apoderados, debiendo los apoderados contar con tal facultad expresa en sus respectivos poderes. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. En todos los casos los socios pueden actuar por sí o representados por mandatarios socios, o extraños a la Sociedad si tales mandatarios extraños hubieran sido previamente aceptados por los demás socios. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 65 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes tendrán derecho a comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, o bien aprobar la incorporación de los derechohabientes del mismo quienes deberán designar un solo representante ante la Sociedad. El Balance se hará sin asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor con que allí figurase. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, siempre que no haya podido ser resuelta por las mayorías determinadas por la ley y el presente contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes dejan aprobado el contrato que antecede y resuelven de común acuerdo que los señores Gerardo Diedrich de Wall y Guillermo Carlos Fernando Weiss serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna pudiendo actuar y hacer uso de la firma social conjuntamente y también como se prevé en la referida cláusula 5ª. Asimismo resuelven que el señor de Wall deberá dedicar todo su tiempo y esfuerzos a la atención de su cargo de Gerente con inhibición expresa de atender otros asuntos ajenos a la Sociedad, y que el Sr. Weiss podrá dedicarse a otras tareas y|o negocios siempre que se trate de actividades distintas a las de la Sociedad y que no entorpezcan y|o perjudiquen el normal desenvolvimiento de su giro. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Ernesto Hugo Germán Juan Mey, Gerardo Diedrich de Wall, Guillermo Carlos Fernando Weiss. — Testado: "Autorizante": No vale. — E|L. "Suscripto": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.560.— e.7|1-Nº 13.892-v.13|1|55

OSTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Osvaldo Osti, casado, argentino, de cuarentiséis años de edad; don Antonio Gonçalvez, casado, brasileño, de cincuenta años de edad; don Oscar Osti, soltero, argentino, de cuarenta y tres años de edad; doña Zulema Olga Ofelia Osti, casada con don Alfredo Tomás Suárez, argentina, de treinta y ocho años de edad; todos domiciliados en la calle Franklin número mil ciento cincuenta y tres; y don José Barbieri, de cincuentiocho años de edad, soltero, italiano, con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil ciento cuarenticuatro; todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Que por escritura de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos treintinueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Tomás Young, constituyeron la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Osti y Compañía", que tiene por objeto la explotación de la fábrica de artículos de cemento, hollineros, caños, piletas, etcétera, que se halla instalada en esta ciudad, calle Franklin número mil ciento cincuenta y uno, con un capital de dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado entre ellos por partes iguales, estando el uso de la firma y la administración a cargo de los dos socios. Su plazo se estableció en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos treintinueve, el que se entenderá prorrogado por períodos consecutivos iguales de cinco años, siempre que con anterioridad de tres meses al vencimiento no se manifestara lo contrario; todo lo que más detalladamente resulta de esa escritura que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veintiocho de marzo del mismo año, bajo el número ochentinueve, al folio trescientos catorce del libro doscientos veintiséis de Contratos Públicos, doy fe, como de que los mismos continúan diciendo: Que de mutuo acuerdo con los otros tres comparecientes han resuelto que ingresen a la misma, transformándola a la vez en Sociedad de Responsabilidad Limitada y es así como que los cinco concurrentes resuelven que la misma se rija por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato queda constituída entre los comparecientes don José Barbieri, don Osvaldo Osti, don Antonio Gonçalvez, don Oscar Osti y doña Zulema Olga Ofelia Osti de Suárez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto continuar la fabricación de artículos de cemento comprimido, hollineros, caños, piletas, y todo otro artículo de cemento premoldeado. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de OSTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Su domicilio será en esta ciudad, actualmente calle Franklin número mil ciento cincuenta y tres, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el expresado día primero de julio de este año, quedando de hecho prorrogado por períodos iguales, siempre que la mayoría de los socios no pidieren su disolución con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: diez mil pesos o sean diez cuotas por la señora Osti de Suárez; cincuenticinco mil pesos o sean cincuenta y cinco cuotas, por el señor Osvaldo Osti; cincuenticinco mil pesos o sean cincuenticinco cuotas por el señor Gonçalvez, y cincuenticinco mil pesos o sean cincuenticinco cuotas, por el señor Oscar Osti. El otro socio señor José Barbieri, deberá aportar ciento setenticinco mil pesos o sean ciento setenticinco cuotas a medida que lo exijan las necesidades sociales o lo requieran los socios administradores para el desenvolvimiento de la misma. Los aportes lo son en mercaderías, máquinas, muebles, útiles, instalaciones y herramientas, conforme al balance que se anexa a la presente, y del cual surge que el socio señor Barbieri, ya aportó la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos veinticinco pesos ochenta centavos. — Sexta: Los señores Osvaldo y Oscar Osti, José Barbieri y Antonio Gonçalvez, revestirán el carácter de Gerentes, estando por consiguiente a cargo de ellos la administración y el uso de la firma social, no pudiendo ofrecer tanto ella como la particular en fianzas o garantías de terceros. El uso de la firma social debe ser usada siempre en conjunto por dos cualesquiera de los cuatro socios gerentes para todas y cada una de las operaciones sociales. — Séptima: Con excepción de los socios señores Barbieri y señora Osti de Suárez, todos los demás dedicarán su tiempo y actividad para el mejor éxito de los negocios sociales, y para sus gastos particulares y con cargos a Gastos Generales, retirarán mensualmente los señores Osvaldo Osti y Antonio Gonçalvez, tres mil pesos, y el señor Oscar Osti, dos mil pesos. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios, así: cincuenta por ciento para el señor José Barbieri; cinco por ciento para la señora Osti de Suárez, y quince por ciento para cada uno de los señores Gonçalvez, Osvaldo y Oscar Osti. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Ninguno de los socios sin la conformidad de la mayoría de los mismos, podrá retirar más del cincuenta por ciento de sus utilidades, las que se acreditarán en sus cuentas corrientes y gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Novena: Para el mejor desarrollo de sus operaciones, la sociedad podrá además de los actos y contratos que requiere su objeto, realizar los siguientes: adquirir por compra o en otra forma toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar dinero en préstamo, garantizando o no estas operaciones con hipoteca, prenda o en cualquier otra forma, adquirir o ceder toda clase de créditos o valores; permutar, dar o recibir en pago cualquier suma de dinero, ya sea judicial o extrajudicialmente, otorgando los recibos y cancelaciones del caso y firmando las escrituras respectivas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, ocupar abogados o procuradores, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias y particulares de esta República; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros; aceptarlos, endosarlos, cobrarlos o en cualquier otra forma negociarlos. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará como si tal acontecimiento no hubiere ocurrido, levantándose de inmediato un balance e inventario general. La intervención de los herederos del fallecido, unificada la personería, será únicamente a los efectos de cobrar y percibir lo que a aquél corresponda y tendrá el derecho de ingresar a la sociedad en las mismas condiciones del fallecido siempre que así lo deseare la mayoría de los socios sobrevivientes. En caso de no ingresar a la sociedad, su haber se abonará en esta forma: Si el fallecido fuere cualquiera de los señores Osvaldo y Oscar Osti, Antonio Gonçalvez y señora Zulema Ofelia Osti de Suárez, en cuatro cuotas iguales, una al contado, otra a los tres meses, otra a los seis meses, y la restante a los nueve meses del día del balance. Si el fallecido fuere el señor Barbieri, el haber se abonará en cuatro cuotas a contar desde el balance, a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. Todas las cuotas de cualquiera de los fallecidos gozarán de un interés a razón del ocho por ciento anual pagadero junto con cada cuota. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, en su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes a su vez nombrarán el tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, dan por constituída esta sociedad que se obligan a respetar fielmente. La señora Osti de Suárez, hace constar que su aporte es bien propio, proveniente de la herencia de su señor padre don Domingo Osti, fallecido en esta ciudad el siete de agosto de mil novecientos veintinueve, con cuya manifestación está conforme su mencionado esposo, que está presente al acto; es mayor de edad, hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y firmará al final. Leída que les es se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Ramón Peña y don Camilo Bendoiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Osvaldo Osti. — Oscar Osti. — Zulema O. de Suárez. — Antonio Gonçalvez. — A. Suárez. — J. Barbieri. — Ramón Peña. — Camilo Bendoiro. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí

y queda en el Registro número doscientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados: setecientos setenticinco mil setecientos sesenta y tres, setecientos setenticinco mil setecientos setentinueve al presente, setecientos setenticinco mil setecientos ochenta y uno todo Serie N, que se lo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —— S. Darío Laurencena. — Hay un sello. — Sobre raspado: veintiocho. Ofelia: Valen.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.700.— e.7|1-Nº 13.942-v.13|1|55

"LA INDEPENDENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que [illegible] dourian, en su carácter de titular de noventa cuotas de "LA INDEP[illegible] SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 7 de Agosto de 1951 bajo el Nº 2.054 al Folio 466 del libro 10 de Contratos de S. R. L., vende y transfiere ochenta cuotas a favor de Cayetano Francisco Providenza por el precio total de pesos Treinta y dos mil; y las diez cuotas restantes las vende y transfiere a favor de María Esther Martinelli de Providenza por el precio total de pesos Tres mil. — Deja en consecuencia de pertenecer a la sociedad antedicha, renunciando al cargo de gerente, quedando en el futuro la gerencia a cargo exclusivo del señor Cayetano [illegible] Providenza, quien tendrá por sí solo el uso de la firma social para todos los actos, incluso obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los bancos, todo de acuerdo al contrato privado celebrado por las partes el 25 de Noviembre de 1954. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.794-v.13|1|55

"SINKA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Israel Kasimierski, que firma I. Kasimierski y Moisés Singer, que firma M. Singer, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 6127, 2º piso, depto K, libreta de enrolamiento Nº 4107697 y Nº 4146966 respectivamente, convienen de común acuerdo en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "SINKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y lo que estatuye este contrato. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Carlos Pellegrini Nº 735 Capital, pudiendo trasladarse a cualquier parte de la República o establecer sucursales o agencias. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación, exportación, fabricación de todos los artículos de cuero, sus anexos, valijería, etc., y desarrollar cualquier otra actividad permitida por el Código de Comercio. — Cuarta: Su duración será por el término de 10 años, desde el 24 de mayo de 1954 a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 240.000.— m|n.), dividido en doscientas cuarenta acciones de mil pesos cada una de igual moneda suscripto íntegramente entre los socios de conformidad a la copia de balance firmada por socios y que como integrante de este contrato se anexa, proveniendo parte de su activo de la compra del negocio de la calle Carlos Pellegrini Nº 735 de esta Capital, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de diciembre de 1954 bajo el Nº 1934, folio 363, libro 45 de transferencias de negocios. — Sexta: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes y específicamente realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los demás bancos oficiales y privados. — Séptima: La representación oficial de la sociedad y legal será ejercida por los socios Moisés Singer e Israel Kasimierski con carácter de gerentes de la misma, y a ese fin tendrán todas las facultades de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Código Civil u otra disposición legal que se refiera a poder especial. — En igual forma y relación estarán a su cargo el uso de la firma social, que podrán usar y ejercitar adicionando al nombre de la sociedad la firma personal con el carácter en que la representa. — No podrán comprometerla en actos y operaciones ajenas a la sociedad. — Octava: Anualmente cuya fecha fijarán los socios, se realizará el balance general de los negocios para establecer las utilidades o pérdidas que se repartirán en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio, no pudiendo efectuarse retiros a cuenta de sueldos hasta que los socios expresamente lo resuelvan. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de algunos de los socios, se practicará un balance general y la sociedad podrá continuar su giro con el representante legal del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de disolución los socios tienen prioridad para adquirir las cuotas sociales y el pago se efectuará, el 50% (cincuenta por ciento) al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales. — La disolución podrá pedirla cualquiera de los socios después del primer año con tres meses de anticipación, haciendo conocer su voluntad expresamente por telegrama colacionado. — Décima Primera: Para todo lo que no esté previsto en este contrato la sociedad se regirá por la Ley 11.645, el Código de Comercio y sus concordantes. — De conformidad con todo lo estipulado, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor, sirviendo el original extendido en sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con fecha "ut supra". — Firmado: Israel Kasimierski. — Moisés Singer. — Buenos Aires, diciembre 29 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.7|1-Nº 13.847-v.13|1|55

MI ESTABLECIMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 28 de Diciembre de 1954, entre los componentes de la Sociedad "De Doménico, Di Pasquo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se resolvió lo siguiente: 1º) Que los Señores: José Carfagña y Benigno D'Hugo, ceden, venden y transfieren al Señor Manuel Ignacio López, la cantidad de 30 y 15 cuotas, respectivamente, de $ 1.000.— m|n. cada una, por su valor nominal, o sea en total la suma de $ 45.000, que han recibido en dinero efectivo; 2º) Modificar la actual denominación por la de "MI ESTABLECIMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y 3º) Designar Gerente conjuntamente con los Señores Di Pasquo y De Doménico, al Señor Manuel Ignacio López, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en Morón 4402, con las facultades y atribuciones que surgen del Contrato Social y del documento citado. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200. — e 7|1-Nº 13.944-v.13|1|55

LA GALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, Don Julio Otaegui, el 10 de Diciembre de 1954, Don Pablo Hary cedió a favor de "Agro, Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera", 3.400 cuotas de cien pesos cada una de la participación que le corresponde en el capital de "LA GALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.7|1-Nº 13.932-v.13|1|55

LOS ROBLES DE LA SIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de cinco días: Que por escritura pública de fecha 23 de noviembre último, el señor Norberto Santiago Paoletti, vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique José Noriega las diez cuotas de capital, valor cien mil pesos moneda nacional, que le corresponden y tiene como socio de la sociedad "LOS ROBLES DE LA SIERRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100. — e.7|1-Nº 13.758-v.13|1|55

LOS ROBLES DE LA SIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de cinco días: Que por escritura Pública de fecha 23 de noviembre último, el señor Nicolás Bianchi di Carcano vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique José Noriega las cinco cuotas de capital, valor cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden como socio de la sociedad "LOS ROBLES DE LA SIERRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100. — e.7|1-Nº 13.787-v.13|1|55

S.A.M.E.

(SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre don Leopoldo Pechersky, argentino; don Jorge Weinstein, argentino, doña Cecilia Frumkin de Pechersky, rusa, por sí y en ejercicio de la patria potestad de la menor Adriana Beatriz Pechersky y doña Rosa Pechersky de Schvartz, argentina, todos mayores de edad, domiciliados en Montevideo 371, Capital, de común acuerdo convienen: Primero: Ampliar la cláusula Cuarta del contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S.A.M.E. (SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS), inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Diciembre de 1954, bajo el Nº 3.275 al folio 140 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los gerentes conjuntamente y en la forma establecida en el artículo cuarto del contrato social más arriba indicado, firmarán todos los documentos de la administración social relativos a las operaciones de la [illegible] avalando, descontando, prorrogando, novando toda clase de obligaciones, documentos, y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos, tomar dinero en préstamo de particulares, bancos o compañías del país o del extranjero, girar sobre los depósitos de cualquier naturaleza que tenga la sociedad por medio de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que constituyan a la orden de la sociedad o de terceros, girar en descubierto y practicar cualquier gestión bancaria, pudiendo operar con los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y con cualquier otra institución bancaria creada o a crearse aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas. — Es también conjunta la firma social del señor Leopoldo Pechersky con otro gerente para cobrar, percibir, pagar, librar cheques y comprometer a la sociedad, suscribiendo las obligaciones que corresponda. — Los gerentes no pueden utilizar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, quedándoles prohibido usar la firma social en garantías ajenas a la sociedad. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 23 días de Diciembre de 1954. — Entre líneas Banco del Crédito Industrial. Vale. — Jorge Weinstein. — Cecilia F. de Pechersky. — Leopoldo Pechersky. — Rosa P. de Schvartz. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400. — e.7|1-Nº 13.759-v.13|1|55

JAIME HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría a cargo del Dr. Galli Villafañe, se ordena la publicación del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, por cinco días: Entre don Alfredo Jaime, de nacionalidad argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio real en Sanabria 4869, y don Jorge Oscar Jaime, argentino, soltero, domiciliado en Sanabria 4869, y en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1954, convienen en celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regulará por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes estipulaciones: Art. 1º La sociedad girará bajo la denominación de "JAIME HNOS., S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Sanabria 4869, Capital Federal, pudiéndolo modificar y establecer sucursales, oficinas, agencias en cualquier punto del país. — Art. 2º La sociedad tiene por objeto explotar el rubro industrial de fundición de bronce y tornería mecánica, así como cualquier actividad industrial y|o comercial relacionada con este rubro, y en general con la industria metalúrgica, así como la compraventa de productos metalúrgicos en general, pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos civiles y comerciales sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago o enajenarlos en cualquier otra forma, hipotecarlos o prendarlos; dar y tomar bienes en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado en moneda nacional y extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Comunal; gestionar créditos ante las instituciones bancarias, nacionales y privadas; otorgar poderes judiciales o administrativos, generales o especiales. Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles, que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. Los socios no podrán realizar por cuenta propia, ni por cuenta de terceras personas, operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre de otra persona o entidad que ejerza la misma actividad comercial o industrial, salvo autorización del otro socio. Ambos socios consagrarán todos sus esfuerzos y dedicación al trabajo en la sociedad, no pudiendo dedicarse, en consecuencia, a prestar servicios a las órdenes de terceros ni por cuenta propia, extraños a la sociedad. — Art. 3º — El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos Moneda Nacional cada una. Los socios suscriben e integran cada uno Cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno. — El capital se aporta en maquinarias, muebles y útiles, según balance que forma parte integrante del presente contrato y que ambos socios firman de conformidad. — Art. 4º — La sociedad funcionará a partir del 1º de enero de 1955 y por un término de 20 años, pudiendo ser prorrogada en la forma que los socios convengan, y disolverse anticipadamente por resolución unánime de los mismos. — Art. 5º La sociedad será administrada conjunta o indistintamente por cualquiera de ambos socios, a cuyo efecto ambos tendrán el ejercicio de la firma social, la que consistirá en la firma personal del socio, con el aditamento de "Jaime Hnos., S. R. L., Capital $ 100.000 m|n." — Las facultades de los socios gerentes son amplias, sin otras limitaciones que las de no comprometerlas en actos y contratos extraños a la sociedad, así como tampoco en fianzas, compromisos y garantías gratuitas. — Art. 6º — Anualmente, al 31 de diciembre, se realizará Balance General, a efectos de ver los resultados obtenidos. — De las utilidades que se obtengan, se separará, en primer término, la suma necesaria para cubrir el 5 o|o para la reserva legal y para otras reservas facultativas, distribuyéndose el saldo restante en partes iguales entre los socios. — En esta igual proporción concurrirán los socios a las pérdidas. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por cualquiera de los socios gerentes, procediéndose ante todo al pago de las deudas, y el remanente será percibido por los socios en partes iguales. — Art. 7º — La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — En el primer supuesto, la sociedad continuará con el socio superviviente y herederos del socio fallecido, siempre que en ello estuvieran todos de acuerdo, en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación. — Si los herederos del socio fallecido decidieran no continuar en la sociedad, se procederá a realizar un Balance General al día del fallecimiento y abonar a los mismos la parte de capital, reservas y utilidades, incluyendo el valor llave actualizado a esa fecha, que corresponda, en cuatro cuotas semestrales, sucesivas e iguales, con un interés del 8 o|o anual. — Art. 8º — La sociedad llevará un libro de Actas, en el que ambos socios consignarán las decisiones y resoluciones que estimen de interés para la marcha de los negocios sociales. — Tales actas tendrán para los socios la misma fuerza del contrato. — Art. 9º — Para cualquier conflicto judicial o extra judicial que pudiera derivarse del precedente contrato, los socios pactan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Art. 10. — Transcurridos dos años del funcionamiento de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, en cuyo caso deberá notificar al otro socio mediante telegrama colacionado, dirigido a su domicilio real, con una anticipación de seis meses. — En este supuesto, el socio que decidiera continuar los negocios de la sociedad, deberá adquirir el activo y Pasivo de la misma, cumpliendo con las disposiciones de la Ley 11.867, y pagando al socio saliente su haber, por capital y utilidades hasta la fecha de salida, en tres cuotas semestrales, con un interés del 5 o|o anual. — Art. 11º. — Bajo las cláusulas que anteceden, y las disposiciones legales de la ley sobre responsabilidad limitada y sus concordantes, civiles y comerciales, ambos socios se obligan a cumplir el presente contrato con la mayor buena fe. — El presente contrato deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación, a cuyo efecto se verificarán los trámites legales pertinentes. — (Fdo.): Alfredo Jaime. — Jorge O. Jaime. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — "por Villafañe, secretario.

$ 980. — e.7|1-Nº 13.805-v.13|1|55

VAISTHOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bernardo Vaisenstein, domiciliado en la calle Paso seiscientos sesenta y cinco; Jaime Vaisenstein, domiciliado en la calle General Venancio Flores tres mil ochocientos cuarenta y uno; Boris Vaisenstein, domiciliado en la calle San Luis dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; Mauricio Salomón Vaisenstein, domiciliado en la calle Iriarte mil setecientos noventa y uno, todos mayores de edad, casados, argentinos, y doña Olga Nin elstein, viuda de Vaisenstein, rusa, mayor de edad, domiciliada en la calle Larrea quinientos setenta y cuatro, de común acuerdo resuelven y establecen; A) Los cuatro nombrados en primer término, en su carácter de socios componentes de "VAISTHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el ¿...? de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento diez y seis, folio doscientos once, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, renovar y prorrogar el contrato social por el término de cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. B) Incorporar, en calidad de socio a la Sucesión de don Mauricio Vaisenstein, representada para este acto por la cónyuge supérstite doña Olga Nimelstein de Vaisenstein, al efecto autorizada judicialmente, según surge de la inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio con fecha 29 del corriente mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, número 3.385, folio 73, Libro 28. C) Elevar el capital social de trescientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional a quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. D) Modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y décima del contrato social, que serán como a continuación se indica, quedando subsistentes todas las demás. — Tercera: El capital social se fija en Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Doscientas cuarenta cuotas por doscientos cuarenta mil pesos por don Bernardo Vaisenstein; Doscientas veinte cuotas por doscientos veinte mil pesos por Sucesión de Mauricio Vaisenstein; Treinta cuotas por treinta mil pesos por Jaime Vaisenstein; Veinte cuotas por veinte mil pesos por Boris Vaisenstein y Cuarenta cuotas por cuarenta mil pesos por Mauricio Salomón Vaisenstein. Dicho capital está integrado en la siguiente forma: Bernardo Vaisenstein con doscientos diez mil pesos provenientes de su capital originario y la ampliación con su respectivo crédito de la cuenta personal a su favor en la sociedad que en conjunto totalizan doscientos diez mil pesos; Sucesión de Mauricio Vaisenstein con el capital original del causante don Mauricio Vaisenstein y el saldo de su cuenta personal a su favor en la sociedad que totaliza doscientos veinte mil pesos; Jaime Vaisenstein con su capital original de trece mil pesos Boris Vaisenstein con su capital original de diez mil pesos y Mauricio Salomón Vaisenstein con su capital original y el saldo de su cuenta personal en la sociedad que totaliza veintiséis mil pesos. El saldo hasta completar el capital suscripto que es de Bernardo Vaisenstein, treinta mil pesos; Jaime Vaisenstein, diez y siete mil pesos; Boris Vaisenstein, diez mil pesos y Mauricio Salomón Vaisenstein catorce mil pesos la integrarán dentro del término de dos años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y

cinco. Los aportes resultar del balance firmado por las partes por separado, formando parte integrante del presente. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y se retrotraen sus operaciones al veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha del deceso de don Mauricio Vaisenstein, pudiendo don Bernardo Vaisenstein disolverla antes de su vencimiento, con un aviso previo de noventa días dado a los demás socios. — Quinta: La dirección y administración general estará a cargo de los señores Bernardo, Jaime, Boris y Mauricio Salomón Vaisenstein quienes quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: El señor Bernardo Vaisenstein individualmente y los demás socios deberan hacerlo cualquiera de ellos conjuntamente con Boris Vaisenstein. Bastará la firma individual de cualquier socio para endosar cheques y demás valores que deban depositarse en la cuenta de la Sociedad. Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo a la sociedad, quedándoles prohibido hacerlo para negocios extraños a la misma. Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor ni en obligaciones de terceros. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y conceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos, y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester. Podrán ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la Nación Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, firmar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexta: Los socios de común acuerdo fijarán los importes que mensualmente retirarán de la Caja Social para sus gastos particulares, asentando el acuerdo en el Libro de Actas. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma; Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el saldo restante para los socios en la siguiente proporción: Bernardo Vaisenstein el treinta y dos por ciento; Sucesión de Mauricio Vaisenstein el veinte por ciento y para cada uno de los socios restantes el diez y seis por ciento. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción, que serán cargadas a sus respectivas cuentas personales. Bajo las cláusulas transcriptas y las que no son modificadas, las partes dan por celebrado este acto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Bernardo Vaisenstein. — Jaime Vaisenstein. — Boris Vaisenstein. — Mauricio Salomón Vaisenstein. — Olga Nimelstein. s|rasp. "29", vale. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160. — e.7|1-Nº 13.923-v.13|1|55

PUBLICIDAD ARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta de prórroga del plazo de duración de Publicidad Arco S. R. L. Reunidos los señores Pedro Mariano Calvo de Arciniega y Jorge Knud Levy, únicos componentes de PUBLICIDAD ARCO S. R. L. Capital $ 50.000 según acta modificatoria del contrato social, inscripta el diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número un mil doscientos noventa y siete al folio trescientos noventa y dos del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, encontrándose inscripto el contrato social originario el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil noventa y dos al folio treinta y siete del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, Resuelven: Prorrogar la duración de la sociedad y vigencia del contrato y su modificación, por un nuevo período de cinco años a partir de la fecha. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Corregido: "veintiséis, período y su" vale. (Fdo.) Pedro Mariano Calvo de Arciniega y Jorge Knud Levy.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 220.— e.7|1-Nº 13.908 - v.13|1|55

NELAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 28 de diciembre de 1954, don Horacio Luis Baccino, cede, vende y transfiere a favor de don Ladislao Irineo Brochero, las 30 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "NELAK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en tal virtud la sociedad constituída por Ladislao Irineo Brochero con 60 cuotas y don Jaime Vidal, con 40 cuotas, todas de pesos 1.000 m|n cada una, quedando a cargo exclusivo del señor Ladislao Irineo Brochero, la gerencia y uso de la firma social, y que las utilidades y pérdidas, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el 90 % para don Ladislao Irineo Brochero, y el 10 % para don Jaime Vidal, en cuyo sentido quedan modificadas las cláusulas 4, 5 y 6 del contrato constitutivo, continuando con toda fuerza y vigor todas las demás cláusulas del contrato social originario.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.7|1-Nº 13.913 - v.13|1|55

ALBAN QUIMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 21 de diciembre de 1954, don Rachid Assad Ruston, y don José Juan Affif, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. que tienen y le corresponden en la sociedad "ALBAN QUIMIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 50 cuotas el señor Ruston y 20 cuotas el señor Affif, a favor de don Nayib Younes, libanés, soltero, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 958 - 28-B, renunciando los cedentes a cualquier derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle dentro de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.7|1-Nº 13.912 - v.13|1|55

ALFOGRAÑ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juan Carlos Berisso cedió a favor del señor Francisco Comes las ciento noventa y siete cuotas de 100.— pesos moneda nacional nominales que tiene en ALFOGRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que en virtud del mismo contrato se ha resuelto prorrogar la mencionada sociedad por el término de cinco años. — Juan Carlos Berisso. — Juan Maynard. — Francisco Comes.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.7|1-Nº 13.867-v.13|1|55

TURISTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1954, los componentes de la sociedad "TURISTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; han dejado establecido que el verdadero nombre de la socia Sra. Estefanía Graubart de Szwarcstain, es como queda dicho y no "Estefanía Szwarcstain", de nacionalidad argentina naturalizada, domiciliada en San Martín 987, Libreta Cívica Nº 2.446.122, Céd. de Id. Nº 2.552.033.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Enmendado: "28", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.7|1-Nº 13.868-v.13|1|55

CASARETTO, PINASCO & CESARIENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del 16 de diciembre de 1954, don Oreste Cirelli cede, vende y transfiere a don Juan Bautista Cesariena veinte cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Casaretto, Pinasco & Cirelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Como consecuencia de la cesión, sus únicos componentes señores Juan Bautista Casaretto, José Pinasco y Juan Bautista Cesariena convienen que la nueva razón social sea "CASARETTO, PINASCO & CESARIENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando designados gerentes de la misma los señores José Pinasco y Juan Bautista Cesariena.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.890-v.13|1|55

PEZZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Rafael Pezzo; Juan Ursino y Luis Antonio Yzzi, domiciliados Federico Lacroze 2441, Capital, en su carácter de únicos componentes de PEZZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento del 14 junio 1950, inscripto el 30 agosto 1950 bajo Nº 1.633, Fº 467, Lº 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio. visto que con fecha 31 diciembre 1954, vence el referido contrato, convienen en celebrar una ampliación de plazo, para lo cual reforman el artículo 2º dejando en pie y sin variantes en todo su valor legal los restantes. 2º Su duración será de diez años a contar del 1º enero 1955, venciendo el 31 diciembre de 1964. — En Buenos Aires, 9 diciembre de 1954. — Rafael Pezzo. — Juan Ursino. — Luis A. Yzzi.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.884-v.13|1|55

COMERCIAL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura del 2 de julio de 1954, pasada ante el escribano de la ciudad Eva Perón, don Orlando J. Della Torre, la sociedad establecida en esta Capital bajo la denominación de "Del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importadora y Exportadora, Capital cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional" dedicada a la importación y exportación de hierros y aceros, automotores y sus accesorios, etc., cambió su denominación por la de "COMERCIAL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, Capital cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional", quedando subsistentes todas las cláusulas contenidas en el contrato de su constitución.

Buenos Aires, ... 29 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 14... — 13.832-v.13|1|55

TEXTIL NORTE

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Fany Trosman, argentina, soltera, domiciliada en la calle Alvarez número Ciento cincuenta, departamento "A", Capital; Enrique Gutnisky, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriburu número Quinientos ochenta nueve, San Martín, Buenos Aires, y Nicolás Susterman, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL NORTE COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Alvarez número Ciento cincuenta, departamento "A" de esta Capital, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, como asimismo la realización de cualquier otra actividad mercantil industrial o financiera que los socios resolvieren de común acuerdo. Y, sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional, dividido en Ciento veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han aportado e integrado en efectivo en la siguiente proporción: Fany Trosman: Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional; Enrique Gutnisky: Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional y Nicolás Susterman: Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de diciembre del corriente año. Al vencimiento del término no será renovada por el plazo que de común acuerdo se convenga siempre que exista conformidad unánime por parte de los socios, en cuyo caso se formalizarán los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio. — Quinta: El uso de la firma social así como la gerencia estará a cargo de cualquiera de los socios Fany Trosman y|o Enrique Gutnisky y|o Nicolás Susterman, indistintamente; y en tal carácter tendrá, cada uno de ellos, todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive la de denunciar y querellar; en tal forma podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fuere menester, contraer los préstamos que estimen conveniente y realizar todas las operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos al objeto social. Los gerentes podrán ser reemplazados en sus funciones por mandatarios especiales designados de común acuerdo. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la atención que sus intereses requieran, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se estimará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán y soportarán respectivamente entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Si el giro social lo requiere, los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad en cuenta corriente sin término fijo, que podrán retirar en cualquer momento que así lo resuelvan sin que pueda interferir oposición alguna por parte del otro socio, cuyos préstamos devengarán un interés cuyo porcentaje se establecerá de común acuerdo mediante una anotación en el libro de actas. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida al otro socio con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula Séptima no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacitándose alguno de los socios, la firma no se disolverá, continuando su giro con el representante único que los herederos o representantes legales designen. — Undécima: En cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, los socios gerentes actuarán como liquidadores. Cualquiera de los socios podrá optar por quedarse con el establecimiento social haciéndose cargo de su activo y pasivo de acuerdo a sus valores contables sin que se compute suma alguna en concepto de llave, siempre y cuando formule tal opción dentro de los treinta días de resuelta la disolución o liquidación de la misma, y abone a los otros socios lo que por capital, créditos o utilidades les correspondiere el cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales consecutivas, documentadas, con el diez por ciento de interés anual. En caso de que más de un socio hiciere uso de tal opción, se licitará entre ellos a la mejor oferta que formulen, bajo sobre cerrado, ante la persona que de común acuerdo designe. Si ninguno de ellos hiciere uso de la misma, la liquidación se realizará de acuerdo al procedimiento que de común acuerdo convenga. — Duodécima: Cualquier divergencia en la aplicación o interpretación del presente contrato en su aplicación o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia; el fallo arbitral será inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: Fany Trosman. — Enrique Gutnisky. — Nicolás Susterman.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.380.— e.7|1-Nº 13.899-v.13|1|55

SOUSA NETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. C. J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro reunidos los señores José Martiniano de Sousa Netto, brasileño, casado, domiciliado en esta Capital, calle Oro 3065; Antonio Giribaldi, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Aristóbulo del Valle 322, Mario Alberto Peyón, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Caseros 796 y Víctor Melitón Malcervelli, argentino, casado domiciliado en Olivos, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Gob. Marcelino Ugarte 2304, declaran. Que por contrato de sociedad fechado el día (1º) primero de julio del corriente año, constituyeron la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOUSA NETTO, por un plazo de noventa y nueve años y con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número Dos mil doscientos ochenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y tres del libro veinticinco de contratos de sociedad limitada. Por el presente y con efecto retroactivo al día veintiocho de agosto del corriente año convienen: Primero: El señor Antonio Garibaldi, cede y transfiere a favor del señor José Martiniano de Sousa Netto sus cincuenta y cinco cuotas de Capital que tenía en la mencionada sociedad, por el precio de cincuenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional, de cuyo importe se deduce la suma de trece mil novecientos noventa y nueve pesos con 82|100 que faltaba integrar, quedando por lo tanto un saldo de Cuarenta y dos mil doscientos pesos con 18|100, de los cuales antes de ahora le fué pagada la suma de veintiún mil pesos con 18|100, quedando pendientes dos pagarés de diez mil ochocientos y diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional, con vencimiento al treinta de octubre y (30 de) treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro respectivamente; y en consecuencia hace renuncia de su cargo de gerente. — Segundo: El señor Mario Alberto Peyón, cede y transfiere a favor del señor

José Martiniano de Sousa Netto sus treinta cuotas de Capital por el precio de Treinta mil pesos moneda nacional de los cuales, antes de ahora, recibió en pago la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional y en este acto recibe un cheque por seis mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los señores Antonio Garibaldi y Mario Alberto Peyon, transfieren todos los derechos que tenían en las cuotas cedidas, y los socios Sousa Netto y Malcervelli agregan que en virtud de las referidas cesiones quedan como únicos socios. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. — Firmado: M. A. Peyon. — Malcervelli. — Sousa Netto. — Antonio Garibaldi. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Guillermo Labougle, secretario.

$ 520. — e.7|1-Nº 13.859-v.13|1|55

MO-CI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Sra. Susana Muguerza de Morixe, argentina, casada, y la Sra. Mercedes Muguerza de López Echaniz, viuda en primeras nupcias de don Manuel López Echaniz, argentina, ambas mayores de edad, domiciliadas en la calle Misiones Nº 34, Capital, se establece lo siguiente: Primero: La Sra. de Morixe Vende, Cede y Transfiere a la Sra. de López Echaniz, las mil cuotas de capital, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "MO-CI" S. R. L., según contrato privado de dicha Sociedad de fecha 15 de noviembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 1954, bajo el Nº 827, folio 279, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al día 15 de noviembre de 1954. — Tercero: El precio convenido es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que la cedente declara haber recibido de la cesionaria con anterioridad y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Tal como lo hizo constar en el contrato social referido, la Sra. Susana Muguerza de Morixe declara y ratifica que el capital que suscribió en la mencionada Sociedad lo integró con fondos de su exclusiva propiedad y que le pertenecían desde su época de soltera, conforme lo tiene declarado por acogimiento a lo dispuesto por el art. 2º, inciso c) de la ley 11.357, según acta Nº 6.312 de fecha 4 de noviembre de 1952 del Registro de Mandatos de esta Capital. — Quinto: Esta cesión se realiza con conocimiento y la conformidad de la socia restante de la expresada Sociedad "MO-CI" S. R. L., Sra. Renée Enriqueta Cianci de Durán, quien en prueba de conformidad firma también el presente, declarando que nada tiene que reclamar a la cedente por ningún concepto. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1954. — Fdo.: Susana Muguerza de Morixe. — Fdo.: Mercedes M. de López Echaniz. — Fdo.: E. C. de Durán.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — "30", Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 320.— e.7|1-Nº 13.828 - v.13|1|55

FRIGORIFICO LA RURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Por instrumento privado de fecha 21 de septiembre de 1954, los integrantes de la razón "FRIGORIFICO LA RURAL S. R. L." han convenido las siguientes cesiones de cuotas: El socio Gabriel Farladansky cede las mil cuotas sociales de que es titular, a los socios Roberto y Jacobo Farladansky a razón de quinientas cuotas a cada uno por su valor nominal de cincuenta mil pesos que recibe de cada uno de los cesionarios. Los actuales únicos socios Roberto y Jacobo Farladansky titulares de mil quinientas cuotas cada uno, modifican la cláusula sobre beneficios y pérdidas estableciendo que corresponderán cincuenta y cinco por ciento para Roberto Farladansky y cuarenta y cinco por ciento para Jacobo Farladansky. En cuanto a la gerencia, estará a cargo de ambos socios indistintamente".

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.7|1-Nº 13.822 - v.13|1|55

DALLE NOGARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 30 de setiembre de 1954, doña Ana Lena Cicognani de Dalle Nogare, vende, cede y transfiere a favor de doña Genoveva Figliolo de Dalle Nogare, todas las veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "DALLE NOGARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se reforma el artículo quinto del contrato de la referida sociedad, modificando el domicilio de la sociedad y estableciendo como domicilio legal de la misma, para lo futuro en esta Capital Federal, calle Juncal número mil doscientos sesenta y cinco, piso segundo, y segundo: Ampliar el artículo séptimo estableciendo que la señora Genoveva Figliolo de Dalle Nogare, queda designada también en el carácter de gerente de esta sociedad en forma conjunta, separada e indistintamente con el otro socio gerente señor Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare, con el uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin exclusión ni excepción alguna, incluídas en ellas las que exijan poderes especiales, previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil incisos uno al cuatro, y siete al diez y siete, en todo cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. La señora Genoveva Figliolo de Dalle Nogare, acepta el cargo de gerente de dicha sociedad, y se obliga a su cumplimiento con arreglo a derecho.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.7|1-Nº 13.918-v.13|1|55

COMPAÑIA VAMAG DEL RIO DE LA PLATA

Industrial, Comercial e Importadora
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Svetozar Stefanovic, sin nacionalidad, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 2163; Inés Stefanovic, sin nacionalidad, soltera, mayor de edad, domiciliada en Cabrera 3025 y don Alfredo Federico Hennings, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 44, Quilmes, Prov. de Bs. Aires, en su carácter de únicos socios de "COMPAÑIA VAMAG DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E IMPORTADORA", según contrato de fecha 20 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, inscripto con fecha 12 de mayo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, bajo el Nº 733, al folio 409 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado según contrato de fecha 9 de enero de 1951, inscripto con fecha 24 de abril de 1951, bajo el Nº 513, al folio 273 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 13 de noviembre de 1951 e inscripto con fecha 12 de diciembre de 1951, bajo el número 3.139, al folio 172 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas Tercera y Quinta del contrato que los vincula, las que quedarán redactadas a partir de la fecha, de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá una duración de 20 años, a contar desde el día 1º de enero de 1955, prorrogable por otro período igual en forma automática, si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad por telegrama colacionado con 90 días de anticipación a su vencimiento. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios cuyos domicilios, edad, estado civil y nacionalidad se ha expresado más arriba, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, y podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en operaciones extrañas, fianzas o garantías personales o de terceros. De conformidad, se firma en Buenos Aires, a los 23 días de diciembre de 1954. — A. S. Stefanovic. — Inés Stefanovic. — A. F. Hennings.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.914-v.13|1|55

S. I. F. A. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Isaac Epelman, domiciliado en la calle Corrientes 3380, Capital; el señor Pedro Mitelman, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 2991, Capital; y el Dr. Jacobo Epelman, domiciliado en Roldán, Provincia de Santa Fe, y de tránsito en ésta; todos argentinos, casados, mayores de edad, y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "S. I. F. A. P. SOC. DE RESP. LTDA. establecida en la calle Mendoza 4838|40, Capital Federal; e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 74, al folio 85, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto: Primero: Elevar el capital social en más pesos 300.000.— m|n., o sea que el capital social actual de $ 300.000.— m|n. se eleva a $ 600.000.— m|n., dividido en 600 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas totalmente, en la siguiente forma: el socio Sr. Isaac Epelman suscribe 270 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una o sean pesos 270.000.— m|n.; el socio Sr. Pedro Mitelman suscribe 226 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una o sean pesos 226.000.— m|n.; y el socio Dr. Jacobo Epelman suscribe 104 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una o sean pesos 104.000.— m|n. El capital social enunciado se integra hasta cubrir la suma de $ 400.000.— m|n. en la siguiente forma: el socio Sr. Isaac Epelman ha integrado la cantidad de $ 180.000.— moneda nacional como sigue: con pesos 135.000.— m|n. que ya tenía integrado antes de ahora y más $ 45.000.— moneda nacional, transferidos del crédito de su cuenta particular a su cuenta de capital; el socio Sr. Pedro Mitelman ha integrado la suma de $ 150.000.— moneda nacional, con los $ 113.000.— moneda nacional que ya tenía integrado antes de ahora, y más la suma de $ 37.000.— m|n. transferidos de su cuenta particular a su cuenta de capital; y el socio Dr. Jacobo Epelman ha integrado la suma de $ 70.000.— m|n., con $ 52.000.— m|n. que ya tenía integrado antes de ahora y más la suma de $ 18.000.— m|n. transferidos de su cuenta particular a la de capital. Dichos capitales que representan más del 50 % del capital social, se hayan totalmente invertidos en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., etc., según resulta del balance general de esta sociedad practicado al 31 de agosto de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales. — Segundo. Los $ 200.000.— m|n. restantes para completar el capital social, y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al Sr. Isaac Epelman $ 90.000.— m|n., al Sr. Pedro Mitelman $ 76.000.— m|n., y al Dr. Jacobo Epelman $ 34.000.— m|n., se irán integrando a medida que las necesidades de la sociedad la exijan. — Tercero: Quedan subsistentes y rigen todas las cláusulas anteriores que no hayan sido modificadas por este contrato. En Buenos Aires, a 29 días del mes de diciembre de 1954. — Isaac Epelman. — Pedro Mitelman. — Jacobo Epelman. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 560.— e.7|1-Nº 13.883-v.13|1|54

I. G. H. A. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre Salomón Goffan, domiciliado en Carlos Spegazzini Nº 559 y Abraham Jallinsky, domiciliado en Mármol 1550, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar se Conviene: Primero: En formalizar bajo el régimen de la Ley 11.645 la sociedad existente entre las partes y que gira en plaza bajo la denominación de "I. G. H. A. Argentina" con sede en la calle Mármol Nº 1548, de esta ciudad, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en la dicha calle José Mármol Nº 1548, que en lo sucesivo se denominará "I. G. H. A. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El objeto de la sociedad es la fabricación de gatos hidráulicos, la venta de los mismos, importación y exportación de materias primas a ellos vinculados como así de los productos elaborados y actividades afines. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución con preaviso notificado en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y está representado por mil cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales corresponden quinientas a cada uno de los socios. El capital se encuentra integrado totalmente e invertido en materias primas, maquinarias, muebles, útiles y créditos al cobro, conforme surge del balance practicado, que se acompaña al presente, suscripto por los socios. — Cuarto: Los socios prestarán personalmente sus servicios a la sociedad en su dirección y administración, pudiendo fijarse sueldos y|o retiros a cuenta de utilidades, labrándose acta respecto a su fijación. La gerencia será desempeñada en forma conjunta, teniendo tal carácter el uso de la firma social y la representación legal, salvo en lo que se relaciona con la representación en juicios ante cualesquiera Tribunales de cualquier jurisdicción, en cuyo caso la representación legal quedará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — Quinto: Podrá realizar la sociedad cuantos actos y actividades fueren menester para desenvolver sus negocios, pudiendo adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes y transferirlos del mismo modo; dar y tomar en arrendamiento inmuebles hasta por más de seis años; dar y tomar dinero en préstamo con cualquier tipo de garantía real o personal; operar en cuentas corrientes, librar, endosar, descontar, ceder, aceptar, cobrar y negociar de cualquier modo con respecto a letras de cambio y pagarés y cheques y otros documentos de crédito, sea con particulares o con entidades bancarias y en especial con los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; podrá también aceptar y constituir hipotecas con los dichos Ban- (viene del sello nacional de $ 1,50 N 336.321) cos o con particulares; podrá también concertar contratos de sociedad o tomar cuotas de capital o acciones en sociedades; otorgar poderes generales o especiales; hacer novaciones; aceptar y proponer concordatos; pedir quiebras; otorgar remisiones de deudas o quitas de las mismas; cobrar y percibir; otorgar recibos, cartas de pago y cancelación; otorgar toda clase de contratos y escrituras y realizar cuantos más actos fueren menester, sin limitación alguna, entendiéndose lo expresado a título enunciativo y no taxativo. — Sexto: Anualmente se practicará balance, sin perjuicio de las comprobaciones que en cualquier momento pueden realizar los socios sobre el estado de los negocios. Las ganancias y pérdidas serán proporcionales a las cuotas suscriptas. Deberán hacerse reservas a los efectos de la ley 11.645, como así para cubrir riesgos y cargas sociales derivadas de leyes obreras. — Séptimo: En caso de disolución por voluntad unilateral preavisada según lo previsto en el artículo segundo, ambos socios tienen derecho a adjudicarse el fondo de comercio, licitando entre los mismos, ante Escribano Público, pudiendo de común acuerdo hacerlo ante otra persona, debiendo aceptarse la mejor oferta por la parte del otro y pagarse el precio ofrecido en un plazo no mayor de un año de la fecha del acto. Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad absoluta de hecho o de derecho, constatado el evento por acta de fallecimiento o declaración judicial, se equiparará el caso al de renuncia voluntaria, procediéndose en la misma forma prevista, debiendo actuar los derecho-habientes del muerto o incapaz con representación unificada. — Octavo: Las partes constituyen domicilio en los indicados como reales y se obligan a someter cualquier diferencia que surgiere como consecuencia de este contrato social al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, quien actuará como árbitro arbitrador amigable componedor, siendo inapelable su resolución y ajustando el procedimiento al reglamento de dicha institución. — Se extiende el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1954.

Bs. As., diciembre 30 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 840.— e.7|1-Nº 13.904 - v.13|1|55

F R I G O P E Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Rogelio Guillermo Barreiro, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Terrero novecientos ochenta y nueve; Miguel Guerrero, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Terrero dos mil ciento treinta; Julián Eliberto Jausoro, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Thompson quinientos cincuenta y Toyokichi Harano, japonés, soltero, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Callao ciento ochenta y cuatro, todos de esta Capital y hábiles para contratar. — Artículo Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "FRIGOPEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Uruguay doscientos sesenta y tres, tercer piso, escritorio treinta y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Artículo Tercero: La duración será de cinco años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Artículo Cuarto: El objeto esencial de la sociedad, es el de dedicarse a la compra, venta de pescado, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo que se ha justificado de conformidad a las disposiciones legales, con el Balance al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, correspondiendo cuatrocientos noventa y dos cuotas al señor Rogelio Guillermo Barreiro; trescientas setenta y dos cuotas al señor Miguel Guerrero; doscientas cincuenta y dos cuotas al señor Julián Eliberto Jausoro y ochenta y cuatro cuotas al señor Toyokichi Harano. — Artículo Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de un Gerente General, señor Rogelio Guillermo Barreiro, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa; un Gerente Comercial, señor Miguel Guerrero; y un Gerente Administrativo, señor Julián Eliberto Jausoro, con las atribuciones que de común acuerdo se establezca entre los socios. — Artículo Séptimo: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual que se determinará de común acuerdo entre los socios que se imputará a Gastos Generales. — Artículo Octavo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Artículo Noveno: Anualmente, se efectuará un Balance General el día treinta de junio, a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Dé-

imo: Las utilidades o pérdidas se distriuirán en, la proporción del capital de ada socio. Será de rigor, antes de fijar a cifra definitiva de utilidades o el total le la pérdida, computar las previsiones de mortización y reserva sobre los rubros lel activo que lo requieran técnicamente, sí como separar un cinco por ciento paa fondo de reserva legal. — Artículo)écimo Primero: Los socios se comproneten a acumuiar en la sociedad un cinuenta por ciento de sus utilidades líuidas, hasta triplicar el capital fijado or este contrato; el remanente de beneicios, una vez aprobados los balances, odrá retirarse en efectivo, en cuotas nensuales y consecutivas, durante los doe meses subsiguientes al cierre del resectivo ejercicio. — Artículo Décimo Seundo: En caso de pérdida, que alcance al incuenta por ciento del capital social, ualquiera de los socios podrá exigir la quidación de la sociedad; en este, como n cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que ctuarán entonces conjuntamente: duante la época de la liquidación, los geentes continuarán con la misma remuneación mensual antes establecida, pero el onorario total, conjunto, hasta terminar a liquidación, no podrá exceder del veine por ciento del activo total estimado en l último balance. — Artículo Décimo 'ercero: En caso de fallecimiento de ualquiera de los socios, los sobrevivienes tendrán opción a adquirir a sus hereeros las cuotas del mismo, y la proporión de utilidades acumuladas que le perenecieren, pagando el total, en veinticuaro cuotas mensuales iguales y consecuivas sin interés. No ejerciéndose esta opión de compra, los sobrevivientes podrán xigir la continuación de los negocios, lentro de los términos del contrato, deiendo los herederos unificar su personeía en sustitución del muerto. — Artículo)écimo Cuarto: Producido el retiro de un ocio, de acuerdo a lo ya indicado anteiormente, los que queden, podrán optar or la continuación de los negocios o por a liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capial y utilidades a la fecha. Si los socios o salientes, optasen por la continuación, a parte del saliente le será [illegible] en 'einticuatro mensualidades iguales y conecutivas, sin interés. — Ar[illegible] Quinto: Para todo lo no previsto [illegible] ontrato, regirán las disposiciones del Cóligo de Comercio. — Artículo Décimo exto: Todas las divergencias que pudiean surgir con motivo de este contrato, erán sometidas al arbitraje de las peronas que designe cada una de las pares. — Artículo Décimo Séptimo: En rueba de conformidad firman los socios eñores Rogelio Guillermo Barreiro, Miuel Guerrero, Julián Eliberto Jausoro y 'oyokichi Harano. — E|l.: "Alberto". Vae. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.887-v.13|1|55

MARUBLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional le Primera Instancia en lo Comercial, loctor Hugo D. Maciel, secretaría del utorizante, se hace saber por cinco días l siguiente edicto: Contrato de Sociedad le Responsabilidad Limitada. En la ciuad de Buenos Aires, a los veintitrés días lel mes de diciembre de 1954, entre los res. Meer Malenky, argentino, casado, lomiciliado en Montañeses 1891; Bertha Blank de Malenky, argentina, casada, con omicilio en Montañeses 1891; Juan Blank, rgentino, casado, domiciliado en Santa 'e 2847; Alberto Blank, argentino, soltero, con domicilio en Montañeses 1891, tolos de la Capital Federal; José B. Malenky, argentino naturalizado, casado, donicilíado en Francia 2501 de la ciudad de Santa Fe; y Marcos G. Blank, argentino, aturalizado, casado, domiciliado en la alle Rivadavia 26, de la ciudad de Córdoa; todos mayores de edad y hábiles para ontratar, han resuelto constituir una soiedad de responsabilidad limitada, bajo l régimen de la ley 11.645 y en consecuenia convienen las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la deominación "MARUBLA, COMERCIAL E NDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPON-ABILIDAD LIMITADA", y será su objeto a industria y comercialización de proluctos en general, y especialmente proluctos químicos, su exportación e imporación, por cuenta propia o ajena y conisiones y consignaciones en general, puliendo asimismo intervenir en otras socieedades y sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permuar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inuebles y conceder y solicitar préstamos ipotecarios. — Segundo: La sociedad tenrá su asiento y domicilio principal en sta Capital Federal, actualmente en la alle Sarmiento 1928, piso 1º, y podrá rasladarlo, como asimismo establecer gencias y sucursales en cualquier otro unto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma le Quinientos mil pesos moneda nacional $ 500.000.— m|n.), dividido en quinienas cuotas de un mil pesos nacionales cada na, que los socios suscriben e integran n la siguiente manera: Meer Malenky, 50 cuotas o sean $ 250.000 m|n.; Bertha Blank de Malenky, 25 cuotas o sean 25.000 m|n.; Juan Blank, 25 cuotas o ean $ 25.000; Alberto Blank, 50 cuotas sean $ 50.000 m|n.; José B. Malenky, 5 cuotas o sean $ 75.000 m|n.; y Marcos . Blank, 75 cuotas o sean $ 75.000 m|n. El total del capital social y las cuotas orrespondientes a cada uno de los socios, e hallan integrados en su totalidad con a participación y créditos a favor de ada uno de ellos en la sociedad de igual lenominación cuyo contrato suscripto oriinariamente el 12 de Mayo de 1948 fué nscripto en el Registro Público de Conercio bajo el Nº 985 al folio 437 del ibro 14 de Contratos de sociedades de esponsabilidad limitada, y de cuyos neocios es continuadora la sociedad que e constituye por el presente, que se hace argo del activo y pasivo de la anterior irma "Marubla, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto los contratantes suscriben el balance practicado al 1º de abril de 1954. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar con efecto retroactivo al 1º de abril de 1953. Antes de su vencimiento la sociedad podrá ser disuelta a pedido de los socios en caso que cualquier balance anual arroje una pérdida de más del veinte por ciento del capital social. — Quinto: El uso de la firma social —que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social—, estará a cargo de los Sres. Meer Malenky y Alberto Blank, los que podrán actuar conjunta o separadamente con el carácter de socios gerentes, y que tendrán además de las facultades que les confiere el art. 16 de la ley 11.645, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, o particulares, todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, letras, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes y de todas clases, girar contra depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos, a oro o papel, otorgar poderes generales o especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fuere menester, pudiendo asimismo cualquiera de los socios individualmente, representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo y autoridades administrativas; siendo esta enunciación puramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El balance e inventario general se practicará el día 31 de marzo de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios, por el término de cinco días y considerándose de hecho aprobado si no fuera observado en dicho término. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, y en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad se procederá a designar liquidador de la misma por mayoría de votos. En tal supuesto los socios por orden de importancia al capital aportado, podrán optar por quedarse con el establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso se practicará un balance especial a los efectos de establecer las porciones respectivas de los demás socios que deberá abonarse a los restantes al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas iguales, con un interés del 6 por ciento anual. A su turno la opción deberá hacerse dentro de los quince días de resuelta la liquidación de la sociedad o de entrar en turno la renuncia del anterior socio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, si sus legítimos herederos o representantes legales decidieran no proseguir en la sociedad, se procederá a prorratear su parte entre los socios restantes. Si resolvieran permanecer en la sociedad, deberán unificar su representación. Tal determinación deberán adoptarla dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Noveno: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar, designarán un tercero para los casos de discordia, el que será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de disidencia sobre su designación, siendo su fallo inapelable. Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Meer Malenky. — Juan Blank. — Bertha Blank de Malenky. — José B. Malenky. — Marcos G. Blank. — Alberto Blank. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.220.— e.7|1-Nº 13.920-v.13|1|55

CARLOS ROSENBAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales: En la ciudad de Buenos Aires, a 20 días de noviembre de 1954, los señores Benjamín Adalberto Dixón, Carlos Mehrbald y Enrique Pedro Serrot venden por su valor nominal a la señora Esther Yohai de Rosenbaum, las 100 cuotas de capital de $ 1.000 cada una que éstos en total tenían en la sociedad CARLOS ROSENBAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose esta transferencia con retroactividad al 1º de julio de 1954 y renunciando el señor Enrique Pedro Serrot a su cargo de gerente. Por este mismo acto el contrato social se modifica en la cláusula séptima como sigue: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % a fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social y el saldo será distribuído por partes iguales entre los socios, haciéndose cargo en la misma forma de las pérdidas. De conformidad firma conjuntamente con los contratantes el socio gerente señor Carlos Ernesto Rosenbaum, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.841-v.13|1|55

GALERIE SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que, según contrato del 21 de junio de 1954, celebrado entre las partes que se mencionan, el señor Luis Fausto Carlino ha cedido las cuotas de capital que poseía en "GALERIE SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en número de trescientas de cien pesos cada una, a los siguientes componentes de la misma sociedad: Alfredo Severiano Selva, 66 cuotas; Elido Colombo de Scandroglio, 66 cuotas; Juan Finkel, 33 cuotas; Enrique Solarz, 34 cuotas; Matilde Celia Vero-nelli de Botto, 33 cuotas; Angel Rogelio Francisco Brion, 34 cuotas y Juan Catuegno, 34 cuotas. El contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.044, al Fº 38 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.7|1-Nº 13.845-v.13|1|55

KEMFOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el escribano Julio E. Martínez Perry con fecha 24 del mes de noviembre de 1954, don Ernesto Wilheim Schulz cede y transfiere a don Huberto Kemper cinco cuotas de capital de un valor nominal de 1.000 $ moneda nacional cada una de las cuarenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "KEMFOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Han resuelto modificar las cláusulas segunda, quinta y séptima del contrato social las que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: El asiento principal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba número cinco mil seiscientos cincuenta y tres, 1er. piso, oficina cinco; pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional para el socio señor Julio Antonio Fothy; cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, para el socio señor Ernesto Wilheim Schulz; treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional, para el socio señor Huberto Kemper; y treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, para el socio señor Héctor Bullrich Urioste. — Séptima: Cada año se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, que quedará automáticamente aprobado si no es observado por los socios dentro de los treinta días siguientes. — Luego de practicar las reservas legales y aportado el porcentaje que los socios resuelvan como fondo de amortización de capital, las ganancias se repartirán en la siguiente forma: treinta por ciento para cada uno de los socios señores Fothy y Kemper, veinticinco por ciento para el socio señor Schulz, y el quince por ciento restante para el socio señor Bullrich Urioste. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Queda en lo demás [illegible] en todas sus partes el referido contrato de constitución de la sociedad [illegible] con fecha 31 de octubre de 1949, cuyas cláusulas en cuanto no se modifican por la presente ratifican los comparecientes. — Buenos Aires, 24 diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 350.— e.7|1-Nº 13.800-v.13|1|55

JUAN PONS E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Juan Pedro Francisco Pons, Ernesto José Pons, Juan Antonio Pons, Carlos Alberto Pons y Antonio Difrieri, domiciliados en la calle San Juan 3738 de esta Capital, únicos componentes de la sociedad "JUAN PONS E HIJOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto su contrato el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos diecinueve, al folio trescientos setenta y siete, del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, y cuyas modificaciones fueran inscriptas sucesivamente en ese mismo Registro, el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro trece; el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos ochenta y nueve, al folio ciento veinte del libro veintiuno; y el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número ciento sesenta y uno al folio ciento setenta y nueve del libre veinticinco, resuelven aumentar el Capital Social en $ 150.000.— m|n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, resultando dicho aumento de la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas personales de cada socio, y en consecuencia modificar el artículo tercero del contrato social que queda redactado así: Tercero: El Capital Social se fija en pesos moneda nacional Trescientos mil ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, de las cuales corresponden a cada socio sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.) a cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado según balance firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros mediando conformidad unánime de los socios. — Las cuotas de capital podrán cederse libremente y en partes iguales entre todos los socios o los que resuelvan adquirirlas mediando renuncia expresa de alguno o algunos de ellos. — Se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Juan P. F. Pons, Antonio Difrieri, E. Pons, C. Pons, J. A. Pons.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 460.— e.7|1-Nº 13.894-v.13|1|55

BOSQUES Y VIÑEDOS DE SAN RAFAEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que por contratos privados celebrados individualmente el día treinta y uno de diciembre de 1953 los señores Augusto Lisle; Conrado Carlos Beckmann y Heriberto Staudt, ceden y transfieren totalmente sus cuotas sociales en la proporción de 50 (cincuenta) cada uno de $ 1.000,00 m|n., respectivamente al señor Eduardo Peró, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda 634, que tenían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BOSQUES Y VIÑEDOS DE SAN RAFAEL, con domicilio en la calle Paraná 759, Cap. Fed., en consecuencia el Sr. Peró pasa a tener un capital de $ 150.000,00 dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una en la referida sociedad. — Que por reunión efectuada el día 10 de diciembre de 1953, se acepta la renuncia presentada por el socio gerente doctor Augusto Lisle y se nombra en su reemplazo al nuevo cuotista, Sr. Eduardo Peró, con las mismas facultades, prestando conformidad a dicha designación los restantes socios Sres. Tulio José Jacovella; A. Giménez Aubert, Eugenio Alvarez Santos. — L. M. R. Gauna. — Conrado C. Beckmann; Augusto Lisle. — H. Staudt; Eduardo Peró. — E|L.: individualmente; totalmente; Valen.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.7|1-Nº 13.903-v.13|1|55

LIBORIO MARCOVECCHIO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Liborio Marcovecchio, italiano, casado y Guido Antonio Marcovecchio, italiano, soltero, ambos domiciliados en la calle Gorriti cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal, los dos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en este acto la creación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes; y de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Queda constituída entre los señores Liborio Marcovecchio, italiano, casado, domiciliado en la calle Gorriti cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal, y Guido Antonio Marcovecchio, italiano, soltero, domiciliado en la calle Gorriti cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "LIBORIO MARCOVECCHIO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Gorriti cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal, sin perjuicio de fijarlo en otro lugar, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotrae el presente contrato, quedando prorrogado por otro período igual si no mediara manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios, tres meses antes de su vencimiento. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, mediante telegrama colacionado remitido al otro socio

con tres meses de anticipación. En todos los casos de disolución de la sociedad ya sea por vencimiento de plazo, retiro de socio o cualquier otra causa, cualquiera de los socios tendrá preferencia con respecto a terceros, a igualdad de precios y condiciones, para adquirir las cuotas sociales del otro, quedando entendido que los balances que se tomen en tales supuestos, serán valorizados a precio de costo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de toda clase de artículos de limpieza, mimbre, madera, hilos, hules y toda clase de mercaderías afines, pudiendo agregar cualquier otro renglón. Podrá realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la siguiente: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas ágrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención; girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de depósito o warrants; concurrir a licitaciones públicas o privadas, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester, dejándose expresa constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Liborio Marcovecchio doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Guido Antonio Marcovecchio doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. El capital suscripto es integrado en este acto por los socios en especie, según detalle anexo en el presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes a los efectos de lo dispuesto en el artículo trece, primer apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, revisten el cargo de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los socios conjuntamente, debiendo en todos los casos ir precedida del sello social, estándoles expresamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni darla en fianza, préstamos o garantías a terceros. Queda expresamente establecido que los depósitos o extracciones de cuentas bancarias a nombre de la sociedad, abiertas en cualquier Banco del país, podrán hacerse con la firma de uno cualquiera de los dos socios. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. Se entenderá que no hay observaciones al balance, si éstas no fueran hechas dentro de los treinta días de conocido el mismo. De las utilidades se destinará: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) las sumas necesarias para cubrir el riesgo de las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo. d) el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. No podrá efectuarse distribución alguna a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practique, o proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios conjuntamenté, o en su defecto por un liquidador nombrado por los mismos. — Novena: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad ó su liquidación, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Siguientes, garantizados, formar, letras, Sobrerraspado. Vale. — Liborio Marcovecchio. — Guido Marcovecchio. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.180.— e.7|1-Nº 13.825-v.13|1|55

C O M P O C O D I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio a cargo del Juzgado número 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría número 3, se hace saber por cinco días que los señores Julio Héctor Castilla y Adolfo Marchetti, únicos componentes de COMPOCODI, S.R.L., han transferido totalmente sus cuotas de capital a los señores Pedro Combina y Enrique Flores, por documento privado de fecha 20 de diciembre de 1954, en la siguiente proporción: El señor Julio Héctor Castilla al señor Enrique Flores ciento ochenta y siete cuotas y el señor Adolfo Marchetti al señor Pedro Combina sesenta y tres cuotas, que hacen el total de doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que integran la totalidad del capital. Los señores Flores y Combina quedan a cargo de la administración.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.7|1-Nº 13.905-v.13|1|55

C A N O P M A Z A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del firmante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se conviene entre los señores Santiago Canop, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Viamonte Nº 1345, 2º piso, Dto. 2, Capital y Santiago Benjamín Canop Mazar, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en Viamonte Nº 1345, Dto. 2, Capital, prorrogar la vigencia de la sociedad Canop Mazar, S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1951, bajo el Nº 1.220 al folio 380 del libro 19 de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo vencimiento se operó el 18 del corriente, ampliar el capital de la misma e incorporar como nuevo socio a la Sra. Ana Mazar de Canop, casada, inglesa, mayor de edad, domiciliada en Viamonte número 1345, 2º piso, Dto. 2, Capital. Quedando al efecto la sociedad regida por las siguientes cláusulas: 1ª) La sociedad girará bajo el rubro de CANOP MAZAR, S.R.L. y tendrá su domicilio en la calle Tucumán Nº 1531, Capital, pudiendo establecer otros, ya sea en la Capital o en el interior del país. — 2ª) La sociedad tendrá por objeto: a) operaciones inmobiliarias en general; b) Importación y exportación y representaciones de cualquier clase de mercaderías; c) Despachos de aduana; d) Remates y Comisiones en general; e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — 3ª) La duración de la sociedad será de ocho años a partir de la fecha, pudiendo a la expiración de dicho plazo ampliárselo por otro o más períodos iguales con expreso acuerdo de los socios. — 4ª) El capital de esta sociedad estará formado por setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una integradas de la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas pertenecientes al socio Sr. Santiago Canop por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional, formado por treinta mil pesos moneda nacional del capital de la sociedad y diez mil por el aporte efectivo que practica en este acto. Doscientas cincuenta cuotas pertenecientes al socio Sr. Santiago Benjamín Canop Mazar por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, formado por quince mil pesos moneda nacional en efectivo que aporta en este acto y cincuenta cuotas pertenecientes a Ana Mazar de Canop por un total de cinco mil pesos moneda nacional que aporta en efectivo en este acto. — 5ª) El ejercicio comercial de la firma comprenderá desde el 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año, pudiendo establecerse otra fecha, para el mejor desarrollo de las actividades. si así lo creyeran conveniente los socios que la componen. Finalizado el ejercicio comercial se practicará un balance general determinándose la utilidad o pérdida que pudiere resultar la que se soportará por partes proporcionales al capital aportado. La pérdida del 50 % del capital determinará automáticamente el cese de las operaciones de la sociedad, entrando a partir de ese momento en liquidación. — 6ª) De las utilidades existentes al finalizar cada ejercicio se dispondrá de un 8 % hasta cubrir el 10 % del capital aportado para un fondo de reserva. — 7ª) El señor Santiago Canop ocupará el cargo de gerente administrador de la firma pudiendo en su nombre y representación hacer todos los tipos y representaciones y operaciones que determina el presente contrato, no obstante ello los tres socios podrán hacer uso de la firma social sin comprometerla en garantía de fianza, en garantía de terceros o en negocios ajenos al objeto de la sociedad. — A los fines del movimiento de cuentas bancarias será necesaria la firma conjunta de dos de los tres socios indistintamente. — 8ª) La muerte o incapacitación de cualquiera de los socios no determinará la disolución de la sociedad, pudiendo sus herederos o curador representarlo a tal efecto, debiendo en el primer de los casos expuestos unificarse la representación. Si los herederos no desearan continuar las operaciones comerciales y determinasen la venta de la participación que en ésta tiene el causante, tendrán prioridad para la compra los socios existentes en dicha firma. De conformidad firman los socios para constancia.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 13.906-v.13|1|55

DULCE, MONTICOLI Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Alfonso Juan Bautista José Dulce, argentino, casado, con domicilio en la calle Las Heras 3004; Augusto Monticoli, italiano, casado, con domicilio en la calle Venezuela Nº 1967, dto. 4; Héctor Enrique Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Venezuela 1967, dto. 4, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, deciden celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "DULCE, MONTICOLI Y FERNANDEZ, S.R.L.", cuyo asiento social será la calle Charcas Nº 1266, la que se dedicará a la explotación del negocio de restorán, sito en dicho lugar. — Segunda: El capital social de la sociedad queda establecido en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son integrados por partes iguales entre los tres socios y está constituído por el valor de las instalaciones, materias primas, mercaderías, muebles y útiles y demás elementos existentes en dicho negocio, según resulta del inventario inicial suscripto de conformidad por todas las partes Se deja expresa constancia que los socios previenen el aumento del capital hasta la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una serán aportadas por partes iguales entre los tres socios, una vez abonado el importe total de la adquisición del negocio de restorán antes designado. — Tercera: Se deja expresa constancia que esta sociedad entra a funcionar desde el día 12 de agosto ppdo., y tendrá una duración por tiempo indeterminado, debiendo disolverse el día en que se venda o transfiera a terceros dicho negocio, venta o transferencia que los socios se comprometen a no efectuar en un plazo inferior a dos años a partir de la fecha salvo por opinión de la mayoría de los socios. Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en dicho caso avisar a la sociedad por telegrama colacionado, tres meses antes del vencimiento de cada período financiero. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, no obstante lo cual todas las partes se comprometen a aportar sus mejores esfuerzos personales para el mejor desarrollo de esta sociedad, dejándose expresa constancia que los socios tienen prohibición absoluta de dedicarse a otros negocios u operaciones, excepto las que correspondan a esta sociedad. — Quinta: Anualmente, al 12 de agosto de cada año, se practicará un balance general de utilidades e inventario, el que se considerará aprobado si cada parte no lo observa en un lapso de diez días á partir de su confección. Sin perjuicio de lo expuesto, cada parte podrá realizar balances parciales de simple comprobación de saldos cuyo costo correrá á su exclusiva cuenta. — Sexta: Las utilidades así como las pérdidas si las hubiera, deberán ser distribuídas entre los socios en partes iguales, una vez efectuadas las retenciones y aportes de reserva de ley. Cada socio podrá pedir la disolución de la sociedad siempre y cuando en un ejercicio se estableciera una pérdida que superara al cuarenta por ciento del capital integrado. — Séptima: El uso de la firma social y el mandato para administrar comprende los siguientes actos: a) Adquirir por títulos onerosos o gratuitos toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activa o pasivamente pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas o contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, así como todo otro acto que corresponda a una actuación judicial, administrativa o contenciosa administrativa; g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar toda clase de actos vinculados a la administración social; k) Dar y aceptar garantías personales o reales; l) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria aún por más de seis años y ajustar locaciones de servicio en las condiciones que juzgue conveniente, y en definitiva, suscribir toda clase de documentación y realizar en fin, todas las demás gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octava: En el supuesto de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar entre: a) Incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación y en igualdad de condiciones, si tuviera el heredero o representante capacidad y competencia suficiente para ocupar el cargo vacante; b) Abonar la parte del capital y utilidades que correspondan a dicho socio premuerto o incapacitado, de acuerdo a un balance especial que se confeccione a dicho efecto, liquidándose su parte en cuotas iguales trimestrales, sin interés alguno en un plazo que no podrá ser inferior a dos años. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Décima: En caso de dicidencia entre los socios éstos quedan facultados para nombrar árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En el supuesto de recurrirse a los Tribunales serán competentes los ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Décima Primera: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en e[l] Boletín Oficial a los mismos fines y con[-]forme a lo dispuesto en el artículo quint[o] de la Ley 11.645 — Décima Segunda E[n] todo lo no previsto en este contrato, s[e] regirán los socios por las disposicione[s] de la Ley 11.645 y las concordantes de[l] Código de Comercio. En prueba de con[-]formidad, se firma el presente ejempla[r] que se integra con el sellado de ley, e[n] el lugar y fecha al comienzo indicados. Tachado: "Casado". no vale. — (Firma[-]do): A. Monticoli. — H. Fernández. — A. Dulce.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 195[4] — Federico González del Solar, secretari[o]

$ 1.160.— e.7|1-Nº 13.927-v.13|1|5[5]

TINIGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacio[-]nal de 1ª Instancia en lo Comercia[l] de la Capital, Dr. Luis Alberto Palaci[o] a cargo del Juzgado Nº 7, Secretarí[a] del autorizante, se hace saber por cin[-]co días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Gálvez qu[e] firma "Manuel Gálvez" argentino, d[e] cuarenta años de edad, casado; don Ni[-]colás Victorio Nicola, que firma "Ni[-]cola Nicola" italiano, de treinta año[s] de edad, casado, ambos domiciliado[s] en la calle Correa 2209 de la Capita[l] Federal; y don Bruno Tirinnanzi qu[e] firma "Tirinnanzi Bruno", italiano, d[e] treinta y un años de edad, casado, do[-]miciliado en la Avenida San Martí[n] 2824 de Lomas del Mirador, Partid[o] de Matanzas, Provincia de Buenos Aires se resuelve constituir una Sociedad d[e] Responsabilidad Limitada, que se re[-]girá por los siguientes artículos: Pri[-]mero: La sociedad girará bajo el nom[-]bre de TINIGAL SOCIEDAD DE RES[-]PONSABILIDAD LIMITADA. — Se[-]gundo: El objeto de la sociedad lo cons[-]tituye la construcción de galpones, te[-]chos, tinglados, armaduras, construc[-]ciones metálicas en general, pintura, [y] demás anexos propios a esta clase d[e] trabajos, que la sociedad podrá reali[-]zar por cuenta propia o de terceros [o] asociada a terceros. — Tercero: El do[-]micilio legal de la sociedad es en l[a] calle Avenida de Mayo seiscientos trein[-]ta y tres —Capital Federal— sin per[-]juicio de poderlo cambiar, y establece[r] talleres, sucursales, agencias o repro[-]sentaciones en cualquier punto del paí[s] o del exterior. — Cuarto: El términ[o] de duración de la sociedad se fija en u[n] año a partir del primero de noviem[-]bre de mil novecientos cincuenta y cua[-]tro, prorrogándose automáticamente po[r] cinco períodos iguales y consecutivo[s] si antes de los sesenta días de finali[-]zar cualquiera de ellos ningún soci[o] comunicara mediante telegrama colacio[-]nado su voluntad de retirarse de l[a] sociedad. — Quinto: El capital socia[l] se fija en la suma de Trescientos Mi[l] Pesos Moneda Nacional, dividido e[n] trescientas cuotas de un mil pesos cad[a] una, suscriptas e integradas totalment[e] en máquinas, herramientas, muebles [y] útiles de taller y oficina, materiales cuentas a cobrar y dinero en efectivo de acuerdo al Balance General al dí[a] primero de noviembre de mil novecien[-]tos cincuenta y cuatro, que firmado po[r] los socios forma parte del presente con[-]trato. — El capital se halla aportad[o] en la siguiente forma: don Nicolás Vic[-]torio Nicola, cien cuotas de capital [o] sea cien mil pesos moneda nacional don Manuel Gálvez cien cuotas de ca[-]pital o sea cien mil pesos moneda na[-]cional y don Bruno Tirinnanzi cie[n] cuotas de capital o sea cien mil peso[s] moneda nacional. — Sexto: La Geren[-]cia de la sociedad será ejercida por lo[s] tres socios indistintamente, al igual qu[e] el uso de la firma social, pero con l[a] salvedad de que sólo obligará a l[a] sociedad en todos sus actos la firm[a] conjunta de dos cualquiera de ellos. — En esta forma los Gerentes actuará[n] con las más amplias facultades, otor[-]gando cuantos documentos, instrumen[-]tos privados o escrituras públicas re[-]sulten necesario, y pudiendo dar y to[-]mar dinero prestado, en descubierto [o] con pagaré, contratando con particu[-]lares o instituciones bancarias privadas oficiales y mixtas; comprar, vender hipotecar inmuebles; suscribir como li[-]bradores, aceptantes cheques, giros, le[-]tras y pagarés, otorgar poderes gene[-]rales y especiales y revocarlos, y e[n] general todos los demás actos de ampli[a] administración, sin más limitación qu[e] obligar a la sociedad como fiadora [o] avalista en favor de terceros y si[n] que la enumeración precedente sea li-

mitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos necesarios para sus fines, incluyendo la importación de materiales y sin limitación de ninguna especie. — Se deja expresa constancia de que, sin descuidar sus obligaciones sociales a las que prestarán sus actividades personales y principales, los socios podrán efectuar en su beneficio exclusivo cualquier clase de negocios de los que no hagan el objeto de la sociedad. — Noveno: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se registrarán todas las determinaciones de importancia que se tomen. — Décimo: En concepto de sueldo los socios retirarán mensualmente una asignación de cuyo monto dejará constancia en el Libro de Actas. — Undécimo: Al día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general y determinación de utilidades o pérdidas. — Duodécimo: Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimotercero: Las funciones de cada socio serán determinadas en el Libro de Actas de la sociedad, siendo directamente responsables de los perjuicios de su negligencia en el cumplimiento de las que se les hubieren asignado. — Décimocuarto: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, los otros podrán optar: a) En continuar la sociedad con los representantes o herederos, unificando representación, del socio premuerto o incapacitado; b) Abonar a los herederos el capital y cuanto corresponda al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance especial que se efectuará en la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad, siéndole abonado su haber en doce cuotas mensuales iguales a partir de los tres meses de dicha fecha, las que gozarán del ocho por ciento de interés anual. — Décimoquinto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los demás socios, quienes en iguales condiciones tendrán prioridad para su adquisición. — Décimosexto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se le liquidará su haber en base a los saldos de su cuenta capital y cuenta particular al día de su retiro, más la proporción de utilidad correspondiente, sin prima ni adicional por ningún concepto. — Décimoséptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida en primer término por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo por los socios. — No obstante, si las partes mostrasen disconformidad en el fallo del árbitro, no podrán recurrir a otro fuero que el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimoctavo: En todas aquellas circunstancias no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y supletoriamente el Código de Comercio Civil. — Bajo los diez y ocho artículos que preceden queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Firmado en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.120.— e.7|1-Nº 13.928-v.13|1|55

OCAMPOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Secber, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores don José Domingo Ocampos, que firma "J. D. Ocampos", paraguayo comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoriana Irazusta, domiciliado en la calle Amenábar 1457; don Ramón Juan Martínez que firma "R. Martínez Estradé", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ofelia Carlota Cabanillas, domiciliado en la calle Volta 1869; y la señorita Nidia Gregoria Ocampos, paraguaya, soltera, domiciliada en Amenábar 1457, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primera: Constituir una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "OCAMPOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o filiales que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Esta sociedad será continuadora de la que tenían constituída los Señores José Domingo Ocampos y Ramón Juan Martínez por escritura pública Nº 736 del 6 de Diciembre de 1948 ante el Escribano José Agustín Martínez e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Febrero de 1949 bajo el Nº 106 al Folio 361 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; siendo su objeto dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general y a la industria y al comercio, y en particular a la importación de maderas, su fraccionamiento y|o industrialización y venta, pudiendo operar, para el mejor cumplimiento de sus fines dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros; en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — TERCERA: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del 1º de enero de 1955, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estimare oportuno dando aviso en forma fehaciente con seis meses de anticipación por lo menos, al otro socio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, siendo totalmente suscripto e integrado en este acto en la siguiente forma: Quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos, los integra el Sr. José Domingo Ocampos; Doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos, son integrados por el Sr. Ramón Juan Martínez, y las veinte cuotas restantes las integra la Srta. Nidia G. Ocampos, quedando aclarado que estos aportes se efectúan, en lo que respecta a los dos primeros, de acuerdo a los resultados y saldos acreedores que arroja el balance de la sociedad "Ocampos y Cía.", SRL. cuyo contrato ya detallado fenecerá el 31 de Diciembre corriente; y la señorita Nidia G. Ocampos integra su aporte en efectivo en este acto. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios Señores don José D. Ocampos o don Ramón J. Martínez, a quienes a tal fin se les designa con el título de Gerentes, teniendo cada uno de ellos separadamente el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en cosas ajenas al giro social. Podrán en consecuencia: contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, especialmente con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra entidad bancaria, oficial o particular de la República Argentina o del Extranjero, aceptando sus leyes orgánicas y reglamentaciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, querellar, hacer pagos, librar cheques contra fondos depositados en cuenta corriente bancaria a nombre de la sociedad y endosar los que fueren extendidos a nombre de la misma; tomar en locación los inmuebles que la sociedad necesite firmando los contratos pertinentes; constituir a la sociedad en fiadora al solo efecto de desarrollar sus propios negocios; vender, ceder, permutar, transferir y adquirir para la Sociedad toda clase de bienes atinentes a sus negociaciones, constituyendo sobre ellos cualquier tipo de derecho real o gravarlos con prendas, arrendarlos, darlos en usufructo o constituirlos en garantías por deuda o cualquier otra obligación de la Sociedad; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía, pudiendo aceptar las hipotecas y prendas y cualquier otro derecho real que se constituya a favor de la Sociedad firmando las escrituras públicas pertinentes, aclarándose que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el balance general de los negocios sociales, que quedará aprobado si no es observado por ninguno de los socios dentro de los diez días de notificado fehacientemente de su confección. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio serán distribuídas previa deducción de los impuestos en la siguiente forma: Cinco por ciento para fondo de Reserva Legal hasta completar el Diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para el Sr. José Domingo Ocampos, el treinta y cinco por ciento para el Sr. Ramón Juan Martínez y el diez por ciento para la Srta. Nidia G. Ocampos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Como fondo de Reserva social los contratantes convienen que el treinta por ciento de la utilidad neta que a cada uno corresponda anualmente, se destine a aumento de capital, no pudiéndose disponer por cada socio sino del setenta por ciento restante. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios Gerentes ó quienes ellos designen, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus respectivas cuotas en forma onerosa o gratuita sin la previa conformidad del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los contratantes la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes necesariamente unificarán su representación en la persona del cónyuge supérstite del socio pre-muerto. — Décima: Para cualquier cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que por cualquier motivo pudiere corresponderles. — Undécima: El Sr. Ramón Juan Martínez deberá prestar sus servicios personales y todo su tiempo a la mejor marcha de la Sociedad, por lo cual, sin perjuicio de porcentaje de utilidades que se le asigna en la cláusula Sexta percibirá una retribución mensual de Dos Mil pesos, con imputación a gastos generales. — En prueba de total conformidad así lo otorgan y firman, debiendo el presente contrato inscribirse en el Registro Público de Comercio. — J. D. Ocampos (José Domingo Ocampos). — Nidia Ocampos (Nidia Gregoria Ocampos). — R. Martínez Estrado (Ramón Juan Martínez). — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.240.— e.7|1-Nº 13.793-v.13|1|55

CARMELO PALADINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Carmelo Paladino, argentino, casado, José Andrés Paladino, argentino, casado, la señora Hortensia Eva Lier de Paladino, argentina, viuda y la señorita Victoria Paladino, italiana, soltera, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "CARMELO PALADINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Garay Nº 4127|31, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La duración será de veinte años a partir del día 1º de julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de escobas, cepillos, plumeros y artículos afines, reventa, importación y exportación. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben integramente en la siguiente proporción: Don Carmelo Paladino, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, la señora Hortensia Eva Lier de Paladino, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y el señor José Andrés Paladino, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos que integran de acuerdo al balance general al treinta de junio de 1954 que se firma por separado, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el Sr. Carmelo Paladino con el cargo de socio-gerente y para el caso de fallecimiento, impedimento transitorio o permanente del mismo lo substituirá en esas funciones la señorita Victoria Paladino pero sin remuneración alguna. El socio-gerente tendrá todas las facultades que le acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Pudiendo otorgar en su nombre los vales, cheques, pagarés, contratos, y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés, ó sin él de los Bancos particulares, inclusive de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Provincia de Bs. As., u cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. Ejercerá la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales especiales y revocarlos. El socio-gerente tendrá una asignación mensual de Dos mil Trescientos pesos, que se imputará a Gastos Generales. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad empieza el primero de Julio de 1954 y se cerrará el treinta de junio de 1955 y a la misma fecha de cada año subsiguiente y el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicadas de acuerdo a las prácticas mercantiles serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. Las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducida la reserva legal y las reservas que se consideren necesarias o convenientes se distribuirán entre los socios en la misma proporción. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para el caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derechos habientes deberán unificar su personería y el representante designado tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, que podrá hacerse a pedido de cualquier socio con la conformidad de todos los demás contratantes, la misma estará a cargo del socio-gerente. — Décima: Para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación las mismas serán resueltas por los Tribunales Nacionales de la Capital Federal a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. Bajo las diez cláusulas precedentes los suscriptos dejan constituída está sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligán y en prueba de ello, suscriben el presente en Buenos Aires a diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carmelo Paladino. — José A. Paladino. — Hortensia E. Lier de Paladino. — Victoria Paladino.

BuenosAires, diciembre 29 de 1954. — F. Gálli Villafañe, secretario.

$ 760.— e.7|1-Nº 13.802 - v.13|1|55

Avisos Diversos

NUEVOS

LA CAPACIDAD Soc. An.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Leandro N. Alem 651 — Buenos Aires

El Directorio de La Capacidad S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria hace saber por siete días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo tercero de los estatutos sociales, que ha dispuesto la emisión de la quinta serie de acciones ordinarias por un valor nominal de doscientos mil pesos m|n., pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los siete días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 140. — e.7|1-Nº L.13.797-v.17|1|55

P. GALIMBERTI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas por tres días, que procediendo de acuerdo al artículo 3º de los Estatutos Sociales, que se ha resuelto por reunión de Directorio de 29 de diciembre de 1954, emitir 2.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una al portador correspondientes al tipo "A" derecho preferencial que se les acuerda hasta el 15 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 48. — e.7|1-Nº 13.874-v.11|1|55

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los accionistas que a partir del 17 de enero de 1955, se abonará en Cerrito 388, días hábiles de 14 a 16 horas, contra cupón Nº 12, el dividendo en efectivo del ejercicio 1953 (8 %), previa deducción del 6 % impuesto réditos. — El Directorio.

$ 36. — e.7|1-Nº 13.849-v.11|1|55

AGRINCO DATILERA
S. A. Agrícola, Comercial e Industrial
Lavalle 415, piso 2º, Bs. As.

Atento a lo dispuesto en los artículos 3º y 5º del estatuto, se hace saber que el Directorio resolvió emitir las series 22ª a 25ª en acciones ordinarias "B" por un total de v$n. 400.000. El remanente de acciones, luego de dar cumplimiento al art. 19º del Estatuto, se colocarán a 130 %. Los accionistas ordinarios tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas Series hasta cinco días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 60. — e.7|1-Nº 13.837-v.11|1|55

PIÑERO S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 28 de diciembre de 1954 ha resuelto emitir y lanzar a la suscripción las series C, D, E, F y G de acciones ordinarias, compuesta cada serie de 5.000 acciones de $ 100 v|n. cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1954. Los accionistas tiene derecho de preferencia para suscribir las nuevas series dentro de los 15 días contados desde la última publicación. — El Directorio.

$ 72. — e.7|1-Nº 13.824-v.11|1|55

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.

Se comunica a los accionistas que a partir del día 10 de enero próximo, se abonará en Av. R. S. Peña 1110, 6º p., contra presentación de las acciones preferidas, el dividendo fijo que corresponde hasta el ejercicio 1953 inclusive, previa deducción del 6 % del impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 36. — e.7|1-Nº 13.900-v.11|1|55

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Talcahuano 736 Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores tenedores de acciones que a partir del día 11 de enero p.v., todos los martes y jueves de 15 a 17 horas, se abonará el dividendo correspondiente al 13º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954, de acuerdo al siguiente detalle:

Acciones ordinarias: (Serie 1º|9º y 12º|44º). Cupón Nº 18: 15 o|o en efectivo.

Acciones preferidas: (Series 10º|11º). Cupón Nº 13: 8 o|o en efectivo.

Nota: De acuerdo con las disposiciones vigente corresponde retener sobre este dividendo el 6 o|o en concepto de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 72.— e.7|1-Nº 13.959-v.11|1|55

Ley N 11.867

REMATES

NUEVOS

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 13 de enero de 1955, a las 17 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la herrería de obras, sito en CONCORDIA 5263, Capital por orden de Juan Bautista D'Agostino con domicilio allí. Reclamo términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.907-v.13|1|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 38 - 9264, avisan que por su intermedio la Sra. Clotilde Palacios de Duniec vende a los Sres. Rosa Freidenberger de Toper y Francisco Bruña su negocio de hotel sito en esta Capital, calle AV. CORRIENTES 1179, piso 5º. Domicilio de las partes, mismo negocio. R|ley, n|oficinas.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.936-v.13|1|55

Avisa: Vicente Zarlenga, con oficinas en la calle Alvarez Thomas 704, Capital, T. E. 55 - 3549, que por su intermedio, el señor Salomón Plaez, vende a los señores Felipe y Antonio Marassa, su negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 3123, Capital. Domicilio de las partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.7|1-Nº 12.909-v.13|1|55

L. Calvo & Cía., martilleros públicos, oficinas Fitz Roy 2218, T.E. 71-4607, avisan que Ramón Pérez Rodríguez vende a Manuel Pérez Rodríguez, la parte que tiene y le corresponde en el comercio de perfumería, denominado "Edelweis", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 2972, y que conjuntamente con el comprador explotaban en sociedad de hecho, bajo el rubro Pérez Rodríguez Hnos. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.7|1-Nº 13.791-v.13|1|55

Luis Alberto Hermitte, abogado, con Estudio en 25 de Mayo 244, hace saber por cinco días que "Filaseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con administración en Avenida Roque Sáenz Peña 547, piso 8º y fábrica en Bartolomé Mitres 341, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, vende su establecimiento comercial e industrial de importación, exportación, compraventa y fabricación de hilados y tejidos a "Fabril Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6057, Capital Federal, la que se hace cargo de su activo y pasivo. Reclamos de Ley en el domicilio de la compradora.
$ 120.— e.7|1-Nº 13.851 - v.13|1|55

José Freire, martillero público con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa: que el Señor Delfín Donato López vende al Señor Domingo Carlos Madero su negocio de "Casa de Pensión" sito en la AVENIDA WARNES Nº 338 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.857 - v.13|1|55

Avisa: Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, Capital, que por su intermedio el señor Daniel Huertos vende su negocio de Despensa, sito en esta Capital, AVENIDA OLIVERA Nº 1520 al señor Albino Carlos Frassati. Reclamos de ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.855 - v.13|1|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención los señores Nicolás Trozzi y Alberto Nardi, venden a los señores Marcelino Ramiro, Sixto Ramiro, Domingo Ramiro y Emidio Barambone, su negocio de café, bar y billares sito en AVENIDA CABILDO 4001, ESQUINA PAROISSIEN, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.7|1-Nº 13.813 - v.13|1|55

Avisa Salomón Kaplan y Samuel Zipilivan que venden a Jacobo Kleiman y Quintiliano Diez la farmacia "Aquino", sita en la calle AQUINO 5399 esquina LARRAYA donde las partes constituyen domicilio para reclamo de ley.
$ 40.— e.7|1-Nº 13.829 - v.13|1|55

"C"

Se hace saber que Zisia Chihman y Catalina Mark de Chihman venden libre de pasivo su negocio de carnicería de la calle CALDERON 1774, Capital, a los señores Najman Wolman, Abraham José Wolman y Sara Wolman de Slavinsky. Reclamos de ley al Dr. Oscar Javkin, Montevideo 735, piso 1º, Capital.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.880-v.13|1|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013-3691, que los señores Manuel Fernández y Jesús Villar venden a los señores Germán Parajón y Angel Parajón el negocio de almacén y bar "Villaviciosa", sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 302 esquina a la de BALCARCE, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.856-v.13|1|55

"CH"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 38 - 9264, avisan que por su intermedio Juan Sanda, Francisco Bruña venden a la Sra. Josefa Rodríguez su negocio de hotel sito en esta Capital, calle CHARCAS 1256. Domicilio de las partes, mismo negocio. R| ley, n|oficinas.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.935-v.13|1|55

"E"

Se hace saber que ha quedado nula y sin efecto la compraventa del negocio de taller mecánico y tornería sito en ESTADOS UNIDOS Nº 856 que Daviron, Jeroham y Cía., S. R. Ltda. hacía a favor de Héctor Raúl Garibotti, según edictos del 17|9|53. Reclamos de ley en Estados Unidos Nº 856.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.848-v.13|1|55

"G"

Carlos S. Dubove, escribano público, con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso, avisa que la proyectada transferencia del negocio de compra y venta de vinos y cervezas al por mayor, sito en la calle GAONA Nº 2536, de propiedad de Francisco Santos a favor de "Francisco Santos", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), publicada en el Boletín Oficial del 7 al 14 del corriente y en el Noticiero Argentino del 7 al 13 del mismo mes, ha quedado sin efecto por resolución de las partes.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1954.
$ 80.— e.7|1-Nº 13.873-v.13|1|55

Godoy y González Fontán, martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 227, T. E. 38-4854, avisan: Daniel Piñeiro vende libre de deuda a Francisco Lingua y Vicente Curti su negocio de café, bar, restaurante denominado "Los Angelitos", sito en la calle GANA 798, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.850-v.13|1|55

Amadeo Rizzuti, martillero público, con oficina en la calle Alvarez Thomas 2839, T.E. 51-7028, avisa al comercio que vende un negocio de venta de helados y bebidas sin alcohol, sito en la calle GRIVEO 2491, propiedad de los señores Bernardo Pérez y Compañía, a los señores Edmundo Godofredo Giuliani y Libero José Dorata, libre de todo gravamen, domicilio de las partes el mismo. Reclamo de ley en mi oficina.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1954.
$ 80.— e.7|1-Nº 13.836-v.13|1|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47. Cuyo 8011 y 48, Pasco 9581, al comercio avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de venta de bebidas envasadas en general, helados y golosinas, sito en esta misma ciudad, calle GENERAL SOLER Nº 5578, que el señor Francisco Castro vendía al señor Juan José Cortizo y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín del 24 al 30|12|54. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.7|1-Nº 13.815-v.13|1|55

"H"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención los señores Alfonso Alcaine y Emilio Alcaine venden al señor José Alfredo Cordo y a la señorita Basilia Cordo su negocio de hotel denominado "Hogar", sito en esta Capital, calle HUMBERTO PRIMERO número 1415. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.858-v.13|1|55

"J"

Avisa: Casa de Remates Corrientes, por intermedio de su martillero público Juan Diguardo que el señor Pedro Sansosti cede, vende y transfiere la mitad de sus acciones de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Muller y Compañía, Cine Select Flores, J. B. ALBERDI 2941, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina. Corrientes 1844, Capital Federal.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.920-v.13|1|55

"L"

Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T.E. 62-5048, avisan que los Sres. Ignacio André y Juan Manuel Goyanes, que firman Manuel Goyanes, venden libre de deudas y gravamen al Sr. Rodolfo Aníbal Lanza, el negocio de garage, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle LAS CASAS Nº 3751, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.808-v.13|1|55

El Dr. Pedro F. Prado, con estudio en la calle Viamonte 1636, 2º piso, avisa que con su mediación, los señores León Katz Diner y Aron Kon, venden, ceden y transfieren al señor Jaime Feidman su parte total derechos, títulos y demás bienes que ambos tenían en la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de "Aron Kon y Compañía" o "Contex", de la cual eran socios los vendedores y el comprador, además del señor Natalio Feidman, que explotaba la fábrica de tejidos de punto sita en LAVALLEJA Nº 712, Capital, quedando disuelta dicha sociedad respecto a los vendedores y haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Jaime y Natalio Feidman, a contar del 1º de enero de 1954, cada uno de éstos por su respectiva parte. Reclamos de ley, mi estudio, calle Viamonte 1636, 2º piso.
$ 140.— e.7|1-Nº 13.799-v.13|1|55

"M"

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, que los señores Diego González y Francisco Suárez venden a los señores Félix Alonso, José Cima Cabrero y Francisco Suárez el negocio de almacén y bar "Nalon", sito en esta Capital, calle MEXICO Nº 1699 esquina a la calle SOLIS, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos ley a nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|1-Nº 13.861-v.13|1|55

"N"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero, 1353, Capital, avisa Orcesino López, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados" situado en la calle NAZARRE 5421. Capital, a Secundino Rivas. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.929-v.13|1|55

"P"

Se hace saber por cinco días que los señores Héctor González Vidal y Paciano Méndez Fernández propietarios del negocio de hotel y pensión, ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2638 de esta Capital, lo venden a las señoritas Delfina Nélida, Celvira y Celia Fontana. Reclamaciones de ley ante el escribano Esteban A. Palermo, calle Uruguay Nº 412, entre piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.924-v.13|1|55

Rodríguez Amoedo, Novo & Cía., con oficinas en Montevideo Nº 626, T. E. 40|8034, avisan que Oscar Gonda & Ernesto Ricardo Alemanni, venden a Raúl Rossi & Cía., Sociedad Colectiva (en formación), su negocio de panadería, elaboración de emparedados, elaboración y venta de helados y fábrica de masas, sito en la calle PATRICIOS Nº 616, Capital Federal. Reclamos término de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1954.
$ 80.— e.7|1-Nº 13.901-v.13|1|55

Avisa: Casa de Remates Corrientes por intermedio de su martillero público señor Juan Diguardo, que el señor Amadeo Cestoni vende su negocio de zapatería y compostura sito en la calle PAMPA Nº 2516, Capital Federal, al señor Manuel Outeiriño. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina, Corrientes 1844, Capital Federal.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.919-v.13|1|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47, Cuyo 8011 y 48, Pasco 9581, al comercio avisan: Dolores Josefa Ca fieri de D'Adamo vende a Juan José Co tizo, su negocio de despensa y venta bebidas envasadas al por menor, sito la calle PAZ SOLDAN Nº 5121, domicil de las partes. Reclamos término de le en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|1-Nº 13.817-v.13|1|

"R"

Juan Fernández, martillero público, co oficinas en la calle Maza 448, Capit Federal, avisa que con su intervenció el Sr. Eugenio Martínez vende su nego cio de hotel sito en la calle RIO BAMB 953, Capital Federal, libre de todo pasiv a las Sras. María Méndez de Zardain Mecedes Nogueira de González. Reclam de ley y domicilio de las partes en m oficinas.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.938-v.13|1|5

"S"

Laborda y Rossi (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Avenida Callao Nº 406, pis 1º, T.E. 48-9581 y 47-8011, al comerci avisan: Saturnino Rodríguez y Antoni Rosignuolo venden a Juan Alfredo Gu zetti y Manuel Marcelo Hernández, lo Puestos de Carne Nros. 7, 8, 9, 10, 1 14, 15 y 21, ubicados en el Mercado R publiquetas, sito en esta misma ciuda calle REPUBLIQUETAS Nº 3177 y PINT Nº 3617, domicilio de las partes. Recla mos término de ley en nuestras oficina
$ 100.— e.7|1-Nº 13.816-v.13|1|

"T"

Avisa Gregorio F. García, balancead y martillero público, con oficinas en calle Canalejas Nº 1589, que por su inte medio el señor Alejandro Emilio vend su negocio de carnicería y verdulería, s to en esta Capital, calle TARIJA Nº 42 esq. MARMOL, al señor Juan José Am ya. Reclamos de ley mis oficinas, domic lio de las partes.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.854-v.13|1|

"V"

Bruno, Reina & Cía., martilleros pú blicos, con oficinas Azcuénaga 268, pis 4º, Capital, avisan que el señor Estanisla Walejko vende a doña Francisca Bablo Wasilewski su negocio de fiambrería quesería, denominado "Flores", sito e la calle VARELA 968, Capital Federa domicilio de las partes. Reclamo de le nuestras oficinas.
$ 60. — e.7|1-Nº 13.848-v.13|1|5

René Marmillón Verot, Procurador Na cional, con domicilio en Avda. La Plat 2619 hace saber que Ladislao Palaconi vende a José Balboa, su parte de los ta lleres de tallado y decorado sobre vidri que con Pedro Vidunas y Antonio Masiu lis explota en la calle ZAVALETA 551 PASAJE DR. JUAN MADERA 1694, giran do bajo "Pedro Vidunas y Cía.". Recla mos Ley y domicilio de partes, Profeso Pedro Chutro 3263, constituído.
$ 80. — e.7|1-Nº 13 876-v.13|1|5

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Fabricantes e Importadores
Chorroarín 751 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1955, a las 9 horas, en el local social Chorroarín Nº 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.
2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954 y distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes (art. 13).
4º Retribución a los directores (art. 20).
5º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente (art. 21).
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.7|1-Nº 13.886-v.27|1|55

AHORA S.A.
Periódico Ilustrado
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de enero de 1955, a las 16 horas, en el local social calle Venezuela 671, de esta Capital Federal para tratar el siugiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por igual período, de acuerdo al art. 9 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — El Directorio.
$ 480. — e.7|1-Nº 13.807-v.27|1|55

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima Comercial e Industri
Número de Registro 3.419
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria que ten drá lugar el día 28 de enero de 1955, las 11 y 30, en el local de la socieda Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inven tario, balance general, cuenta de ganan cias y pérdidas y dictamen del síndic correspondientes al ejercicio cerrado 30 de septiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulare y tres suplentes y de síndico titular suplente.
4º Designación de dos accionistas par firmar el acta de la asamblea. — El Di rectorio.
$ 360.— e.7|1-Nº 13.810-v.27|1|5

ASOCIACION POR LOS DERECHOS DEL NIÑO
Gaona 2752 — T. E. 59-8064
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Señores asociados:
Se convoca a Asamblea General Ordi naria para el día 14 del cte. a las 19 ho ras en el local de la Asociación de Ayud y Orientación al Inválido, calle Humber to Iº 1284 de esta capital, con el si guiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, in ventario y cuenta de gastos y recursos
2º Elección de vocales para ocupar lo cargos del Consejo Directivo.
3º Designar dos socios para firmar acta.
Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — Carmen Collada, presidente. — M. Sal gues, secretario.
$ 28.— e.7|1-Nº 13.937-v.7|1|5

AROSA
Sociedad Anónima Industrial y Comercia
Cap. R. Freire 4876 — Buenos Aires
Registro Nº 6.619
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en Art. 25º de los estatutos, se convoca a lo señores accionistas a la Asamblea Ge neral Ordinaria que tendrá lugar el dí 31 de enero de 1955, a las 15 horas, en local social, Cap. R. Freire 4876, par tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inven tario, balance general, cuadro demostra

tivo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 480. — e.7|1-Nº 13.869-v.27|1|55

"B"

BRABO
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA
Registro Nº 3.827

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de enero de 1955 a las 10 horas en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — El Directorio.
$ 420. — e.7|1-Nº 13.872-v.27|1|55

"C"

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.
Número de Registro 3779
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1955, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 15º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1954.
2º Elección de presidente y un director por tres años, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos. — El presidente.
$ 420.— e.7|1-Nº 13.798-v.27|1|55

CASA DENK
Aceros Boehler
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1954 a las 9 horas en el local social, calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio, finalizado el 30 de setiembre de 1954.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.
3º Elección de dos directores por dos años.
4º Ratificación de la remuneración y fijación del sueldo mensual del señor Luis Haschek, por su actuación como gerente.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 540.— e.7|1-Nº 13.933-v.27|1|55

CUMBRE S. A. C.
Corrientes 9:0 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1955 a las 17.30 horas, a celebrarse en Bolívar 177, 5º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Fijación de sus remuneraciones.
4º Elección de un síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.7|1-Nº 13.941-v.27|1|55

CRINOTEX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Rioja 255, para el día 31 de enero de 1955, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio anual al 30 de septiembre de 1954 y de los demás puntos fijados en los artículos 21 y 22 de los estatutos.
2º Nombramiento de tres directores suplentes.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.. — El Presidente.
$ 420. — e.7|1-Nº 13.865-v.27|1|55

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1955, a las once horas, en Tucumán 1584, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 de Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|1-Nº 13.844-v.27|1|55

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Casa América, Sociedad Anónima Comercial, para el día sábado 29 de enero de 1955 a las 16 horas en su domicilio Avenida de Mayo 959, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954 y distribución de utilidades.
2º Nueva emisión de acciones.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Información referente a los artículos 9º y 13º de los estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.
$ 540.— e.7|1-Nº 13.846-v.27|1|55

CIA. ANAN BUSSAN S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1955, a las 16 horas, en Defensa 510, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo segundo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y designación de síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 420.— e.7|1-Nº 13.866-v.27|1|55

CITOGENO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de Citógeno, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de enero del año 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1954.
2º Ratificación de las retribuciones de directores a cargo de gastos generales.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.7|1-Nº 13.790-v.27|1|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
N. 1320

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1955, a las 17 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|1-Nº 13.795-v.27|1|55

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Diciembre 31 de 1954.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 37º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 1955 a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto:
a) Aumento del capital autorizado (art. 7º 1er. párrafo);
b) Canje de las acciones preferidas (art. 8º y 10º);
c) Nueva clase de acciones preferidas (artículo 7º 3er. párrafo y art. 11º);
d) Ampliación objeto social (art. 3º);
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45º y 48º.

Por tratarse de 2da. convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 39º inc. c) de los estatutos, y 351 del Código de Comercio, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto en el art. 41º de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de la sociedad, Avda. de los Constituyentes 2995 o en el nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, las respectivas cédulas de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 560.— e.7|1-Nº 13.943-v.20|1|55

"E"

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 31 de enero de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1954 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios a los directores y al síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.7|1-Nº 13.951-v.27|1|55

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA S. A.
Reg. Nº 2.403
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 27º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954, y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores titulares, por 3 años, y de dos directores suplentes, por un año.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.7|1-Nº 13.916-v.27|1|55

EVANS, THORNTON Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria par el 31 de enero de 1955, a las 16 horas, en Defensa Nº 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de setiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.7|1-Nº 13.839-v.27|1|55

FRANCISCO LOFFREDO NASTI
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, Industrialización, Distribución e Importación de Tejidos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16º del Estatuto Social, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 16 horas, en el domicilio social, sito en Florida 377 de esta Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos, y de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.7|1-Nº 13.796-v.27|1|55

"F"

F L U D O R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº 5.479)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1955, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.
2º Fijar número de directores titulares y suplentes, y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — Frank Martin, síndico.
$ 480.— e.7|1-Nº 13.915-v.27|1|55

F. A. D. E.
Financiación y Administración de Empresa
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1955 a las 10 horas, en Belgrano 990, 9º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1954.
2º Elección de un director titular y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 3 de enero de 1955.
$ 420.— e.7|1-Nº 13.958-v.27|1|55

"G"

GERMAN BIANCO, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola ganadera
Casa Fundada en 1898
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Germán Bianco, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera". — Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 31 de enero de 1955, a las 17 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 852, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Remuneraciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Tal depósito deberá hacerse en la caja de la sociedad hasta el 27 de enero de 1955, inclusive, para usar del derecho de admisión. — El Directorio.
$ 660. — e.7|1-Nº 13.988-v.27|1|54

GEFIMA
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, el 31 de enero de 1955, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.7|1-Nº 13.980-v.27|1|55

"H"

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso el día 31 de enero de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e in-

forme del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.862-v.27|1|55

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 5.051
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1955 a las 18 horas en el local de la calle Suipacha 512, 3º piso "B", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.934-v.27|1|55

HUBERMAN S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

El Directorio de Huberman, Soc. Anón. Financiera, Inmobiliaria y Comercial, comunica a los señores accionistas que se ha fijado el día 4 de febrero de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Posadas 1445 de esta Capital, para realizar la Asamblea General Ordinaria, la que deberá tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Jacobo Huberman, presidente.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.893-v.27|1|55

"I"

I N V E S T A
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Charcas 684, 5º piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Designación de dos directores de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo tercero de los estatutos sociales.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.921-v.27|1|55

"L"

LAVADERO DE LANAS THOMAS S. A.
Comercial e Industrial
Herrera 2272 Buenos Aires
Teléfono 21 - 3037
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de enero de 1955, a las 17.30 horas, en el local social, calle Herrera 2270, Capital, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de 3 directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.926-v.27|1|55

LAPRIDA
Soc. Anón. Financiera, Com., Ind. e Inmobiliaria
Avenida Julio A. Roca 610, piso 7º
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1955, a las 15 horas, en el local de la calle Avenida Julio A. Roca 610, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o en su defecto presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — El Directorio. — Juan Luis Otero, presidente.

$ 600. — e.7|1-Nº 13.996-v.27|1|55

"LAGO HERMOSO"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1955 a las 10,30 horas en la calle Corrientes 447, 7º piso, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.931 v.27|1|55

LOCKWOOD Y COMPAÑIA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Nº 6.399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 750, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1º), Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1954.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.960-v.27|1|55

LA INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA
Miguel Muguetn, Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 15 horas, en Sarmiento 329, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.891-v.27|1|55

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
N 2586

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955, a las 15 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.842-v.27|1|55

"O"

OPPENHEIMER CASING Co.
Of Argentina, Soc. An.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria en 31 de enero de 1955, a las 16 horas en Carabelas 344, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y sustitutos y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 476. — e.7|1-Nº 13.995-v.31|1|55

"P"

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 28 de enero de 1955, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.804-v.27|1|55

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 11,30 horas, en la calle 25 de Mayo 444, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 16º, 19º y 33º de los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la reforma que sancione la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.803-v.27|1|55

"R"

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
N. 2.704

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Alsina 815, el día 31 de enero de 1955 a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un banco. — El Directorio.

$ 600.— e.7|1-Nº 13.961-v.27|1|55

"S"

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad Herrera 2270, Buenos Aires, el 28 de enero de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 24º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.7|1-Nº 13.925-v.27|1|55

SUCHARD ARGENTINA
Sociedad Anónima
Av. Carabobo 815, Buenos Aires
T. E. 63-0061
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo 28 de enero a las 11,30 horas en el local Córdoba 315, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.809-v.27|1|55

SURYNOR S. A.
Echeverría 2603 "C" — Capital Fed.

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1955 a las 18,30 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31|5|54.

2º Designación de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.833-v.27|1|55

Sociedad Anónima
"LA HISPANO ARGENTINA"
Curtiembre y Charolería
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955 a las 18 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954;

2º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.864-v.27|1|55

SOCIEDAD ARGENTINA DE EMPRESARIOS CIRCENSES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales la Sociedad Argentina de Empresarios Circenses, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de enero de 1955 a las 22 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos socios para firmar el acta.

2º Asunto Stevanovich, José.

La asamblea se efectuará en nuestra sede social, Rivadavia 6355 y recordamos a los señores asociados que la misma se iniciará con la cantidad de socios presentes una hora después de la convocada.

$ 20.— e.7|1-Nº 13.852-v.7|1|55

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
Administración y Ventas Sarmiento 3208
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince y treinta horas, en el local social, calle Anchorena 294, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos cinco y seis de los estatutos de la sociedad, aumento de capital.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que considere la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 320.— e.7|1-Nº 13.885-v.20|1|55

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
Nº 2.851
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Honorarios para el síndico saliente.

3º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización para designar directores rentados (art. 15).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|1-Nº 13.917-v.21|1|55

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1955, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de Directorio y síndico.

6º Reconsideración del aumento del capital social consiguiente reforma del artículo 3º de los estatutos, resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1954. — C. Enrique Biota, director.

$ 540. — e.7|1-Nº 13.992-v.27|1|55

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE", CIA. LTDA.
(Reg. Nac. Nº 866)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 11 horas del día 3 de febrero de 1955, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 420.— e.10|1-Nº 13.966-v.28|1|55

Soc. An. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955 a las 12 horas en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.963-v.27|1|55

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & Cía. Ltda.
Imprenta, Litografía y Anexos
Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Quintino Bocayuva 957, el día 28 de enero de 1955 a las 10.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de un director por el término de un año en reemplazo del Sr. J. W. Hoare que renunció, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 540.— e.7|1-Nº 13.939-v.27|1|55

"T"

TEYATIS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1955, 18 horas en Presidente Roque Sáenz Peña 1110, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 de septiembre 1954.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.834-v.27|1|55

TALLERES METALURGICOS CIASTOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1955 a las 11 horas en nuestra sede social, calle Florida Nº 439, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Eduardo B. Delfino y Antonio M. Delfino, que cesan en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores César Corbetta y Roberto Querelhac, que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20º de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.835-v.27|1|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de SUPREMO FERRETTI.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas secretario.

e.3|1-Nº 17 s|p.p-v.15|2|55

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL SEGURA.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — F. R. de Igarzábal, secretario.

e.3|1-Nº 53 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO TORNAY. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.3|1-Nº 52-s|p|p.-v.15|2|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don SALOMON ELIAS SERRUYA.

—Buenos Aires, 2 de diciembre de 1954. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.3|1-Nº 16 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 10

El Dr. José Víctor Martínez Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ ALVITE.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Jorge H. Prats, secretario.

e.3|1-Nº 5 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Dr. Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de TERESA CRISTINA PANIO DE MASCHERPA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1954. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.3|1-Nº 52 s|p|p.-v. 15|2|55

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis G. Segura, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de EDWIN SPRECHER. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Luis María Pomés, secretario.

e.3|1-Nº 50 s|p|p.-v.15|2|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE DAVID. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|1-Nº 14 s|p|p.-v.15|2|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MODESTA GRISELDA GENIS. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|1-Nº 15 s|p|p.-v.15|2|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR GUZMAN CACERES. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.3|1-Nº 48 s|p|p.-v.15|2|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de IRENE ELVIRA LERTORA. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.3|1-Nº 49 s|p|p.-v.15|2|55

Núm. 20

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don Juan Battista. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1954. — Juan L. Peña, secretario.

e.3|1-Nº 76 s|p|p.-v.15|2|55

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Número 20, cita y emplaza por edictos publicados cinco días cada mes y por el término de seis meses a Don JESUS A. BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELLO o JESUS ANTONIO BUSTELLO PEREZ, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Bustello Pérez Jesús A. o Jesús Antonio o Bustello Jesús Antonio S|Ausencia con presunción de fallecimiento", que tramitan por ante la Secretaría Nº 59.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1954. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.3|1-Nº 77 s|p.p.-v.10|1|55
e.3|2-Nº 77 s|p.p.-v.9|2|55
e.1º|3-Nº 77 s|p.p.v.7|3|55
e.1º|4-Nº 77 s|p.p.-v.7|4|55
e.2|5-Nº 77 s|p.p.-v.6|5|55
e.1º|6-Nº 77 s|p.p.-v.7|6|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza a PEDRO CASTAÑE, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº "Castañé Pedro s|su extradición solicitada por la República del Paraguay", bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 1º de diciembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|1-Nº 13 s|p p.-v.15|2|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado PEDRO JOSE BARDOLLA, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 170|53 caratulada: "Bardolla, Pedro José s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — (art 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de diciembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|1-Nº 61 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO OJEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría 7 de diciembre de 1954. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.3|1-Nº 64 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO CRANWELL, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 483/54, caratulada. "Cranwell, Luis A. s/defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 2 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e 9,12|54-Nº 1.728 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición de S S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza a RAUL ARIZABALAGA, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 412/54 caratulada: "Arizabalaga, Raúl s/hurto", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 18 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.9,12|54-Nº 1,729 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a JOSE ABELLEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 356/54 caratulada "Figueiras, Robustiano - Abelleira José s/contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal)

Secretaría, 10 de noviembre de 1954. — Elías T Raffo, secretario

e.9|12|54-Nº 1.730 s|p|p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Carlos Augusto Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MARIO IANNINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 8 de noviembre de 1954. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.731 s|p.p.-v.20 1|55

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Carlos Augusto Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ISAAC SZYFMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de los arts. 44 y 45, inc. c) del Decreto Nº 15.348/46 (Ley 12.962), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 9 de noviembre de 1954. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.732 s|p.p.-v.20.1|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a MARIO GIARDA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 346/54 caratulada: "Raibenberg, Naum y Guldel Ismaia s/contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 10 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.9,12|54-Nº 1.735 s|p.p.-v.20|1|55

Núm. 2

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2, Secretaría del suscripto, cita por treinta días al procesado JOSE JORGE GABRIEL CAWERO ALAYZA, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 2.258|54, que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde. — Secretaría, 24 de noviembre de 1954. — Abel M. Reyna, secretario.

e.20|12|54-Nº 1.783 s|p.p. - v.31|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, se llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO PEDRO D'ATRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.20|12|54-Nº 1.784 s|p.p. - v.31|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, al procesado RAMIREZ ROGELIO ANTONIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 25, Ley Nº 11 386 se le sigue ante dicho Juzgado.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.733 s|p.p. v.20.1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, al procesado FERNANDEZ SEGUNDO R., a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue ante dicho Juzgado.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.734 s|p.p.-v.20|1|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Número 1, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo JACOBO QUINTANS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Secretaría 42, diciembre 3 de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|1-Nº 41 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS ABEL GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42, diciembre 6 de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|1-Nº 43 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a HECTOR FERREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no hacerlo. — Secretaría Nº 40, 13 de diciembre de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|1-Nº 59 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa 16.988), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|1-Nº 7 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MANUEL BARASOAIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|1-Nº 39 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo VICENTE KURLAT, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le instruye por Inf. Art. 172 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, diciembre 9 de 1954. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. Palacio de Justicia. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|1-Nº 58 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL HERNANDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|1-Nº 75 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, Sec. Ricardo Fox se emplaza por treinta días a LUIS GRIL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 30 de noviembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.3|1-Nº 22 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAMON ALFONSO GUTIERREZ comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.3|1-Nº 35 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CLODOMIRO CORONEL, comparecer en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.3|1-Nº 36 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANGELA DE OTTO DE CUBELLI comparecer en la causa que se le sigue por depositaria infiel bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|1-Nº 62 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN SANDER comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.3|1-Nº 74 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingieri, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita llama y emplaza por treinta días a JACOBO COGAN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa número 20.522, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, dos de diciembre 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.3|1-Nº 42 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEGGERI ARMANDO, procesado por el delito de infracción Ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 3 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique R. Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, (Alfredo F. Fuster), se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CISTERNA, procesado por el delito de hurto, en grado de tentativa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1954. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

e.3|1-Nº 19 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO VARGAS, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 23 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DOMINGO TACUTTI SCHUBERT, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 24 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA BERBONI, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 25 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARTIN MARIA ROSA, procesado por el delito de infr. a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 26 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prógugo RICARDO EDUARDO HUERTA RUBIO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 27 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos a/c. Juzg. Nº 12, se cita y emplaza a VICENTE KURLAT, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 2 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L Gallegos int. a cargo Juzg. Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS DURAND, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, diciembre 10 de 1954 — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 1 s|p.p.-v.15|2|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a CESAR ATILIO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario.

Secretaría Nº 40, 22 de noviembre de 1954. — César Black, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.736 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Enrique Martínez Pena. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO TORRES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. — Bs. As., noviembre 8 de 1954. — César Black, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.657 s|p.p.-v.10|1|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BERTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.3|1-Nº 8 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO DELEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 40 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NATALIO GABBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 68 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO LIEF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 69 s|p p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTINA OJEDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 70 s|p p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO ANDRETTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.3|1-Nº 73 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.769 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.770 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALVARO MOLINARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.771 s|p.p-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BARRETO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.716 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto Nº Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSENDO MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, octubre 22 de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.658 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días

a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.717 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO PFEIFER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.718 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a F. BLANCHESTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.659 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MARIA MAQUIERRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Juticia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.660 s|p.p.-v.10|1|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días à contar de la primera publicación del presente, a ISMAEL ANGEL IZQUIERDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.767 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO BAHAMONDE para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palac'o de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1954.— José F. Calvo, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.738 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO GERONIMO NUÑEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1954 Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.727 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llamá y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CAVERO ALAYZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.768 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA GONZALEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1954.— José F. Calvo, secretario.

13|12|54-Nº 1.739 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación (causa 17.183), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1954.— Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.740 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 16.956), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1954 — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.741 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DAVISON ROTONDA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.661 s|p.p.-v.10|1|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo FRANCISCO RAMOS LEBRERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3|1-Nº 38 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIA ELENA RADICE DE TAUREL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.3|1-Nº 44 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL LOPEZ PEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.3|1-Nº 45 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS MARIA BERTONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.3|1-Nº 46 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN REINA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 28.096 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.742 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TRONCELLITI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.743 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HECTOR NICOLAS MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.744 s|p.p.-v.24|1,55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE MANUEL PEDREGAL, a comparecer en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.9|12-Nº 1.719 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días. a LORENZO DE VEDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por atentado sin armas à la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.720 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSCAR ELIAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.983), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.662 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ROLANDO JOSE CAMPOS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.983), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.663 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ANGEL MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.975), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.664 s|p.p.-v.10|1|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR CECILIO GALLARDO, procesado por hurto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número cinco, Secretaría número cincuenta y dos del autorizante, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.029, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.3|1-Nº 65 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN ANGEL ACEBAL, procesado por hurto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número cinco, Secretaría número cincuenta y dos del autorizante, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.031, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.3|1-Nº 66 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO NICOLAS PETRONE, procesado por hurto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número cinco, Secretaría número cincuenta y dos del autorizante, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.059, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.3|1-Nº 67 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ANSELMO JOSE LUIS NARVAY, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.911, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.766 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ALEJANDRO LOPEZ, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 22.053 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 22.053 bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 4 de noviembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.665 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFREDO SIMONCELLI procesado por estafa, ante este Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguenz, secretaría Nº 55, a cargo del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.015, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.666 s|p.p.-v.10|1|55

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — H. Lozano, secretario.

e.3|1-Nº 21 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR DEL VALLE, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|1-Nº 47 s|p|p.v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JORGE RAMON CARRIZO, TRISTAN RAUL VILLARUEL, MANUEL LIBERTO, PEDRO GARCIA (a) "El cordobés", JOSE RAIMUNDO EDUARTTI, ANTONIO CELESTINO MARTINEZ y GREGORIO ABATE, procesados por robos, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 16.567 que se les sigue bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, Secretario de Instrucción.

e.13|12|54-Nº 1.745 s|p.p.-v.24|1|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, inter. a|c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JACOBO CUEIK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|1-Nº 4 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ENRIQUE JUAN ANDRES DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Expediente número 22.552, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.765 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan E. Bugnone, inter. a c|Juzg. Inst. 7, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS JORGE KLEIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.746 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor J. E. Bugnone, inter. a c|del Juzg. de Inst. 7, se emplaza por treinta días al prófugo PABLO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de esta-

fa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires. 22 de noviembre de 1954. — Mario H Pena, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.747 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción doctor J. E. Bugnone, inter. al c. Juzg. Inst. Nº 7, se emplaza por treinta días al prófugo RAFAEL VALENCIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.748 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a IGNACIO LESCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.749 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS ERNESTO MARCHESI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.

Hoy, 9 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.721 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Esteban Bugnone, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a RAUL QUINTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.722 s|p.p.-v|20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a la prófuga ADELA STEIMAN DE DAYON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.681 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo OSCAR AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.682 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo ALFREDO DE SILVESTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 12 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.683 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo HORACIO PALACIOS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 12 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.684 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.685 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al prófugo JUAN CARLOS LEGUISAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|12.54-Nº 1.686 s|p.p.-v.13|1|55

Por orden del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ESTEBAN DARDEN, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Secretaría No 60 interinamente a cargo del Dr. Mario Pena. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena. — Mariano Aguilar, secretarios.

e.29|11|54-Nº 1.667 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos Sec Mariano Aguilar se emplaza por treinta días a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy, 28 de octubre de 1954. — Mariano, Aguilar. secretario.

e.29|11|54-No 1.668 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO OCTAVIO o CASALICHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretario Mario H. Pena, interinamente a cargo de la Secretaría Nº 60. — Buenos Aires. 8 de noviembre de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.669 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo TORIBIO MIGUEL ROSENBAUS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy, 3 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.670 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ABELARDO BERNARDINO LATORRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría. hoy, 5 de noviembre de 1954. — Raul Barceló. secretario.

e.29|11|54-Nº 1.671 s|p.p.-v.10|1|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GENARO JOSE PEREZ y JORGELINA FERREYRA DE SACCO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 28 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO DI PRINZIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. Sumario 6957 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 29 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por trenita días a JUAN MARCHIONE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 37 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MAXIMO ISIDRO DOINY, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.762 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIA MONTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 55 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO GONZALEZ y a JUAN ANTONIO LUCAS, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 56 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CONSTANTINO MUÑIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 57 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS F. CASTIÑEIRAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|1-Nº 71 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a FERNANDO CORTES a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso d no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3/1-Nº 72 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL TREVES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 54 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MAXIMO WÖLFF a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.763 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GERMAN ESTANISLAO ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.614. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.764 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS MARTINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.670 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN RIDAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 6.632. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.671 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FRANCISCO RAMON DE LA RETA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 6.630. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.672 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCO BERCIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.333. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.687 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS ALBERTO VISCONTE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61,

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1 688 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO BERTOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61,

Buenos Aires, noviembre 10 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.689 s|p.p.-v.13|1|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a RAMON ARIZMENDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65,

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar. secretario.

e.14|12|54-Nº 1.759 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JUAN ARMANDO TREJO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.760 s p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a NORBERTO ANGEL NOCERA, alias "Chiche", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa reiterada, hurto, falsificación de cheques y tentativas de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.761 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ABATE BLANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.723 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VERNON EDLER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.724 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ERNESTO HECTOR GRANDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar. secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.673 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.674 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a HECTOR EDMUNDO MAGLIO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.690 s|p.p.-v.13|1|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días al prófugo PEDRO GERARDO POLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación reiterada y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. Secretaría Nº 67. — Julio Barberis, secretario.
e.3|1-Nº 6 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANGEL CUSTODIO CHAVEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3|1-Nº 20 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ERNESTO JORGE FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.750 s|p.p.-v.24|1|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALFREDO KEENA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.9|12|54-Nº 1.725 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a HUMBERTO JOSE LANATA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1954 — Julio Barberis, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.676 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a don ANDRES GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.9|12|54-Nº 1.726 s|p.p.-v.20|1|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCOS RAFAEL TEDESCO, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.753 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER AGUIRRE, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.754 s|p|p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL ANGEL OCCHIUZI, procesado por el delito de infrac. ley prenda con registro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con lás disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.755 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ISAAC GOMEZ, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.756 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL FORTE, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.757 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NELSON RICARDO OJEDA, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.758 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE EMILIO VISCA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.676 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FERRERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Modestino Pizarro, Miguens, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.677 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELVIO CORDOBES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.691 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nacional en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE KURLAT, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.678 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACO o JACK HAZAN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.692 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO YUSO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario
e.1º|12|54-Nº 1.693 s|p.p.-v.13|1|55

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a MANUEL PRACIAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al arts. 282; 285 y 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 30 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ALFREDO RAUTH, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 31 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita y emplaza a MARIA ANGELA NEIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 32 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a NEDO ALFREDO RADICA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 33 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a RAFAEL FERRARI (padre) para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 26 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 34 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE BLAS DEL PAPA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 60 s|p|p -v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 63 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a NEDO ALFREDO RADICA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario
e.3|1-Nº 64 s|p|p -v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a BERNARDO COHN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de diciembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 65 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ABRAHAM WEKSLER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954 — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.751 s|p p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a HUMBERTO ABELI CURA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.752 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley,

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.727 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JUAN GASTEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaria Nº 75.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.19|12|54-Nº 1.679 s|p.p.-v.13|1|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO (CORDOBA)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTA ALODIA CABRERA, c|1921, matrícula 2.749.666, último domicilio conocido calle Tablada 680. Río Cuarto, procesado por inf. al art. 5 de la ley 13.010, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3|1-Nº 9 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALEJANDRO MURUGA, — c|1935, Mat. Ind. 6.540.593 D. M. 44, último domicilio conocido en Viamonte, Dpto. Unión, Córdoba, procesado por inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3|1-Nº 10 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RIVAS NESTOR AMBROSIO c|1935, Mat. Ind. 6.637.374, D. M. 46, último domicilio conocido en Elena, Dpto. Río Cuarto, Córdoba procesado por inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3|1-Nº 11 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALCIRA VICENTA FRIAS, c|1935, Mat. Nº 2.525.728, último domicilio conocido en la Ciudad de Río Tercero, Córdoba, procesado por .... para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3|1-Nº 12 s|p.p.-v.15|2|55

CONCEPCION DEL URUGUAY (E. R.)

S. S. El señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 21.184, caratulada: "Sosa J. B. y Carrara S. — Contrabando. Muzzarelli M. y López J — Encubrimiento", cita, llama y emplaza por quince veces a MIGUEL MUZZARELLI, naturalizado argentino, de origen italiano, con instrucción, de cincuenta y siete años de edad viudo agricultor, M. I. 106.966, Clase 1897, y JUAN BASILIO SOSA, uruguayo, de 41 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, Registro Cívico del Uruguay Serie M. D. A. Nº 697, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días a contar de la primera publicación comparezcan al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarárseles en rebeldía y designárseles al segundo defensor de oficio. — Concepción del Uruguay, noviembre 30 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.3|1-Nº 18 s|p.p.-v.15|2|55

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Esteban O Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaria Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don DAMIANO TORTORICCI.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.6|12|54-Nº 1.693 s|p.p.-v.18|1|55

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Esteban O Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 a mi cargo cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ROBERTO KRAUS.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.6|12|54-Nº 1.700 s|p.p.-v.18|1|55

Núm. 12

El doctor Julio César Ratti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría J. R. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ROSSI.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.6|12|54-Nº 1.701 s|p.p.-v.18|1|55

Núm 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Luis R. Rodríguez Lozano, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GUSTAVO PABLO HUBEAUT o PABLO GUSTAVO HUBEAUT o GUSTAVO P. HUBEAUT.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

$ 480.— e.4|1-Nº 13.703-v.16|2|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ANDINO, PEDRO; ALVAREZ, ANTONIO; ALVEZ, ARMANDO; ARANDA, REYNALDO; ASENCIO, FRANCISCO; AYIYI, NICOLAS; ATCHUGARRY, PEDRO JORGE; ALCARAZ, SILFO; ABADIE, RUBEN OSVALDO; BRODOWSKY, PAUL; BELTRAN, PABLO; BONACCORSE, VICENZO MARIO; BURYAILI, SAID; BERARDO, FELIX; BRAVO, EUGENIO; BEDOYA, URBANO; CARRANZA, JUAN C.; CALABRASA, EXTOR GREGORIO; CAVAGLIA, ANGEL LUIS; CARDOZO, ARCADIO; COLINA, CARLINO; DOMINGUEZ, PEDRO PABLO; DIAZ, ANDRES; ESCOBAR, ALFREDO FERMIN; GARCIA, FEILO SERAFIN; GIGENA, OMAR MARIA.

e.15|12|54-Nº 8.151 s|p.p.-v.26|1|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

GOMEZ, ADEMAR ORLANDO; HERRERA, MAXIMO; IBAÑEZ, VALENTIN; JULIA, ANTONIO JUAN; LASTRA, ORFILIO; LOPEZ, FRANCISCO; LOPEZ, ANTONIO; MARICHETTI, EMILIO PEDRO; MASTROMATEY, JOSE LUIS; MEA, ANASTACIO JORGE; MAO, ESTEBAN o ESTEFANO; MUSTAFA, JULIO; NAVARRO, EUSTAQUIO; NUÑEZ, TOMAS ALBERTO; ORTIZ, FELIX HECTOR; OCAMPO, GREGORIO; OJEDA, GERARDO; PEREYRA, PRAMACIO; RUIS, SANTIAGO; ROMERO, ISAIAS; STAGNARO, ROGELIO ALBA; SILVA, CIRILO; SANANDRES, ZACARIAS; TORASINI, ANGEL ALDO.

e.15|12|54-Nº 8.152 s|p.p.-v.26|1|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas (en la Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ROCHA RAUL, RANALLI HUMBERTO VICENTE, RAMIREZ ANTONIO FRANCISCO, RIOS TRACHE FRANCISCO JAVIER, ROSAS AGUERO LAURO, RODRIGUEZ ROSA, RUMBO DAVID DIONISIO, ROBLEDO JOSE, RAMIREZ PEDRO, STEPIEN BRONISLAW, SABLICH JUAN, SOROMEL EGIDIO, SALITURI RAMON CARLOS, SCHOCH PEDRO, SANCHEZ MANUEL, SPOSATTO PASCUAL, SANTOS ALFREDO, SCHIVITA DOMINGO, SEGOVIA ADRIAN, SOSA LUIS ANGEL, SEIJO MANUEL, SEGGIO NELIDA JOSEFA, SANTILLAN NICANOR, SERRANO SEGUNDO C., SERRANO JULIO A., SANTILLAN FLORENCIA T., SANDUAY MAURICIO, SMIRCICH FRANCISCO, SLIWIANSKY FRANCISCO, SOTO GILBERTO AMADO, SOVRAN SANTOS GINO, STANULOV IGNACIO, TREVENIN JOSE, TORRES BARTOLOME, TADINAC PEDRO ANTONIO, TORO PEDRO, TROTTA JOSE, TULIAN IGNACIO MARIA, TOMASINO JOSE, TESSO ARTURO ANTONIO, TEVEZ ELEODORO, TORRES RODOLFO ERASMO, URBIWA EDUARDO, VILLAGRA OVIDIO C., VALLEJOS ANDRES, VALENZUELA RAMON, VALDIVIEZO ABRAHAM, VIGGIANI ALFONSO, VILCHES CASIMIRO, VERON RENE AMADOR, VERA RAMON RITO, VOLTA MIGUEL, VILLAR FELIX, VILLAREAL JOSE, VALLEJOS REGINO, VERA MAXIMO, ZALARZA PEDRO VALERIO, ZIGAS JOUZAS, ZENS EDUARDO.

e.26|11|54-Nº 7.840 - v.10|1|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

C. I. A. S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial, Argentina, Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio de la sociedad resolvió la colocación de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000), valor nominal, para completar la segunda serie de acciones ordinarias al portador y emisión de la tercera serie de acciones ordinarias al portador por un valor total nominal de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000). En ambos casos la colocación es a la par, debiendo integrarse totalmente en el acto de la suscripción. Los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince (15) días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 72. — e.4|1-Nº 13 679-v.7|1|55

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A.
Córdoba 3371 — Capital

En cumplimiento de lo que dispone el art. 4º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que el capital autorizado de la sociedad, de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se ha aumentado por resolución de su directorio hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda legal. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — El Directorio.

$ 48. — e 4|1-Nº 13 671-v.7|1|55

T. A. I. C. A., S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio ha resuelto emitir las series Nº 3 a 12, Clase A y Nº 13 a 20 Clase B, por un total de m$n. 800.000. — Gualterio Pels, Presidente.

$ 36.. — e.4|1-Nº 13.694-v.7|1|55

CASA JACOBO PEUSER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la categoría A, que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto emitir 60.000 acciones privilegiadas de $ 100.— v|n. c|u., en 3 series de 20.000 acciones cada serie, de iguales características a las que están en circulación, estas acciones gozan del dividendo desde el 1º de julio de 1954. De conformidad con el artículo 9º de los estatutos, podrán ejercer el derecho de preferencia para su suscripción de las acciones a emitir y que corresponde 1 acción por cada 4.07065 acciones que posean; el término de esta preferencia vencerá a los 10 días hábiles a contar de la última publicación en el Boletín Oficial. Esta emisión ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Las fracciones de acciones serán liquidadas en un todo de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 12 de noviembre de 1951.

Estas acciones privilegiadas se ofrecen por su valor nominal pagándose en el acto de la suscripción y que deberá hacerse en la Tesorería de la Sociedad, calle Patricios 599, Capital. — Buenos Aires, diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 220.— e.4|1-Nº 13.778-v.11|1|55

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CRISOL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en cumplimiento del art. 3 de los estatutos sociales y de acuerdo con lo convenido en la reunión de Directorio del 6 de octubre de 1954, ha resuelto emitir 3 series de acciones ordinarias de 1 voto, de 500 acciones de m$n. 500.— cada una, por un valor nominal total de $ 750.000.—, que deberán ser totalmente suscriptas e integradas dentro de los noventa días posteriores a esta publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.4|1-Nº 13.759-v.7|1|55

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
Alsina 500 — Buenos Aires.
EMISION DE ACCIONES

El Directorio informa que, habiendo autorizado la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la suscripción de $ 737.700.— m|n en acciones ordinarias de la sociedad, emitidas en la sesión del 24 de setiembre ppdo., se ofrecen a la par a los señores accionistas, quienes tendrán derecho a una acción por cada cuatro que posean, aunque podrán solicitar una cantidad mayor por si algún accionistas no hiciera uso del derecho a suscribir, en cuyo caso las acciones sobrantes serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor cantidad. Las acciones que se ofrecen gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1955.

El período de suscripción correrá del 10 al 31 del corriente mes de enero y la misma se hará contra entrega del cupón Nº 10. Vencido dicho plazo el referido cupón carecerá de valor.

El pago de las acciones suscriptas deberá hacerse efectivo en una sola vez, dentro de los noventa días corridos a contar de la fecha del cierre de la suscripción. Las fracciones serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio del 12 de noviembre de 1951. — Carlos M. Mayer, Presidente

$ 320.— e.4|1-Nº 13.725-v.14|1|55

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS TIPO "A"

El Directorio en su reunión del 2 de octubre de 1954, en uso de la facultad que le confiere el art. 6º del estatuto, ha resuelto se efectúe una emisión de v$n. 2.000.000.— en acciones preferidas tipo "A", representadas por 20.000 acciones de v$n. 100.— cada una y de idénticas características que las que se encuentran en circulación, con goce del dividendo correspondiente al 2º semestre del ejercicio en curso, más el premio establecido por el art. 38 de los estatutos, elevando así el capital social a la suma de v$n. 14.000.000.

Habiendo sido aprobada esta emisión por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se concede el plazo desde el 4 de enero hasta el 28 de enero de 1955, para que los tenedores de acciones preferidas tipo "A" u ordinarias "B" y "C" puedan suscribirse a los mismos.

La suscripción se hará mediante pago al contado y contra presentación del cupón Nº 21 para las acciones preferidas tipo "A" y de los cupones Nº 12 para las ordinarias "B" y "C", a razón de una acción por cada 6 de tenencia de los señores accionistas, recibiéndose las solicitudes de suscripción en nuestras oficinas, Corrientes 1000, dentro del siguiente horario: de 10 h. a 12 h. y de 16 h. a 18 h., pudiendo además anotarse para el remanente no suscripto, ya que en el caso de que la emisión no fuera totalmente suscripta por los Sres. accionistas, se procederá a una nueva distribución entre los pedidos realizados en exceso de su derecho de preferencia, efectuándose el prorrateo del saldo en proporción a su tenencia.

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo a lo especificado en la resolución del 12 de noviembre de 1951 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 180.— e.4|1-Nº 13.780-v.7|1|55

"CARZU"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera (en formación)
Av. de Mayo 633, 5º piso — Buenos Aires

Se hace saber por tres días que el Directorio en su sesión del 24 de noviembre de 1954, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 3º y 4º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir las series de acciones Nros. 3 a 10 por un valor de $ 50.000 cada una, siendo las acciones ordinarias al portador ofrecidas al precio par, hasta completar el capital autorizado de $ 500.000 y aumentar dicho capital autorizado hasta la cantidad de $ 1.200.000, emitiendo al efecto las series de acciones Nros. 11 a 34, con las mismas características que las anteriores. Se recuerda a los accionistas el art. 5º de los estatutos sociales, que dice así: "Los propietarios de acciones de cualquier serie tendrán preferencia para suscribir las series sucesivas en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de sus derechos hasta ocho días después de la última publicación del aviso que de-

rá efectuarse por tres días en el Bole- Oficial al emitir cada serie". — El Di- ctorio.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954.
Norberto R. Armando, presidente.
$ 108.— e.4|1-Nº 13.774-v.7|1|55

"JACARANDA"
ciedad Anónima Inmobiliaria, Comer- cial y Financiera (en formación)
rda. de Mayo 633 - 5º p. — Buenos Aires
Se hace saber por tres días que el Di- ctorio de esta compañía, en su sesión l 29 de noviembre de 1954, resolvió, de uerdo con los arts. 8º y 4º de los es- tutos sociales, aumentar el capital au- rizado hasta la suma de $ 1.000.000 y nitir las series Nros. 3 a 20 de 500 ac- ones ordinarias al portador de pesos 0.— cada una. Se recuerda a los ac- onistas que gozan de preferencia para scribir estas series de acciones, derecho l que podrán hacer uso hasta ocho días spués de la última publicación de este viso.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. El Directorio. — Norberto R. Arman- , presidente.
$ 72.— e.4|1-Nº 13.776-v.7|1|55

SCOSSIROLI LTDA. S.A.I.A.G.
De conformidad con el art. 6º de los tatutos, se hace saber que el Directorio a resuelto aumentar el capital autoriza- hasta la suma de cinco millones de esos moneda nacional. En consecuen- a, ha resuelto también emitir al valor ominal y en forma simultánea, 40 series de acciones de pesos moneda nacional cien mil cada una. — El Directorio.
$ 48.— e.4|1-Nº 13.724-v.7|1|55

"S.A.P.A.T."
Sociedad Anónima Argentina de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tintura, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"
Por tres días. Se hace saber a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto la emisión de las series sexta a décimoquinta de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada serie. A efectos de ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de dichas acciones por parte de los accionistas, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de los estatutos sociales, se acuerda plazo hasta cinco días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 72.— e.4|1-Nº 13.734-v.7|1|55

"A S T R A"
Cía. Argentina de Petróleo S. A.
Avisa, conforme Art. 754 Código Comercio, denuncia de extravío de los siguientes títulos correspondientes a 400 acciones ordinarias "Astra" v$n. 45.— c|u. con cupón 26 y siguientes.
Títulos Nros.: 600, 1.585, 2.384, 5.698/5.702, 19.564/19.575, 34.327/34.335, 48.670, 66.631, 83.226/83.229, 88.069.
Propietario, M. Averbuj, Tres de Febrero Nº 2360. Cap. Federal, escribanía Juan Carlos Podestá.
$ 480.— e.15|12|54-Nº 12.371-v.26|1|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Negri y Cía., martilleros públicos con ficinas en la calle Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el día 12 e enero de 1955 a las 9 horas, rematarán las maquinarias, instalaciones y demás existencias de la Imprenta y Librería sita en la calle CABILDO 4875, propiedad del Señor Eugenio Braun, domiciliado en dicha dirección. Reclamos término de Ley, en nuestras oficinas.
$ 80. — e.4|1-Nº 13.786-v.11|1|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio Salvador Costa y Rubén osé Botta venderán libre de acreedores egocio de panadería mecánica establecido en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3468, domicilio vendedores. Comprador Livio Gatti domiciliado en Brasil 2877, Capital Federal. Reclamaciones Ley a Pedro Pérez Martínez en Brasil 2877, Capital.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.730-v.11|1|55

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa que: os señores Serafín Andrés Cattáneo y Pedro Domingo Ojeda, venden a los señores Andrés Matamalas, Andrés Antonio Cattáneo y Juan López Vide, el negocio de panadería mecánica sito en a AVENIDA CABILDO 3056, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de as partes en mis oficinas.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.714-v.11|1|55

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores martilleros públicos con oficinas en Maipú Nº 614, piso 1º, T. E. 31-5769, avisan ue por su intermedio Editch Margot ichteich de Prinz vende su negocio de fiambrería, establecido en ACOYTE número 97|99, PUESTO 1º MERCADO "LA CALIFORNIA", a los señores Vicentino Martino y Antonio Angel Martino. — Domicilio de las partes y reclamos de ley n nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.689-v.11|1|55

Oficinas "MAYO", J. V. Hantouch y Cía., martilleros públicos, 25 de Mayo 158, 3er. piso, 33-3979|0 y 30 8271. Avisan Isabel Joaquina Quintana y Sulema Puntiroli Casenave de Noval venden a Osvaldo Héctor Fortunato y Antonio Ledinic, bazar, regalos, sito AV. CORDOBA 4070. Domicilio parte. Reclamos ey n|oficinas.
$ 60.— e.3|1-Nº 13.569-v.10|1|55

Arnaldo Enrico, escribano público, comunica por cinco días, que el señor Manuel Menéndez domiciliado calle Crespo Nº 2956, cede y transfiere a sus consocios señores Gregorio Orcas y Roberto Juan Robles, los derechos que tenía en la sociedad de hecho constituída para la explotación de la fábrica de lavandina marca "Aguatero" AV. LA PLATA 2120 de la Capital Federal, domicilio de los adquirentes. Reclamaciones de ley en mi escribanía Avenida de Mayo 749, piso séptimo, todo de la Capital Federal.
$ 80.— e.3|1-Nº 13.581-v.10|1|55

Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rincón 176 T. E. 48-6878, avisan que Andrés Isabelino Iglesias vende a José Molina, Enrique Molina, Osvaldo Raimondi, Luis Silvestri y Osvaldo Arfenone, el negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la AV. SAN MARTIN 2829|31 esq. Juan A. García, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|1-Nº 13.643-v.10|1|55

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo Nº 1835, que por haber desistido de la compra el señor Manuel Félix Alvarez, la venta que hizo Marcelino Villasonte al nombrado y a Prudencio Guerrero y María Carmen Garín del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta Capital, AV. SAN MARTIN Nº 5430, se entenderá hecha del nombrado Marcelino Villasonte a Prudencio Guerrero y María Carmen Garín únicamente, haciéndose cargo estos dos últimos del activo y pasivo total del negocio. El vendedor domiciliado en Avenida San Martín Nº 5420. Los demás contratantes se domicilian en el expresado negocio.
$ 100.— e.3|1-Nº 13.637-v.10|1|55

Juan Castro, martillero público oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Gumersindo Picallo Abeledo, vende a sus socios Elisardo Vieites, Jesús Vieites, Luciano Silva y José Vide, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, repartos, fábrica de masas, elaboración y venta de productos de Graham, centeno, similares y emparedados, situado calle AV. SAN JUAN Nros. 3828|30, y anexo situado AV. SAN JUAN 3682|84, Capital, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo de los mismos. Reclamos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes contratantes.
$ 100.— e.3|1-Nº 13.648-v.10|1|55

Goicoechea y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento Nº 385, 1º piso, of. 7, Capital, avisan que el señor Angel Bello vende a los señores Jacinto Emperador y Miguel Buenacasa, el negocio de hotel y alojamiento sito en AV. LUIS MARIA CAMPOS Nº 360, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|1-Nº 13.594-v.10|1|55

Constante Alonso, martillero público, con oficina en esta Capital calle Catamarca 457, T. E. 97-7275; hace saber que doña María Olivia Pérez de González, vende libre de todo gravamen su negocio de librería, cigarrería y anexos, sita en esta Capital, calle ALSINA 2385, a favor del señor Antonio Rodríguez Vilar. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.3|1-Nº 13.602-v.10|1|55

Mario Berger y Cía., Martilleros y Balanceadores Públicos con oficinas en Alberti 232, 48-8289 avisan que: Pablo Urban en representación de Bonifacia Echevarría de Urban, según testimonio de escritura número Doscientos sesenta y tres vende a Alfredo Demaio su negocio en el ramo de Garage y Expendio de Nafta y Aceites, sito en la calle AVENIDA SAN JUAN Nº 2450 de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 80. — e.31|12|54-Nº 13.359-v.7|1|55

Mario Berger y Cía., Martilleros y Balanceadores Públicos con oficinas en Alberti Nº 232, 48-8289, avisan que José Celentano vende a Andrés Ruocco su negocio en el ramo de Florería sito en AVENIDA RIVADAVIA Nº 2075 de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60. — e.31|12|54-Nº 12.560-v.7|1|55

"B"

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 2691, que los señores Pascual Alejandro Giacopazzi y Francisco Juan Giacopazzi (Giacopazzi Hnos.) venden a los señores Miguel Rodríguez y Aquilino Martínez el negocio de despensa "La Protegida" sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 2400 y AZCUENAGA Nº 91, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.720-v.11|1|55

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T.E. 93-1142, que el señor Luis José Menestriaa vende libre de toda deuda y gravámenes a la señora Paulina Fallisi de Scammacca negocio de "Hotel - Alojamiento", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1478. Capital, domic. const. p|partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.706-v.11|1|55

José Lois e Hijo & Cía. Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Elvira Margarita Scorza vende libre de toda deuda y gravámenes a Elena Luisa Graves su negocio de despacho de pan y venta helados al por menor, sito en esta ciudad, calle BUCARELLI Nº 1224, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|1-Nº 13.571-v.10|1|55

"C"

Organización "Repetto" R. C. Repetto, martillero Público avisa al comercio que con su intervención los señores Saverio y Nicolás Scaglione venden su negocio en el ramo de restaurant sito en CARLOS CALVO 1828 de esta Capital, a los señores Ramón Mouro, Vicente Mouro, José Suárez, Alberto Beascoechea y Manuel Gerpe Castro, domicilio de las partes en el negocio vendido, reclamos de ley en nuestras oficinas, Lima 213, piso 1º.
$ 80. — e.4|1-Nº 13.772-v.11|1|55

Braulio Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Tacuarí 119, escritorio Nº 1, T. E. 38-0954, avisan que por su intermedio los señores Daniel Díaz, Rodolfo Freccero, Francisco Alvarez y Manuel Jesús Mielgo venden a los señores Camilo Bouzas, Emilio Bouzas, Manuel Bouzas, Camilo Bouzas (h.), Luis Bouzas y Ramón Bouzas, el negocio de bar, restaurant, venta de helados, sito en la calle CORRIENTES 1776, Capital. Domicilio de los compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.4|1-Nº 13.726-v.11|1|55

Por 5 días Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos integrantes de la firma Alce con oficinas en Gallardo Nº 795 avisan que: Enrique Ponce domiciliado en Cortina Nº 2388 vende a Severino García Alvarez domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 3869 su negocio de despacho de pan sito en la calle CORTINA Nº 2383, Capital Federal, libre de pasivo. Reclamos de ley en las oficinas de los martilleros.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.764-v.11|1|55

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Jorge Clas y Julio Clas venden a José Mata, Juan Mario Savere y Alonso Ortega el negocio de casa de lunch, café, bar y venta de helados, sito calle CARLOS CALVO Nº 1600 esq. VIRREY CEBALLOS Nº 1000, Capital, domicilio vendedores mismo negocio y compradores en Pasaje Método Nº 1868, Capital. Recl. ley n|oficinas.
$ 100.— e.4|1-Nº 13.751-v.11|1|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que los señores Cesáreo Martínez y Manuel Barreiro, venden a los señores Francisco José Rastelli, Rodolfo Antonio Rastelli y Carlos Héctor Rastelli el negocio de casa de lunch, bar y venta de helados, denominado "Bar Córdoba", sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 904 y SUIPACHA Nº 794, donde se domicilian las partes. Reclamos ley a nuestras oficinas, Sarmiento 1495, T E. 40-5013 y 3691.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.721-v.11|1|55

De acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.867 aviso al comercio que don Enrique Testa, don Carlos Testa y doña Rosa A. Grosso de Testa venden a don Raúl Arturo Restano y don Alfredo Lema, el negocio de garage denominado "El Cóndor" sito en esta Capital en la calle CONDE Nº 1061 que es domicilio de las partes. Reclamos término ley al escribano Raúl J. Ungaro, Diag. R. S. Peña 686.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.687-v.11|1|55

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital. T.E. 93-1142, que el señor Ramón Fernández vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Roque Zalazar, negocio de "venta de golosinas por mayor y menor" sito en la calle CONSTITUCION Nº 2099 de la Capital Federal, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.708-v.11|1|55

Rodríguez Amoedo y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Manuel Menéndez, Florentino José Folis y Florencio Martínez venden a Sindulfo Suárez, negocio panadería mecánica y repartos, sito CONDARCO 1296, Capital. Reclamos términos Ley nuestras oficinas domicilio partes.
$ 60. — e.3|1-Nº 13.633-v.10|1|55

Al Comercio: El Escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la calle Paraná 236, primer piso; comunica que la transferencia del activo y pasivo del negocio de fiambrería y quesería sito en la calle CASEROS Nº 3809, que en el Registro a su cargo otorgaba don Juan Deymonnaz a favor de doña Gladys Beatriz Sánchez, ha quedado sin efecto.
$ 60.— e.3|1-Nº 13.615 - v.10|1|55

Manuel Cobián, balanceador y martillero público con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que Plácido García y Concepción García de Fernández venden a Joaquín Rodríguez, José Manuel Iglesias, Ramón Cobián, Gerardo Alonso y Nilo Fernández, su negocio de confitería, bar y casa de lunch sito en la calle CABELLO Nº 3602, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas. Nota: Esta publicación anula la anterior con fecha 20 al 24 de diciembre de 1954.
$ 80.— e.3|1-Nº 13.647-v.10|1|55

Héctor H. Cordómi y Cía., martilleros públicos con oficinas en Corrientes 814, avisan que Pedro José Brondino, vende a Eloisa Trinidad Villafañe, su negocio de hotel sito en CARLOS PELLEGRINI 1377 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|1-Nº 13.599-v.10|1|55

Mario Berger y Cía., Martilleros y Balanceadores Públicos con oficinas en Alberti Nº 232, T. E. 48-8289 avisan que Felipe Livitsanos vende a Anita Katz de Goldbort su negocio en el ramo de Despacho de pan sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1275 de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60. — e.31|12|54-Nº 13.561-v.7|1|55

"D"

R. López & Cía., martillero público, con oficinas Bartolomé Mitre 1408, T.E. 37-3970, avisa que los señores Hipólita Elena O. de Pirez, Ogarita de Polasek y Jorge Polasek, como vendedores y el señor Guido Ottaunich como comprador, vende el negocio de alojamiento con piezas amueblada's libres de gravamen deudas y personal, ubicado en la calle DEL CARMEN 748, reclamos términos de ley en mis oficinas y el domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.757-v.11|1|55

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas en calle Rioja 1260, Capital T.E. 93-1142, que los

Sres. Manuel Fernández, Ambrosio Nepoti, Clegario Fernández y Manuel Ameal, venden a los Sres. Eduardo Troitiño, José Freije Núñez, Antonio Freije Núñez y Honorio López, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, negocio de café, bar y billares sito en la calle DIRECTORIO Nº 698|700, Capital. domic, const. p|partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.707-v.11|1|55

"E"

Organización "Repetto" - R. C. Repetto, martillero público, avisa al comercio que con su intervención los señores Joaquín Villat y Antonio Gómez Teixeira venden su negocio en el ramo de almacén y bar, sito en ESQUIU 1253, de esta Capital, al Sr. Ramón Fernández y Maura Miljavec de Fernández, domicilio de las partes en el negocio vendido. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lima 213, piso 1º.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.775-v.11|1|55

Organización "Repetto" - R. C. Repetto, martillero público, avisa al comercio que la venta realizada por los señores Joaquín Villat y Antonio Gómez Teixeira en el ramo de almacén y bar, sito en la calle ESQUIU 1253, al señor José Perrone, ha quedado sin efecto. Más informes en nuestras oficinas, calle Lima 313, piso 1º.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.768-v.11|1|55

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757 Capital, transfiere a don José Juan Lavorato, domiciliado en la calle Tacuarí 926, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 211, Capital Federal (Concesión Nº 15) que el citado explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de Ley. Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100. — e.3|1-Nº 13 650-v.10|1|55

"F"

Por 5 días. Capital Federal. Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en Avda. Pte. Perón 854, Avellaneda comunica que Jesús Méndez, José Martínez y Ricardo Miñones venden a Francisco Mouzo y Feliciano Vigo el negocio de comestibles, bebidas envasadas y por copas, sito en FAMATINA 3798, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.712-v.11|1|55

Luis Rivano y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital calle Azcuénaga 75, piso 1º, avisan que con su intervención los señores Humberto Giardo y Cía. han vendido su negocio de restaurant,bar, denominado "Los Cinco Grandes", sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 3299, a los señores Pedro Cymbala, Demetrio Cymbala, Gregorio Sniezyk, Abilio Alonso, José Isaac Noriega y Moisés García. Reclamos término ley nuestras oficinas. Este edicto anula al anterior en el que figuraban como compradores los señores Pablo Zabiuk y Zenón Carnero, quienes desistieron de la operación.
$ 100.— e.3|1-Nº 13.658 - v.10|1|55

Raúl Aníbal Iriart, Néstor Calvo, Francisco Domínguez y José Luis Bilbao, con domicilio en Fernández 367, titulares de "Manolete" Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a Manuel Ramón López García y Miguel Antonio Bressano, domiciliados en Piedras 534. el establecimiento de fraccionamiento de aceites comestibles ubicado en FONROUGE 2362 de esta Capital; libre de todo gravamen o deudas. Reclamos de ley en el Estudio del Dr. José C. Morelli, Cerrito 466, 3º piso.
$ 80.— e.3|1-Nº 13.612 - v.10|1|55

"G"

Organización "Repetto" - R. C Repetto, martillero público, avisa al comercio que con su intervención la señora María Luisa Bascuencia vende su negocio en el ramo de fiambrería, sito en la calle GALLO 1425 de esta Capital, a los señores Juan Jesús Alvarez y Juan Silvestre Fernández, domicilio de las partes en el negocio vendido. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lima 213, piso 1º.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.770-v.11|1|55

Organización "Repetto" - R. C. Repetto, martillero público, avisa al comercio que con su intervención la Sra. Teresa Mascareña de Souza y el Sr. Segundo Pelagio Sierralta venden su negocio en el ramo de fiambrería y rotisería, sito en la calle GUEMES 4069 de esta Capital a la Sra. María Luisa Bascuencia y al Sr. Jacobo Posniansky. domicilio de las partes en el negocio vendido. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lima 213, piso 1º.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.763-v.11|1|55

Mario Berger y Cía., Martilleros y Balanceadores Públicos con oficinas en Alberti Nº 232, T. E. 48-8289 avisan que Serafín Copa y Manuel Gómez Moure venden a Domingo Guerra Gago su negocio en el ramo de Buffet denominado "Sportivo Urquiza", sito en la calle GUANACACHE Nº 5235 de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60. — e.31|12|54-Nº 13.562-v.7|1|55

"H"

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T.E. 40-5013|3691, que los señores José María Martínez, Juan Antonio Gutiérrez y Angel Simón, venden a los señores Rogelio González López, Manuel Lamego, Andrés Souza y Juan Maly, el negocio de bar y casa de lunch "El Triunfo", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 583, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.719-v.11|1|55

"I"

Riesgo Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos con domicilio en la calle Tacuarí 119, oficina 1, Capital Federal avisan que con su intervención los señores Juan Antonio Pirila, Antonio Segundo Vera, Pascual Castrillo y Víctor José Fernández, venden su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch ubicado en la calle INDEPENDENCIA 5?2, Capital. a los Señores José Antonio Calvo Alvarez, Luciano Alonso y José Ramón Rivero, domiciliados en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas T. E. 37-6681.
$ 80. — e.4|1-Nº 13 728-v.11|1|55

El señor Antonio Mazzatelli, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 4233, Capital Federal, comunica al comercio en general que ha vendido a la señora Luisa Méndez de Sanda, domiciliada en la calle Castro No 1224, Capital Federal, el negocio del ramo de mueblería sito en la Avenida INDEPENDENCIA Nº 4243, Capital. Oposiciones y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.733-v.11|1|55

Lina Bonura, vende a la sociedad en formación compuesta por Fermín Octavio Bazterrechea, Enrique Raúl Roza y Norma Willer de Contardi, la farmacia sita en INDEPENDENCIA Nº 2009 esquina SARANDI, denominada "Doyén", domicilio de las partes, Reclamos de ley, escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456. T. E. 30-6824.
$ 60 — e.3|1-Nº 13.582-v.10|1|55

"J"

José R. Cortés y Cía. Bal. y martilleros públicos, oficinas calle Jujuy 457, T.E. 97-4877, avisa: que por su intermedio, Dolores González de Pazos, vende a Salustiano Victorino Medina y Jorge Alfredo Cortés, el negocio de Hotel denominado "Petit Imperial", ubicado en la calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1410, de esta Capital, libre de deudas y gravámenes — Domicilio de partes y reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.699-v.11|1|55

Se hace saber por cinco días que Elfapel S. R. L. vende a Elfapel S. A. Comercial e Industrial (en formación) la fábrica de pelo para sombreros e hilandería con administración en la calle JUNIN 615, Capital Federal y planta industrial en la calle Larrea 1809, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Reclamaciones de Ley en el Estudio del Doctor Miguel Angel Bercaitz, Hipólito Yrigoyen 850, escritorio 225 al 229, Capital Federal.
$ 80.— e.3|1-Nº 13.657 - v.10|1|55

"L"

Se avisa al comercio por cinco días que don Ernesto Repetto vende al "Dr. Repetto S. R. L. en formación" su negocio de farmacia que tiene instalado en la calle LIMA Nº 1662, de esta Capital. — Reclamos escribano Guillermo Carlac. Bmé. Mitre 544. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954.
$ 60. — e 4|1-Nº 13 741-v.11|1|55

Braulio Riesgo y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Tacuarí 119, Escritorio Nº 1, T. E. 38-0954, avisan que la señora Dorinda Vázquez de Mauriño vende su negocio de Hotel, Despacho de Vinos y cervezas, sito en la calle LAS HERAS 3767, Capital, a la señora María Jorge de Freigedo, domicilio partes mismo negocio Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.4|1-Nº 13 727-v.11|1|55

Oscar R. García & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Entre Ríos Nº 466, Capital Federal, T.E. 37-7400, avisan: que Dometila Espósito de Carballo, vende a los señores Basilio Seoane Alvarez y Benito Alvarez Alvarez, su negocio de hotel ubicado en la calle LAVALLE Nº 1493, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.705-v.11|1|55

Avisan: Castro, Alvarez y Cía., que venden con fecha 31|3|54 a Fagral S.A. (en formación) sus oficinas de compraventa negocios con todas las existencias sita calle LAVALLE 774, piso 2º, domicilio de las partes para reclamos ley.
$ 40.— e.4|1-Nº 13.701-v.11|1|55

Boló y Yáñez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 836, T. E. 41-9105, avisan que en los edictos publicados haciendo saber que "Luongo y Cía." con domicilio en la calle Lavalle 672, vendió libre de deudas y gravámenes el negocio de bar, restaurant, cafetería y anexos denominado "Luxobar" de la calle LAVALLE 672 a los señores Osvaldo Esigenza y José Miguel Peláez, debe entenderse que la venta se realizó solamente a favor de don José Miguel Peláez domiciliado en la calle Concepción Arenal 2469. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|1-Nº 13.584-v.10|1|55

"M"

Taliño y Cía., Balanceadores, oficina Esmeralda 155, 1º D., Capital avisan que: Juan Condomiña, vende su negocio de "Almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle MILLER Nº 4505, Capital, a la señora Preciosa Condomiña de Lecas la que se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de partes, Ramallo 4793. Reclm. ley en|al oficina.
e.4|1-Nº 13.173-v.11|1|55

Se pub. nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del B. Oficial de los días 27|12 a 31|12|54.

"Taica" Talleres Argentinos Instrumentos Cirugía Anexos, S. R. L. (en liquidación) con domicilio en la calle MARCOS PAZ 2570. Cap. Fed. transfiere todo su activo y pasivo a "Taica" Talleres Argentinos Instrumentos Cirugía Anexos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera con igual domicilio. Reclamaciones Ley: Esc. Mg Gough, Ada. R. Sáenz Peña 651, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 60. — e.4|1-Nº 13.740-v.11|1|55

Se hace saber por cinco días que "M. A. Cabral & Cía., S.R.L.", con domicilio en la calle MEXICO Nº 2560, Capital, ha vendido a "Ilga, S.R.L.", con domicilio en la calle General Molina Nº 846 de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, matrices, cortantes, postizos y una prensa en la suma de pesos ciento veinte mil moneda nacional. Reclamos de ley en el Estudio del doctor Luis Giménez, calle Talcahuano 638 F, 2º piso, Capital.
$ 80.— e.4|1 Nº 13.756-v.11|1|55

D R. A. Ladeda con oficinas Triunvirato Nº 4302, Capital, avisa al comercio que ha quedado sin efecto, la venta de la tercera parte indivisa del negocio de fiambrería y rotisería sito en esta Capital calle MEDRANO Nº 23, cuyos edictos habían aparecido en este Boletín del 23 al 29 de septiembre del año 1954 y que decía, Segismundo Pogorski vendía su tercera parte indivisa a la sociedad de hecho Tosta y Cía. Reclamos de ley mis oficinas donde las partes constituyen su domicilio.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.682-v.11|1|55

Se avisa que Juan Carlos Bertorelli, vende a Teresa M. Jaime, su negocio de hotel-pensión sito en la calle MONTEVIDEO 1560, piso primero. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.3|1-Nº 13.645 - v.10|1|55

Luis Rivano y Cía. martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, piso 1º, Capital avisa que por su intermedio, el señor Pablo García vende al señor Jorge Angel Bergamini su negocio de despensa, sito en MARTINEZ CASTRO número 1315, Capital. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|1-Nº 13.656 - v.10|1|55

Eduardo Massa y Narciso Vázquez balanceadores, corredor de comercio y martilleros públicos, con oficinas en esta capital calle Condarco Nº 4611 T. E. 51-5605 y 52-9981 avisan que con su intervención el señor Ramón Cobelo Gonzáles vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de peluquería y venta de cigarrillos y golosinas sito en esta capital calle MEXICO 645 al señor Isardo José María Gonzales, reclamos términos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|1-Nº 13.642 - v.10|1|55

"O"

Mario V. Locati, Contador Público Nacional, comunica que Talleres Metalúrgicos, Enzo Baratella, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Helguera número 3357, transfiere a Compañía Industrial y Comercial "B A. P.", Sociedad Anónima con sede legal en esta Capital, el fondo de comercio y el establecimiento industrial sito en calle OLIDEN ESQ. CASTRO, VALENTIN ALSINA, Partido de 4 de Junio de la Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley, al profesional interviniente, Avda Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, Escritorio 102.
$ 80. — e.4|1-Nº 13.718-v.11|1|55

"P"

A. C. M. E. S. A. Santiago Fumberg, con oficinas en Cerrito 512, Piso 4, Ofic. 4, T. E. 53-7553|8382, Capital Federal, avisa: Nélida Elena Pittaluga de César, representada por su apoderado Sr. Aldo Francisco Vera vende su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas sin alcohol, sito en la calle PARAGUAY 986 de Capital Federal, libre de gravámenes y deudas al Señor Gustavo Teodoro Tepper. Reclamos Ley y domicilio partes en mis oficinas.
$ 80. — e.4|1-Nº 13.?33-v.11|1|55

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor José Uzal Mariño, vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito PEDRO ECHAGUE 1602, a la señorita Trinidad Menéndez y señor Enrique Menéndez, que giran Menéndez Hnos. Domicilios de las partes en nuestras oficinas, en donde aceptamos reclamos de ley.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.686-v.11|1|55

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos que con su intervención, ha quedado nula la venta que había efectuado el señor José Uzal Mariño, a los señores Trinidad Menéndez, Enrique Menéndez y Vicente Salgado, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito PEDRO ECHAGUE 1602. — Reclamos de ley en nuestras oficinas Tacuarí 119, T.E. 37-0236, domicilios de las partes.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.685-v.11|1|55

Rodríguez Amoedo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Cristian Roberto Petersen vende a Hipólito Ferreyra, negocio venta de cafés, tés, yerbas y molienda de café, sito PIZARRO 6145|47, Capital. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.
$ 60.— e.3|1-Nº 13.634 - v.10|1|55

"Q"

Trech. & Armengol, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle San Luis 2837 A, avisan que Francisco Spinelli y Roberto Emilio Orlando venden su negocio de Carnicería, sito en la calle QUESADA Nº 2179 a los señores Emilio Goyoso y Juan Ventura Hermo, domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.3|1-Nº 13.625-v.10|1|55

"R"

Amelio y Cía., Martilleros y Balanceadores Públicos, Ofcs., San Juan Nº 3000 T. E. 97-7111. Avisan que los señores Francisco Carro y José María García venden al señor Sergio José Landi, su negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en la calle RIVADAVIA Nº 4168, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 80. — e.4|1-Nº 13.779-v.11|1|55

Se hace saber por cinco días que Rodolfo Martiniano Suberbié y Bernardo José Carey, venden a José Lorenzo Femia el fondo de comercio que comprende la explotación del boletín "Informaciones Marítimas Sud Americana", sito en la calle RIVADAVIA Nº 767. Reclamaciones de ley, mismo domicilio.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.753-v.11|1|55

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353 Capital, avisa Jesús Crespo y Manuel Crespo, venden su negocio de "Despacho de Pan y venta de Helados" situado en la calle RODRIGUEZ PEÑA Número 183 Capital a Jesús Yáñez. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.
$ 60. — e.3|1-Nº 13 649-v.10|1|55

"S"

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con ofcs. San Juan Nº 3000 T.E. 97-7111, avisan que ha quedado sin efecto el edicto de fecha 16|12|54 al 22|12|54, en el cual los señores Osberdan Mesri Pergolesi y Antonio Gómez, cedían todos sus derechos y acciones a las señoras Cristina Josefina Abate y Antonia Deluca, sobre el negocio de fiambrería, quesería, rotisería, elaboración y venta de pizza y empanadas, sito en la calle SAN JUAN Nº 3014, de esta Capital Federal.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.777-v.11|1|55

Organización "Repetto" - R. C. Repetto, martillero público, avisa al comercio que con su intervención los señores Juan Bautista Otegui, Juan Pedro Suzzane y Guillermo Suzzane, venden su negocio en el ramo de café y bar, sito en SEGUROLA 1990 de esta Capital, a los señores José Brea, José Passo y Manuel Rodríguez. Domicilio de las partes en el negocio vendido, reclamos de ley en nuestras oficinas, Lima 213, piso 1º.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.773-v.11|1|55

José Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Carlos García vende a María Manuela Prado de García, librería y juguetería, sito SALTA 899, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.
$ 40.— e.4|1-Nº 13.710-v.11|1|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500, avisan que Manuel Entreríos vende libre de toda deuda y gravamen a José Uzal López, José Uzal Lameiro, José López y Jesús Suárez, negocio de restaurante y bar denominado "Rivadavia", sito en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2616. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.742-v.11|1|55

De conformidad con la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Jesús María Cardinale, domiciliado en Monroe 1801, Capital Federal, vende, cede y transfiere a Jaime Fischman, domiciliado en Segurola 1371, Capital Federal y Martín Dorronsoro, domiciliado en Simbrón 4300, Capital Federal, el negocio de farmacia "Dorca", establecido en la calle SIMBRON 4200, de esta Capital, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini, oficina San Martín 182, Capital Federal.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.674-v.11|1|55

Oficinas "MAYO", J. V. A. Hantouch y Cía., martilleros públicos, 25 de Mayo 158, 3er. piso, 30-8271 y 33-3979|0, avisan: María Odone de Remotti vende a Clara René Caussanel, Instituto de Belleza, sito SANABRIA 3124|26. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.3|1-Nº 13.968-v.10|1|55

Se hace saber por cinco días, que Danilo Acevedo y Víctor Renault, únicos componentes, de común acuerdo han procedido a disolver con fecha 31 de octubre de 1954, la Sociedad colectiva que giraba en plaza bajo el rubro de "Acevedo y Renault", dedicada a la fabricación y venta de artículos para deportes con domicilio en SANTO TOME 6065-69, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de dicha Sociedad el señor Danilo Acevedo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Santo Tomé 6065-69.
$ 100. — e.3|1-Nº 13 635-v.10|1|55

"T"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos, in-

tegrantes de la firma Alce, con oficinas en Gallardo Nº 795, Capital Federal, hacen saber que queda sin efecto la venta del negocio de carnicería, frutería, verdulería. sito en la calle TELLIER Nº 932, que la Sra. Carmen Núñez Goyanes de Rodríguez le vendiera al Sr. Alejandro Del Rosario Tarbuch, las partes domiciliadas en la calle Tellier Nº 932. Reclamos en las oficinas de los martilleros.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.765-v.11|1|55

Se hace saber por término legal, que el señor Heliodoro J. Teixeira, domiciliado en la calle Guevara 346, Dpto. 4, ha vendido a los señores: Antonio Pappa domiciliado en Llavallol 2956, Enrique Domingo, domiciliado en Andrés Lamas 2195 Dpto. C; Julio Conesa, domiciliado en Directorio 4213; Luis Valencia, domiciliado en Guifra 780, Avellaneda; un taller de joyería con todas sus existencias, ubicado en la calle Talcahuano Nº 35 primer piso, local 2. Reclamaciones: domicilio de Heliodoro J. Teixeira.

$ 80.— e.3|1-Nº 13.567-v.10|1|55

Avísase que Avelino Martínez vende a Abraham Mendel Rozner su despacho de comestibles, TRES ARROYOS 2141. Reclamos ley R. J. Alais, martillero interviniente, oficina Bahía Blanca 4185, domicilio de las partes.

$ 40. — e.3|1-Nº 13.659-v.10|1|55

Rodríguez Amoedo & Cía. de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285 Capital avisan que José Caramés García Francisco Celestino Bueno y Manuel Sánchez Carou venden a Jesús Mondragon, Angel José Acero y José Rodríguez López, negocio Panadería Mecánica y Confitería, sito TRES SARGENTOS 366|70. Capital. Reclamos términos Ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80. — e.3|1-Nº 13.632-v.10|1|55

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva E. Taith e Hijos, con domicilio en la calle TUCUMAN 2602, de esta Ciudad, que se dedica a la venta de tejidos, ha transferido su activo y pasivo a la nueva sociedad E. Taith e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio. Reclamos de ley en domicilio del transferente. — Buenos Aires, diciembre 1954. 1954.

$ 80. — e.3|1-Nº 13.631-v.10|1|55

"V"

Organización "Repetto" - R. C. Repetto, martillero público, avisa al comercio que con su intervención el señor José Gozza vende su negocio en el ramo de despacho de pan, sito en la calle VIAMONTE 2114 de esta Capital, al señor Antonio Aversa, domicilio de las partes en el negocio vendido, reclamos de ley en nuestras oficinas, Lima 213, piso 1º.

$ 60.— e.4|1-Nº 13.769-v.11|1|55

Se hace saber por cinco días que el señor Ricardo de Pamphilis transfiere a la sociedad de hecho Ricardo de Pamphilis e hijo (en formación) compuesta por Ricardo de Pamphilis y Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis, el activo y pasivo de su fondo de comercio dedicado a comisiones, mandatos y consignaciones de fibra de algodón, borras de aceite, flejes, etc., sito en calle 25 DE MAYO 195, Capital. Reclamaciones y notificaciones de ley en 25 de Mayo 195, Capital, domicilio de las partes.

$ 100.— e.4|1-Nº 13.702-v.11|1|55

"Y"

Avisa Amado A. Bertolino balanceador, oficinas Cangallo Nº 1835, Cap., que María Otamida Cafferata vende a Elodia Torrejón de Wasileski e Inocencia Nazaria Díaz, el negocio de Hotel ubicado en la calle YATAY Nº 768, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a mis oficinas.

$ 40. — e.3|1-Nº 13.636-v.10|1|55

Avisa Amado A. Bertolino balanceador, oficinas Cangallo Nº 1835, Cap., que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Hotel, ubicado en la calle YATAY Nº 768, que la señora María Otamida Cafferata vendía a Rafael Bruno y María Pilar Prieto. domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas

$ 60. — e.3|1-Nº 13.639-v.10|1|55

"Z"

"Mundo Comercial" Artusa y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 2131, Capital, T. E. 26|5365 y 26|8019, avisan que: Felipe Alberto Roldán vende libre de deudas y gravámenes su negocio en el ramo de Fiambrería y Quesería al por menor sito en la calle ZUVIRIA Nº 341, al señor Isidoro Oliver. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.3|1-Nº 13.611-v.10|1|55

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA EVA PERON

Se comunica por el término de ley que los señores "Antonio Alvarez y Alberto Honorio Alvarez", venden a doña Cecilia Yolanda Laborde de Cueto, el negocio de panadería, denominado "Alvarez", que los vendedores tenían establecido en la localidad de LUAN TORO, F. C. N. D. F. S. (Prov. Eva Perón). Reclamos de ley ante el Escribano interviniente, don Guillermo Etcheverry, Boulevard Roca 106, Santa Rosa (Pcia. Eva Perón) donde las partes constituyen domicilio. Santa Rosa, (Provincia Eva Perón). Diciembre 23 de 1954.

$ 80.— e.3|1-Nº 13.605 - v.10|1|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTAC

Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de enero de 1955 a las 10,30 horas, en el local social calle Piedras 383, 4º piso. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 28º, 36º, 38º, 41º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, inclusión artículo 49º, y supresión del Capítulo: "Disposiciones Transitorias" de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 35º de los estatutos.

$ 420.— e.31|12|54-Nº 13.525-v.21|1|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA

Sociedad Anónima

Expte. Nº 3.864

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 10º, 14º, 16º, 18º, 19º, 21º, 25º, y 26º, de los estatutos según proyecto que se halla a disposición de los accionistas.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Ratificación nombramiento directores titulares y suplentes y síndico suplente hasta la próxima asamblea General Ordinaria por renuncia antecesores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Pte. R. S. Peña 938, 9º piso. Capital, el 26 de enero p. v., a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 21 de enero inclusive, como lo prescribe el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — El Directorio.

$ 750.— e.31|12|54-Nº 13.613-v.21|1|55

"AGROFINCO"

Soc. An. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria. para el día 15 de enero de 1955, a las 9 horas, en Sarmiento 1834, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de un nuevo director por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.21|12|54-Nº 12.800-v.11|1|55

"B"

BARRACA SAN JACINTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de enero de 1955 a las 17,30 horas en la sede social, Corrientes 447, 6º piso. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio comercial cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas. con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.4|1-Nº 13.681-v.25|1|55

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL

Sociedad Anónima

Buenos Aires: Reconquista 513 - 6º piso

Teléfono 32-5466

San Juan: Paredes 121 - Villa del Carril

Teléfono 3200

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 23 de diciembre de 1954, se convoca a Asamblea General para el día 22 de enero de 1955 a las 9 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Consideración del aumento del número de los directores titulares y su elección, de ser aprobado el punto.

5º Elección de 2 directores titulares y un director suplente.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 540.— e.29|12|54-Nº 13.497-v.19|1|55

"C"

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA

S A Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955 a las 16 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|1-Nº 13.781-v.25|1|55

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

Sociedad Anónima

Puan 470 Buenos Aires

CONVOCATORIA

A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas,(en cumplimiento del Art 29 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Compañía, Puán 470, el jueves 27 de enero de 1955, a las 10,30 horas. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio realizado el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Aumento del número de directores.

4º Remuneración de los directores y de los síndicos (titular y suplente).

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 420.— e.4|1-Nº 13.755-v.25|1|55

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

(2ª citación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de enero de 1955 a las 20,30 horas. en nuestra sede Avda. Canning Nº 1261 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al período 1954.

2º Elección de autoridades.

3º Designar dos socios para firmar el acta, con el presidente y secretario. — Arzobispo Epiphamios Zaied, Presidente.

$ 46 — e.4|1-Nº 13.695-v.7|1|55

COMPAÑIA TECNICA DE ACOMULADORES

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de enero de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347. inciso 1 del Código de Comercio. correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1954.

2º Remuneración directores, gerentes (Artículo 7º Estatutos).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. —

Nota: Se previene a los señores accio-

El Directorio.

nistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del estatuto. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 660.— e.3|1-Nº 13.576-v.24|1|55

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A.

(en liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio convocamos a los señores accionistas a la 48º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de febrero de 1955, en el local social calle Cangallo 499, 6º piso, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memorria, balane general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico. correspondiente al ejercicio 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Alberto F. Pezzi, Emilio J. Paganini y Raúl Repetto, que terminan su mandato.

3º Elección de un director suplente por un año en reemplazo del señor Raúl Repetto, que pasó a titular.

4º Elección de síndico y suplente de síndico en reeemplazo de los señores Osvaldo E. Gropo y B. Raúl Dirube.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Roberto Arana, presidente.

$ 540.— e.3|1-Nº 13.570-v.24|1|55

CAIGE

Sociedad Anónima Comercial

Buenos Aires,

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de enero de 1955. a las 16 horas, en su local social, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Retribución al directorio.

3º Retribución al síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Fijación del número de directores. y su elección por un nuevo período.

6º Designación de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. Ciudad.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954.

El Directorio.

$ 660.— e.3|1-Nº 13.598v.24|1|55

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

Casilla de Correo 2998

Dirección Telegráfica "BIENRAI"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955. a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo quinto ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1954 con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de honorarios correspondientes a los señores directores delegados.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días

antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954.

El Directorio.

$ 720.— e.3|1-Nº 13.645-v.24|1|55

CARGILL S. A.
Comercial e Industrial
Nº 5235

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 27 de enero de 1955, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 246, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1954, é informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.3|1-Nº 13.660-v.24|1|55

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 27 de enero de 1955. a las once, en Avda. Roque Sáenz Peña 740. 4º "B".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|12|54-Nº 13.644-v.21|1|55

CALMUR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria del 18 de enero de 1955

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de enero de 1955 a las 11 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420 e.29|12|54-Nos. 13.440 y 13.444-v.19|1|55

CALMUR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria del 18 de enero de 1955

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de enero de 1955 a las 11 horas y 30 minutos en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio, sobre la marcha de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420 e.29|12|54-Nos. 13.441 y 13.445-v.19|1|55

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.
2a CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, por no haber habido quórum en la primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de enero de 1955, a las 11 horas en su local social, Avenida de Mayo 580, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1954 y el 31 de agosto de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores, titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.28|12|54-Nº 13.408-v.17|1|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA B. T. B.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1955, a las 10 horas, en calle Beazley 3860, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1954.

2º Nombramiento de un Director titular.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.24|12|54-Nº 13.080 - v.14|1|55

C O S U M A
Soc. An. Com. e Ind.

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1955, a las 10 hs., en el local de la sociedad, 25 de Mayo 479, piso 8º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, previa lectura de la misma.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del estatuto, los accionistas depositarán sus acciones con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea en la secretaría de la sociedad. — Juan C. Pryce, presidente.

$ 480.— e.23|12|54-Nº 13.069-v.13|1|55

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
Nº 1.465

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de enero de 1955, a las 10 horas, en la sede social Maipú 88, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión de la Compañía Swift Internacional, S. A. C., con la Compañía Swift de La Plata, S. A. F., por anexión de aquélla a ésta y cualquir otro asunto vinculado a dicha fusión.

2º Información del dividendo provisorio en acciones declarado y distribuido según resolución del Directorio de fecha 30 de septiembre próximo pasado, y los antecedentes respectivos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Se hace saber a los señores accionistas que el plan de fusión proyectado por el Directorio y los estados demostrativos de la misma a tratarse en la Asamblea se encuentran a su disposición en la sede de la sociedad y pueden ser consultados cualquier día hábil (menos sábados), entre 9 y 17 horas hasta el día anterior al de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 720. — e.22|12|54-Nº 12.8?8-v.12|1|55

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
Sociedad Anónima Frigorífica
No 878

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de enero de 1955, a las 15 horas, en la sede social Maipú 88, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión de esta sociedad con la sociedad Compañía Swift Internacional, S. A. C., mediante la anexión de ésta a aquélla y de cualquier otro asunto relacionado con esa fusión.

2º Declaración y distribución de un dividendo en acciones por parte del Directorio de la Sociedad fusionante en el caso o inmediatamente después de cumplirse dicha fusión.

3º Designación de un nuevo director titular, en reemplazo del miembro renunciante señor W. S. Haigh y para completar el período de éste.

4º Modificación a la cláusula transitoria (art. Nº 32) de la reforma del estatuto social aprobada en la asamblea celebrada el día 22 de abril de 1954, para el supuesto de ser aprobada por la asamblea la mencionada fusión y a fin de adecuarla a las previsiones del proyecto para ésta.

5º Información del dividendo declarado y distribuído por el Directorio en su sesión del 31 de agosto de 1954 y de las alternativas contempladas en oportunidad de esa declaración.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea y el registro de accionistas concurrentes.

Se hace saber a los señores accionistas que el plan de fusión proyectado por el Directorio y los estados demostrativos de la misma a tratarse en la asamblea se encuentran a su disposición en la sede de la sociedad y pueden ser consultados cualquier día hábil (menos sábados), entre 9 y 17 horas hasta el día anterior al de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 1.020.— e.22|12|54-Nº 12.810-v.12|1|55

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S A., Administraciones, Comisiones y Gestora o Mandataria de Remates
Avenida Santa Fe 1070 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de enero de 1955, en el local de la Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 2º piso, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Elección de directores titulares y suplentes por el término de dos años.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24º de los estatutos sociales, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 420. — e.17|12|54-Nº 12.642-v.7|1|55

"D"

DELHI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio de Delhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1955 a las 10 horas en el local social de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 502 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 3er. ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1954, así como el informe del síndico.

2º Aprobación de la remuneración del director presidente, de los directores y síndicos por el ejercicio cerrado.

3º Designación del director presidente, directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones (Art. 21). — El Directorio.

$ 480.— e.4|1-Nº 13.700-v.25|1|55

DISTRILANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 1441 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Distrilana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de enero de 1955 a las 17 horas, en Alsina 1441, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 2º ejercicio social cerrado al 31 de octubre de 1954.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, así como del síndico titular y síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder concurrir a la samblea general ordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta 3 días antes del fijado para su realización (según art. 15 de los estatutos).

$ 600.— e.28|12|54-Nº 13.423-v.17|1|55

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.355

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 25 de enero de 1955, a las 17, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1954.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954.

El Directorio.

$ 600.— e.27|12|54-Nº 13.180 - v.17|1|55

"E"

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 2,792

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Darwin 1154, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de septiembre de 1954.

2º Destino de la pérdida.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Registro de asistencia y el acta de la Asamblea. — El Directorio.

· NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lás disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones.

$ 420.— e.4|1-Nº 13.588-v.25|1|55

EL TEJADO S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 5336

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase á Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente. por un año.

4º Sorteo de acciones para su amortización de acuerdo a los artículos 4º y 12º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10º del estatuto.

$ 480.— e.3|1-Nº 13.607-v.24|1|55

EISA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Administración y Ventas
Rodríguez Peña 382 5º A - T. E. 40 - 7628
Buenos Aires

MEMORIA Y BALANCE GENERAL
5º Ejercicio
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de enero de 1955 a las 9 horas, en el local social calle Rodríguez Peña 382, 5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio económico cerrado al 30 de sitiembre último, todo de acuerdo a lo dispuesto por estatutos sociales.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas pará firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a todos los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.31|12|54-Nº 13.627-v.21|1|55

ESTANCIA EL OMBU S. A. INMOBILIARIA Y GANADERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de un director por un período de 3 años.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al Directorio y al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|12|54-Nº 13.516-v.20|1|55

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Santa Fe 4577

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de enero de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad en Buenos Aires, calle Avenida Santa Fé 4577 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones del directorio y síndico.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. El Presidente.

* 440.— e.31|12|54-Nº 13.564-v.14|1|55

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada el día 1º del mes de febrero de 1955, a las 10 horas, en Herrera 527, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económico-financiera de la sociedad.

2º Necesidad o conveniencia de adoptar algunas de las medidas previstas en el art. 354 del Código de Comercio.

3º Consideración de si es necesario adoptar algunas de las soluciones previstas en la Ley Nº 11.719.

4º Recomendaciones del H. Directorio sobre circunstancias vinculadas a los puntos anteriores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Art. 18. — Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera convocatoria, por anuncios publicados en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital Federal durante quince días anteriores a la fecha señalada para la reunión y con dieciocho días por lo menos de anticipación a la misma. En segunda convocatoria se procederá en igual forma, pero los anuncios serán publicados por diez días, con trece, por lo menos, de anticipación a la misma. En ambos casos deberá expresarse en las publicaciones el orden del día de las convocatorias. — Art. 19. Las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en primera convocatoria válidamente, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, en segunda convocatoria, en las condiciones que determina el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Ambas disposiciones son también aplicables a los casos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes. — Art. 20. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por el vicepresidente en su caso. — Quien presida tendrá doble voto en el empate. Para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea. En sustitución de acciones se admitirán certificados de depósitos otorgados por un banco, a satisfacción del Directorio. Como recaudo recibirán los accionistas una constancia de las acciones depositadas, que servirá de acceso a la reunión. Cada acción ordinaria conferirá veinte votos y cada acción preferida del 7% un voto en las asambleas generales de accionistas de la sociedad, con las limitación es que impone el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; entendiéndose que a efectos del quórum en las asambleas, cada acción ordinaria representa veinte veces más capital que igual valor de preferida. Las resoluciones de las asambleas serán pasadas al libro de actas debiendo ser firmadas por su presidente y dos accionistas que nombrará la misma asamblea para la aprobación. — El síndico.

$ 1.560.— e.28|12|54-Nº 13.401-v.17|1|55

EXPRINTER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de enero de 1955, a las 17 horas, en el local social San Martín Nº 176, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 18º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los Sres. Julio E. Supervielle y Francisco Perazzo, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.21|12|54-Nº 12.831-v.11|1|55

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital, el día 24 de enero de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de cuatro directores y determinación de sus honorarios.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|1-Nº 13.731-v. 25|1|55

F. B. O'GRADY & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Bs. Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21, inc. d) de los estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de Directores.

3º Elección de todos los Directores Titulares y Suplentes.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Francisco B. O'Grady, presidente.

$ 480.— e.4|1-Nº 13.736-v.25|1|55

FIDELNOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, segundo piso, escritorio 236, el día 29 de enero de 1955, a las diez horas; para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente y un director titular por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. El Directorio.

$ 480.— e.3|1-Nº 13.655-v.24,1|55

FRAVEGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1955, a las 17 horas en el local social de la Avenida Corrientes Nº 3879, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones y al síndico

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos (art. 10 del estatuto).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.30 12|54-Nº 13.526-v20|1|55

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Administración - Reconquista 314 (R3) Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 27 de enero de 1955 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de directores titulares y director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954.

$ 600.— e.31|12|54-Nº 13.603-v.21|1|55

FALYCO
Fábrica Argentina de Lentes y Cristales Opticos
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 1250 Buenos Aires
T. E. 37 - 0224
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 16º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de enero de 1955 a las 17 horas, en la calle Bmé. Mitre 1250, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22º de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.24|12|54-Nº 13.064 - v.14|1|55

F. A. P. I.
Fábrica Argentina de Plásticos Industriales S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. Diagonal Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital Federal, el día 27 de enero de 1955, a las 18 horas.
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1954.

2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para formar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Rino Bortot, el presidente.

$ 600.— e.31|12|54-Nº 13.601-v.21|1|55

"G"

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Fundado 1925
Nº de Registro 3880
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1955, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización al Directorio para adquirir acciones de la sociedad, de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.

5º Consideración sobre actas Nº 264 y 265.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otro: Los antecedentes sobre el 5º punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 660.— e.4|1-Nº 13.713-v.25|1|55

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
Tucumán 117 (R-34) — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 16,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA.

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 35º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al directorio.

4º Retribución al síndico

5º Aumento del capital social.

6º Fijación del número de directores y su elección por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.3|1-Nº 13.597-v.24|1|55

GANADERA JUAN HAMILTON, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1955, a las 11 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso.
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Retribución de los directores y síndico

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

4º Designación del síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.22|12|54-Nº 12.972-v.12|1|55

GUAYEN, S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, Florida 876, el día 12 de enero de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Designación de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar, juntamente con el señor presidente el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Amadeo P. Barousse, director gerente.

$ 420. — e.17|12|54-Nº 12.608-v.7|1|55

GUIDO SCOSSIROLI
S. A. I. C. I.
Magallanes 1158 al 1200. Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de enero de 1955, a las 18 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1953.

2º Confirmación del Directorio por el ejercicio 1953|54 y designación de síndico ad-hoc para el mismo ejercicio.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1954.

4º Remuneración de Directorio, de acuerdo con el art. 13 de los estatutos.

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

6º Designación del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 600.— e.27|12|54-Nº 13.293-v.17|1|55

"H"

HEINONEN, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nro. 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de enero de 1955, a las 17.30 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de octubre de 1954 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.

4º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

5º Designar dos accionistas firma acta. — Art. 23º: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.27|12|54-Nº 13.291-v.14|1|55

HART
Sociedad Anónima Comercial Exportación de Lanas

De acuerdo a lo que disponen los artículos 21 y siguientes de los estatutos y por

resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de enero de 1955, a las 17 horas, en la sede social, Corrientes 447, 6º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores por un año, previa fijación de su número.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.4|1-Nº 13.680-v.25|1|55

"HARTENECK, S. A. COM. E IND.".

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de enero de 1955, a las 9 horas, en la sede social, sita en Perú 375, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de la sociedad, artículos 3 al 46 inclusive, y prórroga de la sociedad.

2º Aumento del capital social de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 22º del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en secretaría, hasta tres días antes del fijado para su celebración, las acciones o títulos provisorios, o bien el certificado bancario donde conste la cantidad de acciones depositadas. — El Directorio.

$ 480.— e.21|12|54-Nº 12.839-v.11|1|55

"I"

IGNACIO GOÑI & HNOS. LTDA.
Sociedad Anónima
Casa de Consignaciones
Nº Registro 2800
CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 37 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Tucumán Nº 348, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|1-Nº 13.745-v.25|1|55

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
Soc. Anón., Ind. y Com.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de enero de 1955, a las 11, en el local social Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|12|54-Nº 13.540.v.20|1|55

ICISA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 5.002
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de enero de 1955, a las 16 horas, en el local social, Av. de Mayo Nº 981, 3er. piso, escritorio 317, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 1º, 7º, 8º, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 28 y 30.

2º Designación de una o más personas, accionistas o no para que tramiten la autorización administrativa de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|12|54-Nº 13.413.v.17|1|55

INTELA
Industria Textil Lanera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 21 de enero de 1955, a las once, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

$ 360.— e.28|12-Nº 13.355-v.17|1|55

ITALIA - AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima segunda Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 13 de enero de 1955, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 680, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Resolución acerca del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1953/54.

4º Elección de tres directores titulares.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la Asamblea firmen el acta de la misma (art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.20|12|54-Nº 12.669-v.10|1|55

ITARCO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Constructora
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de enero de 1955 a las 16 horas en el local social de Moreno 1473, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según el Art. 28, se recuerda a los Sres. Acionistas que: "Para formar parte de las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el Nº de acciones depositadas, que servirá de entrada".

Buenos Aires, diciembre 14 de 1954. — El Directorio

$ 540 — e.20|12|54 Nº 12.599 - v.10|1|55

INTERCEREA, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669, 2º piso, el día 17 de enero de 1955, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de dejar sin efecto la modificación del nombre de la sociedad, aprobada en la asamblea general ordinaria realizada el 17 de abril de 1954, manteniéndose la actual redacción del artículo primero del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 18, inc. g) de los estatutos sociales sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 480. — e.17|12|54-Nº 12.648-v.7|1|55

"L"

LA BLANCA
Sociedad Anónima
Compañía Argentina de Carnes Congeladas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día viernes 28 de enero de 1955 a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, Buenos Aires, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420. — e.3|1-Nº 13.604-v.24|1|55

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
(N-2860)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de enero de 1955, a las 11 horas, en Perú 575 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Fijar honorarios y ratificar remuneraciones a directores.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.30|12|54-Nº 13.544.v.20|1|55

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Registro Nº 1358
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de enero de 1955, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares y dos suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado praa la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El Directorio.

$ 540.— e.27|12|54-Nº 13.151 - v.17|1|55

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Librería del Colegio S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de enero de 1955, a las once horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los Directores-Gerentes.

3º Elección de Directores, Suplentes y Síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

$ 540.— e.24|12|54-Nº 13.070 - v.14|1|55

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
SEGUNA CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria en 2º citación, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 11 de enero de 1955, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Consideración de la situación de la Sociedad: informe contable legal de balances anteriores. Resolución sobre futuro desenvolvimiento de la Empresa.

3º Nombramiento de dos accionistas que practiquen el escrutinio de la elección y que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

4º Elección de tres Directores, por dos años, en reemplazo de los Sres. Enrique Bottinelli Lacoste que renunció y fuera reemplazado hasta esta Asamblea por don Francisco A. Gianotti; Rafael Papini que renunció y fué reemplazado por don Baltasar Sentenero y don José Luis Sanjuán, que renunció. Elección de un Sídico titular y otro suplente, por un año, en reemplazo del Sr. Juan Garganta.

Nota: El art. 28 de los estatutos establece que las Asambleas en 2º convocatoria quedará válidamente constituída media hora después de la señalada con cualquier número de accionistas que concurran.

$ 480.— e.27|12|54-Nº 13.255 - v.7|1|55

LASUDAM, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de enero de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Determinar el número de directores de que se compondrá el Directorio y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.17|12|54-Nº 12.632-v.7|1|55

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 28 de enero de 1955, a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

4º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.4|1-Nº 13.678-v.25|1|55

LA MERCANTIL SUDAMERICANA, S.A.
N - 3411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 9.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1954.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|1-Nº 13.675-v.25|1|55

LENG, ROBERTS & CIA (Seguros) LTDA.
Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
Registro Nº 2.521
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1954, e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|1-Nº 13.737-v.25|1|55

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Registro Nº 2.570
1a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 27 de enero de 1955, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.4|1-Nº 13.752-v.25|1|55

"M"

MORIXE HNOS.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1.960
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de enero de 1955, a las 11 horas, en nuestro local social, Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección, todos por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Fijación de las remuneraciones a directores.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en los oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — El presidente.

$ 600.— e.4|1-Nº 13.704-v.26|1|55

MASUREL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 18 horas, en el local social calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un nuevo directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

$ 420. — e.4|1-Nº 13.782-v.25|1|55

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
(N-3522)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 25 de enero de 1955, a las 11 y 30 horas, en el local social, Perú 453, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.3|1-Nº 13.662-v.24|1|55

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima (M. E. S. A.) Industrial y Comercial
Tucumán 117 (R. 34) T. E 31-9521
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 inc. d) de los estatutos sociales, se cita a os señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de enero de 1955 a las 11.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del convenio de venta del fondo de comercio de la sociedad a Compañía Argentina Industrial General Electric (C. A. I. G. E.) Sociedad Anónima Comercial.
2º Disolución anticipada de la sociedad.
3º Nombramiento de la comisión liquidadora.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, Ciudad. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — El Directorio.
$ 600. — e.3|1-Nº 13.595-v.24|1|55

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima (M. E. S. A.) Industrial y Comercial
Tucumán 117 (R. 34) T. E. 31-9521
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 inc. d) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventarios, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas del sexto ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Retribución del directorio.
3º Retribución del síndico.
4º Fijación del número de directores y su elección por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, Ciudad. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — El Directorio.
$ 660. — e.3|1-Nº 13.596-v.24|1|55

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3.039
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de enero de 1955, a las diez horas, en el local social, calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio número 21 cerrado el 30 de setiembre de 1954.
2º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente a 1954 - 1955 y fijarles su remuneración.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el mismo período y fijarles su remuneración.
4º Ratificación del nombramiento de un director interino.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo establece el artículo veintisiete de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — El Directorio.
$ 792.— e.20|12|54-Nº 12.689-v.13|1|55

Manufactura Artículos de Caucho "YACO", S.A.C.I.F.I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de enero de 1955, a las 17.30 horas, en el local social, calle Culpina 1021, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos, asignados por acta Nº 1 del Directorio, ad referéndum de la asamblea general de accionistas.
2º Consideración y aprobación de los inventarios, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias, informes del síndico, distribución de utilidades y la memoria correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de abril de 1953 y 30 de abril de 1954.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse, conforme a lo prescripto por el artículo 16 del estatuto social.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente por un período de un año hasta la próxima asamblea general ordinaria.
5º Elección de tres miembros titulares y un suplente, para integrar el consejo de asesoramiento técnico, de conformidad con el artículo 19 del estatuto social y por un período de un año hasta la próxima asamblea general ordinaria.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. — El Directorio.
$ 660.— e.20|12|54-Nº 12.711-v.10|1|55

"N"

NATIONAL PAPER TYPE COMPANY DE LA ARGENTINA S. A.
Nro. de Registro Nac. 3588
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local calle Paseo Colón 402, el día 31 de enero de 1955, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.
2º Destino del saldo de las utilidades.
3º Elección de los directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 476. — e.4|1-Nº 13.691-v.27|1|55

"O"

OTTO MOTTE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
REGISTRO Nº 2647.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio (9 meses) vencido el 30 de Septiembre de 1954 en concordancia con la reforma estatutaria.
2º Fijación de los honorarios para el directorio.
3º Fijación de los honorarios para el síndico.
4º Destino de las utilidades.
5º Elección de directores por el término de un año en concordancia con la reforma estatutaria
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 600. — e.4|1-Nº 13.723-v.25|1|55

"P"

PRONOR
S. A. Inmobiliaria, Financiera Industrial, Mercantil y de Mandatos
Compra Venta de Propiedades - Administraciones y Mandatos - Comisiones - Financiaciones - Industria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Avda. de Mayo 634, piso 1º, Capital Federal, el día 27 de enero de 1955 a las 11.30 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954.
$ 420.— e.31|12|54-Nº 13.521-v.21|1|55

PRONOR
S. A., Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos
Compra venta de propiedades, administraciones y mandatos, comisiones, financiaciones industria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Avda. de Mayo 634, piso 1º, Capital Federal el día 27 de enero de 1955 a las 11 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el treinta de septiembre de 1954.
2º Designación de siete (7) directores titulares y tres (3) suplentes.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta tres días antes de la celebración de la asamblea.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1954.
$ 480.— e.31|12|54-Nº 13.520-v.21|1|55

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS
Nº de Registro 4570
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 27 de enero de 1955, a las 15 horas. Avda. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.31|12|54-Nº 13.606-v.21|1|55

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Registro Nacional 1.007

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 24 de enero próximo, a las diez, en Paraguay 2019, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de setiembre de 1954 e informe del síndico.
2º Elegir síndico y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.30|12|54-Nº 13.512-v.20|1|55

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER
S. A., Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.
2º Aplicación de beneficios.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Remuneración de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco Nacional o Extranjero, previamente autorizado a ese efecto. — El Directorio.
$ 600.— e.28|12|54-Nº 13.400-v.17|1|55

POLICLINICO DEL NOROESTE S. A.
Número de Registro 5350
CONVOCATORIA:

Señor accionista:

Nos es muy grato dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, convocada por el Directorio, cumpliendo mandato de la asamblea del día 23 de julio de 1954, que se realizará en Lavalle 3584, el día miércoles 12 de enero de 1955 a las 22 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. (Art. 43 del Estatuto).
2) Anteproyecto de reformas al estatuto.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atte. — Dr. Mauro F. Carlone, presidente. — Dr. Bruno Perversi, secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 36 del estatuto sobre depósito de acciones.
$ 540.— e.17|12|54-Nº 12.532-v.7|1|55

PROMAC
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955 a las 11,30 horas en Viamonte 745 5º piso a tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954;
2º Distribución de utilidades:
3º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.4|1-Nº 13 698-v.25|1|55

"Q"

QUIMICA SINTEX, S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de Química Sintex, S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de enero de 1955, a las 10 horas, en Av. R. S. Peña 730, piso 1º, oficina 14, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 3er. ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1954.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo así como del síndico titular y síndico suplente por terminación de sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder concurrir a la asamblea general, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. (Según Art. Nº 14 del estatuto).
$ 600.— e.28|12|54-Nº 13.424-v.17|1|55

"R"

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5508
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1954 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.4|1-Nº 13 738-v.25|1|55

"S"

SHULMAN, LUTTERAL & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones
Nº de Registro N 4799
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955 a las 11 horas, en nuestro edificio calle Salta 2260 de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Remuneración del síndico
3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes y síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — El Directorio.
$ 480. — e.3|1-Nº 13.621-v.24|1|55

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1955, a las 10,30 horas, en Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.31|12|54-Nº 13.590-v.14|1|55

S. A. F. I. A.
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Avda. Pte. Julio A. Roca 610
Registro Nº 3780
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de enero de 1955, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de un director y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.31|12|54-Nº 13.619-v.21|1|55

S. A., Manufactura de Tabacos FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Registro Nacional Nº 2807
24a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 10.30 horas, en la sede de la Compañía, Terrero 1714, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 408.— e.31|12|54-Nº 13.551-v.25|1|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de enero de 1955, a las once horas, en el local social, Paraguay 643, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Alcides Zorraquín, presidente.

$ 540.— e.30|12|54-Nº 13.529.v.20|1|55

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
Registro Nº 3.150
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de enero de 1955, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio financiero cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración de Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa el Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 680.— e.29|12|54-Nº 13.446-v.21|1|55

Sociedad Anónima
ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LIMITADA
CONVOCATORIA
Nro. Reg. 820

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de enero de 1955, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Honorarios de administración.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— 27|12|54-Nº 13.281-v.14|1|55

S E G A R D & C I A.
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.504
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de enero de 1955, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.23|12|54-Nº 12.933-v.13|1|55

S A N I F A
SANTARELLI, INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS
S. A. I. y C.
(Reg. Insp. de Justicia 5.580)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 25 de enero de 1955, a las 18, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de tres millones a seis millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.29|12|54-Nº 13.459-v.19|1|55

SAN MIGUEL DE GHISO
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº 4.950)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1955, a las 10.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.23|12|54-Nº 13.039-v.13|1|55

S.A.C.I.Y.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Yugoeslava
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Yugoeslava a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de enero de 1955, a las 9 horas, en el local social de la calle San Blas 1951 de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1954.

3º Elección de vicepresidente, secretario y dos miembros del Directorio por dos años y tres directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Stanislao Baretto, Félix Jamsech, Bertran Beltram, José Paskulin, Luis Furlan, Francisco Stekar y José Skodnik, así como de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1955.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar en la asamblea deben proceder, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos a depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1954.

$ 600. — e.22|12|54-Nº 12.978-v.12|1|55

SADIC
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1955, a las 11 horas, en la sede social, Pueyrredón 1355, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1954.

2º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.21|12|54-Nº 12.844-v.11|1|55

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia a las reformas introducidas a los estatutos en la asamblea general extraordinaria celebrada el 18 de junio de 1954 y, de aprobarse, modificación del artículo 5º involucrando el aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.— c|l.

2º Autorización al presidente y|o vicepresidente o al director que lo reemplace para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 600. — e.17|12|54-Nº 12.609-v.7|1|55

S.I.N.A.S.A.
Social Inmobiliaria Norteamericana S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1955, a las 18 y 30 horas, en el local sito en Viamonte 1133, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|1-Nº 13.716-v.18|1|55

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO, S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1955, a las 11 horas, en Perú 375, piso 1º

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes por un nuevo período, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.4|1-Nº 13.717-v.25|1|55

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
N - 2175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de setiembre de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|1-Nº 13.676-v.25|1|55

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 15 enero 1955 a 12 horas, calle Sarmiento 930, piso 8º, para tener lugar la Asamblea General Ordinaria, considerando siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 29º ejercicio vencido el 31 octubre de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero y vocal por 3 años, por terminación mandato de los actuales.

3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la asamblea. Art. 18. — El Directorio.

$ 480. — e.21|12|54-Nº 12.787-v.11|1|55

"T"

T R I T U M O L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1955, a las 12 horas, en la Avenida Corrientes 447, Escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de setiembre de 1954.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|1-Nº 13.684-v.25|1|55

TROTERAS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1955, a las 20 horas, en la sede social, Santa Fe 2690, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Nº 1 del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades, remuneración síndico.

3º Elección de tres directores por el término de dos años.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540. — e.21|12|54-Nº 12.786-v.11|1|55

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A., DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
(N-3.479)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de enero de 1955, a las 15 horas, en el local social Lavalle 1860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 25 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|12|54-Nº 13.548.v.20|1|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

LEZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre don Abraham Levin, argentino naturalizado, de 59 años, casado, con domicilio en Paraguay 2459, piso 3º F, Billia Juana Levin de Goldfeld, argentina, casada, de 31 años domiciliada en Rioja 3779, La Lucila y Miriam Levin de Grinberg, argentina, casada, de 27 años, domiciliada en Lavalle 1605, piso 3º Izq., se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los citados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LEZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en Paraguay 2459, piso 3º F, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio del país. A tal efecto podrá establecer sucursales y agencias, si fuese ello necesario. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de Enero de 1955, pudiendo ser prorrogada por nuevos períodos por voluntad de los socios. — Cuarta: La sociedad tiene como objeto principal el servicio mecánico para balanzas y básculas y compra y venta y fabricación de las mismas, y todo otro negocio afín al ramo. La sociedad podrá, además realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, relacionado o no con su objeto principal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000), cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Abraham Levin, cien cuotas, íntegramente en bienes y útiles, según inventario que forma parte de este contrato y que se firma por separado; Billia Juana Levin de Goldfeld y Miriam Levin de Grinberg, diez cuotas cada una, en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios, con carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de los tres en forma indistinta. La representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en la forma más amplia. Los socios deberán dedicarse a la sociedad, pero también lo podrán hacer en otros trabajos ajenos al ramo social. — Séptima: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas soportadas, por los socios en la siguiente forma: Abraham Levin el sesenta por ciento, Billia Juana Levin de Goldfeld y Miriam Levin de Grinberg, el veinte por ciento cada una de ellas. Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que pudieren corresponderle, hasta la suma de $ 3.000 el socio Levin y hasta $ 1.000 las dos socios restantes. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad termina el 30 de Noviembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — Novena: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros durante la vigencia de este contrato. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondieren según el último balance realizado. En ningún caso el socio o socios que se retiraren de la sociedad tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. — Décima: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los tres socios, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción de sus aportes y una vez devueltos los mismos. En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se firma el presente, previa lectura y ratificación. — B. L. de Goldfeld. — A. Levin. — Miriam L. de Grinberg. — Lo testado. No vale. — Ricardo Eatsmah, secretario.

$ 700.— e.4|1-Nº 13.715.v.11|1|55

ANDRADE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: — 1º) Que los nombres de los integrantes de la sociedad "ANDRADE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de fecha 23|9|54, fué publicado en B. O. del 26|10|954, son los siguientes: Francisco Andrade, Manuel Ramiro Andrade, José María Ogando y José María Muñiz. — 2º) Que la cláusula tercera de dicho contrato ha quedado así modificada: El capital social será de $ 100.500 moneda nacional, dividido en cuotas de $ 100 que suscriben: Francisco Andrade 255 cuotas y los tres socios restantes 250 cuotas cada uno, integrándose el capital con maquinarias mercaderías y útiles que se detallan en inventario por separado que forma parte del presente. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.4|1-Nº 13.771.v.11|1|55

FERRER, PISAPIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luís A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor don Agustín de Galarza, cedió, vendió y transfirió con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, a favor de la señorita doña Milagros de Galarza, las cuarenta (40) cuotas de capital de un mil pesos de valor cada una, por su valor nominal, que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "FERRER, PISAPIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del documento de fecha nueve de diciembre del corriente año. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.4|1-Nº 13.739.v.11|1|55

EMILIO HOFFMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 6 de Diciembre de 1954, pasada ante el Escribano Juan R. Borzone, doña Irma Gasteiger de Illgen, cede y transfiere las restantes 150 cuotas a su valor nominal de $ 100 c|u., que tiene y le corresponden en "EMILIO HOFFMANN, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Emilio Hoffmann. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1954. — Esnesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 13.750.v.11|1|55

AUTOBRIT

ociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacio- al de Comercio de la Capital Federal octor Luis Alberto Palacio, Secretaría el autorizante, se hace saber por cinco ías el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Seis- entos Cuarenta y Tres. — En la Ciu- ad de Buenos Aires, a veintinueve de oviembre de mil novecientos cincuenta cuatro, ante mí Escribano Público y stigos al final firmados, comparecieron s cónyuges en primeras nupcias don aimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger y doña María Judith Navajas de Mourrut de Beauverger, argentinos, domiciliados en la calle Las Heras número uatro mil veintinueve, don Emilio Mau- icio Bruel, francés, don Felipe Víctor Iourrut de Beauverger, ambos casados n primeras nupcias, con domicilio en la alle Venezuela número mil seiscientos y on Enrique Rolando Mourrut de Beauverger, soltero, que vive en la calle Be- uti número tres mil ochocientos setenta tres, los dos últimos también argenti- os, todos de este vecindario, mayores de dad, de cuyo conocimiento doy fe y los os primeros dijeron: Que por instru- nento privado otorgado el veintidós de gosto de mil novecientos cuarenta y ueve, los señores Francisco Giordano y lisa Lennon constituyeron por el térmi- o de diez años a contar desde el primero le Septiembre del año indicado, la so- iedad que gira en esta plaza con la enominación de "Autobrit". Sociedad de esponsabilidad Limitada, con domici- io legal en la calle Las Heras núme- os cuatro mil veintiuno al cuatro mil reinta y siete, siendo su capital de qui- ientos mil pesos moneda nacional de urso legal representado por quinientas uotas de un mil pesos de igual moneda ada una. Que por otro instrumento pri- ado otorgado el catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, los nombrados señores Giordano y Lennon cedieron transfirieron a los dos exponentes la totalidad de las cuotas sociales indicadas, quienes modificaron por ese acto los ar- tículos quinto y sexto del referido contrato social, quedando designado Gerente el mismo exponente Señor Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, todo lo que así más ampliamente resulta de dichos dos instrumentos que en testimonios expedidos por el Registro Público de Comercio e inscriptos en dicho Registro bajo el número mil novecientos setenta y uno al folio ciento setenta y tres del Libro diez y siete y bajo el número ochocientos treinta y cuatro al folio trescientos veintidós del Libro diez y nueve respectivamente, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista y los cónyuges Mourrut de Beauverger-Navajas, continúan diciendo: Que han resuelto incorporar a la sociedad a otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al tres de Setiembre del corriente año, aumentar el capital social, prorrogar el plazo de duración del contrato y modificar algunos de los artículos y en consecuencia todos los comparecientes otorgan y declaran: que con efecto retroactivo a la fecha indicada "Autobrit". Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará sus negocios y operaciones entre los señores Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, María Judith Navajas de Mourrut de Beauverger, Emilio Mauricio Bruel, Felipe Víctor Mourrut de Beauverger y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger y se regirá por el articulado siguiente: Primero: La sociedad girará con la denominación de "AUTOBRIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Las Heras números cuatro mil veintinueve al cuatro mil treinta y siete de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad se establece en Veinte y Cinco Años a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve fecha de su constitución. — Tercero: El objeto social es explotar el negocio de compra-venta de automotores y cualquiera otros vehículos mecánicos, aparatos eléctricos para el hogar, taller mecánico, servicio de automotores, fabricar, importar y exportar repuestos para los mismos y demás ramos afines. Para cumplir esos objetos la sociedad podrá: a) importar, exportar, comprar, vender y fabricar toda clase de mercaderías relacionadas con dichos objetos y asumir representaciones; intervenir en licitaciones y solicitar permiso de cambio; b) comprar y vender al contado o a plazos, permutar, arrendar aun por más de seis años y gravar bienes inmuebles situados en cualquier punto del país y realizar construcciones, dar y tomar dinero prestado de particulares, compañías o instituciones bancarias con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin garantía por las cantidades, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que convenga; adquirir y ceder créditos, títulos, derechos, acciones y cuotas de capital: formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza que tengan el mismo objeto u otro distinto; c) realizar toda clase de operaciones bancarias así como las que constituyan su objeto específico, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, particular o extranjero, instalado en esta República y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; d) Presentar ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Gobiernos de las Provincias, Gobernaciones y Territorios Nacionales, ante los entes autónomos y autárquicos y ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales del país; e) Otorgar poderes generales y especiales y otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y f) realizar todos aquellos actos y contratos para los que se requiere poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno menos los incisos quinto y sexto y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. — Cuarto: El capital social, consistente en mercaderías, instalaciones, maquinarias, créditos, dinero efectivo, el inmueble en que se encuentra instalado el negocio y demás útiles y enseres, asciende a la cantidad de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: setecientas cuarenta y cinco cuotas por don Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, diez cuotas por doña María Judith Navajas de Mourrut de Beauverger, doscientas veinticinco cuotas por don Emilio Mauricio Bruel y también diez cuotas por cada uno de los señores Felipe Víctor y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger. Dichas cuotas se encuentran integradas por los socios en esta forma: el señor Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, quinientas veinte cuotas, el señor Emilio Mauricio Bruel, ciento sesenta y cuatro cuotas y la señora de Mourrut de Beauverger y los señores Felipe Víctor y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger, tiene integradas la totalidad de sus cuotas. — Los dos primeros se obligan a integrar las doscientas veinticinco y sesenta y una cuota respectivamente en la oportunidad que corresponda abonarse el saldo de precio de compra del inmueble calle Las Heras números cuatro mil veintinueve al cuatro mil treinta y siete. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger que continuará con el cargo de Gerente y representará a la misma en todos sus actos, contratos, negocios y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social. No podrá el Gerente efectuar o comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, en garantías o fianzas de terceros. — Sexto. — Al treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos balances anuales que se realizarán de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, quedarán aprobados de hecho dentro de los treinta días de confeccionados si antes no hubieran sido observados. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el diez por ciento para gratificaciones o habilitaciones a los empleados u obreros que a juicio del Gerente se han hecho acreedores y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán con la firma de los socios presentes a la reunión, todas las resoluciones que los mismos decidan tomar con respecto a la conducción de los negocios, sueldo del Gerente y demás que los interese en sus relaciones entre sí. Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad o bien por mayoría de capital, de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. El que pretendiera ceder sus cuotas deberá ofrecerlas a los demás socios, quienes tendrán opción de adquirirlas en proporción a las que posean por su valor nominal más las utilidades proporcionales a la fecha de la cesión si existieran y saldo de su cuenta particular. En tal caso, el pago de las cuotas deberá realizarse al plazo de un año de la fecha de la cesión. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En caso de ocurrir alguno de esos hechos, los socios restantes tendrán la opción prevista en el artículo anterior, a partir del año de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad siempre que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no manifiesten su deseo de continuar en la sociedad en cuyo caso deberán unificar la representación en persona designada con la conformidad de los demás socios. En caso de resolverse por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el Gerente con todas las facultades que le acuerda este contrato. — Undécimo: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. Leída y ratificada firman como acostumbran hacerlo con los testigos don Eloy Alvarez y don Carlos Comelatto, vecinos y mayores de edad. — María J. N. de M. de Beauverger. — R. M. de Beauverger. — M. Bruel. — F. M. de Beauverger. — E. M. de Beauverger. — Tgo.: Eloy Alvarez. — Tgo.: C. Comelatto. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio cuatro mil doscientos sesenta y ocho del Registro once a mi cargo. Para la Sociedad "Autobrit", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en éste y los numerados del: setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y seis al setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, de dos pesos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.040.— e.4|1-Nº 13.709.v.11|1|55

FARMACIA BUSTAMANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Geeraerd, Belga, casado, domiciliado en Gurruchaga 2459, Capital; doña Emma Barrot, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en Salguero 1481, Capital; únicos socios de Farmacia Bustamante, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número 198, con fecha 15 de febrero de 1954, al folio 104 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Dr. Fernando M. L. Marcenac, bioquímico inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación, bajo el Nº 329, gabinete 1, casado, domiciliado en Carlos Villata 1442, Olivos (Pcia. de Bs. Aires); Vicente Ramella, italiano, casado, domiciliado en Cordero 2914, Sarandí (Pcia. de Bs. Aires); Gregorio Bosco, italiano, soltero, domiciliado en Cordero 2914, Sarandí (Pcia. de Buenos Aires); y Susana Julia Ida Flamión de Geeraerd, belga casada, domiciliada en Gurruchaga 2459, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar lo siguiente: I. — Cesión de Cuotas: Por la presente la señorita Emma Barrot cede, vende y transfiere en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del contrato social suscripto con fecha 23 de diciembre de 1952, sus doscientas cuarenta y cinco (245) cuotas de capital, las que son adquiridas por el Sr. Dr. Fernando M. L. Marcenac por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) por cada cuota de capital, lo que importa la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 245.000.— m|l.), cuyo importe la vendedora declara haber recibido con anterioridad; quedando el adquirente a cargo de la Dirección Técnica de la Farmacia de acuerdo a lo que se estipula más adelante y conforme con el artículo 5º del referido contrato. — Asimismo el señor Pedro Geeraerd vende, cede y transfiere doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas de capital, las que son adquiridas: por el Sr. Dr. Fernando M. L. Marcenac, ciento veintitrés (123) cuotas de capital; por el Sr. Vicente Ramella, cinco (5) cuotas de capital; por el Sr. Gregorio Bosco, cinco (5) cuotas de capital y por la Sra. Susana J. I. Flamión de Geeraerd, ciento veintidós cuotas de capital (122). — —La presente cesión se hace por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), lo que importa en total la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, cuyo importe el vendedor declara haber recibido con anterioridad; y en un todo de acuerdo a lo establecido en el precitado contrato social. — En este mismo acto la señorita Emma Barrot se declara desvinculada de la sociedad Farmacia Bustamante, S. R. L. y manifiesta que ha percibido todo que pudiera corresponderle por capital, reservas, utilidades y|o cualquier otro concepto y no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, su consocio, Pedro Geeraerd y|o cesionario, Dr. Fernando L. M. Marcenac. — II. — Modificación de Contrato Social: Como consecuencia de la cesión de cuotas que antecede y el ingreso de los nuevos socios, modifícase desde la fecha y en su parte pertinente el contrato social arriba citado que ordenado, queda redactado en los siguientes términos: Integrantes, Nombre, Domicilio, Objeto. — Artículo 1º: Declárase únicos integrantes de esta Sociedad los Sres. Pedro Geeraerd, Dr. Fernando M. L. Marcenac, Vicente Ramella, Gregorio Bosco y Susana J. I. Flamión de Geeraerd. — Artículo 2º: La sociedad se denomina FARMACIA BUSTAMANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 3º: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Santa Fe Nº 2048 de esta ciudad o donde los socios decidan constituirlo con posterioridad. — La gerencia podrá constituir domicilio legal y|o especial, en su caso. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la Farmacia Bustamante, comprendiéndose en el objeto social el comercio al por mayor y menor de específicos, especialidades medicinales, preparación de medicamentos, análisis, hemeopatía, perfumería, preparación de específicos, óptica, artículos de tocador, accesorios, artículo de fotografía, herboristería, productos químicos y todas las actividades conexas al objeto principal indicados y autorizado por las reglamentaciones en vigor o que se dicten en lo sucesivo. — Duración: Artículo 5º: La duración de la sociedad será de cinco años. — La sociedad se prorrogará anualmente en forma automática si no mediare oposición de socio manifestada fehacientemente con anticipación de noventa (90) días. — Después de transcurrido los dos primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. — Capital Social: Artículo 6º: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.225.000.— m|l.), dividido en un mil doscientas veinticinco (1.225) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|l.) cada una, cuyo valor se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles útiles, instalaciones, efectos, llave y nombre comercial. — Artículo 7º: Los socios suscriben e integran el referido capital en la siguiente proporción: Pedro Geeraerd, setecientas veinticinco (725) cuotas que representan setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.00.— m|l.); Dr. Fernando M. L. Marcenac trescientas sesenta y ocho (368) cuotas que representan trescientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 368.000.— m|l.); Vicente Ramella, cinco (5) cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|l.); Gregorio Bosco, cinco (5) cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|l.); y Susana J. I. Flamión de Geeraerd, ciento veintidós (122) cuotas que representan ciento veintidós mil pesos moneda nacional ($ 122.000.— m|l.) — Artículo 8º: El señor Pedro Geeraerd se compromete transferir y el Sr. Vicente Ramella a adquirir al final de cada año financiero, cuotas de capital por un importe equivalente al saldo que tuviere en su cuenta de socio y hasta un total de ciento doce (112) cuotas. — Para determinar el valor de las cuotas a transferir entre los socios se aplicará el procedimiento que dispone el artículo 18 de este contrato. — Gerencia y Dirección: Artículo 9º: La gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Pedro Geeraerd, Fernando M. L. Marcenac, Vicente Ramella y Susana J. I. Flamión de Geeraerd, quienes actuarán en forma conjunta dos de ellos, debiendo una de las firmas ser obligatoriamente del Dr. Fernando M. L. Marcenac. — La firma conjunta será necesaria para obligar a la sociedad y en especial para comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder, transferir, hipotecar, gravar, según el caso y con cualquier título, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, créditos hipotecarios y prendarios y de cualquier otro género toda clase de operaciones con bancos oficiales y|o particulares, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dicten, girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias ya sea con provisión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la sociedad y en general para realizar todos los actos enumerados o relacionados con la administración social. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, operaciones o fianzas a particulares, de los socios o terceros. — Artículo 10º: La Dirección o Gerencia Técnica estará a cargo del socio Dr. Fernando M. L. Marcenac, incluyéndose en tales funciones las decisiones respecto a la compra de elementos o substancias que deben integrar el petitorio de las farmacias, como así toda otra droga, especialidad o medicamento que resulte indispensable de acuerdo a los adelantos de la terapéutica y resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Artículo 11º: La dirección comercial y administrativa estará a cargo del socio Pedro Geeraerd, con las facultades de administración y gestión más amplias y propias del mandato general y ejercerá individualmente la gerencia asumiendo la representación plena de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, promoviendo demandas y contestándolas, poniendo y absolviendo posiciones, deduciendo excenciones, aceptando y prorrogando jurisdicciones, proponiendo peritos, transando, desistiendo, allanándose, cobrando, percibiendo y realizando cuantos más actos y gestiones fueren menester ante las referidas instancias. — Balance, Distribución y Retiro de Utilidades: Artículo 12º: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general copia autorizada del mismo será entregada a los socios, los que deben aprobarlos o impugnarlos dentro de los quince (15) días de recibida dicha copia, teniéndolo por aprobado si no se lo observara dentro de dicho plazo. — Artículo 13: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance serán distribuídas y adjudicadas en la siguiente forma: a) el Cinco por ciento (5 o|o) para constituir la reserva legal, hasta formar el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) Las previsiones o reservas que los socios consideren necesario constituir; c) Hasta los primeros ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional ($ 141.000.— m|l.) previas deducciones de los incisos a) y b) en su caso, en la siguiente proporción: Pedro Geeraerd, treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000.— m|l.) o sea el 21,276 o|o, Susana J. I. Flamión de Geeraerd, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|l.) o sea el 21,276 o|o; Fernando M. L. Marcenac treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|l.) o sea el 2.276 o|o; Vicente Ramella treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|l.) o sea el 21,276 por ciento; Gregorio Bosco, veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000.— m|l.) o sea el 14,896 o|o. — La citada suma podrá ser modificada, no pudiendo variar la relación entre los cuatro socios primeros citados. — d) En todo lo que exceda de ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional ($ 141.000.— m|l.) o de la suma que se fijare, en proporción a las cuotas de capital que cada socio tenga suscripto a principios del ejercicio. — Artículo 14º: Las utilidades que correspondan a Vicente Ramella de acuerdo al inciso c) del artículo anterior se aumentará hasta el 10 o|o, diferencia que se tomará de las utilidades que correspondan al Sr. Pedro Geeraerd. — De estas utilidades el Sr. Vicente Ramella reconoce a favor del Sr. Pedro Geeraerd un importe equivalente al 7 o|o de la diferencia entre el valor de ciento veintidós (122) cuotas de capital y las que el señor Vicente Ramella tuviere suscrito al principio del ejercicio. — El valor de las cuotas de capital se determinará en la forma que se establece en el artículo 18º: — Artículo 15º: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades una suma equivalente a las 1|12 parte de la establecida en el inciso c) del artículo 13º. — Artículo 16º: Asimismo los socios podrán retirar a cuenta de utilidades una suma equivalente al 9 o|o del valor de sus respectivas cuotas de capital suscripto. — Estos retiros no podrán ser superiores al 1|12 del total que correspondiere multiplicado por el número de meses vencido del ejercicio financiero. — Para todo retiro superior a diez mil pesos mensual excluído el del artículo 15, se requerirá el acuerdo de los otros socios, dejándose constancia en el libro de actas y resoluciones. — El Sr. Vicente Ramella no podrá hacer retiros a cuenta de utilidades —contemplado en este artículo— hasta tanto no haya completado la adquisición de cuotas que se establece en el artículo 8º. — Artículo 17º: Los saldos acreedores de las cuentas de socios al final de cada año, percibirán un interés del 7 o|o (siete por ciento), capitalización anual, que será imputado a la cuenta de pérdidas del ejercicio. — Retiro de un Socio o Fallecimiento: Artículo 18º: En caso de re-

tiro de un socio, el valor de sus cuotas de capital se determinará por el siguiente procedimiento: se determinará las 10|12 partes de las ventas generales correspondientes a los doce (12) últimos meses, dividido por el número de cuotas de capital suscripto. — El promedio obtenido se multiplicará por las cuotas de capital que el socio o los socios salientes posean. — Artículo 19º: El mismo criterio se seguirá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, salvo que los socios restantes admitan a los herederos en la sociedad, para lo cual éstos necesariamente deberán unificar su representación en persona aceptada por los otros socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del director técnico Dr. Fernando M. L. Marcenac, se estará a lo que establecen las normas dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Artículo 20º: En ambos casos el haber resultante a favor del socio o socios salientes y|o herederos, les será reintegrado en la siguiente forma: el 50 o|o en el acto de la separación y el 50 o|o restante en 24 cuotas iguales, mensuales, documentadas, que devengarán el 7 o|o de interés anual. — Por las obligaciones que se firmen no se exigirá otra garantía que la firma personal de los socios. — Artículo 21º: Las cuotas de capital del socio o socios salientes o fallecidos, se adjudicará entre los socios restantes en proporción a sus cuotas de capital. — Si alguno de los socios desistiera de suscribir las cuotas que se ceden los socios restantes podrán adquirir las referidas cuotas vacantes en proporción a su capital. — Artículo 22º: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios. — En caso de ofertas de terceros superiores al valor determinado para las cuotas de capital en el artículo 18º; los socios tendrán preferencia de adquirir para sí o persona por cada uno de ellos designadas, las cuotas de capital ofertadas en cesión, en relación a su respectivo capital suscripto. — Si alguno de los socios no ejerciere este derecho, los socios restantes podrán ejercerlo para sí o para la persona por ellos designadas, en proporción a su capital. — Artículo 23º: Todos los integrantes de la sociedad, actuales o futuros, deberán prestar su actividad personal en la explotación del negocio objeto de esta sociedad. — Deliberaciones y Resoluciones: Artículo 24º: La voluntad de los socios para la aprobación del balance, exclusión de socios, autorización para cesión de cuotas y toda otra resolución que interese a la sociedad se expresará mediante votaciones, primando en todos los casos la voluntad de la mayoría, que se computará a razón de un voto por cada cuota de capital. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y resoluciones que debidamente rubricado, llevará la sociedad. — La citación a las reuniones se entenderá que es con la prevención de que podrá realizarse con los socios que concurran, siempre que en la misma se reúna la mayoría de votos, contados por capital. — Disolución Total y Liquidación: Artículo 25º: En caso de disolución total de la sociedad, por expiración del plazo o antes, por cualquier causa que fuere, si alguno de los socios deseare continuar con la explotación del negocio, serán de aplicación los artículos 18 y 20 del presente contrato. — Artículo 26º: Si ninguno de los socios se decidiera por la continuación de los negocios sociales, se nombrará liquidadores a uno o varios de los gerentes, los que realizarán el activo, cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente en proporción a las cuotas de capital suscripto. — Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Artículo 27º: Cualquier divergencia que se sucitare durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, o de su partición, en la relación o conducción de los negocios sociales, interpretación de las cláusulas del presente contrato o de cualquier otra cuestión que pudiera sucitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en cuestión, árbitros que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral por ante las autoridades judiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato social de Farmacia Bustamante, S. R. L., a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: G. Bosco. — F. Marcenac. — V. Ramella. — S. Geeraerd. — P. Geeraerd. — —Emma Barrot. — Visto el contrato de cesión de cuotas y nuevo contrato social formalizado entre los señores Pedro Geeraerd. — Emma Barrot. — Fernando M. L. Marcenac. — Vicente Ramella. — Gregorio Bosco y Susana Julia Ilda Flamión de Geeraerd, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 —reglamentaria del S. D. 33.890-47. Expediente Nº 74.523-54—. Noviembre 4 de 1954. — (Fdo.): Pedro Nicolás Sívori, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Entre líneas: "Capital". "o socios", "otra", "año", vale.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Ismael E. Bruno Guijano, secretario.

$ 2.420.— e.4|1-Nº 13.747-v.11|1|55

EMILIO HOFFMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 6 de Diciembre de 1954, pasada ante el Escribano Juan R. Borzone, doña Irma Gasteiger de Illgen, cede y transfiere 150 cuotas a su valor nominal de $ 100 c|u., de las 300 que tiene y le pertenecen en "EMILIO HOFFMANN, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Emilio Hoffmann. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 13.749.v.11|1|55

FONSECA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Bernardo Curt Federico Tentler, holandés, soltero, comerciante, de 50 años de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 526 y Carlos Hirsch, sarrense, casado, comerciante, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Florida 165, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes la FONSECA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital $ 50.000.—, con domicilio en Veinticinco de Mayo número 33, escritorio 405, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, depósitos, representaciones y sucursales en todo el territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituyen las operaciones de importación de toda clase de mercaderías y la exportación de cualesquiera productos y mercaderías especialmente frutos del país pudiendo la sociedad además realizar sin limitación alguna actividades comerciales o industriales de toda clase, ejercer mandatos y representaciones civiles y comerciales y comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles de toda clase y realizar cualesquiera operaciones bancarias de acuerdo con las leyes y cartas orgánicas de las respectivas instituciones. — Tercero: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una suscribiendo el señor Bernardo Curt Federico Tentler 450 cuotas en dinero efectivo, las que integra en un cincuenta por ciento y el Sr. Carlos Hirsch suscribe cincuenta cuotas que integra totalmente en dinero efectivo. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes quienes le obligarán con su firma indistinta bajo el sello Fonseca Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.—, y con las más amplias facultades incluso las del art. 1.881 del Código Civil, las necesarias para efectuar las operaciones previstas en los artículos 1.882 a 1.888 y 782 y 2.262 del mismo Código, 608 del Código de Comercio, Leyes 111 y 3.975 y cualesquiera otras disposiciones o reglamentos que exijan mandato especial o expreso. Queda designado gerente el socio don Bernardo Curt Federico Tentler. — Quinto: Todas las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Sexto: Al final de cada ejercicio que correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, en que se adoptarán para las mercaderías, los precios de costo o del día si fuera inferior al costo y se practicarán las amortizaciones admitidas por las leyes. Una vez deducido el cinco por ciento hasta que alcance el diez por ciento del capital, las ganancias se distribuirán en proporción a los aportes de capital. Las pérdidas eventuales se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pudiendo cada socio con un preaviso no menor de tres meses retirarse de la sociedad al final de cada ejercicio en cuyo caso el, otro por sí o por terceros podrá hacerse cargo de las cuotas del saliente al valor del balance. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los herederos que deberán unificar su representar para actuar en el seno de la sociedad y sólo podrán pedir su retiro en los mismos términos y condiciones que el causante. — Noveno: Todas las divergencias serán resueltas por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el árbitro tercero por falta de acuerdo entre los que designen las partes. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Bernardo Curt Federico Tentler. — Carlos Hirsch. — Testado: Veinticinco de Mayo - Vale. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 700.— e.4|1-Nº 13.683-v.11|1|55

MIAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que han sido cedidas las siguientes cuotas de "MIAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Por actas del 2 del corriente mes el socio Humberto Santiago Brinzoni cedió cinco cuotas al socio José Alberto Yáñez y cinco cuotas al socio José Santiago Boló y que el socio Jacobo Demner cedió dos cuotas al señor Alberto Del Matto; y que por contrato del 4 del corriente mes los socios José Alberto Yáñez y José Santiago Boló cedieron una cuota cada uno al señor Leandro Narciso Barrios. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120. —e.4|1-Nº 13.711-v.11|1|55

"QUICKLYBAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 1º de setiembre de 1954, don Federico Rojana, cede y transfiere a favor de don Alberto Rojana, las cinco cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "QUICKLYBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal. — S|raspado: Hugo D. Maciel, vale.

Buenos Aires 29 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 13.761-v.11|1|55

LA GALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital Don Julio Otaegui el 29 de Noviembre de 1954, Doña Paulina Lespagnol de Hary cedió a favor de "Agro Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera" 1560 cuotas de cien pesos cada una que le correspondían en el capital de "LA GALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80. — e 3|1-Nº 13.608-v.10|1|55

ARTURO GOGGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Estiu, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2187; Luciano Guggi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 218 y Arturo Goggia Urbano, italiano, casado, con domicilio en la calle Ayacucho 837, de la localidad de Haedo (Provincia de Buenos Aires), únicos componentes de ARTURO GOGGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 7 de junio de 1951, bajo el número 914, al folio 334 del libro XIX de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han acordado lo siguiente: Primero: Don Antonio Estiu, cede y transfiere a favor de los otros dos socios la totalidad de las cuotas de capital que le corresponden como aporte en la sociedad, de las cuales adquiere treinta cuotas don Luciano Guggi y treinta don Arturo Goggia Urbano. Don Antonio Estiu, cede y transfiere, asimismo, a los nombrados y por partes iguales, el crédito en cuenta particular que posee en la antedicha sociedad, como asimismo todas las utilidades devengadas a su favor hasta el día de la fecha. — Segundo: La cesión de las cuotas sociales y del crédito a que se alude en la cláusula anterior, se realiza en la suma total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000), de la que corresponde pagar la de setenta y cinco mil pesos nacional de curso legal (m$n. 75.000) a cada uno de los cesionarios. Dicha suma es abonada en la siguiente forma: sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000) que don Antonio Estiu recibe en este acto por partes iguales de los señores Luciano Guggi y Arturo Goggia Urbano, en dinero efectivo y por la c otorga a estos últimos el más amp recibo y carta de pago en forma. saldo, o sea la suma de noventa r pesos moneda nacional de curso le (m$n. 90.000) es abonada por los c sionarios mediante dos pagarés de cu renta y cinco mil pesos moneda nac nal de curso legal (m$n. 45.000) ca uno, suscriptos por cada uno de l adquirentes y con vencimientos a l treinta y sesenta días de la fecha.

Tercero: En virtud de la precedente c sión, que los señores Luciano Guggi Arturo Goggia Urbano aceptan en proporción establecida y habiendo d Antonio Estiu dejado de pertenecer a sociedad y cesado en el ejercicio de cargo de gerente de la misma, qued ellos desde ahora como únicos int grantes de la sociedad y modifican, p lo tanto, las cláusulas cuarta, quinta séptima, en la siguiente forma: Cuart El capital social lo constituye la sur de cien mil pesos moneda nacional c curso legal (m$n. 100.000), dividido e cien cuotas de mil pesos cada un aportado por los socios Luciano Gug y Arturo Goggia Urbano, en la propo ción de cincuenta cuotas de mil pes cada uno de ellos, o sean cincuenta m pesos moneda nacional de curso leg (m$n. 50.000) cada uno. El capital s cial se halla totalmente integrado e mercaderías, muebles, útiles y diner efectivo, de conformidad al balance fi mado por los socios, que se conside parte integrante del presente. — Quin ta: La dirección, administración y re presentación de la sociedad será ejer cida por los dos socios, con la calida de gerentes, quienes usarán el carg actuando en forma conjunta, con toda las facultades que les acuerda el ar tículo dieciséis de la Ley 11.645, si limitación alguna, representando a l sociedad en todos los actos, gestione y negocios sociales. Los gerentes actuando en la forma indicada podrán comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y acepta la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en los asuntos administrativos y judiciales, hacer operaciones bancarias y comerciales, inclusо con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o con cualquier otra institución bancaria, sean oficiales o privadas, pudiendo solicitar préstamos estableciendo las formas de pago y el tipo de interés, con o sin garantías reales o personales, depositar dinero y valores y retirar los depositados a nombre de la sociedad, girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros y cualquier instrumento de crédito sin limitación alguna, firmar letras, pagarés y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar y aceptar créditos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto. Percibir cualquier suma de dinero que se le adeude o llegara a adeudársele, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, hacer novaciones, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar empleados, fijar habilitaciones y participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que fueren menester y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. Queda prohibido a los gerentes usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Todos los años, al treinta de septiembre se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, debiendo en los inventarios que se practiquen tomar las existencias de mercaderías al precio de costo y los muebles, útiles e instalaciones con un castigo no mayor del diez por ciento anual sobre su valor. Si los socios no observaren el balance dentro de los treinta días de su realización se considerará aprobado. Las ganancias líquidas realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias, incluso las reservas para fondo de previsión o fines especiales se repartirá en

la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad, se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.4|1-Nº 13.746-v.11|1|55

"M.I.V." MANUFACTURA INDUSTRIAL VIDRIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — En la fecha entre los señores: Antonio Tomás Hernández, Rodolfo Federico Benítez, Héctor Rivada, Carlos Hernán Formigo, Carlos Baete y José María Varela, todos ellos argentinos, casados y con domicilio en la calle O'Higgins Nº 2780 de esta ciudad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley Nº 11.645, disposiciones del código de comercio, demás disposiciones legales concordantes y bajo las siguientes cláusulas generales: Primera: Denominación: Bajo la denominación de "M.I.V." MANUFACTURA INDUSTRIAL VIDRIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los precedentemente citados señores Antonio Tomás Hernández, Rodolfo Federico Benítez, Héctor Rivada, Carlos Hernán Formigo, Carlos Baete y José María Varela, dejan constituída a partir del primero de enero próximo una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones recién citadas. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, calle O'Higgins Nº 2780, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de 1955. — Cuarta: Finalidad: La sociedad desarrollará sus actividades comerciales en la elaboración y fabricación de artículos de vidrio para usos medicinales y de utilidad general, especialmente termómetros, densímetros, probetas, jeringas hipodérmicas, etcétera, como así también la compra-venta, importación, exportación de esos artículos como de cualquier otro que tenga vinculación con los mismos. — Quinta: Capital: El capital social se determina en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que aportan los socios por partes iguales, en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuarenta cuotas de mil pesos cada uno de los socios, constituídas en muebles, útiles, materias primas y dinero en efectivo, según detalles que firman por separado los socios. — Sexta: Administración: La sociedad será administrada por los socios a quienes se les confiere el cargo de gerentes con amplias facultades de representar a la sociedad, nombrándose por este acto a todos los socios, teniendo el uso de la firma uno de ellos indistintamente, pudiendo intervenir en licitaciones, en las formas y condiciones que crean convenientes y ante cualquier repartición ya sea nacional, provincial, municipal o particular, pudiendo nombrar apoderados, representantes legales, peritos y cualquier otro profesional que tenga que defender o intervenir por la sociedad, ya sea ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Juzgados de Paz, reparticiones nacionales, provinciales o particulares, ya sea de esta capital, del interior o del exterior del país pudiendo igualmente gestionar créditos de toda clase y naturaleza ante los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos, ya sean provinciales o particulares existentes o que se creen; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago a nombre de la sociedad, nombrar, sustituir o destituir al personal social; adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso el precio o forma de pago, tomar o dar la posesión, depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes, como así también las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a nombre de la sociedad de todos los cuales podrán disponer con entera libertad, percibiendo el importe de los giros librados a la orden de la sociedad, establecer y abrir cuentas corrientes u otras especiales y operar con ellas, efectuar consignaciones o quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar documentos, instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza relacionados con la sociedad, siendo todas estas citas meramente enunciativas y no limitativas. En todos los casos deberán firmar uno cualquiera de los socios conjuntamente en su carácter de gerentes pero para operaciones superiores a los cincuenta mil pesos moneda nacional deberán firmar tres cualesquiera de los socios, también como gerentes. — Séptima: Balances: Anualmente se practicará un balance general, finalizando el ejercicio el 31 de diciembre de cada año, el que deberá ser aprobado por todos los socios, el saldo favorable se acreditará en la cuenta de cada socio sin dar interés. — Octava: Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Asambleas: Cuando sea necesario se convocará a asamblea extraordinaria o bien cuando así lo requiera un número de socios que represente dos tercios del capital social. Debiendo además reunirse ordinariamente los socios el primer y tercer Viernes de cada mes. — Décima: Votos: En las asambleas y reuniones cada socio tendrá tantos votos cuantas cuotas de un mil pesos haya integrado. — Décima Primera: Para la venta o transferencia de las cuotas sociales regirán las normas de la ley Nº 11.645, de sociedades de responsabilidad limitada. — Décima Segunda: Las resoluciones sociales serán tomadas en la forma antedicha y anotadas en el libro de actas de la sociedad. — Décima Tercera: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del o de los fallecidos, quienes en el caso de ser dos o más tendrán que designar a uno solo para que los represente ante la sociedad, no percibiendo sueldo alguno, en su defecto podrá efectuar la venta de las cuotas o todos los demás socios en forma equitativa, no así a extraños a la sociedad. — Décima Cuarta: Retiro: En el caso de retiro de algún socio sus cuotas serán repartidas entre los demás socios por partes iguales y su valor será determinado de acuerdo con un balance del costo real de las cosas al momento de producirse; su pago se efectuará mitad al contado en el momento de retirarse y el resto al finalizar el balance del ejercicio; no existiendo valor de "llave". — Décima Quinta: Pérdidas: Si en cualquier balance resultare una pérdida del quince por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad; si los demás no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los otros deberán adquirirle sus cuotas al contado, por el valor del balance. — Décima Sexta: Sueldos: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de pesos dos mil moneda nacional en concepto de sueldo. — Los socios no podrán dedicarse a otras actividades comerciales debiendo dar toda su atención a la misma y sólo podrán ocuparse en otros asuntos que no afecten al desenvolvimiento social y fuera del horario establecido para el trabajo social. — Décima Séptima: Desacuerdos: En caso de producirse desacuerdos entre los socios, éstos nombrarán un perito por cada parte, nombrándose un tercero en caso de discordia. — Para todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato social, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645, disposiciones legales concordantes y leyes especiales sobre la materia. — En prueba de absoluta conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Antonio T. Hernández; Rodolfo F. Benítez. H. Rivada; Carlos Formigo; Carlos Baete; J. M. Varela.

Buenos Aires, Diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 13.732-v.11|1|55

SEGATTA Y SANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal. Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.286. — Primer Testimonio: Escritura Número: Cuatrocientos Noventa y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen don Atilio Héctor Segatta, argentino, casado, comerciante y don Germinal Santo, casado, argentino, comerciante, los dos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Comercial, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en esta plaza bajo la denominación de: "SEGATTA Y SANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle San Juan dos mil setecientos veinte y cuatro, de esta Capital, pudiendo tener toda clase de sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta al por mayor y menor de Artículos de Ferretería, Pinturería y Bazar en general, y todo implemento, artículo o accesorio que tenga afinidad con ellos. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde la fecha. — Una vez transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse en el momento que lo crea conveniente, dando aviso al otro asociado con seis meses de anticipación, pasando las cuotas del socio saliente al otro asociado y en las condiciones que se indicarán más adelante. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir: Cien Cuotas cada uno, e integradas las del socio señor Segatta con las mercaderías y marca registrada "Actuel", en la clase número Diez a que se refiere el balance practicado por las partes y cuya copia se agrega y las del socio Santo, en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, en su carácter de socios gerentes, que la obligarán con la firma personal de cualquiera de ellos, bajo el sello de Segatta y Santo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Doscientos Mil", y tendrá las más amplias facultades que les acuerda la Ley de la materia, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero con excepción de lo que preveen los incisos quinto, sexto, séptimo y octavo, de dicho artículo, pudiendo también operar con todos los Bancos Nacionales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de todas sus sucursales, a cuyo fin podrán girar, aceptar, endosar y descontar y avalar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de Comercio, los que suscribirán en la forma corriente, pudiendo asimismo constituir prendas agrarias y dar y aceptar fianzas y garantías de cualquier clase y naturaleza que fueren. — Sexta: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley, un libro de actas y los auxiliares que la práctica aconseja. — El ejercicio comercial vencerá anualmente el día "Quince" de Febrero de cada año, debiendo realizarse en dichas fechas, balances detallados y completos sobre el estado de los negocios sociales. — De las ganancias que se obtuvieren, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en la proporción de los capitales invertidos, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Séptima: La Sociedad entrará en liquidación en cualquier momento que se compruebe la pérdida del treinta por ciento del capital. — Octava: Al retirarse cualquiera de los socios de acuerdo a la cláusula tercera o por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, la sociedad entrará en liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio que quedare, quien abonará el haber que resulte de las cuotas liquidades, de acuerdo al balance que se realice al efecto, al socio saliente o a los herederos del fallecido o incapacitado, en dinero efectivo y dentro de un plazo que convendrán las partes luego de aprobado el balance de liquidación. — Queda entendido que si no mediare conformidad del otro socio, nunca podrán enajenarse las cuotas a un extraño. — Asimismo si el otro asociado manifestara conformidad en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, las cuotas del socio fallecido o incapacitado, pasarán a los herederos, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación para actuar ante la sociedad. — Novena: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por un árbitro único que lo será la Asociación de Ferreterías, Pinturas y Bazares. Para el caso en que fuera necesario recurrir a los Tribunales, regirá el fuero ordinario de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro, y se tendrá en todos los casos por domicilio constituído el domicilio de la Sociedad, calle San Juan dos mil setecientos veinte y cuatro, de esta Capital, el que subsistirá mientras no se notifique otro por medio de telegrama colacionado. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Guillermo Cunill y don Angel A. Marini, vecinos hábiles, doy fe. — Atilio H. Segatta. — Germinal Santo. — Tgo.: G. Cunill. — Tgo.: A. A. Marini. — Hay un sello. — Ante mí: L. O. Farina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos ochenta y seis, del Registro Cuatrocientos treinta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de Ley numerados correlativamente del Setecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Luis O. Farina. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.060.— e.4|1-Nº 13.754-v.11|1|55

PAYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Sr. Carlos Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Pays Sociedad de Responsabilidad Limitada'. Entre don Francisco Pays, casado, argentino y doña María Ana Aló de Pays, argentina, casada, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Piedras 325, 3er. piso, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída entre los nombrados una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "PAYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su asiento legal en esta capital, actualmente en la calle Piedras Nº 325, piso tercero, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación de todas las actividades referentes a publicidad o propaganda, así como la gestión y realización de toda clase de impresiones gráficas y trabajos afines, lo mismo que cualquier otra actividad que los socios resolvieran por mayoría de votos, actuando por cuenta propia o como mandataria o representante de otras firmas comerciales o mandatarias. — Tercera: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas y otras garantías. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, por decisión de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: don Francisco Pays doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y doña María Ana Aló de Pays doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El importe de las cuotas suscriptas por la señora María Ana Aló de Pays será abonado con dinero proveniente de la venta de acciones de su exclusiva propiedad. — Sexta: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días posteriores. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por el socio gerente señora María Ana Aló de Pays, argentina, domiciliada en la calle Piedras Nº 325, piso 3º, en esta Capital, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: a) Resolver sobre todos los negocios en que la sociedad esté intersada. b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provinciales. e) Conferir y revocar poderes generales y especiales. El socio gerente gozará de una asignación mensual en concepto de retribución de sus servicios con cargo a gastos generales, cuyo monto será fijado y variado por resolución de los socios. — Octavo: Balance, utilidades y pérdidas. El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y se confeccionará el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, documentos que se considerarán aprobados si no son observados por alguno de los socios dentro de los treinta días de haberles sido presentados para su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Noveno: Las transferencias de cuotas de capital sólo podrán efectuarse mediante aprobación por mayoría de votos. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de un socio, el socio sobreviviente o hábil practicará dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por él y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso, el socio sobreviviente o hábil podrá optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o los representantes legales del incapacitado debiendo éstos unificar su representación en la sociedad, o entregar a los herederos o representantes legales indicados la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas con un interés del siete por ciento anual, pagadero por semestre vencido. — Undécima: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la Ley 11.645 que rige las sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente por el Código de Comercio. Queda facultada expresamente la socia señora María Ana Aló de Pays para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645 a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como limi-

tada. En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Francisco Pays y María Ana Aló de Pays en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de 1954. — (Fdo.) Francisco Pays. — María Ana Aló de Pays. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 900.— e.4|1-Nº 13.729-v.11|1|55

"LA ARTISTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.030. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Elido Bautista Borio que firma E. Borio, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro número quinientos veinte y cinco; don Francisco Martínez Gómez, que firma F. Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil doscientos cincuenta, ambos de este vecindario, y don Jorge Alberto Martín, que firma Jorge A. Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes número trescientos cuarenta y uno, de la localidad de Bánfield, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las formas y cláusulas contenidas en los artículos que a continuación se enumeran. — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial que se regirá bajo la denominación de "LA ARTISTICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Castro número quinientos veinte y cinco, pudiendo establecer otros domicilios, agencias, sucursales o representaciones en la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de compra y venta de artículos de cerámica, loza y porcelana, como así también importación y|o exportación y consignaciones y representaciones, tanto de firmas establecidas en esta República y|o en el extranjero. — La sociedad podrá asimismo dedicarse a la fabricación de los artículos mencionados más arriba, como así también comerciar y|o fabricar cualquier otro u otros artículos afines o no a los expresados, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad de votos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, propias o ajenas; aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del Extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años, si, noventa días antes del vencimiento del plazo indicado de cada período anual, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dicho término. — Cuarto: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, cuyo capital se encuentra actualmente invertido en el giro de los negocios y cuyas cuotas se suscriben en la siguiente proporción: El socio don Elido Bautista Borio, cien cuotas por un valor en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; el socio don Jorge Alberto Martín, cien cuotas por un valor en conjunto de cien mil pesos moneda nacional y el socio don Francisco Martínez Gómez, cien cuotas por un valor en conjunto de cien mil pesos moneda nacional. — El capital podrá ser aumentado por parte de las utilidades o con nuevos aportes, cuando los socios así lo resuelvan por unanimidad. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios integrantes de la misma, señores Elido Bautista Borio, Jorge Alberto Martín y Francisco Martínez Gómez, quienes lo harán con carácter de socios gerentes, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, los cuales tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar para todos sus efectos dos de ellos en forma conjunta, precedida del sello de la sociedad y se ajustarán a las disposiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el desempeño de sus funciones de socios gerentes podrán: a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones de los empleados de la sociedad, así como asignarles sus funciones o tareas y despedirlos. b) Realizar operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, así como con sus agencias o sucursales especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino; podrá operar también en el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, Aduanas, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transportes, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, realizar operaciones en cuenta corriente, cajas de ahorros, a plazo fijo o con descuento de pagarés, librar cheques, girar en descubierto, y en general realizar cuantas operaciones bancarias sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la sociedad. c) Contratar seguros de cualquier índole como asegurado. d) Contratar préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otra clase y cancelarlos. e) Celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término, aun por más de seis años. f) Presentarse realizando gestiones antes los gobiernos, nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no. g) Girar, endosar, aceptar, avalar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales órdenes, cartas de porte, warrants, certificados de depósitos, conocimiento de embarque, pólizas, y|o otro cualquier documento comercial y sus renovaciones. h) Transar cualquier clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicio, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones. i) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. j) En general celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad como está enunciado en la cláusula segunda de este contrato, aun aquellas para los cuales se requiere poderes especiales como los enunciados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio y en las leyes nacionales números ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco. k) Otorgar poderes generales o especiales a los socios o a terceros. l) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. m) Las facultades enunciadas en los incisos presedentes son enunciativas y no limitativas y los socios gerentes podrán también celebrar cualquier acto u operación no previsto o que no esté exactamente determinado, siempre que tenga relación con los objetos de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a su objeto o en fianzas a favor de terceros o en provecho particular. — Sexto: Las resoluciones adoptadas por los socios serán válidas por simple mayoría de votos, con excepción de los actos para los cuales este contrato o la ley requiera unanimidad de votos de todas las resoluciones se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad, el que se tendrá por aprobado si ninguno de los socios formulara observaciones dentro de los noventa días de la fecha del cierre. — Sobre el activo exigible se harán las quitas que correspondan a su grado de liquidez o recuperación y se harán todas las previsiones para obligaciones por leyes sociales, especialmente para las indemnizaciones por despidos del personal. — La utilidad líquida que resulte se destinará: a) el cinco por ciento a la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. b) El saldo de utilidad que resulte, se acreditará a los socios en proporción al total de cuotas inscriptas por cada uno de ellos. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas, si las hubiere, la contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octavo: Los socios gerentes no tendrán en el presente remuneración alguna. — En lo sucesivo si se estableciere remuneración éste será hasta la suma de mil quinientos pesos mensuales, cada uno y dicha resolución deberá tomarse por unanimidad de votos. — En este caso dichas cantidades se cargarán a gastos generales. — Las cuentas particulares de los socios devengarán el interés del ocho por ciento anual. — Los socios dedicarán todo su tiempo y actividad a la sociedad exclusivamente, no pudiendo intervenir en ninguna forma en otros negocios, exceptuándose expresamente aquellos que ya los socios tuvieren a la fecha de la firma del presente contrato. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino mediante autorización expresa de todos los demás socios; el socio que desee retirarse, deberá ofrecer previamente sus cuotas a los otros socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por su valor, según el balance que se practique al efecto, incluyendo el valor de la llave del negocio. — El importe de la cesión, será abonado al socio saliente en cinco cuotas iguales que vencerán, la primera en el acto de firmarse la respectiva escritura de cesión de cuotas, la segunda a los seis meses, la tercera a los doce meses, la cuarta a los dieciocho meses y la quinta a los veinticuatro meses, todas ellas a contar de la firma de la escritura de cesión, salvo que los socios por unanimidad resuelvan realizar el pago en un plazo menor. — El plazo para el ejercicio del derecho de opción de compra por los socios que no deseen retirarse será de sesenta días a contar desde el día de la notificación que se hará por telegrama colacionado .— Pasado este término el socio saliente podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad. — Toda deuda a favor de de un socio saliente por capital, cuenta particular o utilidades o cualquier otro crédito devengará un interés del ocho por ciento anual pagadero mensualmente y será garantizado su pago a su satisfacción. — Décimo: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento, por sí y por representantes, los libros, cuentas y papeles sociales. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera o se incapacitara física o legalmente cualquiera de los socios sus herederos legítimos o representantes legales podrán: a) entrar a formar parte de la misma en sustitución del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación para sus relaciones con la Sociedad, no pudiendo hacer uso de las facultades de administración a que se refiere la cláusula quinta, las que serán investidas únicamente por los socios gerentes sobrevivientes. b) El haber total del socio fallecido o incapacitado será fijado conforme al inventario y balance general de la Sociedad, que se practicará el último día del mes en que se produzca el deceso, siguiendo idénticas normas a las aplicadas en el balance anual inmediato anterior y será abonado a los herederos o representantes judiciales declarados en cinco cuotas anuales; iguales con vencimiento al primero, segundo, tercero, cuarto y quinto años de la fecha de realización del balance con más un interés del cuatro por ciento anual. — En todos los casos los herederos deberán unificar su representación — Duodécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier motivo, los socios gerentes por simple mayoría de votos, designarán a uno de los socios gerentes para que asuma las funciones de liquidador, deberá sociedad, procediendo a la realización del activo y la extinción del pasivo. — El socio así designado liquidador, deberá ajustar su actuación a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y su designación sólo podrá ser impugnada fundándose en incapacidad física o legal para el desempeño de esas funciones o por falta de cumplimiento o dolo en el desempeño de su cargo. — Décimo tercero: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes como consecuencia de este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato obligándose a su exacto y fiel cumplimiento conforme a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto facultan cuanto sea necesario a los gerentes designados para los trámites pertinentes y en prueba de conformidad firman el presente como acostumbran, con los testigos don Adolfo M. Ferreyra y don Fernando Oscar Ribas, vecinos, hábiles, doy fe. — E. Borio. — F. Martínez. — Jorge A. Martín. — A. Ferreyra. — Ribas. — Está mi sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos setenta y ocho y al folio mil treinta del Registro número noventa y seis de mi regencia interina, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: ochocientos catorce mil quinientos treinta y uno al ochocientos catorce mil quinientos treinta y cinco inclusive, todos serie N., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis H. Reffino Pereyra. — Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.440.— e.4|1-Nº 13.693-v.11|1|55

EMILIO HOFFMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 6 de diciembre de 1954, pasada ante el Escribano Juan R. Borzone, doña Lydia Hartmann de Hoffmann, cede y transfiere la totalidad de las 80 cuotas a su valor nominal de $ 100.— c|u., que tiene y le corresponden en "EMILIO HOFFMANN, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Emilio Hoffmann, quedando desvinculada de la sociedad.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 13.743-v.11|1|55

C. Y E. GANDOLFI, DEBOLE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Marcelino Magnasco cede al señor Héctor Hugo Depaoli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano Nº 2654, las ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "C. Y E. GANDOLFI, DEBOLE Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Prestan su conformidad a la presente cesión los demás componentes de la sociedad.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.4|1-Nº 13.744-v.11|1|55

TIENDA SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Raúl F. Turienzo, al folio 1550, del registro 38 a su cargo, que la sociedad ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA, TIENDA SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha procedido a designar gerente a don Abel Romero, casado, español, mayor de edad y domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4500 de esta Capital, con fecha 21 de diciembre del corriente año.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Federico González del solar, secretario.

$ 120.— e.4|1-Nº 13.666-v.11|1|55

EMPIRE BAZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que habiéndose retirado de la sociedad "EMPIRE BAZAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Delia Merlo de Mondet, según documento de fecha 26 de noviembre del cte. año, el capital social quedó reducido a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n., y que por documento del día veintinueve del mismo mes y año se aumentó el capital social a la suma de doscientos sesenta mil pesos m|n., aumento suscripto por los socios en la siguiente forma: Francisco Fernando Mondet, noventa cuotas o sean noventa mil pesos; Alberto Francisco Mondet, diez cuotas o sean diez mil pesos y María Susana Mondet de Bellocq, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.4|1-Nº 13.677-v.11|1|54

GUILLERMO AHRING E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Guillermo Gerhard Ahring, alemán, domiciliado en Zárraga 3735; María Carlota Seweker de Ahring, alemana, con domicilio en Zárraga 3735, y Guillermo Enrique Ahring, argentino, domiciliado en Zárraga 3695, todos de la Capital Federal, mayores de edad, de profesión industriales, y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente convenio de modificación de la cláusula sexta, eliminando además la séptima de su contrato social, de acuerdo con lo siguiente: Primero: Los nombrados declaran ser los únicos integrantes de la sociedad denominada "GUILLERMO AHRING E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de febrero de 1953, bajo el Nº 178, al folio 214 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha cláusula sexta quedará redactada como sigue: Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Guillermo Enrique Ahring, en calidad de gerente. Podrá en tal carácter realizar todos los actos que requieran mandato expreso de acuerdo al artículo 1881 del Código Civil, y representará a la sociedad en todas las Reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales o Municipales, Aduanas, Bancos y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ante todos los cuales podrá actuar por sí o por medio de apoderados en el caso de que fuera necesario, ya sean que la sociedad revista calidad de actora, demandada o simple interesada, pudiendo concurrir a toda clase de audiencias y absolver posiciones. Podrá también conferir poderes generales y especiales y revocarlos y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requiera el ejercicio de las facultades acordadas que no se consideran limitativas sino enumerativas. — Tercero: Queda suprimida la cláusula séptima del contrato social. — Cuarto: En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Fdo.: Guillermo Gerhard Ahring, María C. Seweker de Ahring, Gmo. Ahring.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.4|1-Nº 13.688-v.11|1|55

"DIS - COM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Julio G. Seeber, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Raúl Wainstien, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina 1750; Pablo Grad, casado, domiciliado en Virrey Liniers Nº 1774; Roberto Fabio Abramovich, argentino, casado, domiciliado en Moreno Nº 2927, 2º piso, Dto. "S", y Abraham David Grad, argentino, soltero, domiciliado en Virrey Liniers Nº 1774, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, únicos integrantes de "DIS - COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 19 de junio de 1952 bajo el Nº 1245, Fº 401, Libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El socio don Abraham David Grad se retira de la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1953, según acta Nº 16 del libro de Actas de la sociedad suscripta el 31 de agosto de 1953. — Segundo: Su haber en la sociedad constituído por cincuentisiete cuotas de un mil pesos m|n., es decir, la suma de Cincuentisiete mil pesos, han sido adquiridas por sus consocios Sres. Pablo Grad, Roberto Fabio Abramovich y Raúl Wainstein, en la siguiente proporción: quince cuotas o sea Quince mil pesos m|n.; quince cuotas o sean Quince mil pesos m|n. y veintisiete cuotas, o sea Veintisiete mil pesos m|n. respectivamente, por cada uno de los socios mencionados. — Tercero: El Sr. Abraham David Grad, manifiesta haber recibido antes de ahora y en dinero efectivo el valor nominal de sus cuotas de manos de sus consocios Sres., Pablo Grad, Roberto Fabio Abramovich y Raúl Wainstein, y les otorga por el presente el más perfecto recibo y carta de pago en forma por la suma de Cincuenta y siete mil pesos m|n. Como consecuencia de esta cesión, coloca a sus cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que había y tenía en la sociedad de la que se aparta. — Cuarto: El Sr. Abraham David Grad, al vender, ceder y transferir en forma absoluta e irrevocables sus consocios ya mencionados las cincuentisiete cuotas de capital, en ple-

la propiedad y sin reserva alguna queda absoluta y totalmente desligado de Dis - Com Sociedad de Responsabilidad Limitada, y ambas partes manifiestan que nada tiene que reclamarse como consecuencia de la relación social que los ligaba. — Quinto: En razón del retiro del Sr. Abraham David Grad, sus consocios restantes y resuelven de común acuerdo en modificar las cláusulas cuarta, Séptima y Undécima del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Dis - Com, las que quedarán definitivamente redactadas en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don Raúl Wainstein ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos m|n.; por don Pablo Grad, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n.; y por don Roberto Fabio Abramovich, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos m|n., en mercaderías, muebles, útiles y demás bienes de acuerdo al balance que se ha practicado por separado y el cual las partes expresan conformidad por este acto." — "Séptima. Anualmente al día 31 de diciembre se practicará el balance general de los negocios sociales, el que se confeccionará de acuerdo a las normas que determina la Ley 11.682 y sus disposiciones reglamentarias. Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción de la reserva legal". — "Undécima: Los socios señores Pablo Grad y Roberto Fabio Abramovich deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad al servicio de la sociedad, no así el Sr. Raúl Wainstein, quien podrá dedicar parte de su actividad a otras empresas." En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a siete días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Edo.: "diciembre de". Vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 640.— e.4|1-Nº 18.690-v.11|1|55

KAIRUZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres entre el señor José Marón Kairuz, con domicilio en la calle Trodor tres mil seiscientos setenta y cuatro de esta Capital, por una parte, en adelante llamado "el cedente" y los señores Miguel Kairuz y Luis Murga, con domicilio ambos en la calle Lima doscientos setenta y nueve de esta Capital, por la otra, en adelante llamados "los cesionarios", se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor José Marón Kairuz cede y transfiere en propiedad por partes iguales a los señores Miguel Kairuz y Luis Murga las cincuenta cuotas de capital que posee en la firma KAIRUZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Lima doscientos setenta y nueve de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos noventa y uno al folio doscientos setenta y ocho, del libro veinte de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha doce de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: Los cesionarios aceptan de conformidad la cesión antedicha y en consecuencia se hacen cargo de todos los derechos, acciones y obligaciones que le pertenecían al cedente respecto a su calidad de socio de la firma Kairuz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Asimismo esta cesión comprende todas las utilidades que a favor del cedente le hubiesen correspondido a la fecha, en la referida sociedad. — Tercero: El cedente renuncia al cargo de gerente que poseía en Kairuz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada y en consecuencia desde la fecha quedan designados gerentes de la misma los señores Miguel Kairuz y Luis Murga quienes actuarán en forma conjunta y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el artículo cuarto del contrato social de aquélla. — Cuarto: Se conviene como precio total de esta cesión la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, los cuales comprenden la restitución de cincuenta mil pesos moneda nacional que el cedente aportó en Kairuz Sociedad Responsabilidad Limitada y el resto se lo acuerdan los cesionarios en concepto de beneficios por la celebración de esta cesión. Dicho precio será abonado en la siguiente forma: En diez y ocho cuotas mensuales y consecutivas de ocho mil pesos moneda nacional cada una con vencimiento la primera el día treinta de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, las cuales son documentadas con pagarés por los importes y fechas de vencimientos mencionados, que el cesionario recibe en este acto de plena conformidad. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha us supra indicados. — José Marón Kairuz. — Miguel Kairuz. — Luis Murga. — Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — José Caramés Ferro, secretario.

$ 520.— e.4|1-Nº 13.722-v.11|1|55

F A D E M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Juan Favelukes, don Isaac Eliscovich, don Jorge Favelukes y doña Felisa Favelukes de Kohan, todos argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la entidad que gira bajo el rubro de Fábrica Argentina de Envases Medicinales (F.A.D.E.M.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la calle Chiclana Nº 3282, constituída por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de setiembre de 1935 bajo el Nº 142 al folio 231 del libro 1 de sociedades de responsabilidad limitada, y modificaciones inscriptas el 10 de febrero de 1941, bajo el Nº 35. al folio 131, del libro 5 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., el 7 de mayo de 1947, bajo el Nº 506, al folio 218 el libro 12 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y el 14 de mayo de 1954, bajo el Nº 889, al folio 205 del libro 26 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y bajo el Nº 2.441 al folio 16 del Libro 27 de Soc. R. Ltda., se conviene de común acuerdo regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FADEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, siendo en la actualidad en la calle Chiclana Nº 3282. Podrá extender el radio de sus operaciones a todo el territorio del país y el extranjero, estableciendo sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a comprar, vender, importar, explotar, fabricar y reparar envases de vidrio destinados a substancias y preparativos medicinales e industriales o domésticos, matrices para el prensado de material plástico o rígido, tratamiento de materiales plásticos o de cualquier naturaleza por prensado o por cualquier otro procedimiento y todo lo que se relaciona directa o indirectamente con aquéllos y en general dedicarse a toda clase de operaciones con excepción de las que expresamente prohibe el art. 3 de la Ley 11.645. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad queda especialmente facultada: a) Para comprar, vender, sea al contado o a plazos con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) Adquirir otras entidades, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil, o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad de acuerdo con las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradores o avalistas, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos, de fletamentos, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general, emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enumerativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Cuarta: El plazo de duración se mantiene hasta el 20 de mayo de 1965, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse cada dos años, a contar desde el 31 de diciembre de 1956, a cuyo efecto deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — Quinta: El capital social, que es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios por partes iguales, es elevado a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. El aumento es suscripto por los socios en la proporción de cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno de ellos, quienes integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas y el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos sus socios, que quedan designados gerentes, quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta y podrán hacer uso de la firma de la misma sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el art. 1.881 del Codigo Civil, en todos los incisos, con excepción del quinto y del sexto, el cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Séptima: La socia doña Felisa Favelukes de Kohan designa a su esposo, el Dr. Roberto Kohan, para actuar en su representación en la sociedad, quien podrá hacerlo con la misma amplitud de facultades que aquélla, incluso en el uso de la firma social. — Octava: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de gerentes y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá con mayoría de votos computada sobre el capital social. Las resoluciones que versen sobre: a) aumento o disminución de capital social; b) disolución de la sociedad o fusión con otras; c) modificación de este convenio; y d) aumento de responsabilidad de los socios, deberán ser aprobadas por unanimidad de votos. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con carta-poder — Décima: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas Al vencimiento de cada ejercicio financiero, que será el 31 de diciembre de cada año, la sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias y pérdidas del año comercial, efectuándose en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Undécima: Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital, cualquier socio podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos del fallecido o representante legal del incapaz podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad incorporar a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. Incorporada la sucesión, todos sus integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de noventa días fijados sin que aquélla se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos. — Décimotercera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista la conformidad del 75 % de los votos del capital social autorizando dicha cesión. Queda desde ya establecido que los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales, siendo solamente necesaria la conformidad de la mayoría de capital. — Décimocuarta: En caso de que un socio exprese su propósito de retirarse según se indica en la cláusula cuarta, o que los herederos del socio fallecido decidieran no incorporar a la sucesión de dicho socio, o el representante legal del incapaz no continuara con las cuotas del socio incapacitado según se indica en la cláusula décimosegunda, y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el justo valor de ella, que se establecerá tomando en consideración todos los elementos necesarios a tal efecto, como ser derecho de llave, actualización de los valores que integren el activo, etc. La suma que corresponda al socio saliente le será abonada del siguiente modo: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales, sucesivas, del veinticinco por ciento cada una, otorgándose pagarés. Los saldos deudores devengarán el interés bancario. — Décimoquinta: Los socios gerentes don Isaac Eliscovich y don Jorge Favelukes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Décimosexta: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por uno de los socios que tenga a su cargo la administración inmediata de la sociedad y otro de los socios, elegidos ambos por mayoría de votos de capital. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimoséptima: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador, y éstos designarán al tercero. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad y su decisión será inapelable. — En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de 1954. — Entre líneas: "plástico o". Vale. — "y bajo el nº 2.441, al folio 16 del Libro 27 de Soc. R. Ltda.". Vale. — Juan Favelukes, Isaac Eliscovich, Jorge Favelukes, Felisa Favelukes de Kohan. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.380.— e.4|1-Nº 13.691-v.11|1|55

GOLDNER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento ochenta. En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: don Ernesto Esteban Goldner, naturalizado argentino, casado en segundas nupcias con doña Alma Juliana Meyer, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número dos mil cuatrocientos noventa y tres, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos: doña Berta Schlesinger de Goldner, alemana, viuda de sus primeras nupcias con don Federico Goldner, domiciliada en la calle General Roca número setecientos once de Vicente López, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número seiscientos trece mil trescientos noventa y cinco; don Bernardo Guillermo Wolfgang Goldner, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos sesenta y siete, con Libreta de Enrolamiento número ochenta y un mil novecientos ochenta y ocho; y don Rodolfo Leonardo Goldner, alemán, soltero, domiciliado en la calle Suipacha sin número de la localidad de Polvorines de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones setenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, siendo el primero y el tercero vecinos de la Capital Federal, todos accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros, dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en la Capital Federal bajo la razón social de "Goldner Hermanos", constituída originariamente por escritura de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta, ante el escribano don Francisco Alfredo Romano, por el término de dos años, prorrogables automáticamente de dos en dos años, con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, para comerciar en los ramos generales de repuestos para armas, máquinas de coser, bicicletas, fonógrafos, calentadores, fornituras para relojes, herramientas para mecánicos, etc., en el local que es domicilio de la sociedad, calle Cangallo mil cuatrocientos sesenta y siete de la Capital Federal y cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setenta y siete, al folio doscientos noventa y seis, del libro doscientos treinta y tres del Registro de Contratos Públicos y que los dicentes declaran subsistente hasta la fecha. Que, habiendo decidido transformar dicha sociedad en sociedad de responsabilidad limitada y aumentar su capital en treinta mil pesos moneda nacional, aportados en partes iguales y en mercaderías, por los otros dos comparecientes, resuelven de común acuerdo, dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo, formalizan la siguiente: Primero: Entre los comparecientes, dejan constituída la sociedad "GOLDNER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El

domicilio de la sociedad, será en la Capital Federal calle Cangallo número mil cuatrocientos sesenta y siete, pudiendo trasladarse. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta años, siempre que los socios por unanimidad, no resuelvan disolverla antes, cosa que podrán hacer al finalizar cada período de dos años. En ese caso se realizarán todos los bienes y se repartirá el producto entre los socios por partes iguales, actuando los mismos socios como liquidadores, con las atribuciones que por este contrato se les acuerda. Los herederos de un socio fallecido, ingresarán a la sociedad, unificando su representación. — Cuarto: El objeto de la sociedad, es continuar los negocios de la que queda transformada por este acto, en los ramos generales de repuestos para armas, máquinas de coser, bicicletas, fonógrafos, calentadores, fornituras para relojes, herramientas para mecánicos, etc., en el local que es domicilio de la sociedad, ya indicado. — Qunto: El capital social es de noventa mil pesos moneda nacional, integrado en noventa cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, por don Ernesto Esteban Goldner, constituídos por su parte en las instalaciones, repuestos, mercaderías y útiles existentes en la sociedad que se transforma y a los que los comparecientes le asignan ese valor; treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, por doña Berta Schlesinger de Goldner, suscriptas exactamente en la misma forma que las anteriores; quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, por don Bernardo Guillermo Wolfgang Goldner, íntegramente en mercaderías ya llevadas al local de negocio: y quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, por don Rodolfo Leonardo Goldner, integradas en esta misma forma. — Sexto: Se designan gerentes sin perjuicio de poder nombrarse otros más, a los señores Bernardo Guillermo Wolfgang Goldner. Ernesto Esteban Goldner y Rodolfo Leonardo Goldner, que actuarán conjunta, separada o alternativamente, bastando la firma de uno solo de ellos, para comprometer y obligar a la sociedad. Cada uno de los gerentes, tiene poder general amplio para obrar en nombre de la sociedad y poder especial para realizar todos los actos reglados o limitados por los artículos mil ciento ochenta y uno, mil ciento ochenta y dos y mil ciento ochenta y tres del Código Civil, que pudiera realizar la sociedad, representándola también ante oficinas públicas, I.A.P.I. "Instituto Argentino de Promoción del Intercambio", Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina o cualquier otro oficial o privado, pudiendo firmar y endosar cheques, solicitar créditos, abrir cuentas, tramitar importaciones y realizar toda clase de operaciones, sin limitación alguna. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general a efectos de establecer el estado y marcha del negocio. Previo destinar el cinco por ciento legal y luego el que resuelvan los socios a fondo de reserva, las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales, sin considerar la cantidad de cuota de capital, siendo soportadas en la misma proporción, las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Las decisiones entre los socios, se tomarán por simple mayoría de ellos, necesitándose unanimidad para aprobar balances y para nombrar y remover gerentes o asignarles sueldo, lo que se asentará en el libro de actas, firmada por todos los socios. — Noveno: Las divergencias serán dirimidas sin apelación, por amigables componedores, nombrados uno por parte y un tercero por éstos. — Décimo: La sociedad aquí constituída, continúa con el activo y pasivo de su antecesora y del negocio calle Cangallo mil cuatrocientos sesenta y siete de la Capital Federal, por lo cual se agregan a esta escritura, comprobantes de la publicación de edictos en el Boletín Oficial del cinco al once de octubre y en Poder y Justicia del uno al siete de dicho mes próximo pasado y certificados de libre deuda número cinco mil quinientos sesenta y tres de la Caja de Jubilaciones de Comercio; número seis mil trescientos treinta y ocho de Actividades Lucrativas; número ocho mil setecientos catorce del Registro de Prendas; y número veinticuatro mil ciento setenta y dos de la Municipalidad de la Capital Federal, constando no haber deudas ni prendas y no habiendo además, habido oposición para la transferencia del negocio. — Undécimo: Para todo lo no expresamente reglado en el presente, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley de la materia, vigente. — Duodécimo: Una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, tendrá validez con fecha retroactiva al primero de octubre último, fecha en que la sociedad que por la presente se constituyo, toma a su cargo el negocio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, con los testigos del acto don Adolfo M. Barrenechea y don Oscar Romualdo Lanzón, vecinos, hábiles y de mi conocimiento; doy fe. Sigue a la número ciento setenta y nueve, de fecha dos del corriente mes. — Ernesto Goldner. — Berta S. de Goldner. — B. Goldner. — R. Goldner. — Tgo.: Oscar R. Lanzón. — Tgo.: A. M. Barrenechea. — Hay un sello. — Ante mí. — Eduardo R. Murzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta del Registro ciento treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Goldner Hermanos", expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos numerados correlativamente del dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil treinta y ocho al presente dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y uno respectivamente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.500.— e 4|1-Nº 13.668-v.11|1|55

ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA. TIENDA SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Numero Quinientos Veintidós — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: don Elías Carlos Romero, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha número noventa; don Carlos Augusto Romero, casado en primeras nupcias con doña Amelia Dubra Fonseca, hacendado, domiciliado legalmente, también en la casa de la calle Suipacha noventa; doctor Enrique Luis Romero, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Morra, abogado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número novecientos cuarenta y ocho; doña Julieta Victoria Romero de García Garibay, casada en primeras nupcias con don Pedro José Julián García Garibay, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cuarenta, y doña Victoria María Romero de Pons Goldaracena, casada en primeras nupcias con don Jorge Esteban Pons Goldaracena, domiciliada en la calle Santa Fe número mil setecientos setenta y cinco. Los comparecientes son argentinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento; doy fe, y Dicen: Que por escritura de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano doctor Alberto J. Montoreano, al folio seiscientos seis del Registro número treinta y ocho hoy a mi cargo, los exponentes constituyeron, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA, TIENDA SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Suipacha números ochenta y cuatro al noventa y ocho, esquina Bartolomé Mitre números novecientos dos al novecientos cuarenta y seis sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudiera establecer en ésta República o en el extranjero; su plazo de duración se estableció en cinco años, a contar desde el primero de enero del citado año mil novecientos cuarenta y siete, habiendo vencido en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo su objeto continuar explotando los negocios de tienda, tapicería, alfombras sus anexos y similares, de que se ocupaba la sociedad "Elías Romero y Compañía", que se dió por disuelta y liquidada en el mismo acto, pudiendo igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones, como asimismo a toda clase de operaciones comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; con un capital de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, todo lo que así como las demás condiciones que rigen a la sociedad, resulta de la referida escritura de constitución, la cual en testimonio tengo a la vista, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatro, al folio ciento setenta y nueve, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente por escritura fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio seiscientos diez en este Registro, los otorgantes, en razón de que el plazo de duración de la sociedad, vencía el treinta y uno del citado mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, resolvieron de común acuerdo, prorrogar la vigencia de la misma por seis meses más, o sea desde el primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, con la expresa declaración de seguir rigiéndose bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato que prorrogaban, habiéndose también inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de enero del expresado año mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento treinta y cinco, al folio doscientos treinta y cinco del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y que por escritura fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, pasada igualmente ante mí, al folio seiscientos seis en este Registro, habiendo vencido la prórroga de seis meses antes referida, resolvieron su continuidad por dos años y seis meses más, o sea desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos al treinta y uno del corriente mes de diciembre, cuyo contrato siguió rigiendo en la forma que fué formalizado, de lo que también se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil seiscientos seis, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúan diciendo los comparecientes señores: don Elías Carlos Romero; don Carlos Augusto Romero; doctor Enrique Luis Romero; doña Julieta Victoria Romero de García Garibay y doña Victoria María Romero de Pons Goldaracena, que venciendo el día treinta y uno del corriente mes y año la prórroga relacionada como quedó establecido en la escritura de referencia, y habiendo de común acuerdo resuelto prorrogar nuevamente su continuidad por tres años, y modificar las cláusulas quinta y sexta del mismo, los exponentes Otorgan y Declaran: — Primero: Que prorrogan por Tres Años, o sea desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete el contrato de constitución de la expuesta sociedad "Elías Romero y Compañía. Tienda San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado entre los dicentes, por la escritura primeramente referida — Segundo: Que modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: — "Quinta: Administración de la Sociedad. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes don Elías Carlos Romero argentino, soltero, con domicilio en esta Capital, calle Suipacha número noventa y doctor Enrique Luis Romero, argentino, casado, y con domicilio en esta Capital en la calle Bartolomé Mitre número novecientos cuarenta y ocho, que desde ahora quedan nombrados en este acto y que ejercerán las funciones de su cargo en forma separada e indistinta y uno o más Gerentes no socios y uno o más Apoderados especiales que serán designados en la manera indicada en la cláusula sexta. — El uso de la firma social adoptada de "Elías Romero y Compañía, Tienda San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo tendrán los nombrados socios Gerentes separada e indistintamente uno u otro, no pudiendo hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a los fines de la Sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — El uso de la firma social podrá efectuarse con la firma autógrafa de los indicados socios Gerentes señores don Elías Carlos Romero y doctor Enrique Luis Romero indistintamente precedida de la razón social que podrá ser manuscripta o estampada con un sello. — Independientemente de todas las facultades que comprenden la administración de los negocios en general, los socios Gerentes antes nombrados, separada e indistintamente, quedan autorizados para: a) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prenda común o agraria, aceptar bienes en pago, girar en descubierto, dar garantías, nombrar Apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o cualquier otro objeto, revocar poderes y darlos de nuevo, hacer renuncias gratuitas, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y verificar en fin, todos los actos jurídicos para los cuales se requieren facultades especiales de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de lo dispuesto en los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto. — b) Representar a la sociedad, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas y autárquicas o no, adquirir, vender transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, muebles, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones, al contado o a plazos, prorrogar y declinar de jurisdicción, operar con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Agrario; de la Provincia de Buenos Aires; de Crédito Industrial y con cualesquiera otros oficiales o particulares, establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos y disposiciones que los rijan; firmar, librar, aceptar, endosar y descontar letras, giros, pagarés, cheques, vales y demás papeles de comercio; abrir créditos irrevocables a favor de terceros con países extranjeros para la compra de mercaderías firmando los documentos necesarios; retirar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos; extinguir obligaciones, hacer remisiones o quitas; transar; efectuar y recibir pagos al contado o a plazos; dar recibos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y señales de comercio, industria y patentes de invención y renovarlas si fuese necesario; efectuar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados y otro personal, otorgar cancelaciones, recibos y otros resguardos; renovar obligaciones, denunciar, querellar, entablar demandas y contestar las que se promovieren contra la sociedad en cualquier fuero y jurisdicción; reconvenir; poner y absolver posiciones, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y los documentos privados que se requiriesen, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, incluso de declaratorias, rectificaciones, ratificaciones, confirmaciones o modificaciones de actos o contratos anteriores o posteriores a este acto. — c) Intervenir en todo lo relativo a los actos, cuestiones o gestiones en que el Fisco o cualesquiera de sus organismos sean parte, incluídos la Dirección General Impositiva, Aduanas, Control de Cambios Tribunales del Trabajo, en todas sus instancias y en la Comisión de Conciliación de los mismos; Ministerios de Trabajo y Previsión, Municipalidades Tribunales de Faltas y todas las reparticiones públicas que tengan atingencia con la Industria y el Comercio, con todas las facultades necesarias incluso las de poner y absolver posiciones como, asimismo, para que suscriban toda la correspondencia de la casa. — d) La enumeración de las facultades que preceden es sólo enunciativa y no limitativa, pues en el desempeño de la administración ejercerán los socios Gerentes ampliamente y sin limitación, todas las facultades que fuesen necesarias para el mejor resultado de las gestiones a su cargo". — "Sexta: Sueldo. — Remoción y reemplazo de los Socios Gerentes y de los Gerentes no socios. — Los socios Gerentes podrán ser removidos y reemplazados por simple mayoría de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — La misma mayoría se requerirá para el nombramiento de Gerentes no socios y para la remoción y reemplazo de los mismos. — Por igual mayoría será fijado anualmente el sueldo de los Gerentes socios o no socios. — Los apoderados especiales serán nombrados por cualesquiera de los socios Gerentes en uso de las facultades que, a tal efecto se le acuerdan en la cláusula quinta. —" — Y Tercero: Que quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social referido, que continuará vigente, tal cual está formalizado. Lo relacionado está conforme con sus originales de que certifico. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman como acostumbran por ante mí, siendo testigos del acto los señores don Emilio Arias y don Eusebio Ruíz, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento; doy fe. — Elías C. Romero. — C. A. Romero. — Enrique L. Romero. — Julieta Romero de García Garibay. — Victoria Romero de Pons Goldaracena. — Tgo.: Emilio Arias. — Tgo.: E. Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: R. F. Turienzo — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil quinientos cuarenta y cinco de este Registro treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para su inscripción y la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, números: del un millón sesenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho al un millón sesenta y un mil seiscientos cincuenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.960.— e 4|1-Nº 13.667-v.11|1|55

E. SASSOON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Cristóbal Ortega, a cargo del Registro Nº 448 con fecha 10 de diciembre de 1954 don Hisquail Naim Ezra Sassoon cede y transfiere a don Sassoon Ezra Sassoon, seiscientas cuotas de capital en la sociedad "E. SASSOON Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Alsina Nº 1252. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 13.692-v.11|1|55

P. A. M. P. A. S.

(Productoras Argentinas de Materiales Premoldeados Asociados)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 11 de agosto de 1954, doña María Zervino Pujol de Speluzzi cede y transfiere al señor Enrique B. G. Sabena, 700 (setecientas) cuotas de valor nominal m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), cada una, que posee en el capital de "P.A.M. P.A.S.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (PRODUCTORAS ARGENTINAS DE MATERIALES PREMOLDEADOS ASOCIADAS, S. R. L.). — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.31|12|54-Nº 13.580-v.7|1|55

KATYKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Jehuda Aria Karmel, Marcos Tylim y Aarón Katz, únicos

componentes de "KATYKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de junio de 1953 bajo el número 1032 al folio 341 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., resuelven: — 1º: Prorrogar la duración del contrato original y modificar la cláusula Cuarta del mismo y 2º: Aumentar el Capital Social mediante capitalización de los saldos acreedores de la cuenta particular de cada socio y modificar la cláusula quinta del mismo. — En consecuencia éstas quedan redactadas así: Cuarta: La duración de la Sociedad será de dos años a partir del vencimiento del contrato original, pero en cualquier momento, alguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad, preavisando a los otros mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses. — En tal caso la parte del socio saliente se determinará conforme se establece en la cláusula décima. — Quinta: El Capital Social se fija en Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en partes iguales por los tres socios, integrado totalmente, según Balance al 31 de octubre de 1954, certificado por Contador Público, que se agrega al presente, estando formado por Trescientas Noventa Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: El señor Karmel, Ciento Treinta cuotas, por un total de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Legal; el señor Tylim, Ciento Treinta cuotas por un total de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Legal, y el señor Katz, Ciento Treinta cuotas por un total de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Legal: — Quedan autorizados los socios, conjunta o separadamente, para tramitar la inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a nueve de diciembre de 1954. — Firmado J. Karmel. — M. Tylim. — A. Katz. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.3|1-Nº 13.629-v.10|1|55

PILGRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Agustín Palermo cede, vende y transfiere a favor del señor Roberto Antonio Baudano, las doscientas cuotas de capital que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de PILGRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su vez la otra socia doña Josefina Mendone cede al señor Baudano cien cuotas de capital y a la señora Irma María del Carmen Romeu de Baudano, las otras cien cuotas que poseía en la misma sociedad, quedando los cedentes desvinculados de la sociedad y los adquirentes como únicos propietarios del capital y por ende únicos socios. — Además se resuelve prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años a contar desde el día dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando a cargo de la administración, con el uso de la firma social, el señor Roberto Antonio Baudano y la señora Irma María del Carmen Romeu de Baudone, quienes investirán el cargo de Gerente. — Todo lo relacionado surge del documento de fecha cuatro de octubre del corriente año, pasada ante el escribano don Arnaldo Enrico. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 180.— e.3|1-Nº 13.630-v.10|1|55

FARMACIA BORDENAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 3 de diciembre de 1954, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, don Juan Martí, vende a favor de don Oscar Pascual Fabrizio, argentino, soltero, farmacéutico, domiciliado en la calle Castro Nº 681, las 25 cuotas capital valor pesos 1.000.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "FARMACIA BORDENAVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con todos los derechos y obligaciones que con respecto a las cuotas sociales tenía en la sociedad, colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.3|1-Nº 13.640-v.10|1|55

"CYCLES-MOTOR COMPANY LIMITED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.572. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Teobaldo Hernández, que firma "T. Hernández", casado en primeras nupcias con doña Inés Filomena Magnani; don Amando Hernández, que acostumbra a firmar "A. Hernández", casado en primeras nupcias con doña Elba Aznarez; don Manuel Benito Hernández, que firma "M. B. Hernández", casado en primeras nupcias con doña Emma Ana Rey Tosar, y don Mario Francisco Hernández, que comúnmente firma "M. Hernández", casado en primeras nupcias con doña Carlota Altmann, todos comerciantes, argentinos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el seis de octubre último, por escritura otorgada al folio mil ciento cincuenta y seis, de este protocolo, resolvieron aumentar el capital social, elevándolo a Seis millones de pesos moneda nacional y actualizar las cláusulas del contrato de "CYCLES-MOTOR COMPANY LIMITED" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, existente entre ellos, de cuya escritura en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de noviembre del año en curso, bajo el número dos mil novecientos treinta y nueve, al folio siete del libro veinte y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto Modificar las cláusulas Tercera y Séptima del mismo, las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Tercera: Tendrá por objeto principal ejercer el comercio en las ramas de compra-venta, importación, exportación, comisiones, consignaciones y fabricación de bicicletas, motocicletas, automóviles y otros vehículos y sus accesorios, pudiendo al efecto realizar estas operaciones por cuenta propia de terceros o asociada a otras empresas o financiarlas. — Podrá asimismo realizar toda otra operación comercial, industrial o financiera, incluso sobre inmuebles, de cualquier clase o naturaleza, no prohibida por las leyes. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus representantes legales, podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento. — Establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Podrá también cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones, para lo cual podrán hacer uso de las facultades establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto, además de las que específicamente les acuerda el Código de Comercio y en especial la ley que rige a las sociedades del expresado carácter. — Solicitan del autorizante expida testimonio de esta escritura a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — T. Hernández. — M. Hernández. — M. B. Hernández. — A. Hernández. — Arturo Calegari. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio Mil quinientos setenta y dos del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en el de igual valor número: Setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno. — Ernesto M. Belçaguy. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 720.— e.3|1-Nº 13.617-v.10|1|55

FADAC, FABRICA ARGENTINA DE ACCESORIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Francisco Hrdlicka, de estado casado, de nacionalidad austríaco, domiciliado en la calle Tequendama cuatro mil doscientos, y don Joaquín Germán Dietrich Busch, que firma "J. Busch", de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que son los únicos miembros integrantes en la actualidad de la Sociedad constituída originariamente en unión de otras personas, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, al folio setecientos setenta y ocho vuelto de este Registro bajo la denominación de "Fadac, Fábrica Argentina de Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fué sustituído por los otorgantes el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve por escritura otorgada también por ante mí al folio doscientos setenta vuelto de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos noventa y siete, al folio cuatrocientos siete del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el término de duración de dicha Sociedad se fijó hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en este estado han convenido en prorrogar el término de duración de la Sociedad y modificar el quórum de las asambleas de socios y con el objeto de establecer en un solo instrumento todo el régimen de la Sociedad formulan a continuación el texto del contrato que en lo sucesivo rige para la mencionada Sociedad, a saber: — Artículo Primero: La Sociedad, constituída bajo la denominación de "FADAC, FABRICA ARGENTINA DE ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a que hacen mérito las escrituras relacionadas en el exordio de esta escritura, continuará girando bajo la misma denominación integrada como se ha dicho por los señores Francisco Hardlicka y Joaquín Germán Dietrich Busch. — Artículo Segundo: El domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Tequendama cuatro mil doscientos, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: El término de duración queda prorrogado hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — A pedido de cualquiera de los socios la Sociedad podrá ser disuelta después de transcurrido un año, de la fecha de este contrato, y previo aviso a quien corresponda con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Si en el momento de pedirse la disolución el número de socios fuera superior a dos, se resolverá por mayoría de votos si dicha disolución será total o parcial. — En caso de disolución total tendrá preferencia a continuar con la explotación de los negocios sociales y denominación de la Sociedad el socio o socios que hicieren la mejor propuesta, que formularán en sobre cerrado al árbitro a que hace mérito el artículo décimo tercero. — En caso de resolverse la disolución total se procederá a la liquidación de la Sociedad dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de la resolución, siempre que antes de la expiración de dicho término el socio o socios que hubiesen votado por la continuación de la sociedad no decidieran hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al contado al socio o socios salientes dentro del plazo establecido para dar [illegible]nzo a la liquidación, lo que les corresponda de acuerdo al balance del ejercicio recién terminado. — En caso de resolver la mayoría la disolución parcial de la Sociedad, se abonará al socio o socios salientes dicha participación en veinticuatro cuotas mensuales iguales sucesivas, sin interés, y hasta tanto no se cancelen totalmente dichas cuotas no se podrá reintegrar a ninguno de los demás socios su participación en la Sociedad por disolución parcial de la misma, reducción del capital social o cualquier otro concepto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la fábrica de accesorios de ferretería y afines que tiene establecido en la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, así como también dedicarse a la fabricación y venta de mercadería y efectos en general. — Podrá también adquirir inmuebles por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, pudiendo venderlos o de otra manera enajenarlos, tomar o dar bienes inmuebles en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero creados o a crearse, Sociedades Anónimas, particulares y en garantía de las operaciones que efectuare, gravar con hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiera. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, representadas por el activo y pasivo de la Sociedad, cuyo capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Francisco Hrdlicka cuarenta mil pesos o sean cuatrocientas cuotas y a don Joaquín Germán Dietrich Busch sesenta mil pesos o sean seiscientas cuotas. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quedando designados para dichos cargos los socios don Francisco Hrdlicka y don Joaquín Germán Dietrich Busch. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos Gerentes indistintamente, para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades incluso la de conferir poderes para asuntos determinados, o para la representación en juicio, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a sus fines, como tampoco en garantía ni fianzas. — La firma de los Gerentes podrá ser delegada a un apoderado designado por todos los socios. — Artículo Séptimo: Los Gerentes podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea, pero cuando dicho cargo sea desempeñado por los socios la remoción sólo procederá en caso de incapacidad, ausencia sin permiso o falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare conveniente la Sociedad, el treinta y uno de diciembre de cada año se dará balance general, el que será controlado por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar el diez por ciento del capital social. — Del Saldo se deducirá la suma necesaria para abonar a los socios un interés del seis por ciento sobre sus respectivos aportes de capital. — El remanente se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios a prorrateo de sus capitales. — Artículo Noveno: El balance anual deberá ser sometido por los dos gerentes o por uno de ellos indistintamente a la consideración de la Asamblea de socios dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio anual. — Artículo Décimo: Las Asambleas de socios deberán tener lugar en las oportunidades que determine este contrato o a pedido de cualquiera de los socios. — La convocatoria deberá ser efectuada por uno de los Gerentes o por cualquiera de los socios, según el caso, notificando a cada uno de los socios en el domicilio respectivo con cinco días de anticipación por medio de telegrama u otro medio auténtico. — Las resoluciones de las Asambleas de socios deberán tomarse con un quórum y voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceras personas munidas de telegrama o carta poder en forma. — Las resoluciones deberán asentarse en un libro rubricado que deberá llevarse al efecto. — Artículo Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros sin el voto favorables de todos los demás socios, quienes tendrán además derecho de prioridad para adquirirlas a prorrata de sus respectivos aportes al valor que resulte del último balance anual. — Este requisito no rige para el caso de transferencia hereditaria, en cuyo caso los herederos del socio fallecido entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la Sociedad, con la sola condición que al efecto deberá unificarse la personería. — Artículo Duodécimo: Los socios se comprometen a no designar dentro del personal de la Sociedad empleados u obreros de su parentesco hasta el cuarto grado inclusive, salvo que se pongan expresamente de acuerdo para ello y siempre que posteriormente algún socio no tenga motivo para oponerse, en cuyo caso el o los empleados u obreros en cuestión se retirarán de inmediato de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta por un árbitro único, cuyo fallo será inapelable y cuya designación la efectuarán los socios por mayoría de las dos terceras partes del capital. — Si ésta no pudiera oponerse, la designación del ábitro corresponderá al señor Juez de Comercio de turno de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo los artículos que preceden, dán por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los dos testigos don Dalmiro Freire y don Alberto Bonnet, vecinos, hábiles, doy fe. — J. Busch. — F. Hrdlicka. — Tgo.: Dalmiro Freire. — Tgo.: A. Bonnet. — Hay un sello: Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número cuatrocientos setenta y ocho y queda al folio mil ciento veinte y tres del Registro ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del setecientos cuarenta y seis mil doscientos siete al presente, en Buenos Aires, a los trece días del mes d ediciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: Hrdlicka, Hrdlicka, cuatro, vale. — Julio Otaegui. — Hay un sello. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.780.— e.3|1-Nº 13.609-v.10|1|55

TRANSPORTES GARCIA DE EVARISTO GARCIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Evaristo García, español, casado; Perfecto Casas, argentino, casado, y María Valentina Calvo, argentina, casada; todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados para este acto en la calle Zapiola 4525, Capital; cuyo contrato se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "TRANSPORTES GARCIA" DE EVARISTO GARCIA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Zapiola Nº 4525; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, ya sea en la misma Capital o interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad se contrata por diez años, a partir de la fecha. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será la explotación del transporte automotor en general, para peatones, especialmente transportes colegiales y colectivo. También podrá comprar y vender automóviles, herramientas motores, etc., pudiendo realizar operaciones afines, sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos (m$n. 100.000), divididos en cien cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas en este acto, en la siguiente proporción: Evaristo García, suscribe e integra setenta cuotas equivalentes a m$n. 70.000 (setenta mil pesos moneda nacional); Perfecto Casas, suscribe e integra veinte cuotas equivalentes a m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) y María Valentina Calvo, suscribe e integra las diez cuotas restantes equivalentes a m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional). Dicha integración los socios la realizan en base al inventario practicado en la fecha y que firmado por los mismos, lo consideran parte integrante de este contrato y cuyo original adjunta. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de sus tres integrantes, que actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual de Ciento Cincuenta Pesos moneda nacional cada uno, que se cargarán a gastos generales de la sociedad. — Séptima: Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, con exclusión de cualquier otra actividad, con excepción del socio señor García, quien se podrá ocupar de cualquier otra actividad. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, a partir de 1955, se practicará un balance general de los negocios, a los fines de determinar las pérdidas o utilidades del negocio. Las utilidades o pérdidas que resulten serán soportadas o distribuídas en la siguiente forma: Evaristo García al sesenta por

ciento (60 o|o); Perfecto Casas el veinte por ciento (20 o|o); y el veinte por ciento restante (20 o|o) para la señora María Valentina Calvo. — Novena: Los socios podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares, los socios Casas y Calvo hasta la suma de un mil quinientos pesos por mes y el socio García hasta la suma de cinco mil pesos mensuales. Estos retiros serán debitados directamente en la cuenta particular de cada socio, no considerándose en ningún momento, como anticipo a los beneficios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, esta última por tiempo mayor de un año, se procederá a liquidar el haber del socio fallecido o incapaz y ese líquido resultante se le acreditará a los herederos quienes unificando personería, pasarán a formar parte de la sociedad en el mismo orden y derecho del socio fallecido o incapaz. — Undécima: El contrato que precede, los socios dejan formalizada esta sociedad, lo no previsto en el mismo, se regirá por el Código de Comercio y por la ley 11645. — Conformes, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todo Vale. — Evaristo García. — Perfecto Casas. — María Valentina Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 700.— e.3|1-Nº 13.600-v.10|1|55

ESTABLECIMIENTO METALURGICO BARZEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Sec. del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Feibel Zhaler, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez 4664, y el señor Isaac Schwager Meller, casado, argentino naturalizado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Gurruchaga 470, ambos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las prescripciones de la Ley 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO METALURGICO BARZEL S. R. L.", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Muñecas 741 de esta Capital, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquer punto del país y del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad, la explotación del ramo metalúrgico en general, y en especial en la fabricación de muebles metálicos, cajas de hierro, tesoros, muebles de oficina, etc., pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Cuarta: LA sociedad se constituye por un plazo de duración de cinco años a partir del 1º de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con opción a cinco años más. — Quinta: El capital se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.) dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000 m|n.) que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio Feibel Zhaler, trescientas (300) cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) y el socio Isaac Schwager Meller, cincuenta (50) cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), que se halla totalmente integrado según balance efectuado al 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, haciéndose cargo la sociedad del Activo y Pasivo del señor Isaac Schwager Meller, según el mismo balance. — Sexta: La Dirección Administrativa y Gerencia y uso de la firma social será ejercida por los socios conjuntamente, debiendo firmar ambos al pie de un sello con el nombre de la razón social, para obligar legalmente a la sociedad. Cualquiera de los socios gerentes indistintamente podrán endosar cheques, protestar documentos impagos u ordenar cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole ante la justicia de Paz en lo Civil o en lo Criminal, así como en lo Federal o en cualquier tribunal existente o por crearse y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad. Cualquiera de los socios indistintamente podrán también representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias en reparticiones públicas de cualquier fuero, naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna. Los socios retirarán mensualmente quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) que se cargarán a la cuenta Gastos Generales. El socio Isaac Schwager Meller deberá dedicar todo su celo y actividad para la buena marcha del negocio, quedando inhibido de realizar cualquier otra actividad, en cambio el socio Feibel Zahler podrá desarrollar otros negocios. — Séptima: Cada 30 de noviembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: el socio Isaac Schwager Meller 40 o|o (cuarenta por ciento), y el señor Feibel Zhaler 60 o|o (sesenta por ciento). Del beneficio neto se destinará el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Octava: En caso de disolución por término del contrato o por voluntad de los socios se efectuarán las adjudicaciones al mejor postor. — Novena: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas tendrá que notificar con seis meses de anticipación teniendo el otro socio privilegio por adquirir dichas cuotas mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le corresponden y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. El pago de la parte del socio saliente deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación, aprobación de los Balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Décima Tercera: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos ó se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales iguales con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos impagos. — Décima Cuarta: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dando conformidad a lo que antecede, las partes firman al pie de la presente. Firmado: F. Zahler. — I. Meller.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.140.— e.3|1-Nº 13.664-v.10|1|55

C. I. C. E.

(COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julio J. Seeber, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados comparecen los señores don Emilio Alfaro y don Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz, la señora doña Isabel Borges de Alfaro, casados; y la señorita Marta Nelly Alfaro, soltera, todos argentinos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, doy fe y los tres primeros dijeron: Que por escritura del diez y siete de noviembre del año mil novecientos cincuenta, pasada en el Registro número trescientos diez y siete, son los únicos integrantes de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "C. I. C. E.", (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS), SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al testimonio que tengo a la vista y consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dos de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos cuarenta y siete, al folio treinta y cinco del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura del veintiocho de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, también pasada en el Registro trescientos diez y siete, la sociedad quedó prorrogada hasta el día primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, prórroga inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veintinueve de abril del año en curso, bajo el número ochocientos ochenta, al folio trescientos cuatro del Libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo el señor Emilio Alfaro, transferido a la señorita Marta Nelly Alfaro, diez cuotas de su capital suscripto, dan por incorporada a la cesionaria, y en consecuencia reajustan las cuotas que a cada uno corresponde, las que a partir de la fecha, quedan distribuídas así: señor Emilio Alfaro: ciento noventa cuotas, equivalentes a ciento noventa mil pesos nacionales; señor Juan Carlos Enrique Alfaro Díaz: Diez cuotas, equivalentes a diez mil pesos nacionales; señora Isabel Borges de Alfaro; diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales; y señorita Marta Nelly Alfaro; diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales. — Que en consecuencia, las utilidades y las pérdidas serán distribuidas y soportadas en proporción a los capitales aportados, debiendo regirse en todo lo demás las relaciones de los socios por las cláusulas del contrato originario, cuya vigencia aceptan, y en este estado todos los integrantes sociales convienen en designar socios gerentes al señor Emilio Alfaro y a la señorita Marta Nelly Alfaro, a quienes se les confieren todas las atribuciones propias al cargo a desempeñar, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con las mismas facultades expresadas en el contrato de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada al folio novecientos sesenta y cinco, del Registro número trescientos diez y siete por ante mí. — Yo el autorizante, hago constar: que el señor Alfaro declara haber efectuado la cesión de sus diez cuotas de capital por su equivalente de diez mil pesos moneda nacional, importe percibido antes de ahora, en dinero efectivo, de manos de la cesionaria por todo lo que otorga recibo y carta de pago en forma, declaración ésta que es ratificada y aceptada por la señorita Alfaro. — Leída que les fué, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Juan Carlos Calvete y don Juan Carlos Etcheverrigaray, ambos son vecinos hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Emilio Alfaro. — Isabel B. de Alfaro. — Marta N. Alfaro. — J. Alfaro Díaz. — Tgo.: Juan Carlos Calvete. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos cuarenta y seis a mi cargo — Para la Sociedad, expido este testimonio en dos valores fiscales números: un millón ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos y el presente un millón ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1954. — S|R. "Noviembre" (Vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 600.— e.3|1-Nº 13.593.v.10|1|55

MACARBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Blas Bonavita, italiano, casado, domiciliado en la calle Río Cuarto 2747, Capital, cédula de identidad Nº 2.029.394, Carlos Alberto Castro, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba 1164, Capital, cédula de identidad Nº 2.278.897, y Martín Alfredo Bruno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Callao 1621, Capital, cédula de identidad Nº 1.880.671, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de MACARBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Río Bamba 1164, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por diez años, a contar del día primero de noviembre de 1954. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la comercialización de repuestos automotores y agrícolas y toda actividad comercial relacionada con el ramo metalúrgico. — Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar, gravar con hipotecas y prendas con registro o comunes, todas clases de bienes inmuebles y muebles, como también contratar libremente con particulares y entidades oficiales, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. La Sociedad podrá realizar cualquier operación comercial que por mayoría de votos resuelvan los socios. — Cuarta: Se fija el Capital Social en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El capital que antecede corresponde a cada socio en la siguiente forma: Blas Bonavita, doscientos setenta y cinco cuotas por un valor de veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, Carlos Alberto Castro, ciento veinticinco cuotas por un valor de doce mil quinientos pesos moneda nacional, Martín Alfredo Bruno, cien cuotas por un valor de diez mil pesos moneda nacional. — Estos aportes deben efectuarse en dinero efectivo, habiéndose integrado la mitad de ellos y el resto deberá integrarse cuando lo resuelva la mayoría de los socios. — Quinta: La administración y representación jurídica y comercial de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Les está prohibido a los socios comprometer la firma social dándola en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Los socios podrán dedicarse a cualquiera actividad comercial o industrial, sin limitación alguna. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidad, de conformidad al último balance aprobado, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, éstos deberán unificar personería. El pago de la suma que corresponda en su caso, se hará en seis cuotas pagaderas en tres, seis, nueve, doce, quince, y dieciocho meses a contar de la fecha en que los herederos, o representantes se encuentre en condiciones de disponer de la cuota social. — Séptima: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observase dentro de los treinta días de su terminación, la que se comunicará a los socios por escrito. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) las amortizaciones y reservas que fueren necesarias constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado por cada socio. — Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio. — Octava: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. — Novena: Todas las cuestiones o diverge cias que pudieran suscitarse entre l socios durante la existencia de la S ciedad o su liquidación serán resuelt por un amigable componedor único cu fallo será inapelable sin más recurs que el de nulidad autorizados por l leyes de procedimientos. — De confo midad de partes se otorgan cuatro ejei plares iguales, una para su inscripci en el Registro Público de Comercio, los otros para cada uno de los tres i teresados firmantes. — Blas Bonavit — Carlos Alberto Castro y Martín Alfr do Bruno. — Buenos Aires, Diciemb 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, s cretario

$ 840. — e.3|1-Nº 13.663-v.10|1|5

TALLERES GRAFICOS INDEX LUIS CASARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Naci nal de Comercio de la Capital Feder Doctor Luis Alberto Palacio, Secretar de la autorizante, se hace saber por cin días que por escritura otorgada ante Escribano Roberto V. Valiante con fech 28 de septiembre de 1954, la señora Glad Lago de Arguello, cede y transfiere favor del señor Marino Orasi las cie cuotas de cien pesos cada una, que tie y le corresponden en la sociedad "TA LLERES GRAFICOS INDEX, LUIS CA SARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. - F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.3|1-Nº 13.578 - v.10|1|5

KAMIAN & TANELIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial d la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secre taría del autorizante, se hace saber por días, que por acto privado de fecha 2 de diciembre de 1954, don Arutun (Artu ro Tanelian, que firma Arutun (Artu soltero, comerciante, domiciliado en l calle Av. Quirno Costa Nº 3618, y do Leofet (León) Kamian, casado, argentino comerciante, domiciliado en la calle Do blas número 1129, mayores de edad, ha convenido en formalizar un contrato d sociedad de responsabilidad limitada, su jeta al régimen de la Ley 11.645 y con forme a las siguientes cláusulas: Prime ro: Queda constituída una Sociedad d Responsabilidad Limitada, sujeta al ré gimen de la Ley 11.645. — Denominación Plazo. — Segundo: La sociedad se deno minará "KAMIAN & TANELIAN" SOCIE DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA DA, para la explotación de Goma, Cau cho, Manufactura para la Industria, Recu peración y Elaboración de Planchas d Goma y Cemento para Calzado; como as también Repuestos, Cubiertas para Bici cletas y Recauchutaje y cualquier otr negocio relacionado con esa industria; Comprar y Vender Bienes Muebles e In muebles, con sede en esta Capital en la calle Larrazábal Nº 2562 al 64, donde tendrá su asiento principal la referida sociedad y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de Veinte Años, si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverse con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Tercero: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000 m|n.), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de $ 1.000 nominales cada una, las que son aportadas en la siguiente proporción: El socio don Arutun (Arturo) Tanalian aporta la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 75.000 m|n.) o sean setenta y cinco cuotas (75) del capital y el socio don Leofet (León) Kamian, la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 75.000 m|n.) o sean setenta y cinco (75) cuotas de capital, habiéndose suscripto e integrado el capital, por la suma de los valores asignados a las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes, como se detalla en el balance practicado el día 31 de diciembre del año 1951, que ratifican las partes de conformidad, a cuya fecha retrotraen las actividades de la misma. — Administración: Cuarto: Quedan por este acto designados Gerentes ambos socios, quienes en forma conjunta o indistintamente están facultados para realizar toda clase de operaciones que se hallen encuadradas dentro del objeto social, con la sola excepción que para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o realizar cualquier otro acto de dominio o para operaciones mayores de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (inclusive cheques o pagarés) se obligan a firmar conjuntamente ambos socios, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de los fondos será con la firma indistintamente de cualquiera de los socios gerentes, obligándose en todos los casos junto con la firma, deberá estamparse el sello social. — Transferencia de cuotas. Quinta: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Balance y Beneficios: Sexto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se hará un Balance General y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resultaren una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones, previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: a) Por continuar la sociedad hasta la finalización del contrato, con la única persona autorizada que unifique su representación. b) Por abonar a la persona autorizada, la parte que al socio fallecido o incapacitado le

hubiere correspondido por capital y utilidades, previo balance e inventario practicado al día del deceso o declaración de incapacidad. c) Por la disolución y liquidación total de la sociedad. d) La parte que por tal concepto le corresponda a la persona autorizada, le será abonada en el plazo de tres años, en la forma siguiente: el 50 o|o de lo resultante al contado en dinero efectivo dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad; y el 50 o|o restante, en seis pagarés iguales. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.3|1-Nº 13.641-v.10|1|55

INDUSTRIAS TARGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días. que por documento privado celebrado en esta Capital, el 7 de septiembre último, el señor Abraham Biner, cedió y transfirió al señor Raimundo Frank, las 31 cuotas o sean treinta y un mil pesos, del capital social de la sociedad "INDUSTRIAS TARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que por documento celebrado en esta Capital, el 14 del corriente, la citada sociedad aumentó su capital de la suma de trescientos mil pesos que tenía a la de quinientos cincuenta mil pesos. — Que por documento privado otorgado en esta Capital. el 18 del corriente, los señores Antonio y Esteban Darnond, cedieron y transfirieron al señor Raimundo Frank, las 220 cuotas o sean doscientos veinte mil pesos del capital social de la sociedad antes mencionada. — Que por documento privado celebrado en esta Capital, el 18 del corriente, el señor Renato Frank, cedió y transfirió al señor Raimundo Frank, las 15 cuotas o sean quince mil pesos del capital social de la sociedad citada. — Y que por escritura otorgada el 21 del corriente, ante el escribano Emilio Picasso Larco. la sociedad mencionada, modoficó los artículos 3º y 4º de su contrato social, por los siguientes: Tercero: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacianal de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y que suscribieron los socios en la siguiente forma: El señor Raimundo Frank quinientas veinte y nueve cuotas equivalentes a quinientos veinte y nueve mil pesos y la sucesión de don Raúl Bayle veinte y una cuotas equivalentes a veinte y un mil pesos, el cual se encuentra íntegramente transcripto. — Cuarto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Raimundo Frank y señora Sofía Fischer de Bayle, que la ejercerán en el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los dos en forma conjunta, precedida del sello de la razón social, estando prohibido comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Los socios gerentes deberán ajustar su misión a lo determinado al respecto, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. debiendo asimismo colaborar en la eficaz marcha de los negocios sociales dentro de sus posibilidades y capacitación. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.3|1-Nº 13.665-v.10|1|55

SIDEMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 22 de diciembre de 1954, el señor Esteban Schonberg vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "S.A.I.G.A., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "SIDEMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", así como las novecientas cincuenta cuotas de capital. Con motivo de esta cesión se modifican la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, quedan conferidas a ambos socios quienes quedan designados gerentes a tales efectos. Los socios gerentes señores Ramón Schöenberg, o Schonberg, y quien represente a S.A.I.G.A., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera que lo será por poder especial conferido al efecto a una o más personas para que lo representen en forma indistinta, ejercerán por tanto y siempre en forma conjunta, separada o indistintamente la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos, que celebrare, pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, y podrán aceptar hipotecas sobre inmuebles, y darlas en pago, arrendar o tomar en locación, bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Nacionales y extranjeros, declarando expresamente, que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios, que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos, de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y dar otros, y además todas las convenciones compatibles, con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en la forma consignada. No podrán usar ni comprometer la firma social ni particular en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. — Raspado-sociedad-Vale. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.3|1-Nº 13.616.v.10|1|55

CHINART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 934. Primer Testimonio. Escritura número Cuatrocientos Setenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y presentes los testigos al final nombrados y firmados comparecen los señores don: Joaquín Emilio Prous Borro, argentino naturalizado, casado; don Abraham Zimmermann, ucraniano, casado y don Roberto Conrado Varni, argentino, casado; todos son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dijeron: que según escritura del día tres de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí en el Registro número trescientos diez y siete, entonces de mi adscripción, son los únicos integrantes de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "CHINART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", consistiendo su objeto en la fabricación de calzado, sus afines y derivados, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio lícito de la misma rama o naturaleza, entidad con domicilio legal en esta ciudad, calle Seguí número mil quinientos veintiuno, y con plazo de duración de cuatro años, a contarse desde el día primero de enero del año de su constitución. Que el capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos nacionales al señor Prous Borro; cuarenta y cinco cuotas, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos nacionales al señor Zimmermann, y treinta y cinco cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos nacionales al señor Varni. Que el respectivo testimonio, según constancias que tengo a la vista para este acto, consta inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día diez de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil cuatrocientos siete, al folio sesenta, del libro veintiuno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo resuelto el señor don Roberto Conrado Barni, hacer cesión de diecisiete cuotas, equivalentes a diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor del señor don Abraham Zimmermann, así viene a formalizarlo por este acto y, en consecuencia, al darle por transferidas las mencionadas cuotas declara haber recibido íntegramente, antes de ahora, de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, el importe de las mismas que asciende a diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, y al otorgarle, por ante mí y testigos presentes, doy fe, el más bastante recibo y carta de pago en forma, le trasmite todos los derechos y acciones que le corresponden, colocando al adquirente en el mismo lugar, grado y prelación que a lo cedido tenía y había, obligándose con arreglo a derecho. Por estar de acuerdo la presente escrituración a lo previamente convenido, el señor Prous Borro presta su expresa conformidad y aceptación con la transferencia efectuada, consintiendo los otorgantes se efectúen los trámites de ley. a los fines de la correspondiente inscripción. Enterado el señor Zimmermann de los términos de esta escritura a su favor, expresó conformidad y aceptación. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto señores Juan Carlos Etcheverrigaray y José Ramón Murguet, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, de todo lo que doy fe. — Joaquín E. Prous. — A. Zimmermann. — R. C. Varni. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: J. R. Murguet. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos cuarenta y seis, a mi cargo. Para el cesionario, expido este testimonio en dos valores fiscales númerados correlativamente del dos millones ciento veintiséis mil doscientos setenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 600.— e.3|1-Nº 13.592-v.10|1|55

INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Sr. Carlos Luis Riffaud se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Modesto Sagasti, don Emiliano Sagasti, Ing. don Eduardo I. Rumbo, don Estéban Cvitanic, Dr. don Julio César Cerdeiras Alonso y el Dr. don Nicasio Ollo, en su calidad de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setecientos setenta y seis al folio sesenta y siete del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven y convienen lo siguiente: modificar el artículo quinto del Contrato Social en la parte que se refiere al uso de la firma social por parte de los dos Gerentes designados, señores Emiliano Sagasti e Ing. Eduardo I. Rumbo en la forma siguiente: Los Gerentes firmarán separada e individualmente con el aditamento de la leyenda "Industria Marmolera Minera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedan subsistentes las demás disposiciones y facultades que enumera el citado artículo quinto. Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut-supra". — Firmado: M. Sagasti. — Emiliano Sagasti — Eduardo I. Rumbo. — Esteban Cvitanic. — Julio C. Cerdeiras. — Nicasio Ollo.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 260.— e.3|1-Nº 13.620 - v.10|1|55

TRICOLANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 7 de diciembre de 1954, han sido reformados los artículos segundo y octavo del contrato de la sociedad "TRICOLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Cláusula segunda El capital social asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, totalmente integrado y representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros del Balance practicado al día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; dicho capital se halla dividido en las cuotas de un mil pesos cada una, las que se agrupan en cinco series formadas y adjudicadas así: Serie A. integrada por cuatrocientas cincuenta cuotas adjudicadas en su totalidad al señor Chalcoff, Serie "B" de trescientas cincuenta cuotas, al señor Kanevsky, Serie "C" de ciento sesenta cuotas, al señor Sajarie Gurovich, Serie "D" de ciento veinte cuotas al señor Julio Miguel Gurovich y Serie "E" de ciento veinte cuotas al señor Jacinto Gurovich. — Cláusula octava: Anualmente se practicará un balance general, en el que se tomarán en cuenta la creación de las reservas legales y técnicas y de amortización del activo fijo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas del ejercicio haya o no utilidades. Del total de ganancias líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, el remanente de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: a la totalidad de las cuotas que forman la serie "A" el cuarenta y tres por ciento, serie "B" el treinta por ciento, Serie "C" el once por ciento, Serie "D" el once por ciento y serie "E" el cinco por ciento. A cada una de las cuotas de la respectiva serie corresponderá una parte alícuota del porcentaje asignado a la misma. — Raspado, Jacinto, Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.3|1-Nº 13.586 - v.10|1|55

ISILENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Isaac Zlotnik y doña Elena Gebrovich, en el carácter de únicos componentes de la razón social "Mi Bebe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setecientos noventa y siete, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos setenta, al folio ciento trece, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Azcuénaga quinientos veintiséis, han convenido de mutuo acuerdo en modificar el artículo "segundo" del contrato de constitución como sigue: "La sociedad girará bajo la razón social y denominación de "ISILENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Conforme las partes con el cambio de denominación establecido, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Isaac Zlotnik. — Elena Gebrovich.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e3|1-Nº 13.587 - v.10|1|55

CHINART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 940. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Emilio Prous Borro, argentino naturalizado; don Abraham Zimmermann, ucraniano, casado, y don Roberto Conrado Varni, argentino, casado; todos son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dicen: Que según escritura del día tres de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí en el Registro trescientos diecisiete, entonces de mi adscripción, son los únicos integrantes de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de "CHINART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consistiendo su objeto en la fabricación de calzado, sus afines y derivados, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio lícito de la misma rama o naturaleza, entidad que tiene domicilio legal en esta ciudad, calle Seguí número mil quinientos veintiuno, y con plazo de duración de cuatro años a contarse desde el día primero de enero del año de su constitución. Que el capital social, según escritura del día cinco del corriente mes y año, pasada ante mí y en este Registro a mí cargo, lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos nacionales al señor Prous Borro; sesenta y dos cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil pesos nacionales, al señor Zimmermann y diez y ocho cuotas, equivalentes a diez y ocho mil pesos nacionales, al señor Varni. Que el contrato originario de la sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día diez de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos siete, folio sesenta, del libro veintiuno de sociedades de Responsabilidad Limitada, y en cuanto a la escritura del día cinco del corriente mes y año se encuentra pendiente de inscripción, doy fe. Que habiendo resuelto el señor don Roberto Conrado Varni hacer cesión de las dieciocho cuotas que le restan, equivalentes a diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor del señor don Abraham Zimmermann, así viene a formalizarlo por este acto, y en consecuencia, al darle por transferidas las mencionadas cuotas, declara haber recibido íntegramente, antes de ahora, de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, el íntegro importe de las mismas que asciende a la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, y al otorgarle, por ante mí y testigos presentes, doy fe, el más bastante recibo y carta de pago en forma, le trasmite todos los derechos y acciones que le corresponden, colocando al adquirente en el mismo lugar, grado y prelación que a lo cedido tenía y había, obligándose con arreglo a derecho, declarando además, no tener ningún derecho ni acción contra la entidad de que formaba parte. Enterado el señor Zimmermann de los términos de esta escritura a su favor expresó conformidad y aceptación. En este estado el señor Prous Borro presta su expresa conformidad con la transferencia realizada, consistiendo, las partes, en que se efectúen los trámites de ley para la inscripción ante el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Etcheverrigaray y don José Ramón Murguet, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Joaquín E. Prous. — A. Zimmermann. — R. C. Varni. — Tgo.: Juan Carlos Etchevertigaray. — Tgo.: J. R. Murguet. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos cuarenta y seis, a mi cargo. Para el cesionario, expido este testimonio en dos valores fiscales numerados correlativamente del dos millones ciento veintiséis mil doscientos sesenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 600.— e.3|1-Nº 13.591-v.10|1|55

LERNER Y LERNER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Lerner, argentino, casado, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Isabel La Católica 622; Icael Lerner, argentino casado, de 33 años de edad, con domicilio en Aigerich 4015 y Marcos Osafas Lerner, argentino, casado, de 40 años de edad, con domicilio en Salvador María del Carril 2942, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LERNER Y LERNER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será la edición, venta y distribución de libros de ediciones argentinas y extranjeras de cualquier naturaleza. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Isabel La Católica 622 en la Capital Federal. — Cuarta: El capital de la sociedad será Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Manuel Lerner, veinte cuotas; Marcos Osafas Lerner, veinte cuotas, e Isabel Lerner, veinte cuotas. Dicho capital se integra en su totalidad de acuerdo al balance de la Sociedad de hecho constituída con anterioridad. — Quinta: La administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán las funciones de gerente. Los gerentes tendrán el uso de la firma social, quienes podrán firmar individual e indistintamente con su firma particular, acompañada con el sello de la firma social. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día de la fecha y el ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Séptima: Los beneficios que arrojen los balances anuales, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital social y demás sumas que se resolviere reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales la sociedad representada en la forma prevista por la cláusula 5ª podrá operar con los Bancos oficiales y particulares y compañías de financiación, como asimismo adquirir bienes muebles e inmuebles y semovientes, títulos, acciones, etc., y enajenarlos, permutarlos o gravarlos con derecho de hipoteca o prenda civil comercial, efectuar depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente aun tratándose de depósitos a nombre de la sociedad con anterioridad a la vigencia de este contrato, pudiendo en consecuencia librar, endosar aceptar, descontar, cobrar, enajenar transferir, ceder, negociar, de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimiento de aduana, cartas de porte y otros documentos de carácter público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deuda, formular protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Novena: En caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad y no haya estipulado con otro socio la transferencia de su cuota social, los socios tendrán preferencia para adquirir el capital del socio saliente por el valor integrado de sus cuotas. — Décima: En caso de disolución total de la Sociedad actuará como liquidador cualquiera de los gerentes, el que será designado por resolución de los socios que representen la mayoría del capital. De conformidad se firma en Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Manuel Lerner. — Icael Lerner. — Marcos Osafas Lerner. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720. — e.3|1-Nº 13.585-v.10|1|55

ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL E. M. I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 3 de diciembre de 1954, los componentes de la sociedad denominada "Establecimiento Mecánico denominado E. M. I. Della Vedova y Orsini", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto cambiar la denominación de la sociedad, que en lo sucesivo girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL E. M. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y, por el mismo acto, don Pensiero o Pensamiento Della Vedova, vende, cede y transfiere a favor de don Juan José Orsini y de don Francisco Pedro Fernández, las 200 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que el cedente tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, por su valor nominal, cediendo conjuntamente con las cuotas, todas las utilidades que tiene y le pertenezcan así como los respectivos importes acreedores que arroje la cuenta particular del cedente, cuenta corriente y su participación de fondo reserva, créditos, comisiones, habilitaciones y cualquier otro beneficio, derechos o acciones que por cualquier concepto le correspondan al cedente y los que le pudieran corresponder en el futuro por cualquier otro título, sin restricción ni modificación alguna, y que comprendieran cualesquier otro derecho, acciones u obligaciones emergentes de su calidad de asociado de la sociedad o como acreedora de ésta sin excepción de ninguna naturaleza, por el precio total y convenido de $ 800.000.— m|n. de c|l., quedando el cedente, totalmente desvinculado de la sociedad, retrotrayéndose todos los efectos del presente, al 5 de noviembre de 1954. — Como consecuencia de estas cesiones, queda incorporado como socio el señor Francisco Pedro Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje Beyrouth Nº 4945 adquiriendo éste, 30 cuotas y el señor Orsini, 170 cuotas, quedando como únicos componentes de la sociedad, y en tal virtud, convienen de mutuo acuerdo, modificar parcialmente el contrato social originario con referencia a las cláusulas, tercera, cuarta, octava, novena, décima primera y ampliando con las cláusulas adicionales décimo tercera y décimo cuarta, las que en el futuro regirán en la forma siguiente: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan José Orsini, trescientas setenta cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Trescientos setenta mil pesos moneda nacional y el señor Francisco Pedro Fernández, treinta cuotas de un mil pesos cada una o sea Treinta mil pesos nacionales. — [illegible] capital está representado en instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles, útiles y cuanto más constituye el activo físico de la sociedad. Cuarta: Queda designado en su carácter de Gerente, el señor don Juan José Orsini, que firma "J. J. Orsini", argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Mercedes Nieves Menaya, titular de la cédula de identidad número 1.237.486, quien tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades de administración que acuerdan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio, sin limitación ni restricción alguna. — Octava: El señor Francisco Pedro Fernández, no podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a favor de [illegible], sin autorización y conformidad expresa por escrito del otro socio don Juan José Orsini, quien tendrá preferencia y derecho de adquirirla por su valor nominal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada del Señor Juan José Orsini, los herederos del mismo o su curador, podrá continuar con los negocios sociales, unificando la representación en una sola persona. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal del socio don Francisco Pedro Fernández, el otro socio don Juan José Orsini, podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad y del giro de sus negocios, abonando a sus herederos o representantes legales, la parte del haber social, que resultare a la fecha del fallecimiento o la incapacidad. — Undécima: La Sociedad entrará en liquidación: a) Al vencimiento del plazo establecido para la duración de la misma; b) Por resolución tomada en Asamblea de socios, y por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social; c) Por consentimiento de los socios antes de expirar el término de su duración; d) Por pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato con motivo de la disolución, liquidación o división del caudal común y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y causa, será definida por un Tribunal Arbitrador amigable componedor, compuesto de árbitros, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de producida la divergencia quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable, incurriendo el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o del fallo dictado, con una multa de: Cinco mil pesos moneda nacional a favor del que se allanare cumplirlos. — Décima Cuarta: El señor don Francisco Pedro Fernández, tendrá la obligación de dedicar todos sus conocimientos [illegible] o al servicio de la Sociedad, teniendo la obligación de atender las entregas, los reclamos, verificar los expedientes, embalajes de mercaderías y todo cuanto corresponde a las funciones especificadas a su cargo. — S|raspado Hugo D. Maciel. — Vale.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920.— e.4|1-Nº 13.767-v.11|1|55

LA CASA DE LOS HERRAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 27 de diciembre de 1954, los componentes de la sociedad "LA CASA DE LOS HERRAJES, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido en aumentar su capital social de la suma de $ 700.000 m|n. a la suma de $ 1 000.000 m|n. con retroactividad al primero de julio de 1954, modificándose la cláusula cuarta de su contrato, la que queda redactada así: Cuarta: El capital social suscripto e integrado que lo constituía la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 700.000) queda aumentado por éste acto con efectó retrogradado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y constituído en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) de igual moneda dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una. Dicho capitial es suscripto e integrado en la proporción de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) m|n. equivalente a quinientas acciones por cada uno de los socios. La elevación del capital social de referencia que asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000), es integrada en su totalidad por los socios en la proporción de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000) o sean ciento cincuenta cuotas por cada uno de los socios. Los socios integran totalmente en bienes en especies las cuotas suscriptas, por lo cual transfieren y capitalizan del crédito que arrojan los saldos respectivos de las cuentas particulares que los aportantes poseen a cargo de: La Casa de Los Herrajes, Sociedad de Resposabilidad Limitada, resultante del balance general de ésta, practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, què los socios han aprobado y ha sido refrendado por contador público nacional, el que se incorpora como parte integrante de este acto. Dichos importes así aportados e integrados, se consideran asimismo cedidos y transferidos en propiedad a la sociedad. — S|raspado "los" Vale. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.4|1-Nº 13.760-v.11|1|55

BIELLA HILANDERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Héctor Jorge Taquini, con fecha 16 de diciembre de 1954, el señor Hugo Enrique Scheuer, vende y cede y transfiere sus novecientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "BIELLA HILANDERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores Maximiliano Serravalle y Domingo Zagaría, en la proporción de seiscientas cuotas al señor Serravalle y trescientas cuotas al señor Zagaría. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.4|1-Nº 13.758-v.11|1|55

SAN MARTIN Y AZTIRIA FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 17 de diciembre de 1954, el señor don Enrique A. C. Aztiria, cede e incorpora en calidad de aporte de capital a la sociedad: "Elan, Sociedad en Comandita por Acciones" sus 830 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "SAN MARTIN Y AZTIRIA, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea la suma de $ 83.400.— m|n. y 500 cuotas valor nominal $ 500.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "T. E. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad Tipográfica Editora Argentina). — Estas cesiones se efectúan por su valor nominal.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.4|1-Nº 13.766-v.11|1|55

COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por documento privado de fecha 28 de diciembre de 1954, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|raspado: Hugo D. Maciel, vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.762-v.11|1|55

S E G A M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por acta del 26 de diciembre de 1952, protocolizada ante el escribano público don Jorge A. Liddle con fecha 9 de diciembre de 1954, al folio 1461 de su registro, los socios integrantes de "SEGAMAR", SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 500.000, señores Armando G. Marolda y Alberto B. Segal, resolvieron por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad, nombrando liquidador al Dr. Lázaro S. Trevisán, con domicilio en la calle Florida 336, 4º piso, escritorios 408|15, habiéndose solicitado ante este Juzgado la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de dicha disolución. Lo que a sus efectos legales se hace saber a quienes pueda interesar.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.30|12|54-Nº 13.506-v.5|1|55

MEDELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Medelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Norberto César Camps, argentino casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi Nº 1790, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, e Israel Rawicki, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 3695, ambos mayores de edad, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad industrial y comercial, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "MEDELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la fabricación y comercialización de aparatos electromedicinales, electrónicos, gabinetes metálicos y afines, pudiendo ejercer cualquier actividad que directa o indirectamente, en forma principal o accesoria, sea atinente a este fin. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, calle Bermúdez Nº 1059, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales y filiales en cualquier lugar, dentro o fuera de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por ambos socios por partes iguales, en la siguiente forma: El señor Rawicki Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo y el señor Camps Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo y Quince Mil Pesos Moneda Nacional, en máquinas, herramientas y elementos de trabajo según inventario firmado por ambos socios, y que forma parte integrante de este contrato. — El saldo lo integrarán a medida que las necesidades comerciales lo requieran. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de Diez años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Recién después de dos años de esta fecha, cualquiera de los socios podrá con una anticipación de seis meses antes de la finalización de cada ejercicio comunicar al otro socio mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la misma. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, a cuyo efecto se les inviste del carácter de gerentes quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente ejercerán la representación legal de la sociedad y formalizarán en nombre de ella todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones bancarias que sean necesarias a su mejor desenvolvimiento, pudiendo operar con instituciones bancarias de crédito ya sea particulares y oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional y Municipal. — La firma social estará a cargo de ambos socios y será usada en forma conjunta, quienes suscribirán con sus firmas personales debajo de un sello de la razón social "Medelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo usarse válidamente solo en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometidas en obligaciones o actos manifiestamente extraños a sus fines. — Sexta: Con excepción de lo especificado en la cláusula precedente cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración social. — Tendrá asimismo la representación social cualquiera de los socios para realizar gestiones ante cualquiera institución oficial o privada. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que deberá practicarse a pedido de cualquiera de los socios, a los efectos de establecer la marcha del negocio social. — Trancurridos diez días de realizado el balance general sin observación alguna de los socios quedará de hecho aprobado. — Efectuadas las amortizaciones que autorizan las leyes impositivas, de las utilidades líquidas resultantes se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar un máximo del diez por ciento del capital social y el resto será distribuído entre ambos socios así: el socio Camps el 65 % (sesenta y cinco por ciento) y el socio Rawicki el 35 % (treinta y cinco por ciento), soportándose las pérdidas, si las hubiera, en igual proporción. — Octava: En cualquier momento que se establezca una pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) del capital social, la sociedad se disolverá de hecho y entrará en liquidación. — No podrá incorporarse nuevos socios si no mediare conformidad de ambos socios. — Novena: El socio señor Camps tendrá a su cargo la faz técnica de la explotación industrial y comercial, quien se obliga a dedicar toda su atención, celo, actividad personal, tiempo y aptitudes al negocio objeto de la sociedad, no pudiendo realizar ninguna otra actividad por cuenta propia o ajena, permanente, transitoria o accidental, del mismo objeto, bajo pena de disolución de la sociedad, con la pérdida de las utilidades que le llegaren a corresponder en el ejercicio en que se produjera ese hecho. — El señor Rawicki prestará su colaboración y atenderá la parte administrativa, pudiendo dedicarse a sus negocios particulares, rigiendo respecto de éste la misma prohibición en cuanto al objeto social. — Décima: En el caso de sobrevenir la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios sus derechos habientes podrán optar por reemplazar al fallecido o incapacitado en su participación social en todos los derechos y facultades que le otorgaban especificaciones de este contrato, previa conformidad por escrito de los socios supérstites. — No mediando esta circunstancia la sociedad procederá a reintegrar a los derecho habientes del socio desaparecido la participación que mantenía en la sociedad con las utilidades que pudieran corresponderle hasta el momento de su desaparición. — Décima primera: En cualquier supuesto de disolución de la sociedad se licitará entre los socios la continuación del giro del negocio. — Décima segunda: Todas las divergencias, dudas o diferencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, disolución y|o partición entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero nombrado por éste en caso de discordia, a cuyo dictamen será obligatorio someterse. — El socio que intimado no designara arbitrador o amigable componedor y|o suscribiere el compromiso arbitral abonará al otro socio una suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Décima tercera: Las partes constituyen domicilio especial a los efectos de este contrato en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas las notificaciones e interpelaciones y se someten al fuero ordinario de los Tribu-

nales en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus respectivos domicilios. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 17 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.560.— e.31|12|54-Nº 13.545-v.7|1|55

SANATORIO GÜEMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 23 de diciembre de 1954, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "SANATORIO GÜEMES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo la incorporación a la misma del doctor Mauricio Barón, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 1447, con todos los mismos derechos y obligaciones de los demás socios, conforme al contrato social que el doctor Barón declara conocer y aceptar integramente, suscribiendo 310 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, que integra totalmente en este acto en dinero efectivo, conforme al balance al día de la fecha, firmado por todos los socios y que forma parte del presente contrato, resolviéndose por el mismo acto, aumentar el capital social, además de la cuota del nuevo socio, en la suma de $ 96.000 m|n., suscribiendo cada socio 8 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una totalmente integradas en este acto, quedando en vigor todas las cláusulas del contrato social, con la sola modificación de la cuarta en cuanto al monto del capital social, que en virtud de la incorporación del doctor Barón y del aumento de capital, se eleva a la suma de tres millones ochocientos dieciséis mil pesos moneda nacional, dividido en 3.816 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, correspondiendo a cada socio 318 cuotas, conforme al mencionado balance.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260.— e.3|1-Nº 13.622-v.10|1|55

ALVAREZ Y ANDUEZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Pedro V. Alvarez cede y transfiere a don Osvaldo Berrio las veinte cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: ALVAREZ Y ANDUEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Sr. Carmen Alvarez de Pérez Sáenz cede y transfiere por el mismo acto las cincuenta cuotas que le corresponden en la misma sociedad a don Prudencio Alvarez, don Félix Andueza (h.) cede las diez cuotas de capital que le corresponden a la misma sociedad a don Prudencio Alvarez; y don Victorino Alvarez cede las veinte cuotas que le corresponden en la misma sociedad a don José Armendariz. Quedando en consecuencia el capital social integrado en la forma siguiente: Prudencio Alvarez 400 cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l.; Félix Andueza (h.) 270 cuotas o sean doscientos setenta mil pesos m|n. de c|l.; Victoriano Alvarez 250 cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; José Armendariz 60 cuotas o sean sesenta mil pesos m|n. de c|l.; y Osvaldo Berrio 20 cuotas o sean veinte mil pesos m|n. de c|l. — Quedando así mismo modificado el artículo sexto en la forma siguiente: Anualmente el 31 de agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y técnicos contables en uso. — El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social; cuando esté cubierto este límite la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal se distribuirá a los socios en la proporción fijada para las utilidades en general; el saldo que resulte después de separar el importe correspondiente al fondo de reserva se distribuirá en la siguiente proporción: Treinta y nueve por ciento al Sr. Prudencio Alvarez, veintitrés por ciento al Sr. Félix Andueza (h.), catorce por ciento al Sr. Victorino Alvarez, catorce por ciento al señor José Armendariz y diez por ciento al señor Osvaldo Berrio. — Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1954. — Enesto Lavayén, secretario.

$ 300.— e.3|1-Nº 13.654-v.10|1|55

E. CENTENARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Jorge Esteban Centenaro cede y transfiere a favor de doña Rosa Asunción Allievi las cien cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada "E. CENTENARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 80.— e.3|1-Nº 13.653-v.10|1|55

ANTELO-TONELLI-CLERICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 10 días del mes de noviembre de 1954, entre los señores Alejandro César Clérico, argentino, casado, Jorge Manuel Antelo, argentino, casado y Luis Segundo Tonelli, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Brandsen 1973 de esta Capital Federal, todos hábiles para contratar y socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ANTELO-TONELLI-CLERICO resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Declarar nulo y sin valor con retroactividad al primero de junio de 1953 fecha de iniciación de operaciones de esta Razón Social la cláusula octava del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.683 al folio 405 del Libro 25 de Contratos Privados de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 28 de julio de 1954 y que textualmente dice: Octava: Todos los socios percibirán un sueldo mensual de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, imputables todos a la cuenta de Gastos General, los que podrán ser aumentados o disminuídos si así lo estimasen conveniente los contratantes de común acuerdo. — Segundo: Reemplazar la cláusula referida de el punto primero, de este testimonio de acuerdo, por la siguiente: Octava: Los socios podrán a través de cada ejercicio económico percibir sumas con imputación a la cuenta particular respectiva para debitarlas posteriormente a cada fin de ejercicio, de sus ganancias si las hubiere. — Tercera: Declarar nulo y sin valor con retroactividad al primero de junio de 1953 la cláusula duodécima del preindicado contrato social y reemplazarla por la siguiente: Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se acepta el reemplazante del fallecido y se estipula que no podrá hacer uso de lo establecido en la cláusula octava del contrato, sino que únicamente y al final de cada ejercicio participará de las ganancias si las hubiere. — En caso de incapacidad relativa, puede continuar con la sociedad siempre que cumpla con las obligaciones que su estado le permita haciéndose presente en el lugar de trabajo. — En caso de incapacidad total los socios capacitados optarán por continuar con los respresentantes del incapaz o disolver la sociedad. — En prueba de conformidad firman para constancia las partes interesadas en la fecha ut-supra. — Alejandro César Clérico. — Jorge Manuel Antelo. — Luis Segundo Tonelli.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1954. Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.3|1-Nº 13.658-v.10|1|55

INDUSTRIA ARSENICAL ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que don Walter Elfrido Breyer vende, cede y transfiere a don Eugenio Molica Nardo setenta cuotas y a la Sociedad "Industrias Arsenicales Reunidas S. R. L.", cincuenta cuotas de las trescientas treinta y tres cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "INDUSTRIA ARSENICAL ANDINA, S R. L.", por el precio global de Ciento veinte mil pesos m|n., quedando en virtud de la presente cesión como únicos socios de la mencionada sociedad don Walter Elfrido Breyer con doscientas trece cuotas, Enrique Molica Nardo con setenta cuotas, Santiago Marfany Vilarassau con ciento sesenta y siete cuotas, y la Sociedad "Industrias Arsenicales Reunidas S. L." con cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Asimismo se modifica la cláusula séptima del contrato constitutivo que queda redactada en la siguiente forma: — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Breyer, Molica Nardo y Marfany Vilarassau, quienes quedan investidos del cargo de socios gerentes con el uso de la firma social en forma conjunta, de dos cualquiera de ellos quedándoles expresamente prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios y en garantías, avales o fianzas a terceros, o de los socios individualmente, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales los indicados en las cláusulas quinta y sexta del contrato constitutivo", quedando válidas y subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social, todo ello por escritura pública de fecha catorce de Diciembre del corriente año, pasada por ante el Escribano don Juan José Hervás Ibáñez. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300. — e.3|1-Nº 13.610-v.10|1|55

LABORATORIOS R. A. LOSTALO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. De Marco, con fecha 10 de Diciembre de 1654, modificóse el párrafo séptimo de la cláusula sexta del contrato original en la forma que transcríbese: "Al comienzo de cada ejercicio los socios, por mayoría de cuotas de capital, fijarán los importes que los socios gerentes y los socios que presten servicio a la sociedad están autorizados a retirar mensualmente, importe que se computarán a cuenta de utilidades generales; estos importes podrán ser modificados en cualquier tiempo, también y por igual mayoría y para casos expresamente determinados, los socios podrán establecer que alguno de esos importes tiene el carácter de una remuneración directa de servicios"; y que a raíz del fallecimiento del socio Francisco J. Lostaló, sus cuarenta cuotas distribuyéronse quedando el mismo capital de la cláusula quinta ahora formado así: señor Rosendo A. Lostaló, quinientos veintiocho mil pesos; señor Carlos F. Lostaló, ciento ocho mil pesos; Señor Luis Baliarda, ciento ocho mil pesos; doctor Roberto P. Valle, veintiocho mil pesos; y señor Felipe Daniel García veintiocho mil pesos. Y finalmente, que por renuncia del Gerente señor Luis Baliarda, fué reemplazado como nuevos Gerentes por los consocios señores Felipe Daniel García y Doctor Roberto P. Valle. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260. — e.3|1-Nº 13.614-v.10|1|55

CASA MARINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel (secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Roberto Horacio Marino, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Horacio Casco 4578 y Miguel Zappino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Laguna 1167, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y componentes de la sociedad CASA MARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que giraba en esta plaza; resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada como sigue: Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de lechería, heladería y bar, en el local de la Avenida del Trabajo número cinco mil sesenta y ocho, que será el domicilio legal de la sociedad, sin perjuicio de establecer sucursales en otro lugar. De conformidad con lo que antecede se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — R. H. Marino. — Miguel Zappino". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.31|12|54-Nº 13.563-v.7|1|55

SAN MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano don Carlos W. Oliva con fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, doña María o María Magdalena Riglos y Pacheco de Aldao cedió y transfirió a doña Josefa Riglos de Blaquier setenta y cinco cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad SAN MARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose en consecuencia las cláusulas quinta y octava del contrato social en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: doña Josefina Pacheco de Riglos, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; don Alberto Blaquier hijo, cien cuotas o sean cien mil pesos y doña Josefa Riglos de Blaquier, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. — Octavo: Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y descontar los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se asignará en la siguiente manera: el cuarenta y cinco por ciento para la señora Josefina Pacheco de Riglos; el veinticinco por ciento para don Alberto Blaquier hijo; y el treinta por ciento para doña Josefa Riglos de Blaquier. Las pérdidas se acumularán en la cuenta de ganancias y pérdidas, para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios de unánime acuerdo, prefieran absolverlas con cargos a su cuenta personal en este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.3|1-Nº 13.651 - v.10|1|55

SAN MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don José León Martín Camilo Aldao o José León Aldao cedió y transfirió a doña Josefina Pacheco de Riglos cincuenta cuotas y a doña Josefa Riglos de Blaquier veinticinco cuotas de las setenta y cinco que tenía y le correspondían en la sociedad "SAN MARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el Escribano Carlos W. Oliva con fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.3|1-Nº 13.652 - v.10|1|55

DORIA

Sociedad de Responsabilida Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1954 pasada por ante el escribano Nicolás D. Cafferata, don Arturo Pedro Acuña, vende cede y transfiere a favor de don Manuel Pablo Sáenz Rico, don Antonio Caporale, y don Diego Piocolc, las 50 cuotas capital de $ 1.000 más el fondo de reserva legal y las acciones y derechos de las mismas, que tiene y le corresponden en la sociedad "DORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose esta cesión por su valor nominal. Convienen por el mismo acto los cesionarios en su calidad de únicos componentes de la sociedad, en aumentar en $ 10.000 m|n., el capital social, y en consecuencia modificar el artículo tercero que queda redactado en la siguiente forma. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una que corresponde a los tres socios en partes iguales estando invertido y representado en maquinarias, accesorios, muebles, útiles, mercaderías elaboradas y materia prima.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.3|1-Nº 13.626-v.10|1|55

BERNARDO GUROVICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Bernardo Gurovich, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Larrea 736, 4º "A"; Adolfo Gurovich, argentino, casado, domiciliado en Callao 1370, 3º "B" y Marcos Gurovich, argentino, casado, domiciliado en Larrea 1400, 1º "B", todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BERNARDO GUROVICH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio actualmente en la calle Paso 622 de esta Capital o donde se traslade en adelante. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de Enero de 1954 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Después de transcurridos los tres primeros años y a partir del año subsiguiente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada ejercicio anual o por mayoría de votos por persona resolverse la disolución de la sociedad, debiendo en cualquiera de los casos preavisarse a los restantes socios con 120 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. Sin embargo mediando conformidad de todos los socios, cualquiera de éstos puede retirarse en la oportunidad que lo desee. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será la continuación de los negocios que bajo su solo nombre y en la misma dirección desarrolla el Sr. Bernardo Gurovich, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad al 31 de Diciembre de 1953 con exclusión de los bienes raíces que no se incluyen en la cláusula siguiente, en el ramo de confección por cuenta propia y ajena de prendas de vestir en todos sus aspectos y su venta por mayor y menor ya sea como sastrería de medida y de confecciones standard. — La sociedad tendrá también por objeto la explotación del ramo de tejidos en todas sus fases de compra, venta, importación, exportación, terminación, industrialización y fabricación. — Será también objeto de la sociedad cualquier otro ramo de comercio e industria que los socios por mayoría de votos decidan emprender, dejando constancia de ello en el libro de Actas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá fundar, adquirir y tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales en forma permanente o accidental; comprar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles dando y tomando dinero en préstamo con garantía real o personal, aceptando hipotecas ya constituídas o constituyéndolas, otorgando finiquitos y cancelaciones parciales y totales, tomando y dando posesiones y otorgando las escrituras públicas y documentos que fueren menester. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n. Continúa en sellado de $ 1.50 número Continuación del sellado de $ 1.50 número dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Bernardo Gurovich, 200 cuotas equivalentes a $ 200.000.00 m|l.; Adolfo Gurovich y Marcos Gurovich 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000.00 m|l. cada uno. — El Sr. Bernardo Gurovich integra totalmente sus cuotas y hasta la suma suscripta, con el capital que tiene a su favor en la casa de comercio de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, según resulta del inventario y balance general practicado al 31 de Diciembre de 1953 asentado en los libros rubricados que todos los socios aceptan por los valores con que figuran y suscriben en dichos libros, incluyendo el inmueble de la calle Paso 622|624 cuya escritura a favor de la sociedad se otorgará por separado y con exclusión de todos los restantes Bienes Raíces que continúan de propiedad única del Sr. Bernardo Gurovich y se excluyen de la sociedad, quedando en esta forma su capital determinado en $ 180.330.52, integrando en dinero efectivo el saldo de $ 10.669.48 para cubrir la totalidad de las cuotas suscriptas. — Por su parte los Sres. Adolfo y Marcos Gurovich, integran el cincuenta por ciento de sus cuotas suscriptas en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo conforme a las necesidades de la sociedad y sin perjuicio de aplicar las utilidades que les correspondan en la sociedad, a cancelar su cuenta aporte. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quiene quedan investidos con la calidad de Gerentes y que actuarán indistintamente

comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, las facultades conferidas por el art. 16 de la ley 11.645 y las del art. 1.881 del Cód. Civil en cuanto sean de aplicación, quedando expresamente autorizados para solicitar créditos de los Bancos oficiales, particulares o mixtos y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier operación con el Banco Central de la República Argentina y de cualquier institución bancaria y sus sucursales y agencias; para pedir préstamos en dinero efectivo y descuentos de letras de cambio, facturas, pagarés, giros, vales, conocimientos y otros documentos de crédito comercial, así como la renovación y amortización de los mismos suscribiendo los documentos del caso; para efectuar toda clase de depósitos de dinero, títulos o valores en cualquier institución bancaria ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo y en cualquier otra forma, pudiendo extraer esos depósitos, cederlos, transferirlos, girar sobre ellos y también descubierto, todo género de libranzas y cheques a la orden o al portador, así como sobre los depositos efectuados (Continúa en sellado de $ 1,50 número...) (Continuación del sellado de pesos 1,50 número...) antes de ahora y de los que depositaren terceros a la orden o en la cuenta de la sociedad firmando al efecto los cheques u órdenes de pago correspondientes; para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero; adquirir y vender bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra naturaleza: efectuar toda clase de pagos en dinero efectivo, letras, vales, pagarés, etc., extendiendo y endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República y del extranjero, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas así como cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos; hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la sociedad; administrar ampliamente todos los negocios sociales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios en razón de los asuntos y negocios en que intervengan por la sociedad; conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, cobrar giros postales, retirar equipajes, cargas y encomiendas de cualquier clase o procedencia consignadas a nombre o a la orden de la sociedad y transferir cartas de porte; concurrir a licitaciones públicas y privadas en las condiciones que se establezcan y crean conveniente, ofreciendo fianzas y garantías y comprometiendo a la sociedad, suscribiendo los documentos pertinentes; y realizar en general todos los actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, considerándose las facultades detalladas como meramente enunciativas. — Sexta: El uso de la firma social que obligará a la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los Gerentes y se expresará mediante su firma individual precedida por la denominación de la sociedad, pudiendo ser usada para todas las operaciones y actividades de aquélla con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, ni en el otorgamiento de fianzas a terceros que no sean consecuencia directa e inmediata de los negocios sociales. — Séptima: Los socios gerentes deberán prestar toda la atención necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que no sean del ramo de la sociedad y siempre que ello no afecte ni incida en la adecuada dirección y administración de esta sociedad. Los gerentes podrán delegar sus funciones incluso el uso de la firma social en apoderados, con la conformidad de los demás socios. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el 31 de Diciembre en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Los balances generales se confeccionarán por cualquiera de (Continúa en sellado de pesos 1,50 número ...) (Continuación del sellado de $ 1,50 número...) los gerentes de acuerdo con las normas técnicas, contables e impositivas, debiendo quedar formalizados dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio. La aprobación del inventario y balance general por socios que representen la mayoría de votos por persona, obligará a todos los socios. — Novena: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social; se practicarán las amortizaciones, previsiones y fondos de reserva admitidos por leyes o que resuelvan los socios por mayoría de votos por persona y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del 30 % para el Sr. Bernardo Gurovich y 35 % para cada uno de los Sres. Adolfo y Marcos Gurovich. — Si resultaren pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Las utilidades líquidas que correspondan a los socios se destinarán en primer término para cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad ya sea por integración de aportes o en cuenta particular. — En cuanto al remanente podrá ser retirado por los socios, en el tiempo, forma y modo que resuelvan por mayoría de votos por persona, pudiendo asimismo fijar intereses sobre las utilidades que no se retiren y que quedan depositados en la sociedad. — Undécima: Los socios gerentes, percibirán mensualmente una asignación mientras desempeñen sus funciones con imputación a Gastos Generales, por el monto que se establezca por mayoría de votos por persona, dejando constancia en el Libro de Actas. Asimismo podrán hacer retiros mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares, las que se cancelarán en oportunidad de cada balance general, por las cantidades que se establezcan por mayoría de votos por persona, dejándose también constancia en el libro de Actas. Asimismo podrán hacer retiros mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares, las que se cancelarán en oportunidad de cada balance general, por las cantidades que se establezcan por mayoría de votos por persona, dejándose también constancia en el libro de actas. Por la misma mayoría podrá modificarse el monto de las asignaciones y de los retiros mensuales. — Décimosegunda: Los gerentes indistintamente reunirán a los socios en Asamblea cada vez que lo consideren necesario y anualmente para tratar sobre la aprobación de los inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios, teniendo cada uno de ellos un voto con prescindencia del capital que tengan. Dichas resoluciones se registrarán en un libro de actas bajo la firma de los socios presentes las que obligaran a todos los socios aunque no hubieren concurrido a la Asamblea o se negaren a (Continúa en sellado de $ 1,50 número...) (Continuación del sellado de $ 1,50 número...) firmar el acta, siempre que ésta se encuentre suscripta por socios que representen la mayoría. — Para la compra y venta de inmuebles y constitución de derechos reales, se requerirá la misma mayoría. — Décimotercera: En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en alguna de las oportunidades permitidas conforme a la cláusula segunda, el inventario y balance general de fin del ejercicio de que se trate, se practicará de acuerdo con las mismas normas y criterios aplicados en los ejercicios anteriores, no incluyéndose revaluación alguna, ni llave de negocio, ni mayor valor sobre cualquier bien mueble o inmueble. Así practicado el balance general, el haber del socio saliente consistirá en sus cuotas de capital, participación en la reserva legal y saldo a su favor por utilidades acumuladas inclusive las de ejercicio de que se trate, con deducción por compensación de pleno derecho de cualquier saldo deudor que tuviere aún por retiros particulares, le será restituída por la sociedad o por los socios que se hagan cargo de sus cuotas, en dinero efectivo, en un plazo de dos años, pagaderos por períodos iguales no mayores de seis meses cada uno, sin pagarés, con más un interés del 12 % anual. Las utilidades o pérdidas que correspondan por este contrato a las cuotas del socio saliente, se redistribuirán en la misma proporción que lo sean las cuotas de capital aludidas. — Décimocuarta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará sus actividades con los restantes socios, no teniendo los herederos ninguna intervención ni ingerencia en la sociedad. El haber del socio fallecido o incapaz, resultará al cierre del ejercicio en que se produjo el evento, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, bajo las mismas normas y criterios aplicados en los ejercicios anteriores, no incluyéndose revaluacion alguna, ni llave de negocio ni mayor valor sobre cualquier bien mueble o inmueble ni se considerarán utilidades provenientes de operaciones pendientes. Así practicado el balance general, el haber del socio saliente consistirá en sus cuotas de capital, participación en la reserva legal y saldo a su favor por utilidades acumuladas inclusive las del ejercicio de que se trate, con deducción por compensación de pleno derecho de cualquier saldo deudor que tiviere el causante o incapaz, aún por retiros particulares. — Dicho importe será reintegrado a los herederos en seis cuotas semestrales iguales, sin pagarés, con más intereses al tipo de los que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos, con vencimiento computado a partir del cierre del ejercicio de que se trate. — Los herederos podrán hacer los mismos retiros mensuales que hacía el causante a cuenta de su haber a partir de la fecha (Continúa en sellado de pesos 1,50 número...) (Continuación del sellado de $ 1,50 número...) del fallecimiento o incapacidad hasta la del cierre del ejercicio de que se trate y que se deducirá del monto del haber que se determine. Las cuotas de capital del socio fallecido podrán hacerse cargo los socios restantes a prorrata de las que posean o como convenga, redistribuyéndose las utilidades y pérdidas que correspondan a dichas cuotas en la misma proporción que las cuotas de capital. Décimoquinta: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los consocios. La cesión a terceros deberá contar con la conformidad unánime de los socios, teniendo éstos opción y preferencia para hacerse cargo de las mismas, en iguales condiciones que las que ofrezca en forma fehaciente y determinada un tercero. — Décimosexta: En caso de divergencias entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo del retiro de un socio, disolución o liquidación de la sociedad, o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez nombrarán antes de entrar a laudar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que los arbitradores de las partes si fuera unánime, será obligatorio e inapelable para todas las partes, bajo la pena de multa que se fijará previamente y sin perjuicio al cumplimiento del laudo a que podrá ser compelido judicialmente. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre de 1954.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.720.— e.3|1-Nº 13.583-v.10|1|55

C. A. P. I. M.

COMPAÑIA ARGENTINA PROMOTORA DE INVENCIONES MECANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio G. Seeber, por Secretaría autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro los señores Miguel Cetkovich Bakmas, abogado, con domicilio en la calle Chacabuco trescientos cincuenta, tercero A, y Héctor E. Merbilhaa, médico con domicilio en la calle Tucumán número mil setecientos cincuenta y ocho, todos vecinos de esta ciudad, casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, hábiles, manifiestan lo siguiente: Que de común acuerdo han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada el cual habrá de regirse por las siguientes normas: Primero: A partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente, dejan creada y constituída entre los firmantes, la sociedad "C.A.P.I.M. COMPAÑIA ARGENTINA PROMOTORA DE INVENCIONES MECANICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Chacabuco número trescientos cincuenta, tercero A., Capital Federal, pudiendo cambiar este domicilio cuando las circunstancias y conveniencias de la sociedad lo exigiere. — Segundo: El plazo de duración del presente contrato será de veinticinco años contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Seis meses antes del vencimiento estipulado precedentemente, los socios, de común acuerdo, decidirán si continúan o no con la sociedad decidiéndose al respecto por simple mayoría de votos. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado para su primera vigencia, y si la sociedad fuere prorrogada podrá hacerlo únicamente dando aviso por telegrama colacionado noventa días antes del que fija para su retiro. Durante la vigencia podrá la sociedad establecer agencias, sucursales, representaciones y|o cualquier otra filial análoga en cualquier punto de la República o del extranjero cuando el giro del negocio lo exigiere o determinare su conveniencia. — Tercero: La sociedad se constituye y tiene por objeto esencial y específico la explotación, fabricación, comercialización, industrialización, venta y|o distribución de aparatos cambiadores automáticos o manuables de discos denominados comúnmente, en plaza, tocadiscos automáticos, tanto en la República Argentina como en el extranjero sin que la precedente enumeración de su objeto implique en modo alguno limitar al mismo las actividades sociales que podrán derivarse hacia cualquier actividad lícita y permitida por las leyes del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional (Dos millones cien mil pesos moneda nacional) integrado de la siguiente manera: El señor Miguel Cetkovich Bakmas, un mil cuatrocientas cuotas capital de un mil pesos cada una (pesos un mil) o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos un millón cuatrocientos mil curso legal), y el señor Héctor E. Merbilhaa, setecientas cuotas capital de un mil pesos cada una (Un mil pesos curso legal) o sea setecientos mil pesos moneda nacional (pesos setecientos mil curso legal). Dicho capital ha sido totalmente integrado a la fecha en que se firma el presente contrato, según balance efectuado que se considera como formando parte de este contrato. Este capital social podrá ampliarse por aportes personales de los socios con el único requisito de que dichos aportes sean proporcionales a la cuota capital que cada socio posee en la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejecutada en forma amplia por el señor Miguel Cetkovich Bakmas suponiendo este nombramiento las facultades amplias y necesarias para el ejercicio de su función siendo entre otras las siguientes: Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, acciones y derechos, y enajenarlos o gravarlos con derechos reales de prenda, hipoteca, usufructo, o cualquier otro, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y condiciones, de cada operación y tomar o dar posesión de los bienes, objeto del acto o contrato, pudiendo fraccionar los inmuebles y constituir, dividir y disolver condominios; dar o tomar bienes en locación o sublocación por cualquier plazo y renovar, transferir o rescindir esos contratos, contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contrato de cualquier naturaleza; ejecutar y realizar ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; Ministerio de Industria, Comercio, Comercio Exterior, de Relaciones Exteriores; de Interior y Justicia y sus dependencias; Ministerio de Hacienda y de Finanzas, Secretaría de Informaciones, Oficina de Censos y Estadísticas; Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Espectáculos Públicos, y todos los creados o a crearse en el futuro, así como también cualquier otra Repartición y|o dependencia que se relacione con el giro de los negocios; constituir depósitos de dinero y valores en los establecimientos bancarios o comerciales, y extraer total o parcialmente esos o los constituídos con anterioridad o posterioridad al presente; tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o similares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la suma autorizada; hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas; constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar, liberar, parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos y garantías, sin excepción; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos exigir fianzas, cauciones y arraigos, transar, aceptar sindicaturas en quiebras o concursos civiles, solicitar embargos preventivos y definitivos y hacer colaciones; cobrar, percibir, pagar y dar y exigir recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias; nombrar y contratar empleados, artistas especializados y toda clase de personal y fijar sueldos y remuneraciones y|o participaciones o porcentajes y en general realice todos los actos que requiera el desempeño de su cometido, ya que la presente enunciación no es limitativa. La enumeración de la facultad precedente es solamente enunciativa y no limitativa pues ejercerá la administración de la sociedad con las facultades que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro pudiendo en consecuencia otorgar, aceptar o suscribir cuanta escritura pública o documento público o privado fueren necesarios sin más limitación que la de estarlo absolutamente prohibido avalar o garantizar operaciones no sociales o comprometer la razón social a su giro en operaciones ajenas a la misma. Los consocios tendrán amplias facultades de fiscalización, del funcionamiento del giro de la sociedad pudiendo exigir en cualquier momento al administrador las rendiciones o comprobaciones que estimare necesarias. — Sexto: Para el nombramiento de gerente se requerirá mayoría absoluta de votos lo mismo que para su remoción salvo caso de dolo o culpa en perjuicio de la sociedad.—Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes; de las utilidades líquidas que arroje dicho balance general después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance un diez por ciento del Capital Social y de practicarse las amortizaciones, castigos, gratificaciones y demás erogaciones que se estimen necesarias, la ganancia se distribuirá en la forma siguiente: dos terceras partes (dos terceras partes) para el señor Miguel Cetkovich Bakmas y una tercera parte (una tercera) para el señor Héctor E. Merbilhaá sin perjuicio de la sobreparticipación adicional que se asignare al Dr. Miguel Cetkovich Bakmas para compensar su actividad personal. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción. Queda entendido que en cualquier momento los socios podrán retirar sus partes de las ganancias respetada la reserva legal y un fondo de reserva para eventuales de la sociedad que nunca podrá ser menor del veinte por ciento del capital social. — Octava: La forma de retribución del socio administrador así como la de los gerentes y empleados que éste nombrare, será estipulada de común acuerdo por todos los socios no pudiendo retirar mayor cantidad que la que así se determine. — Novena: El socio administrador no podrá realizar operaciones por cuenta propia de la que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décima: Ninguno de los socios puede transferir o ceder sus cuotas capital a extraños a la sociedad salvo que los demás socios rechacen el ofrecimiento por escrito y constando en actas. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad o fallecimiento de uno de los socios los supérstites podrán optar: a) Por reembolso del haber que le correspondiera de acuerdo al último balance practicado o del que los socios supérstites realizaren para ese fin, queda expresamente entendido que no se admitirán a los herederos del fallecido, revaluaciones, pericias o cualquiera otra forma de intervenir en la vida societaria para determinar el haber del causante debiendo estar los mismos a lo que digan los libros rubricados de la sociedad; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, unificando la representación ante la misma; c) por ceder sus cuotas a uno de los socios, por repartirla entre ambos o cederla a terceros extraños requiriéndose para este último caso la aquiesencia escrita de los socios supérstites.

— Décima segunda: Será obligatorio llevar un libro de actas donde se asentarán todas las decisiones sociales. — Décima tercera: Manifestando en este acto el señor Héctor H. Marbilhaá que parte del dinero que constituye su aporte de capital a esta sociedad le ha sido facilitada por la señora Adelaida Gutiérrez de Segovia y por el doctor Ismael Segovia, reclama la conformidad para que en el caso de que alguna de estas personas o las dos desearan no recibir la devolución de las sumas facilitadas, sino ingresar por esos importes en esta sociedad, tenga la correspondiente aquiesencia. — El señor Miguel Cetkovich Bakmas así lo expresa quedando por tanto convenido que previa manifestación por escrito de los nombrados, serán admitidos como socios y se cumplirán los trámites legales a ese efecto, dentro de la medida señalada en el párrafo anterior. — Bajo el imperio de las cláusulas precedentes los firmantes dejan constituída la sociedad "C.A.P.I.M. Compañía Argentina Promotora de Inventos Mecánicos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, estableciendo que para cualquier divergencia que se suscitare en la vida de la sociedad y al tiempo de liquidarse, disolverse o dividirse el caudal común, se someterán sin forma de juicio a un arbitraje de persona nombrada de común acuerdo por las partes. — Acto seguido los firmantes deciden nombrar Gerente de la Sociedad al señor Nicolás Bakmas, argentino, mayor de edad, a los efectos administrativos. M. Cetkovich. — Héctor E. Merbilhaá. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.040. — e.3|1-Nº 13.574-v.10|1|55